Nº 4893

31/05/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5517
Se denomina Lucila Yaconis a espacio verde..... Pág. 16

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 322
Se cesa como Sub Directora Médica del Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand a Alicia Victoria Fernández Alonso y se la designa como Directora Médica del Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand..... Pág. 17

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 311-MJGGC/15
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 19
Resolución N° 319-MJGGC/15
Se rescinde contrato de personal..... Pág. 21
Resolución N° 320-MJGGC/15
Se rescinden contratos de locación de obra..... Pág. 21
Resolución N° 329-MJGGC/15
Se rescinde contrato de personal..... Pág. 22
Resolución N° 344-MJGGC/15
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 23
Resolución N° 345-MJGGC/15
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 24
Resolución N° 346-MJGGC/15
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 26
Resolución N° 353-MJGGC/15
Se acepta la renuncia presentada por Mónica Lembo..... Pág. 27

Resolución N° 354-MJGGC/15
Se rescinden contratos de locación de obra..... Pág. 28
Resolución N° 355-MJGGC/15
Se aprueba cláusula modificatoria en contrato de personal..... Pág. 28
Resolución N° 222-MJGGC/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 29
Resolución N° 223-MJGGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 31
Resolución N° 145-SSSYP/16
Se rescinde contrato de personal..... Pág. 32

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1545-MHGC/16
Se aprueba documentación y se consideran emitidos los Títulos de la Serie 12..... Pág. 34

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 341-MJYSGC/16
Se da de baja a responsable de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 38
Resolución N° 342-MJYSGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 39
Resolución N° 343-MJYSGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 40
Resolución N° 344-MJYSGC/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Gisela Romina Pincever..... Pág. 41
Resolución N° 345-MJYSGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 42
Resolución N° 346-MJYSGC/16
Se da por cesado a personal de Planta de Gabinete..... Pág. 43
Resolución N° 347-MJYSGC/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Iván Ignacio Seira..... Pág. 44
Resolución N° 348-MJYSGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 45
Resolución N° 99-ISSP/16
Se acepta solicitud de baja voluntaria como cadete presentada por Vanesa Alexandra Manzano..... Pág. 46
Resolución N° 100-ISSP/16
Se designan profesores de la materia Protocolo de Actuación Policial..... Pág. 47
Resolución N° 101-ISSP/16
Se designan profesores de la materia Policía Comunitaria..... Pág. 49
Resolución N° 102-ISSP/16
Se designan profesores de la materia Escena del Delito..... Pág. 50
Resolución N° 103-ISSP/16
Se designan profesores de la materia Marco Normativo de la CABA..... Pág. 52

Ministerio de Salud

Resolución N° 232-SSASS/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 401-0009-LPU16..... Pág. 55

Ministerio de Educación

Resolución N° 1751-MEGC/16

Se prorroga lo establecido en la Resolución N° 1506-MEGC/15 para el Ciclo Lectivo 2016..... Pág. 58

Resolución N° 1753-MEGC/16

Se autoriza la liquidación del Suplemento Plan FinEs a docentes..... Pág. 59

Resolución N° 1788-MEGC/16

Se rectifica la fecha de designación de Federico Ponelli..... Pág. 60

Resolución N° 1792-MEGC/16

Se modifica la Resolución N° 2427-MEGC/15..... Pág. 61

Resolución N° 1844-MEGC/16

Se rectifica parámetro de afectación presupuestaria y se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 853-SIGAF/15..... Pág. 63

Resolución N° 1845-MEGC/16

Se rectifica parámetro de afectación presupuestaria y se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 280-SIGAF/16..... Pág. 65

Resolución N° 1848-MEGC/16

Se modifican créditos..... Pág. 68

Resolución N° 1878-MEGC/16

Se acepta la renuncia presentada por Guido Gabutti..... Pág. 68

Resolución N° 45-SSCPEE/16

Se modifica el cronograma del mes de Abril de 2016 de la Agenda Educativa..... Pág. 69

Resolución N° 46-SSCPEE/16

Se auspicia el CXIII Encuentro Pedagógico Alfabetización Digital..... Pág. 71

Resolución N° 48-SSCPEE/16

Se auspicia la Jornada Pedagógica La relajación como antídoto contra la violencia en las aulas..... Pág. 72

Resolución N° 49-SSCPEE/16

Se auspicia la XX Olimpiada Argentina de Filosofía Traducción, inmigración y geopolítica ¿Es posible un nosotros hospitalario?..... Pág. 73

Resolución N° 50-SSCPEE/16

Se auspicia la XXVIII Exposición del Libro Católico bajo el lema Buenos Libros, tesoros de misericordia y amor a la Patria..... Pág. 74

Resolución N° 162-SSPLINED/16

Se aprueba el Plan de Estudio de Nivel Primario para la Modalidad de Educación Especial..... Pág. 75

Resolución N° 163-SSPLINED/16

Se aprueba el Postítulo Diplomatura Superior en Profesor Tutor..... Pág. 77

Resolución N° 168-SSPLINED/16

Se aprueba el Plan Curricular Institucional de la carrera de Formación Docente presencial Profesorado en Ciencias Sagradas..... Pág. 78

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 3-SSMS/16

Se aprueba gasto..... Pág. 80

Resolución N° 4-SSMS/16

Se deja sin efecto la Resolución N° 2-SSMS/16 y se encomienda la firma del despacho del Director General de Movilidad Saludable al Director General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial..... Pág. 81

Ministerio de Cultura

Resolución N° 4837-MCGC/15

Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1585-RPC/13..... Pág. 83

Resolución N° 9032-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 3237-RPC/15 titulado Puesta en valor de las fachadas y paisajismo de La Abadía Espacio Cultural..... Pág. 84

Resolución N° 9033-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 3207-RPC/15 titulado Centro de Documentación y Museo del Teatro Colón..... Pág. 85

Resolución N° 9034-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 3204-RPC/15 titulado Digitalización Etapa 3: archivos Teatro Colón..... Pág. 87

Resolución N° 9048-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 3672-RPC/15 titulado Arrorró..... Pág. 88

Resolución N° 9050-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 3217-RPC/15 titulado Irlandeses. Convicción de raíz..... Pág. 90

Resolución N° 9051-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 2873-RPC/15 titulado Documentación de un día en una ciudad de provincia..... Pág. 91

Resolución N° 1944-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 93

Resolución N° 2093-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 94

Resolución N° 2098-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 95

Resolución N° 2099-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 96

Resolución N° 338-EATC/16

Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 97

Resolución N° 347-EATC/16

Se designan integrantes de la Comisión Laboral de Interpretación..... Pág. 98

Resolución N° 348-EATC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 100

Resolución N° 349-EATC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 101

Resolución N° 350-EATC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 102

Resolución N° 351-EATC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 103

Resolución N° 352-EATC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 103

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 773-MAYEPGC/16

Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 105

Resolución N° 779-MAYEPGC/16

Se aprueba Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación Definitiva de Precios de la Licitación Pública N° 2897-SIGAF/12..... Pág. 105

Resolución N° 781-MAYEPGC/16
Se aprueban Actas Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios de la Licitación Pública N° 1362/11 ..... Pág. 107
Resolución N° 787-MAYEPGC/16
Se rectifica la Resolución N° 1272-MAYEPGC/15 ..... Pág. 110
Resolución N° 789-MAYEPGC/16
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 96-SSMEP/14 ..... Pág. 111
Resolución N° 791-MAYEPGC/16
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 51-MAYEPGC/16 ..... Pág. 112
Resolución N° 792-MAYEPGC/16
Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 204-DGFPV/15 ..... Pág. 114
Resolución N° 21-SSUEP/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 349-SIGAF/16 ..... Pág. 116
Resolución N° 127-SSMEP/16
Se deja sin efecto la designación como Responsable del Área de Mesa de Entradas de Milena Luciana Gerbaudo y se designa en su reemplazo a Nicolás Gastón García ..... Pág. 118

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 145-MGOBGC/16
Se cesan y designan responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad ..... Pág. 120
Resolución N° 146-MGOBGC/16
Se asigna Suplemento de Gabinete a agentes ..... Pág. 121

Secretaría de Medios

Resolución N° 42-SECM/16
Se aprueba gasto ..... Pág. 123

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 272-AGIP/16
Se comunica a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la renuncia presentada como Mandatario Judicial por Marcos Sergio Resnizky ..... Pág. 124
Resolución N° 273-AGIP/16
Se crea la trata AGIP Derivación Fiscalización ..... Pág. 125
Resolución N° 274-AGIP/16
Se delegan atribuciones a Subdirectoras/es Generales ..... Pág. 126
Resolución N° 275-AGIP/16
Se archiva Sumario Administrativo ..... Pág. 127

Ente de Turismo

Resolución N° 82-ENTUR/16
Se deja sin efecto la Resolución N° 81-ENTUR/16 ..... Pág. 130

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 359-CDNNYA/16

Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica a suscribirse con la Asociación Civil Amanecer Grupo Casa Taller..... Pág. 131

Resolución N° 389-CDNNYA/16

Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica a suscribirse con el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal..... Pág. 132

Resolución N° 400-CDNNYA/16

Se inscribe en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales a la Fundación UOCRA Para la Educación de los Trabajadores Constructores"..... Pág. 133

Resolución N° 404-CDNNYA/16

Se designa como Jefe de Departamento de Despacho de la Presidencia a Natalia Maricel Vilte..... Pág. 135

Resolución N° 408-CDNNYA/16

Se inscribe en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales a la Asociación Civil La Bombocova para la Integración Cultural..... Pág. 136

Resolución N° 409-CDNNYA/16

Se inscribe en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales a la Asociación Civil En Defensa de Nuestros Derechos..... Pág. 137

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 39-ASINF/16

Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 139

Resolución N° 40-ASINF/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0296-CDI16..... Pág. 140

Resolución N° 41-ASINF/16

Se aceptan renuncias y se designan funcionarios..... Pág. 142

Resolución N° 42-ASINF/16

Se designa como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa de Servicios Jurídicos a Patricio Fernández..... Pág. 145

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 1100-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 6-HMIRS/16..... Pág. 148

Resolución N° 1101-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 749-HGARM/15..... Pág. 149

Resolución N° 1102-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 104-HGAIP/16..... Pág. 150

Resolución N° 1103-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 82-HGADS/16..... Pág. 151

Resolución N° 1105-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 12-IRPS/15..... Pág. 152

Resolución N° 1106-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 302-HGATA/15..... Pág. 153

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 215-DGSPR/16
Se amplían los términos de la Disposición Nº 42-DGSPR/16..... Pág. 154
Disposición N° 216-DGSPR/16
Se concede habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Gardien de Securite SRL..... Pág. 155

Ministerio de Salud

Disposición N° 10-HRR/16
Se designa como Kinesiólogo de Planta Asistente Adjunto a Román Francisco Vallarino..... Pág. 157
Disposición N° 53-IZLP/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa - Régimen Especial, Contratación Menor N° 445-1237-CME16..... Pág. 158
Disposición N° 54-IZLP/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa - Régimen Especial, Contratación Menor N° 445-1277-CME16..... Pág. 160
Disposición N° 72-DGADCYP/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 401-0283-LPU16..... Pág. 161
Disposición N° 83-HNJTB/16
Se aprueban pliegos y se llama a Compra Menor para el servicio de cambio de válvula y de prueba hidráulica en tubos de oxígeno..... Pág. 164
Disposición N° 84-HNJTB/16
Se aprueban pliegos y se llama a Compra Menor para la provisión de sillas de ruedas..... Pág. 165
Disposición N° 84-IRPS/16
Se declara desierta y se deja sin efecto la Licitación Publica N° 446-0284-LPU16..... Pág. 166
Disposición N° 220-HGACA/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Menor N° 412-1199-CME16..... Pág. 167

Ministerio de Cultura

Disposición N° 98-DEEATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 169
Disposición N° 101-DEEATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 170
Disposición N° 102-DEEATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 171
Disposición N° 103-DEEATC/16
Se rectifica la Disposición N° 98-EATC/16..... Pág. 172
Disposición N° 187-DGEART/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública BAC N° 512-0485-LPU16..... Pág. 172

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 3-DGRPOLYE/16
Se aprueba gasto..... Pág. 174

Disposición N° 5-DGRPM/16
Se designa Responsable Administrativo de Presentismo..... Pág. 175
Disposición N° 24-DGTALGOB/16
Se deja sin efecto la Disposición N° 10-DGTALGOB/16..... Pág. 176

Ente de Turismo

Disposición N° 27-DGPRT/16
Se aprueba gasto..... Pág. 178

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 137-DGTALINF/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 180
Disposición N° 138-DGTALINF/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0291-CDI16..... Pág. 181

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 52-DGTYTRA/16
Se inscribe en el Registro Único de Remises a la agencia de remises denominada Remises Shoping Car..... Pág. 184

Ministerio de Salud

Disposición N° 9-HRR/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Compra Menor N° 432-0750-CME16..... Pág. 185
Disposición N° 50-HGAP/16
Se anula la Orden de Compra N° 425-0712-OC16..... Pág. 186
Disposición N° 78-HGAT/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 1112/16 - Proceso de Compra N° 438-1112-CME16..... Pág. 187
Disposición N° 92-HBR/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 431-0352-CDI16..... Pág. 189
Disposición N° 95-HBR/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-0699-CME16..... Pág. 190
Disposición N° 96-HBR/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 431-0330-CDI16..... Pág. 191
Disposición N° 111-HGACA/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 412-0246-LPU16..... Pág. 193
Disposición N° 147-HGAIP/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor BAC N° 427-0884-CME16..... Pág. 194
Disposición N° 148-HGAIP/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor BAC N° 427-0883-CME16..... Pág. 196

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 166-PG/16
Se asigna suma en concepto de Caja Chica Especial..... Pág. 198

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 123-SGCBA/16
Se acepta la renuncia como Subgerente Operativo de Fiscalización de Hábitat y Desarrollo Humano presentada por Luis Eduardo Cubero..... Pág. 201
Resolución N° 124-SGCBA/16
Se dejan sin efecto diversas Resoluciones..... Pág. 203
Resolución N° 125-SGCBA/16
Se establece Gerentes que tendrán rango, nivel y retribución equivalente a Director General..... Pág. 204
Resolución N° 126-SGCBA/16
Se deroga la Resolución N° 114-SGCBA/11..... Pág. 205
Resolución N° 127-SGCBA/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 207
Resolución N° 128-SGCBA/16
Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Higiene Urbana para el año 2016..... Pág. 209
Resolución N° 129-SGCBA/16
Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Mantenimiento Urbano Integral para el año 2016..... Pág. 210
Resolución N° 130-SGCBA/16
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 211

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 614-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE..... Pág. 213
Resolución N° 615-ERSP/15
Se desestima la aplicación de sanciones contra la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA..... Pág. 216
Resolución N° 616-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA..... Pág. 219
Resolución N° 617-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA Emepa SA UTE Níttida..... Pág. 222
Resolución N° 618-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE..... Pág. 227
Resolución N° 619-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Lesko SACIFIA..... Pág. 231

Resolución N° 621-ERSP/15
Se sanciona a la empresa LESKO SACIFIA..... Pág. 233
Resolución N° 622-ERSP/15
Se sanciona a la empresa LESKO SACIFIA..... Pág. 236
Resolución N° 623-ERSP/15
Se sanciona a la empresa DAKOTA SA..... Pág. 239
Resolución N° 624-ERSP/15
Se sanciona la empresa Ecohábitat SA Emepa SA UTE Níttida..... Pág. 244
Resolución N° 115-ERSP/16
Se hace lugar al reclamo de Fariña Francisco Javier ordenándose a la Autopistas Urbanas SA a abonarle la suma..... Pág. 249
Resolución N° 116-ERSP/16
Se hace lugar al reclamo de Taburelli Beatriz Felicitas ordenándose a la empresa BRD SAICFI a abonarle la suma..... Pág. 254

Circular

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Circular N° 2-SGCBA/16
Recomendaciones Autónomas a Unidades de Auditoría Interna..... Pág. 258

Poder Judicial

Disposición

Ministerio Público Tutelar

Disposición N° 3-UOA /16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 3/16..... Pág. 260

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Comunicados N° 10546400-DGAYDRH/16
Se convoca a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, para cubrir cargos de Profesionales Médicos de Guardia sin Especialidad, para desempeñarse en Hospitales..... Pág. 262

Ministerio de Educación

Comunicados N° 16-DGCDO/16
Área de Educación Adulto y Adolescentes Nivel Primario Concurso de Ingreso Año 2015..... Pág. 264

Expediente N° 1808348-MEGC/12
Búsqueda de Expediente Nº 1.808.348/MGEYA/12..... Pág. 266
Expediente N° 1549179-MEGC/13
Búsqueda de Expediente ? Expediente Nº 1.549.179-MGEYA-DGEGE/13..... Pág. 266

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Llamado N° 1532908-DGCYC/15..... Pág. 267

Vicejefatura de Gobierno

Contratación Directa - Adjudicación N° 384-AVJG/16..... Pág. 268

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Llamado N° 309-SECDES/16..... Pág. 269
Contratación Directa - Adjudicación N° 1038-DGTALMJG/16..... Pág. 270
Contratación Directa - Adjudicación N° 1085-DGTALMJG/16..... Pág. 270
Contratación Directa - Adjudicación N° 1135-DGTALMJG/16..... Pág. 271

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 9-DGADCYP/16..... Pág. 272
Licitación - Llamado N° 413-HOPL/16..... Pág. 273
Licitación - Llamado N° 446-HGADS/16..... Pág. 273
Licitación - Llamado N° 470-HGADS/16..... Pág. 274
Licitación - Llamado N° 536-HGADS/16..... Pág. 274
Licitación - Llamado N° 548-HGACD/16..... Pág. 275
Licitación - Llamado N° 555-HGNRG/16..... Pág. 275
Licitación - Llamado N° 559-HGAP/16..... Pág. 276
Licitación - Preadjudicación N° 247-HGACA/16..... Pág. 276
Licitación - Preadjudicación N° 428-HGAIP/16..... Pág. 277
Licitación - Adjudicación N° 171-HBR/16..... Pág. 278
Licitación - Adjudicación N° 246-HGACA/16..... Pág. 279
Expediente - Llamado N° 13140107-HQ/16..... Pág. 281
Expediente - Preadjudicación N° 335-HGAVS/16..... Pág. 281
Contratación Directa - Llamado N° 368-HGADS/16..... Pág. 283
Contratación Directa - Llamado N° 394-HGADS/16..... Pág. 283
Contratación Directa - Llamado N° 956-HGADS/16..... Pág. 284
Contratación Directa - Llamado N° 1147-HGADS/16..... Pág. 284
Contratación Directa - Llamado N° 1199-HGACA/16..... Pág. 285
Contratación Directa - Preadjudicación N° 1016-HGACA/16..... Pág. 285
Contratación Directa - Adjudicación N° 758-HBR/16..... Pág. 286

Ministerio de Educación

Expediente - Preadjudicación N° 3578680-DGAR/15..... Pág. 287

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 349-DGTALMAEP/16..... Pág. 288

Agencia de Protección Ambiental

Contratación Directa - Llamado N° 1120-DGTALAPRA/16..... Pág. 289

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación - Prórroga N° 509-DGESYC/16..... Pág. 290

Ente de Turismo

Contratación Directa - Llamado N° 395-DGTALET/16..... Pág. 291

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Actuación N° 2-DGADM/16..... Pág. 292

Agencia de Sistemas de Información

Expediente - Prórroga N° 13154875-ASINF/16..... Pág. 293

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22361-BCOCIUDAD/16..... Pág. 294
Carpeta - Llamado N° 22381-BCOCIUDAD/16..... Pág. 294
Carpeta - Llamado N° 22393-BCOCIUDAD/16..... Pág. 295
Carpeta - Preadjudicación N° 22339-BCOCIUDAD/16..... Pág. 295

Ministerio Público Tutelar

Contratación Directa - Llamado N° 3-UOA/16..... Pág. 296
Contratación Directa - Circular sin consulta N° 3-UOA/16..... Pág. 298

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Licitación - Prórroga N° 182-SBASE/15..... Pág. 299

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación - Preadjudicación N° 268-DGTALMHYDH/16..... Pág. 300

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Expediente - Llamado N° 10508702-DGTALMDUYT/16..... Pág. 301
Resolución N° 327-DGTAYL/16..... Pág. 302

Edictos Particulares

Transferencias N° 162-SECLYT/16..... Pág. 303
Transferencias N° 163-SECLYT/16..... Pág. 303
Transferencias N° 164-SECLYT/16..... Pág. 303
Transferencias N° 165-SECLYT/16..... Pág. 304
Convocatoria a Asamblea N° 168-SECLYT/16..... Pág. 305

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

Notificación N° 1085665-DGCYC/12..... Pág. 306

Ministerio de Justicia y Seguridad

Expediente N° 24082282-DGALPM/15..... Pág. 307

Ministerio de Salud

Citación N° 2057723-CSMA/16..... Pág. 308
Notificación N° 1981-HGNRG/15..... Pág. 309
Notificación N° 26-HGNRG/16..... Pág. 309
Notificación N° 141-HGNRG/16..... Pág. 309
Notificación N° 287-HGNRG/16..... Pág. 310
Notificación N° 662-HGNRG/16..... Pág. 310
Notificación N° 13-HMIRS/16..... Pág. 311
Notificación N° 32877293-HGAIP/15..... Pág. 312
Notificación N° 14-HMIRS/16..... Pág. 312
Notificación N° 97-HNJTB/16..... Pág. 313

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 12916301-DGEMP/16..... Pág. 314

Notificación N° 13049585-DGEMP/16..... Pág. 314
Notificación N° 13153518-DGEMP/16..... Pág. 315
Notificación N° 13158434-DGEMP/16..... Pág. 316
Notificación N° 13166052-DGEMP/16..... Pág. 317
Notificación N° 13472556-DGEMP/16..... Pág. 318
Notificación N° 13605313-DGEMP/16..... Pág. 318
Notificación N° 13700076-DGEMP/16..... Pág. 319
Expediente N° 1325972-DGEMP/16..... Pág. 321

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 439350-DGCEM/15..... Pág. 323
Intimaciones N° 439350-DGCEM/15..... Pág. 323
Intimaciones N° 439350-DGCEM/15..... Pág. 323
Intimaciones N° 19858374-DGCEM/15..... Pág. 323
Intimaciones N° 9540820-DGCEM/16..... Pág. 324

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 2296169-DGR/13..... Pág. 325
Notificación N° 1-AGIP/16..... Pág. 326
Intimaciones N° 6376875-DGR/14..... Pág. 328

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 13571030-JPCFN26/16..... Pág. 332
Citación N° 13573761-JPCFN4/16..... Pág. 332
Citación N° 13764731-JPIPCFN5/16..... Pág. 333
Citación N° 13774776-JPIPCFN1/16..... Pág. 334
Citación N° 13884534-JPCFN31/16..... Pág. 335
Citación N° 13886057-JPIPCFN28/16..... Pág. 335
Citación N° 13893970-JPCFN8/16..... Pág. 336

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 5517

Buenos Aires, 28 de abril de 2016

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Denomínase “Lucila Yaconis“ al espacio verde comprendido entre las calles Paroissien, Comodoro Martin Rivadavia y 3 de febrero.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

DECRETO N.° 321/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5517 (E.E. 12675726-MGEYA-DGALE-2016), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 28 de abril de 2016. El presente decreto es refrendado por los Señores Ministros de Cultura y de Ambiente y Espacio Público y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a los Ministerios de Cultura y de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Lopérfido - Macchiavelli - Miguel**

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.° 322/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
La Ordenanza Nº 41.455 (texto consolidado por Ley n° 5.454), los Decretos Nros. 2.745/87, 445/14 y 375/13, la Resolución Conjunta Nº 375/SSySHyF/06 y sus modificatorias, la Resolución N° 1712/MSGC/13, el Expediente Electrónico 17.915.657-MGEYA-DGAYDRH/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 445/14 se designó, con carácter interino, a la Dra. Alicia Victoria Fernández Alonso, como Sub Directora Médica, con 44 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand" del Ministerio de Salud;
Que por Decreto Nº 375/13 se dispuso el llamado a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización para la selección de titulares de la Carrera de Profesionales de la Salud, para cubrir los cargos de Directores del Área Técnica, Administrativa y Asistencial en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud, en carácter de Titulares Transitorios, con 44 horas semanales, en el marco del Artículo 10.1.2. de la Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87, y conforme a la Resolución N° 375/SSYSHyF/06 y modificatorias;
Que mediante la Resolución Nº 1.712/MSGC/13 se llamó a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, dispuesto por el Decreto N° 375/13, estableciéndose los cargos a concursarse, entre ellos, la Dirección del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", y otros;
Que según surge de los presentes actuados el citado Ministerio tramitó el procedimiento concursal para la cobertura del cargo que nos ocupa, estableciendo el primer lugar del orden de mérito a favor de la Dra. Alicia Victoria Fernández Alonso, y cursando las notificaciones de rigor;
Que por lo expuesto, la Sra. Ministra de Salud propicia la designación de la Dra. Alicia Victoria Fernández Alonso, CUIL N° 27-06418473-9, como Directora Médica, titular transitorio, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand";
Que a tal efecto resulta necesario dictar un acto administrativo que disponga el cese de la mencionada profesional en el cargo de Sub Directora Médica, con carácter interino, con 44 horas semanales y designarla como Directora Médica, titular transitorio, ambos cargos en el referido Hospital, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10.1.2. de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2745/87, y conforme a la Resolución Conjunta Nº 375/SSySHyF/06, y modificatorias;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.-Cese, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. Alicia Victoria Fernández Alonso, DNI N° 06.418.473, CUIL N° 27-06418473-9, como Sub Directora Médica, con carácter interino, del Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand“ dependiente de Ministerio de Salud, cargo en el que fuera designada por Decreto N° 445/14.
Artículo 2°.-Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. Alicia Victoria Fernández Alonso, DNI N° 06.418.473, CUIL N° 27-06418473-9, como Directora Médica, titular transitorio, con 44 horas semanales, del Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand“ dependiente de Ministerio de Salud, Partida N° 4022.0600.MS.16.002 (P60), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10.1.2. de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y conforme a la Resolución Conjunta 375/SSySHyF/06 y sus modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefa de Departamento Area de Urgencias, titular, con 40 horas semanales, Partida N° 4022.0600.MS.16.004 (G 62), del citado Hospital.
Artículo 3°.-El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud, y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Bou Pérez - Miguel**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 311/MJGGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14 y N° 539/14; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14 y N° 02-MJGGC/15, la Resolución N° 2.390-MHGC/14, y los Expedientes N°s 4378011; 4373824; 4373974; 4377967-MGEYA-UPECCYCC/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 2.390-MHGC/14, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos treinta mil ($ 30.000.-);
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que el Decreto N° 539/14 prorrogó por ciento ochenta (180) días la vigencia del Decreto N° 353/14 que establece restricciones presupuestarias para las contrataciones de Locación de Obra y Servicios, entre otras;
Que el artículo 1° del Decreto Nº 539/14 modificó parcialmente los términos del artículo 6° del Decreto Nº 353/14, estableciendo que para los contratos de locación de servicios y de obra, entre otros, el titular del Ministerio de Hacienda queda facultado para autorizar excepciones a dicha restricción; y que dichas excepciones deberán contar con la intervención previa del Ministerio de Modernización;
Que, en su artículo 1°, la Resolución Conjunta N° 02-MJGGC/15 de fecha 14 de enero de 2015, establece que la restricción antes mencionada se aplicará a toda nueva

contratación bajo los regímenes de locación de obra y servicios que exceda el crédito presupuestario vigente a la fecha del dictado de la misma;
Que por Nota N° 4498033-SSGRH/15 el Ministerio de Modernización a través de su Subsecretario de Gestión de Recursos Humanos prestó conformidad para dicha solicitud;
Que por Nota N° 4665088-MHGC/15, el Ministro de Hacienda, ha autorizado se exceptúe a las contrataciones que se detallan en el Anexo I de la presente;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 392.850.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 319/MJGGC/15

Buenos Aires, 8 de abril de 2015

VISTO:
La Resolución Nº 91-MJGGC/15, el Informe Nº 5918392-DGTALMJG/15, el Expediente Nº 1293532-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 91-MJGGC/15, se autorizó la contratación, entre otras personas, de OLID FERNANDEZ, Yasmin Aymara, DNI Nº 32.523.032, C.U.I.T Nº 27-32523032-6, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en está Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015;
Que, por el Informe Nº 5918392-DGTALMJG/15, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita se disponga la rescisión del contrato de locación de obra celebrado con la persona recientemente mencionada a partir del 28/02/2015;
Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de obra de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 28/02/2015, el contrato de locación de obra de OLID FERNANDEZ, Yasmin Aymara, DNI Nº 32.523.032, C.U.I.T Nº 27-32523032-6, y que fuera autorizado por la Resolución Nº 91-MJGGC/15.
Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar a la Interesada. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 320/MJGGC/15

Buenos Aires, 8 de abril de 2015

VISTO:
Las Resoluciones Nºs 95; 160 y 165-MJGGC/15, los Informes Nºs 5810187; 5809471-SSTRANS/15 y 5824618-DGMS/15, los Expedientes Nºs 18007533-MGEYA-SSTRANS/14; 316200-MGEYA-SSTRANS/15 y 18681670-MGEYA-DGMS/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por las Resoluciones Nºs 95; 160 y 165-MJGGC/15, se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Subsecretaría de Transporte, de está Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015;
Que, por los Informes Nºs 5810187; 5809471-SSTRANS/15 y 5824618-DGMS/15, la Subsecretaría de Transporte, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita se disponga la rescisión de los contratos de locación de obra celebrados con diversas personas, según se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de obra de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndanse, los contratos de locación de obra de diversas personas, según se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, y que fueran autorizados por las Resoluciones Nºs 95; 160 y 165-MJGGC/15.
Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar a los Interesados. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 329/MJGGC/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:
La Resolución Nº 141-MJGGC/15, el Informe Nº 6025377-DGTYTRA/15, el Expediente Nº 18136814-MGEYA-DGTYTRA/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 141-MJGGC/15, se autorizó la contratación, entre otras personas, de PARISI, Guillermo Maximiliano, DNI Nº 36.330.620, C.U.I.T Nº 23-36330620-9, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Dirección General Transito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, de está Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015;

Que, por el Informe Nº 6025377-DGTYTRA/15, la Dirección General Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, de está Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita se disponga la rescisión del contrato de locación de obra celebrado con la persona recientemente mencionada a partir del 01/04/2015;
Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de obra de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 01/04/2015, el contrato de locación de obra de PARISI, Guillermo Maximiliano, DNI Nº 36.330.620, C.U.I.T Nº 23-36330620-9 y que fuera autorizado por la Resolución Nº 141-MJGGC/15.
Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar al Interesado. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 344/MJGGC/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, las Resoluciones Nºs 103; 251-MJGGC/15 y los Expedientes de Ampliatorias Nºs 5939856; 5940201; 5940394; 5940730; 5940875-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nºs 103; 251-MJGGC/15 recaídas en los Expedientes Nºs 59687; 60061; 60291; 3797060; 61470-MGEYA-SSAPU/15; se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Asuntos Públicos, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2015 y 01/02/2015 al 31/12/2015;
Que por la Resolución N° 275-MJGGC/14, se reajustaron los honorarios del Agente LIFA, Mauro, DNI N° 32.949.383, CUIT N° 27-32949383-6, en el Anexo I a partir del 01/03/2015;
Que por la Nota N° 5920913-SSAPU/15 la Subsecretaría de Asuntos Públicos, solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de las personas que se indican en el Anexo I, que se adjunta a la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Modificase parcialmente el Anexo I de las Resoluciones Nºs 103; 251-MJGGC/15 respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de diversas personas por el importe y período que se indica en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, la suscripción de una CLÁUSULA ADICIONAL de los respectivos contratos, con las modificaciones autorizadas en el artículo 1º de la presente Resolución.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 4º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, Archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 345/MJGGC/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14 y N° 539/14; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14 y N° 02-MJGGC/15, la Resolución N° 2.390-MHGC/14, y los Expedientes N°s 4812275; 4590123-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 2.390-MHGC/14, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos treinta mil ($ 30.000.-);

Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que el Decreto N° 539/14 prorrogó por ciento ochenta (180) días la vigencia del Decreto N° 353/14 que establece restricciones presupuestarias para las contrataciones de Locación de Obra y Servicios, entre otras;
Que el artículo 1° del Decreto Nº 539/14 modificó parcialmente los términos del artículo 6° del Decreto Nº 353/14, estableciendo que para los contratos de locación de servicios y de obra, entre otros, el titular del Ministerio de Hacienda queda facultado para autorizar excepciones a dicha restricción; y que dichas excepciones deberán contar con la intervención previa del Ministerio de Modernización;
Que, en su artículo 1°, la Resolución Conjunta N° 02-MJGGC/15 de fecha 14 de enero de 2015, establece que la restricción antes mencionada se aplicará a toda nueva contratación bajo los regímenes de locación de obra y servicios que exceda el crédito presupuestario vigente a la fecha del dictado de la misma;
Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS ($ 217.500.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 346/MJGGC/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, las Resoluciones Nºs 132; 134; 188; 244-MJGGC/15 y los Expedientes de Ampliatorias Nºs 5938146; 5939230; 5940191; 5940981; 5943717; 5944191-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nºs 132; 134; 188; 244-MJGGC/15, recaídas en los Expedientes Nºs 18052375-MGEYA-DGMS/14 y 73778; 83994; 15067; 123702; 3942529-MGEYA-DGMS/15; se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Dirección General Movilidad Saludable dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2015 y 01/03/2015 al 31/12/2015;
Que por la Nota N° 5801694-SSTRANS/15 la Subsecretaría de Transporte solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de obra de las personas que se indican en el Anexo I, que se adjunta a la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Modificase parcialmente el Anexo I de las Resoluciones Nºs 132; 134; 188; 244-MJGGC/15 respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de obra de diversas personas por el importe y período que se indica en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, la suscripción de una CLÁUSULA ADICIONAL de los respectivos contratos, con las modificaciones autorizadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 4º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 353/MJGGC/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:
La Resolución Nº 119-MJGGC/15, el Expediente Nº 694954-MGEYA-DGCACTYT/15 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita la renuncia presentada por LEMBO, Monica, DNI N° 17.896.543, CUIT N° 27-17896543-9, al contrato de locación de servicios, autorizado por Resolución Nº 119-MJGGC/15, a partir del 1° de marzo del presente año;
Que, por la mencionada Resolución, recaída en el Expediente Nº 694954-MGEYA-DGCACTYT/15, se autorizó, entre otros, la contratación de LEMBO, Monica, DNI N° 17.896.543, CUIT N° 27-17896543-9, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General Cuerpos de Agentes del Control del Tránsito y el Transporte , dependiente de la Subsecretaría de Transporte, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015;
Que no existen observaciones ni impedimentos, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 01/03/2015, la renuncia presentada por LEMBO, Monica, DNI N° 17.896.543, CUIT N° 27-17896543-9, al contrato de locación de servicios autorizado por Resolución Nº 119-MJGGC/15.
Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 354/MJGGC/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:
Las Resoluciones Nºs 149; 163-MJGGC/15, los Informes Nºs 6341142-DGMS/2015 y 6328636-UPETMBR/2015, los Expedientes Nºs 56534-MGEYA-DGMS/15 y 18269409-MGEYA-UPETMBR/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por las Resoluciones Nºs 149; 163-MJGGC/15, se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Subsecretaría de Transporte, de está Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015;
Que, por los Informes Nºs 6341142-DGMS/2015 y 6328636-UPETMBR/2015, la Subsecretaría de Transporte, dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita se disponga la rescisión de los contratos de locación de obra celebrados con diversas personas, según se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de obra de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndanse, los contratos de locación de obra de diversas personas, según se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, y que fueran autorizados por las Resoluciones Nºs 149; 163-MJGGC/15.
Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar a los Interesados. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 355/MJGGC/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución Nº 149-MJGGC/15 y el Expediente de Ampliatoria Nº 5946327-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 149-MJGGC/15 recaída en el Expediente Nº 18269535-MGEYA-UPETMBR/14 se autorizó la contratación entre otros de FIGUEROA, Guillermo Daniel, DNI Nº 22.923.318, CUIT Nº 20-22923318-2, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Unidad de Proyectos Especiales Transporte Masivo Buses Rápidos, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015;
Que por la nota N° 4573473-SSTRANS/15 la Subsecretaría de Transporte, solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de obra de la persona que se indica en el Anexo I, que se adjunta a la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Modificase parcialmente el Anexo I de la Resolución Nº 149-MJGGC/15 respecto de los honorarios fijados en el contrato de locación de obra de FIGUEROA, Guillermo Daniel, DNI Nº 22.923.318, CUIT Nº 20-22923318-2, por el importe y período que se indica en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, la suscripción de una CLÁUSULA ADICIONAL de los respectivos contratos, con las modificaciones autorizadas en el artículo 1º de la presente Resolución.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 4º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 222/MJGGC/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y los Expedientes N°s 12588042-MGEYA-DGTALMJG/16, 12151005-MGEYA-DGTALMJG/16, 12150943-MGEYA-DGTALMJG/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000.-);
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;
Que el Decreto N° 386/15 prorrogó los términos del Decreto N° 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;
Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL ($ 272.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 13683339-DGTALMJG/16), de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 223/MJGGC/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 10/16, el Expediente N° 13.559.536-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3-Servicios no Personales, y 4- Bienes de Uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 608- Instituto Superior de la Carrera Administrativa, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2192- Subsecretaría de Coordinación y Promoción de Eventos, 9603- Secretaría de Descentralización, 9605- Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, y 9980- Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública;
Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 608- Instituto Superior de la Carrera Administrativa, 2192- Subsecretaría de Coordinación y Promoción de Eventos, 9603- Secretaría de Descentralización, 9605- Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, y 9980- Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, para las cuales los Incisos 3- Servicios no Personales, y 4- Bienes de Uso, de los Programas 7- Actividades Comunes a los Programas 69, 70, 73, 74, y 75, 8- Actividades Comunes a los Programas 61 y 68, 10- Capacitación del Personal, 37-Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, y 38- Coordinación y Promoción de Eventos, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales, y 4- Bienes de Uso, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 8- Actividades Comunes a los Programas 61 y 68, 10- Capacitación del Personal, 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, y 38- Coordinación y Promoción de Eventos, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 10/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2-Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales, y 4- Bienes de Uso, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 7- Actividades Comunes a los Programas 69, 70, 73, 74, y 75, 8- Actividades Comunes a los Programas 61 y 68, 10- Capacitación del Personal, 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, y 38- Coordinación y Promoción de Eventos, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-13660030-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 145/SSSYP/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 38-SSSYP/16, el Informe Nº 13404357-SSSYP/16, el Expediente Nº 6901585-MGEYA-SSSYP/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 38-MJGGC/16, se autorizó la contratación, entre otras personas, de MONTANI, Juan Alberto, D.N.I 25.239.259, CUIT 23-25239259-9, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en Subsecretaría de Sistemas y Procesos, dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016;

Que, por el Informe Nº 13404357-SSSYP/16, la Subsecretaría de Sistemas y Procesos, dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita se disponga la rescisión del contrato de locación de obra celebrado con la persona recientemente mencionada a partir del 1/03/2016;
Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de obra de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 1/03/2016, el contrato de locación de obra de MONTANI, Juan Alberto, D.N.I 25.239.259, CUIT 23-25239259-9, y que fuera autorizado por la Resolución Nº 38-SSSYP/16.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Cerdán**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 1545/MHGC/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO
Las Leyes Nº 5.014, Nº 5.236 y Nº 5.492, los Decretos N° 281/14, Nº 9/15 y Nº 23/16, las Resoluciones Nº 1.285-MHGC/14, Nº 214-MHGC/15 y Nº 1.195/16 y el Expediente Electrónico N° 8.792.939-DGCPUB/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.014, modificada por la Ley Nº 5.236 (en adelante, la "Ley Nº 5.014") se autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a efectuar una operación voluntaria de administración de pasivos en los términos de los artículos 85 y 92 de la Ley Nº 70 (texto consolidado por la Ley Nº 5454) de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, su reglamentación y disposiciones concordantes y/o la emisión de títulos de deuda pública y/o la suscripción de un compromiso irrevocable de emitir títulos de deuda pública antes del 6 de abril de 2015, cuyas condiciones serán determinadas a la fecha de suscripción del compromiso, en el marco del Programa de Asistencia Financiera, instrumentado por la Ordenanza N° 51.270 del 21 de diciembre de 1996, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 323, el Decreto N° 557/2000, las Leyes Nº 2.789, Nº 3.152, Nº 3.380, Nº 3.753, Nº 3.894, Nº 5.014, Nº 5.236 y Nº 5.492 y disposiciones concordantes (en adelante, el "Programa"), por un importe de hasta dólares estadounidenses ochocientos noventa millones (U$S 890.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas;
Que el artículo 4° de la Ley Nº 5.014 autorizó al Poder Ejecutivo a efectuar, a través del Ministerio de Hacienda, los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y/o conveniente a fin de dar cumplimiento a lo mencionado precedentemente, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los títulos de deuda pública autorizados por dicha ley;
Que, a su vez, el artículo 5° de la Ley N° 5.014 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, conforme las pautas establecidas en el artículo 2° de la mencionada ley, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para el cumplimiento de la misma, así como la instrumentación de acuerdos de cobertura de riesgo cambiario ya sea por medio de operaciones de cobertura de monedas y/o de tasas de interés;
Que, el 19 de febrero de 2015 se emitió la Serie 11 de títulos de deuda pública por la suma de dólares estadounidenses quinientos millones (U$S 500.000.000) bajo los términos de la Ley Nº 5.014, quedando un remanente de dólares estadounidenses trescientos noventa millones (U$S 390.000.000);
Que, el producido de dicha emisión fue utilizado para la cancelación de los títulos de deuda pública de la Serie 8 emitidos bajo el Programa;
Que, la Ley Nº 5.492 amplió el monto del Programa, por la suma de hasta quinientos millones de dólares estadounidenses (U$S 500.000.000) y autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contraer un empréstito público en el marco del

Programa, representado por una o más emisiones de títulos de deuda pública por un importe de hasta dólares estadounidenses quinientos millones (U$S 500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, según lo determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda;
Que, a su vez, el artículo 5° de la Ley N° 5.492 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, conforme las pautas establecidas en el artículo 3° de dicha ley, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para su cumplimiento, así como la instrumentación de acuerdos de cobertura de riesgo cambiario, ya sea por medio de operaciones de cobertura de monedas y/o de tasas de interés;
Que el artículo 6° de la ley precitada autorizó al Poder Ejecutivo a efectuar, a través del Ministerio de Hacienda, los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y conveniente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la misma, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los títulos de deuda pública autorizados por dicha ley;
Que, en el sentido de lo antedicho, mediante la Resolución N° 1.195-MHGC/16 se seleccionaron las ofertas presentadas por Deutsche Bank Securities Inc., HSBC Securities (USA) Inc. miembro de HSBC Group y Merrill Lynch Argentina S.A., conformando, de este modo, un consorcio para actuar como colocadores en las operaciones de crédito público autorizadas por las Leyes Nº 5.014 y Nº 5.492, en el marco del Programa y por la suma de hasta dólares estadounidenses ochocientos noventa millones (U$S 890.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas;
Que asimismo la Resolución Nº 1.195-MHGC/16 aprobó, entre otros, los modelos de: (i) Décimo Suplemento del Contrato de Fideicomiso (Tenth Supplemental Trust Deed) a suscribirse entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y The Bank of New York Mellon; (ii) Acuerdo de Sindicación (Syndication Agreement) a suscribirse entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Deutsche Bank Securities Inc., HSBC Securities (USA) Inc. miembro de HSBC Group y Merrill Lynch Argentina S.A. actuando a través de Merrill Lynch, Pierce, Fenner and Smith Incorporated; (iii) Contrato de Agente de la Oferta de Recompra (Dealer Manager Agreement) a suscribirse entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Deutsche Bank Securities Inc., HSBC Securities (USA) Inc. Miembro de HSBC Group y Merrill Lynch Argentina S.A. actuando a través de Merrill Lynch, Pierce, Fenner and Smith Incorporated; (iv) Acuerdo de Información y Agente de la Oferta (Information and Tender Agent Agreement) a suscribirse entre el Gobierno de la Ciudad y D.F. King & Co., Inc.; (v) Prospecto (Offering Circular) y Suplemento de Prospecto (Pricing Supplement and Supplemental Offering Circular), documentos todos ellos en idioma inglés con su correspondiente traducción pública al castellano, debidamente certificada, con anterioridad a su suscripción;
Que la Ciudad participó de un roadshow entre el 17 y el 23 de mayo de 2016, visitando inversores en Nueva York, Los Ángeles, Londres, Zúrich y Ginebra, incluyendo varias reuniones individuales y con grupos pequeños de inversores;
Que las tasas de rendimiento tanto internacionales como las de los bonos del Gobierno Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentran en niveles mínimos luego del evento de default de la República Argentina ocurrido hacia mediados del año 2014;
Que, ante el perfil de deuda de la Ciudad, resulta oportuno y conveniente, a los efectos de mejorar el cronograma de vencimientos prolongando los plazos de amortización y reduciendo la tasa de interés, la emisión de títulos de deuda pública con vencimiento en 2027, amortizable en cuotas consecutivas en los últimos tres años de vida del mismo;

Que, entre el 13 y el 23 de mayo de 2016 se efectuó la oferta de compra de los títulos de deuda pública de la Serie 10, habiendo sido aceptados, a su término, ofertas por un monto de dólares estadounidenses doscientos treinta y nueve millones setecientos treinta y un mil (U$S 239.731.000);
Que el 24 de mayo de 2016 se efectuó la colocación de los títulos de deuda pública de la Serie 12 ("los Títulos"), habiéndose determinado el monto de la Serie en la suma de dólares estadounidenses ochocientos noventa millones (U$S 890.000.000), la tasa de interés fija que se determinó en un 7,500% anual;
Que la aprobación y suscripción de los contratos, Oferta de Compra, Prospecto, Suplemento de Prospecto y demás documentos presentados para ser suscriptos, relativos a la operación de crédito público, se encuentran comprendidos en las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo, en los términos de los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en tal sentido, corresponde aprobar los textos definitivos del (i) Décimo Suplemento del Contrato de Fideicomiso (Tenth Supplemental Trust Deed) de fecha 1 de junio de 2016 entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y The Bank of New York Mellon; (ii) Acuerdo de Sindicación (Syndication Agreement) de fecha 24 de mayo de 2016 entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Deutsche Bank Securities Inc., HSBC Securities (USA) Inc. miembro de HSBC Group y Merrill Lynch, Pierce, Fenner and Smith Incorporated; (iii) Contrato de Agente de la Oferta de Recompra (Dealer Manager Agreement) de fecha 13 de mayo de 2016 entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Deutsche Bank Securities Inc., HSBC Securities (USA) Inc. miembro de HSBC Group y Merrill Lynch, Pierce, Fenner and Smith Incorporated; (iv) Acuerdo de Información y Agente de la Oferta (Information and Tender Agent Agreement) de fecha 13 de mayo de 2016 entre el Gobierno de la Ciudad y D.F. King & Co., Inc.; (v) Oferta de Compra (Offer to Purchase) del 13 de mayo de 2016, y (vi) Prospecto (Offering Circular) del 12 de mayo de 2016, Suplemento de Prospecto Preliminar (Preliminary Pricing Supplement and Supplemental Offering Circular) del 13 de mayo de 2016 y Suplemento de Prospecto Definitivo (Final Pricing Supplement and Supplemental Offering Circular) del 24 de mayo de 2016, documentos todos ellos en idioma inglés con su correspondiente traducción pública al castellano, debidamente certificada;
Que los términos y condiciones generales y particulares de los Títulos se encuentran establecidos en el Cuarto Suplemento del Convenio de Fideicomiso (Fourth Supplemental Trust Deed) del 30 de julio de 2008 y sus enmiendas. La descripción e información contenidas en el Prospecto (Offering Circular), en el Suplemento de Prospecto Preliminar (Preliminary Pricing Supplement and Supplemental Offering Circular) y en el Suplemento de Prospecto Definitivo (Final Pricing Supplement and Supplemental Offering Circular), son los usuales que se adoptan en este tipo de operaciones, cumplen con la normativa nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las operaciones de crédito público, incluyendo la Ley N° 5.014 y la Ley Nº 5.492 y sus normas reglamentarias, y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento a lo establecido por el artículo 105 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se procederá al registro de los contratos y demás documentación relativa a la oferta de compra de los títulos de deuda pública de la Serie 10, al Programa y a la emisión de los Títulos en la Dirección General Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención debida, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por la Ley Nº 5.454);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la las Leyes Nº 5.014, Nº 5.236 y Nº 5.492, los Decretos N° 281/14, Nº 9/15 y Nº 23/16 y las Resoluciones Nº 1.285-MHGC/14, Nº 214-MHGC/15 y Nº 1.195-MHGC/16,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1°. - Apruébanse los textos definitivos del (i) Décimo Suplemento del Contrato de Fideicomiso (Tenth Supplemental Trust Deed) de fecha 1 de junio de 2016 entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y The Bank of New York Mellon; (ii) Acuerdo de Sindicación (Syndication Agreement) de fecha 24 de mayo de 2016 entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Deutsche Bank Securities Inc., HSBC Securities (USA) Inc. miembro de HSBC Group y Merrill Lynch, Pierce, Fenner and Smith Incorporated; (iii) Contrato de Agente de la Oferta de Recompra (Dealer Manager Agreement) de fecha 13 de mayo de 2016 entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Deutsche Bank Securities Inc., HSBC Securities (USA) Inc. miembro de HSBC Group y Merrill Lynch, Pierce, Fenner and Smith Incorporated; (iv) Acuerdo de Información y Agente de la Oferta (Information and Tender Agent Agreement) de fecha 13 de mayo de 2016 entre el Gobierno de la Ciudad y D.F. King & Co., Inc.; (v) Oferta de Compra (Offer to Purchase) del 13 de mayo de 2016, y (vi) Prospecto (Offering Circular) del 12 de mayo de 2016, Suplemento de Prospecto Preliminar (Preliminary Pricing Supplement and Supplemental Offering Circular) del 13 de mayo de 2016 y Suplemento de Prospecto Definitivo (Final Pricing Supplement and Supplemental Offering Circular) del 24 de mayo de 2016, documentos todos ellos en idioma inglés con su correspondiente traducción pública al castellano, debidamente certificada, que se adjuntan como Anexo I (IF-2016-14027484-DGCPUB), formando parte integrante de esta resolución. Considérense, por lo tanto, emitidos los Títulos de la Serie 12 el 1º de junio de 2016 por la suma de valor nominal dólares estadounidenses ochocientos noventa millones (VN U$S 890.000.000).
Artículo 2°.-Déjase establecido que los documentos aprobados en el artículo precedente, serán registrados en la Dirección General Escribanía General de este Gobierno de acuerdo al artículo 105 inciso 2) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Crédito Público. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 341/MJYSGC/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros 67/10, las Resoluciones N° 300/MJYSGC/11, 316/MJYSGC/11, 693/MJYSGC/11, 734/MJYSGC/13, 118/MJYSGC/16, la Disposición Nº 183/DGCG/13, el Expediente N° 2016-8062308-SSAFPC y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellos el de fondos entregados como caja chica común;
Que el artículo 12 del Anexo I del Decreto 67/10 establece que los responsables de la administración y rendición de los fondos serán designados por el titular de la Jurisdicción según propuesta del Superior del área respectiva y que los mismos serán como mínimo dos (2), de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente;
Que, el punto 1 del Anexo I de la Disposición Nº 183/DGCG/13 establece que la designación de los responsables de la administración y rendición de los fondos será conformada mediante acto administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción a la que pertenezca la repartición;
Que mediante Resolución Nº 300/MJYSGC/11 modificada por Resoluciones Nº 316/MJYSGC/11, 693/MJYSGC/11 y Nº 734/MJYSGC/13 se designaron los Responsables de la administración y rendición de los fondos de la Caja Chica Común, Fondo Permanente, Viáticos y Movilidad de la Jefatura de Policía Metropolitana;
Que mediante la Resolución N° 118/MJYSGC/16 y Resolución Nº 174/MJYSGC/16, se designaron, ratificaron y dieron de baja los responsables de las Cajas Chicas Comunes y fondos de movilidad, de entre otras, de la Jefatura de Policía Metropolitana;
Que en tal sentido, mediante NO 2016- 13635745-PMCABA el Jefe de la Policía Metropolitana rectificó la NO 2016-07012700-PMCABA el cese del Sr. Ignacio Gustavo Greco (DNI Nº 24.498.516) como Responsable de la Caja Chica Común, Fondo Permanente, Viáticos y Movilidad.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 67/10;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Dese de baja como responsable de la Caja Chica Común, Fondo Permanente, Viáticos y Movilidad de la Jefatura de Policía Metropolitana, al Sr. Ignacio Gustavo Greco (DNI Nº 24.498.516).
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 342/MJYSGC/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/GCABA/07 y 363/GCABA/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 2016-11171474-MGEYA-SSSO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 638/GCABA/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de efectuar las designaciones del personal de planta de gabinete correspondiente a su jurisdicción;
Que por Decreto Nº 363/GCABA/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificada por Decreto N° 121/GCABA/16;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto 363/GCABA/15 y sus modificatorios, instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;
Que mediante IF-2016-11171074-SSSO, se ha propiciado la designación de los señores Federico Enzo CASSIA, CUIL N° 20-29459065-5, y Juan Pablo MONTIEL, CUIL N° 20-26793347-3, y a las señoras María Belén PREZZAVENTO, CUIL N° 27-27691635-7 y Lidia Cristina PICCIONE, CUIL N° 27-14156415-9, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Seguridad Operativa de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, con seis mil doscientas (6.200), cuatro mil cuatrocientas (4.400), tres mil setecientas cincuenta (3.750) y tres mil seiscientas cincuenta (3.650) Unidades Retributivas mensuales, respectivamente;
Que en las actuaciones citadas en el Visto, obra la documentación y certificaciones de compatibilidad de los agentes CASSIA, MONTIEL, PREZZAVENTO y PICCIONE, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y modificatorias;
Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que permita la designación propiciada;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/GCABA/07,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Danse por designados a partir del 1 de marzo de 2016, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Seguridad Operativa de la Secretaría de Seguridad a los señores Federico Enzo CASSIA, CUIL N° 20-29459065-5, y Juan Pablo MONTIEL, CUIL N° 20-26793347-3, y a las señoras María Belén PREZZAVENTO, CUIL N° 27-27691635-7, y Lidia Cristina PICCIONE, CUIL N° 27-14156415-9, con seis mil doscientas (6.200), cuatro mil cuatrocientas (4.400), tres mil setecientas cincuenta (3.750) y tres mil seiscientas cincuenta (3.650) Unidades Retributivas mensuales, respectivamente, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/GCABA/15 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Seguridad Operativa, a fin de que notifiquen a los agentes CASSIA, MONTIEL, PREZZAVENTO y PICCIONE, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 343/MJYSGC/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/GCABA/07 y 363/GCABA/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 2016-12024573-MGEYA-SECS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 638/GCABA/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de efectuar las designaciones del personal de planta de gabinete correspondiente a su jurisdicción;
Que por Decreto Nº 363/GCABA/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificada por Decreto N° 121/GCABA/16;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto 363/GCABA/15 y sus modificatorios, instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;
Que mediante IF-2016-12115723-SECS, se ha propiciado la designación de la señora Verónica Lara HERNANDO, CUIL N° 27-22410802-3 como Personal de Planta de Gabinete de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 1 de abril de 2016 con una asignación mensual de 5850 Unidades Retributivas;
Que en las presentes actuaciones, obra la documentación y certificaciones de compatibilidad de la señora Verónica Lara HERNANDO, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que permita la designación propiciada;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/GCABA/07,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Dase por designada a partir del 1 de abril de 2016, como Personal de la Planta de Gabinete de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justica y Seguridad a la señora Verónica Lara HERNANDO, CUIL N° 27-22410802-3, con una asignación mensual de 5.850 Unidades Retributivas en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/GCABA/15 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, a fin de que notifique a la señora Verónica Lara HERNANDO, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 344/MJYSGC/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 471 (texto consolidado Ley Nº 5.454), el Decreto Nº 1550/GCABA/08, el Expediente Electrónico N° 2016-08080366-MGEYA-DGAI, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1550/GCABA/08, en su artículo 1 se delega en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley Nº 471(texto consolidado Ley Nº 5.454);
Que por las presentes actuaciones, tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes de la agente Gisela Romina PINCEVER, C.U.I.L. Nº 23-27767392-4, perteneciente a la Dirección General Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, desde el 01/03/2016 hasta el 28/02/2017;
Que por PV-2016-8204123-SSJUS, la citada Subsecretaría de Justicia presta conformidad para otorgamiento de la referida licencia;
Que en consecuencia, la licencia solicitada no altera el normal desarrollo de las tareas en esa dependencia;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1550/GCABA/2008,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Dase por otorgada la licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Gisela Romina PINCEVER, CUIL Nº 23-27767392-4, perteneciente a la Dirección General Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, desde el 01/03/2016 hasta el 28/02/2017.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y remítase a la Dirección General Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad a fin de que notifique a la agente Gisela Romina PINCEVER y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 345/MJYSGC/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros 638/GCABA/07 y 363/GCABA/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 2016-11972253-MGEYA-SECS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 638/GCABA/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de efectuar las designaciones del personal de planta de gabinete correspondiente a su jurisdicción;
Que por Decreto Nº 363/GCABA/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificada por Decreto N° 121/GCABA/16;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto 363/GCABA/15 y sus modificatorios, instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;
Que mediante PV-2016-12009366-SSAFPC, se ha propiciado la designación de los señores Pablo Cesar DIPP, CUIL N° 20-25681114-7, y Roberto Maximiliano BORGHESAN, CUIL N° 20-26119101-7, como Personal de Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Administración de las Fuerzas Policiales de la Ciudad del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una asignación mensual de 9.000 Unidades Retributivas cada uno, a partir del 29 de enero de 2016;
Que en las presentes actuaciones, obra la documentación y certificaciones de compatibilidad de los señores Pablo Cesar DIPP y Roberto Maximiliano BORGHESAN, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que permita la designación propiciada;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/GCABA/07,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Danse por designados a partir del 29 de enero de 2016, a los señores Pablo Cesar DIPP, CUIL N° 20-25681114-7, y Roberto Maximiliano BORGHESAN, CUIL N° 20-26119101-7, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Administración de las Fuerzas Policiales de la Ciudad del Ministerio de Justica y Seguridad, con una asignación mensual de 9.000 unidades retributivas cada uno, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/GCABA/15 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Administración de las Fuerzas Policiales de la Ciudad del Ministerio de Justicia y Seguridad, a fin de que notifique a Pablo Cesar DIPP y Roberto Maximiliano BORGHESAN, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 346/MJYSGC/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto N° 638/GCABA/07, las Resoluciones Nros. 189/MJYSGC/14 y 284/MJYSGC/15, el Expediente Electrónico N° 2016-12750511-MGEYA-CSSSP, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 638/GCABA/07, delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción;
Que mediante las Resoluciones Nros. 189/MJYSGC/14 y 284/MJYSGC/15, se designó a los agentes Hugo Hernán VERCHELLI, CUIL N° 20-34306606-7 y Kimberly Jazmín NUÑEZ FERNANDEZ, CUIL N° 27-94122889-0, respectivamente, como Personal de Planta de Gabinete del Organismo Fuera de Nivel Comité de Seguimiento del Sistema de Seguridad Pública Ley Nº 3253, en la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que por PV-2016-12748342-CSSSP, el Comité de Seguimiento del Sistema de Seguridad Pública Ley Nº 3253, solicita el cese de los agentes antes citados a partir del 1° de mayo de 2016;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/GCABA/07,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Danse por cesados, a partir del 1° de mayo de 2016, a los agentes Hugo Hernán VERCHELLI, CUIL N° 20-34306606-7, y Kimberly Jazmín NUÑEZ FERNANDEZ, CUIL N° 27-94122889-0, como Personal de la Planta de Gabinete del Organismo Fuera de Nivel Comité de Seguimiento del Sistema de Seguridad Pública Ley Nº 3253, en la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad, cuyas designaciones fueran dispuestas por Resoluciones Nros. 189/MJYSGC/14 y 284/MJYSGC/15, respectivamente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, remítase al Organismo Fuera de Nivel Comité de Seguimiento del Sistema de Seguridad Pública Ley Nº 3253 a fin de notificar a los agentes Hugo Hernán VERCHELLI y Kimberly Jazmín NUÑEZ FERNANDEZ, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos que estime corresponder. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 347/MJYSGC/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5.454), el Decreto N° 1550/GCABA/08, el Expediente Electrónico N° 2016-12910474-MGEYA-UAIMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1550/GCABA/08, en su artículo 1 delega en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5.454);
Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes solicitada por el agente Iván Ignacio SEIRA, CUIL N° 20-35347787-1, perteneciente a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el término de un (1) año, a partir del 16 de mayo de 2016;
Que por PV-2016-12920117-UAIMJYS, la citada Unidad de Auditoría Interna presta conformidad para el otorgamiento de la referida licencia;
Que en consecuencia, la licencia solicitada no altera el normal desarrollo de las tareas en esa dependencia;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1550/GCABA/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Dáse por otorgada la licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Iván Ignacio SEIRA, CUIL N° 20-35347787-1, perteneciente a la Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el plazo de un (1) año, a partir del 16 de mayo de 2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y remítase a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad a fin de que notifique al agente involucrado y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 348/MJYSGC/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/GCABA/07 y 363/GCABA/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 2016-11055455-MGEYA-UAEP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 638/GCABA/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de efectuar las designaciones del personal de planta de gabinete correspondiente a su jurisdicción;
Que por Decreto Nº 363/GCABA/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificada por Decreto N° 121/GCABA/16;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto 363/GCABA/15 y sus modificatorios, instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;
Que mediante PV-2016-11059727-UAEP, se ha propiciado la designación del señor Horacio José CRUBELLATI, CUIL N° 20-21471824-4, como Personal de Planta de Gabinete de la Auditoría Externa Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una asignación mensual de 4.429 Unidades Retributivas, a partir del 10 de diciembre de 2015;
Que en las presentes actuaciones, obra la documentación y certificaciones de compatibilidad del Sr. Horacio José CRUBELLATI, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y modificatorias;
Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que permita la designación propiciada;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/GCABA/07,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Dase por designado a partir del 10 de diciembre de 2015, al señor Horacio José CRUBELLATI, CUIL. N° 20-21471824-4, como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Externa Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una asignación mensual de 4.429 Unidades Retributivas, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/GCABA/15 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Auditoría Externa Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad, a fin de que notifique al señor Horacio José CRUBELLATI, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 99/ISSP/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.894, las Resoluciones Nº 15/ISSP/13, Nº 97/ISSP/15 y Nº 31/ISSP/16, el Expediente Electrónico N° 13668179/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que este Instituto tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza de Seguridad;
Que el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894, dispone que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública a efectuarse en este Instituto, y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias;
Que el citado artículo, en su párrafo segundo determina que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios/as, según el régimen que se establezca al respecto;
Que mediante Resolución Nº 15/ISSP/13, se aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fue modificado por Resolución Nº 97/ISSP/15;
Que conforme lo dispuesto por el citado cuerpo reglamentario, se denomina aspirante a cadete a toda persona que cumpliendo los requisitos formales establecidos en la normativa vigente, se postula para ingresar a la Policía Metropolitana;
Que siguiendo con lo normado por el Artículo 1 del Reglamento de Cadetes, el aspirante debe cumplir con un período de adaptación en el Instituto Superior de Seguridad Pública, que tiene por finalidad procurar su evaluación individual respecto de la adaptación a las prescripciones a las que deberá sujetarse en el desarrollo de las actividades del Instituto y en su desempeño fuera del mismo;
Que en el marco de lo estipulado por el mencionado Reglamento, se denomina Cadete a toda persona que, habiendo cumplido con los requisitos formales de la normativa vigente y con el período de adaptación, es incorporado/a como alumno/a al Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, mediante Resolución del Rector, encontrándose asimismo sujeto/a a lo dispuesto por el citado Reglamento y demás normativa en la materia;
Que en ese entendimiento, mediante la Resolución Nº 31/ISSP/16, fueron incorporados al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana", ciclo lectivo 2016, los alumnos detallados en el Anexo de la misma, entre los que se encuentran los Cadetes Vanesa Alexandra Manzano (DNI 34.741.457) y Ángel Eduardo Gómez (DNI 33.260.535);

Que tal como surge de los Informes Nº 2016-13667445-SAISSP y Nº 2016-13667174-SAISSP, obrantes en el Expediente Electrónico citado en el Visto, los nombrados peticionaron formalmente con fecha 23 y 24 de mayo de 2016 la baja voluntaria del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que el Artículo 74 del citado Reglamento, dispone que el cadete que desista de permanecer en este Instituto, deberá solicitar por escrito su baja, la cual será considerada y concedida por el Rector, siempre que no existan impedimentos legales o reglamentarios;
Que asimismo, el Artículo 4 del mentado cuerpo reglamentario erige a la baja voluntaria como una de las causales de cesación del derecho a percibir el beneficio de la beca;
Que de acuerdo a la normativa mencionada, atento la decisión adoptada por los causantes, habiendo tomado la debida intervención la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial, conforme surge de la Providencia Nº 13668179/SAISSP/16, y no existiendo impedimento legal o reglamentario alguno, corresponde aceptar las solicitudes de baja efectuadas y disponer el cese del beneficio de la beca de los Cadetes Vanesa Alexandra Manzano (DNI 34.741.457) y Ángel Eduardo Gómez (DNI 33.260.535).
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, presentada por la Sra. Vanesa Alexandra Manzano (DNI 34.741.457), a partir del día 23 de mayo de 2016.
Artículo 2.- Aceptar la solicitud de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, presentada por el Sr. Ángel Eduardo Gómez (DNI 33.260.535), a partir del día 24 de mayo de 2016.
Artículo 3.- Comunicar de manera inmediata a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a los efectos de disponer el cese definitivo del beneficio establecido en el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894.
Artículo 4.- Notificar a los interesados a través de la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.° 100/ISSP/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13,

N° 14/ISSP/16 y N° 72/ISSP/16, las Notas Nº 13566591/SAISSP/16 y Nº 13785957/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 8302593/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial y a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad;
Que la Ley Nº 2.895 fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;
Que en fecha 5 de enero de 2016, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad;
Que en tal marco, las tareas vinculadas con la integración, nivelación, capacitación y perfeccionamiento del personal transferido de la Policía Federal serán coordinadas y ejecutadas por el Instituto Superior de Seguridad Pública, a fin de acompañar los procesos de formación permanente de los agentes provenientes de la mencionada fuerza, lo cual redundará en un incremento de la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía en materia de seguridad;
Que a través de la Resolución Nº 14/ISSP/16, modificada por Resolución N° 72/ISSP/16, fue aprobado el "Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina";
Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;
Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;
Que a efectos de integrar el plantel de profesores, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante Nota Nº 13566591/SAISSP/16 rectificada por Nota Nº 13785957/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a la materia Protocolo de Actuación Policial del "IVº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre los días 16 de mayo y 10 de junio de 2016;
Que en esa inteligencia, corresponde designar a los capacitadores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el desempeño de las tareas que se les asignan;
Que toda vez que los profesores propuestos para la mencionada materia resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a los presentes nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Claudio Fabián Barrios (DNI 26.015.816), a los Subinspectores Diego Agustín Bellusci (DNI 29.435.668), Andrés Nicolás Segovia (DNI 26.466.092) y Ramiro Ariel López (DNI 29.891.328), y al Oficial Roberto Ariel Verón (DNI 28.421.755), de la materia Protocolo de Actuación Policial correspondiente al "IVº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 16 de mayo y 10 de junio de 2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.° 101/ISSP/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13 y N° 14/ISSP/16 y N° 72/ISSP/16, la Nota Nº 13569550/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 11543134/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial y a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad;
Que la Ley Nº 2.895 fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;
Que en fecha 5 de enero de 2016, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad;
Que en tal marco, las tareas vinculadas con la integración, nivelación, capacitación y perfeccionamiento del personal transferido de la Policía Federal serán coordinadas y ejecutadas por el Instituto Superior de Seguridad Pública, a fin de acompañar los procesos de formación permanente de los agentes provenientes de la mencionada fuerza, lo cual redundará en un incremento de la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía en materia de seguridad;
Que a través de la Resolución Nº 14/ISSP/16, modificada por Resolución N° 72/ISSP/16, fue aprobado el "Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina";

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;
Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;
Que a efectos de integrar el plantel de profesores del ISSP, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante Nota Nº 13569550/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a la materia Policía Comunitaria correspondiente al "IVº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre los días 16 de mayo y 10 de junio de 2016;
Que en esa inteligencia, corresponde designar a los profesores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el desempeño de las tareas que se les asignan;
Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;
Que toda vez que los profesores propuestos como Adjuntos Ad Honorem resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos I a los Lics. María Cristina Miguez (DNI 14.433.032), Alejandro Daniel Recalde (DNI 13.431.986) y María Claudia Centeno (DNI 22.190.758), y como Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Germán Guillermo Herzog (DNI 25.900.385), a los Subinspectores Jorge Javier Roma (DNI 26.625.696) y Yanina Soledad Andrada (DNI 29.708.926), y al Oficial Mayor Damián Raúl Sergio Capdevilla (DNI 28.127.010), en la materia "Policía Comunitaria", correspondiente al "IVº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 16 de mayo y 10 de junio de 2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para suconocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.° 102/ISSP/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13,

N° 14/ISSP/16 y N° 72/ISSP/16, las Notas Nº 11380320/SAISSP/16 y Nº 13567758/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 8488969/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial y a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad;
Que la Ley Nº 2.895 fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;
Que en fecha 5 de enero de 2016, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad;
Que en tal marco, las tareas vinculadas con la integración, nivelación, capacitación y perfeccionamiento del personal transferido de la Policía Federal serán coordinadas y ejecutadas por el Instituto Superior de Seguridad Pública, a fin de acompañar los procesos de formación permanente de los agentes provenientes de la mencionada fuerza, lo cual redundará en un incremento de la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía en materia de seguridad;
Que a través de la Resolución Nº 14/ISSP/16, modificada por Resolución N° 72/ISSP/16, fue aprobado el "Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina";
Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;
Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;
Que a efectos de integrar el plantel de profesores del ISSP, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante las Notas Nº 11380320/SAISSP/16 y Nº 13567758/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a la materia Escena del Delito correspondiente al "IIIº y IVº Cursos de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante los períodos comprendidos entre los días 18 de abril y 13 de mayo de 2016, y entre el 16 de mayo 10 junio de 2016;
Que en esa inteligencia, corresponde designar a los profesores que dictarán los mencionados cursos, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el desempeño de las tareas que se les asignan;
Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que toda vez que los profesores propuestos como Adjuntos Ad Honorem resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos I a los Lics. Leandro Adrián D´Amico (DNI 30.967.395), Eloy Emiliano Torales (DNI 11.528.702), Nicolás Pedro Arazenchuk (DNI 27.997.764) y Fernando Guillermo Cardini (DNI 7.590.202), como Profesores Adjuntos II a los Lics. Paolo Maximiliano Teixeira Pinto (DNI 31.209.903), Jorge Norberto Delgado (DNI 17.583.506), Dolores Angélica De Olazabal (DNI 26.397.826), Cristina Rosa Vázquez (DNI 5.408.281), Jorge Roberto Granja (DNI 4.981.182) y José Gabriel Rodriguez Dufau (DNI 13.089.651), y como Profesoras Adjuntas Ad Honorem a la Oficial Mayor Desiree Elena Flores Azocar (DNI 28.381.050) y a la Oficial Sabrina Lorena Chávez (DNI 32.573.143), en la materia "Escena del Delito", correspondiente al "IIIº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 18 de abril y 13 de mayo de 2016.
Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos I a los Lics. Leandro Adrián D´Amico (DNI 30.967.395) y Eloy Emiliano Torales (DNI 11.528.702), como Profesores Adjuntos II a los Lics. Paolo Maximiliano Teixeira Pinto (DNI 31.209.903), Jorge Norberto Delgado (DNI 17.583.506), Dolores Angélica De Olazabal (DNI 26.397.826), Cristina Rosa Vázquez (DNI 5.408.281), Jorge Roberto Granja (DNI 4.981.182), José Gabriel Rodriguez Dufau (DNI 13.089.651), Sergio Adrián Sanucci (DNI 14.369.431) y Nicolás Pedro Arazenchuk (DNI 27.997.764), en la materia "Escena del Delito", correspondiente al "IVº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 16 de mayo y 10 de junio de 2016.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para suconocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.° 103/ISSP/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, N° 14/ISSP/16 y 72/ISSP/16, la Nota Nº 13570445/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 7438867/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial y a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad;
Que la Ley Nº 2.895 fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;
Que en fecha 5 de enero de 2016, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad;
Que en tal marco, las tareas vinculadas con la integración, nivelación, capacitación y perfeccionamiento del personal transferido de la Policía Federal serán coordinadas y ejecutadas por el Instituto Superior de Seguridad Pública, a fin de acompañar los procesos de formación permanente de los agentes provenientes de la mencionada fuerza, lo cual redundará en un incremento de la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía en materia de seguridad;
Que por Resolución Nº 14/ISSP/16, modificada por Resolución Nº 72/ISSP/16, fue aprobado el "Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina";
Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;
Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;
Que a efectos de integrar el plantel de profesores del ISSP, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante Nota Nº 13570445/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a las materias "Marco Normativo de la C.A.B.A.", "Derecho Procesal Penal" y "Derecho Contravencional" correspondientes al "IVº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre los días 16 de mayo y 10 de junio de 2016;
Que en esa inteligencia, corresponde designar a los profesores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el desempeño de las tareas que se les asignan;
Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto.
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Carlos Horacio Aostri (DNI 12.370.398) y María de las Nieves Verónica Macchiavelli Agrelo (DNI 22.591.154), Profesores Adjuntos II a los Dres. Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), Gonzalo Fernando Sansó (DNI 25.188.301), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Natalia Marcela Molina (DNI 18.611.946), Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915) y Genoveva María Ferrero (DNI 30.744.939), y como Profesores Adjuntos Ad Honorem a las Dras. María Victoria Finn (DNI 33.085.338) y Fabiana Rosa Costanza (DNI 16.976.240), en la materia "Marco Normativo de la C.A.B.A.", correspondiente al "IVº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 16 de mayo y 10 de junio de 2016.
Artículo 2.- Designar Profesor Adjunto I al Dr. Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084), y como Profesores Adjuntos II a los Dres. Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606), Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Julio Marcelo Rebequi (DNI 29.780.713), Lorena San Marco (DNI 22.644.800), Carla Cavaliere (DNI 20.008.887), Juan Ernesto Rozas (DNI 21.071.739), Claudio Ricardo Silvestri (DNI 17.602.375), Walter Eduardo López (DNI 14.416.119), Oscar Norberto Diaz (DNI 25.120.215) y Lorena Tula del Moral (DNI 25.024.226) en la materia "Derecho Procesal Penal", correspondiente al "IVº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 16 de mayo y 10 de junio de 2016.
Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741) y Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), y como Profesores Adjuntos II a los Dres. Anibal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Cristina Beatriz Lara (DNI 12.149.381), Luisa María Escrich (DNI 16.453.171), Andrea Verónica Scanga (DNI 23.881.750), María Julia Correa (DNI 22.847.907) y Marcelo Gastón Bartumeu Romero (DNI 14.547.217), en la materia "Derecho Contravencional", correspondiente al "IVº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 16 de mayo y 10 de junio de 2016.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 232/SSASS/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5454), los Decretos Reglamentarios Nº 95-GCABA/14, 114-GCABA/16 y Nº 1145-GCABA/09, y el Expediente Electrónico Nº 338.494/MGEYA-DGADCYP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 401-0009-LPU16, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, para la "Adquisición de equipamiento médico con destino a los servicios de Neonatología de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que obra registrada la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la licitación que asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL ($ 13.940.000-) con cargo en la partida correspondiente;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 396-DGCYC- 14 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y el Artículo N° 87 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454);
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como sede del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, remitió al organismo licitante los antecedentes técnicos solicitando la adquisición correspondiente al objeto de la contratación;
Que, a los efectos de la evaluación técnica de las ofertas a través del BAC, se ha incorporado como evaluadores en dicho Sistema a tres (3) representantes de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, en su carácter de área con competencia específica en la materia objeto de la contratación que nos ocupa, limitándose a dichos aspectos su intervención en el Dictamen de Evaluación de Ofertas;
Que se encuentran incorporados los pliegos que han de regir la contratación que se propicia;
Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud, en el marco de las competencias que le son propias.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), el Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14, el Anexo I del Decreto N° 114-GCABA/16 y el Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo y los Pliegos de Especificaciones Técnicas que como Anexos, registrados en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nros PLIEG-2016-13662354-DGADCYP, PLIEG-2016-09766095-DGRFISS y PLIEG-2016-12565521-DGRFISS, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución, y el Pliego registrado en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar, para la "Adquisición de equipamiento médico con destino a los servicios de Neonatología de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" por un monto estimado de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL ($ 13.940.000-).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 401-0009-LPU16, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454) y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Junio de 2016 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Fíjanse fechas de visita técnica desde el día 02 de Junio de 2016 hasta el día 07 de Junio de 2016 en los hospitales donde se instalarán las centrales de monitoreo de parámetros vitales, conforme se establece en el Cronograma de Visitas que obra como Anexo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Artículo 4º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo y de Especificaciones Técnicas carecen de valor comercial.
Artículo 5º.- Establécese que la Dirección General Recursos Físicos en Salud tendrá a su cargo el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación.
Artículo 6º.- Delégase en la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto la facultad de emitir Circulares con o sin consulta, previa intervención de las áreas competentes en función de la naturaleza de las mismas, como así también de modificar la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas a requerimiento de la Dirección General Recursos Físicos en Salud o por razones operativas del organismo contratante.
Artículo 7º.-Establécense como evaluadores para la presente licitación a Gerardo Ledesma, Marco Antonio Acosta y Claudio Agüero en representación de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, para que actúen como tales en lo concerniente a los aspectos técnicos de las ofertas quienes integrarán la Comisión Evaluadora de Ofertas junto con los demás miembros designados por las Resoluciones 514/MSGC/2011 y 1705/MSGC/2011.
Artículo 8º.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente.

Artículo 9º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5454) y los Decretos Reglamentarios Nº 95- GCABA/14 y Nº 1145-GCABA/09, y publíquese por el plazo de dos (2) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley citada y su respectiva reglamentación.
Artículo 10.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías de Planificación Sanitaria y Atención Hospitalaria, a las Direcciones Generales Administrativa, Contable y Presupuesto y Recursos Físicos en Salud, y a los Hospitales destinatarios. **Feccia**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 1751/MEGC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nacional N° 27.045, modificatoria de la Ley Nacional Nº 26.206, la Resolución Nº 1506-MEGC/15, el Expediente Electrónico Nº 10.672.245/MGEYA-DGEDS/16, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de la política educativa llevada a cabo por el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Airesgarantizar el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender, previsto en el artículo 14 de la Constitución Nacional;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Ciudad reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, a tal fin debe organizar los servicios y las acciones educativas que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación;
Que la Ley Nacional Nº 27.045, modificatoria de la Ley Nacional Nº 26.206, establece que la obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de 4 (cuatro) años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria, correspondiendo a cada jurisdicción asegurar su cumplimiento;
Que frente a la existencia de distintos cargos docentes vacantes en las áreas de Educación Primaria y a efectos de garantizar el derecho a la educación, se han dictado diversas resoluciones a tal efecto;
Que mediante Resolución Nº 1506-MEGC/15 se amplió al transcurso del ciclo lectivo 2015, la prórroga establecida por la Resolución Nº 1284-MEGC/14, resultando de aplicación durante el ciclo lectivo precitado lo establecido por las Resoluciones Nº 1442-MEGC/13, 1443-MEGC/13 y 1969-MEGC/13;
Que resulta necesario extender para el ciclo lectivo 2016, las medidas adoptadas oportunamente, a través del dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de sustentar los principios establecidos en la Constitución Nacional y la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en uso de sus facultades propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Prorrógase para el Ciclo Lectivo 2016 lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Nº 1506-MEGC/15, con todos sus alcances.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarías de

Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y de Carrera Docente, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Educación Superior y de Carrera Docente, a las Direcciones de Educación Primaria, de Educación Media, de Educación Técnica, de Educación artística y de Formación Docente. Cumplido, archívese. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.° 1753/MEGC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
Las Resoluciones Nº 66-CFE/08, 8644-MEGC/08, 3789-MEGC/09, 5858-MEGC/11, 3045-MEGC/12, 1335-MEGC/13 y la RSFC Nº 4 MMGC/13, RSFC Nº 1550/2015-MMGC, el Expediente Electrónico Nº 10.537.987-DGEGE/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 66-CFE/08 se aprobó el Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios “FinEs“;
Que por Convenio Nº 942/08, los Ministerios de Educación de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumieron el compromiso de aunar esfuerzos para el desarrollo del citado Plan en esta jurisdicción;
Que, asimismo, el Ministerio de Educación de la Nación se comprometió a brindar apoyo financiero para las acciones enmarcadas en el Programa citado;
Que por Resolución Nº 8644-MEGC/08 se resolvió implementar dicho Plan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Resolución Nº 3789-MEGC/09 se dispuso la implementación de la primera etapa del mencionado Plan en esta jurisdicción;
Que a través de la Resolución Nº 5858-MEGC/11 se ratificaron las normas precedentemente citadas, al tiempo que se extendieron los alcances del Plan a los jóvenes y adultos mayores de 18 años que no iniciaron o no terminaron la escolaridad primaria o la secundaria conforme lo prevé la ejecución de la segunda etapa del mismo;
Que mediante la Resolución Nº 3045-MEGC/12 se creó, ad referéndum de la aprobación del señor Jefe de Gobierno, el “Suplemento Plan FinEs“, a los efectos de retribuir los servicios de tutoría de los docentes que se desempeñan en el citado Plan;
Que por la Resolución Nº 1335-MEGC/13 se modificaron en su parte pertinente los ítems correspondientes a las Tutorías Pedagógicas y a las Tutorías de Orientación y Seguimiento, contenidas en el Anexo de la Resolución Nº 3789-MEGC/09;
Que mediante la RESFC-2013-4-MMGC, se creó el “Suplemento Plan FinEs“, a los efectos de retribuir los servicios de tutoría de los docentes que se desempeñan en el Plan FinEs, pertenecientes al sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución de Firma Conjunta Nº 1550-MMGC-2015, se aprobó un nuevo valor para cada módulo de los tutores académicos y de orientación y seguimiento del Plan FinEs para el periodo 2015;
Que en consecuencia corresponde dictar la norma que autorice la liquidación de los docentes que se desempeñan en el citado Plan;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la liquidación del “Suplemento Plan FinEs“ a los docentes pertenecientes al sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo I (IF Nº 11023556 -2016-DGEGE) y el Anexo II (IF Nº 11023898-2016-DGEGE), que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución, y por los períodos allí detallados.
Artículo 2.- Impútase el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma en la Jurisdicción 55 - Inciso 1- Partida Principal 2- Fuente 14.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Personal Docente y No Docente y de Educación de Gestión Estatal del Ministerio de Educación; y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1788/MEGC/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/2008, la Resolución 2016-1000-MEGC, el Expediente Electrónico Nº 5.095.258-MGEYA-DGPDYND/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1000/MEGC/2016 se designó al Dr. Federico Ponelli como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Carrera Docente, a partir del 01/02/2016;
Que el Dr. Federico Ponelli, CUIL 20-29433470-0, quien había solicitado licencia extraordinaria sin goce de sueldo en la ANSES a partir de la antedicha fecha a fin de ser designado como personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Carrera Docente, modificó tal situación, renunciando a la ANSES a partir del 31/03/2016;
Que a tal fin resulta necesario, dictar la norma legal que rectifique la fecha de su designación en la Planta de Gabinete aludida.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícase la fecha de designación del Dr. Federico Ponelli, CUIL. 20-29433470-0, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Carrera

Docente, del Ministerio de Educación, consignada en la Resolución 2016-1000-MEGC, la cual será a partir del 31/03/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Notifíquese al interesado en los términos del Art. 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.° 1792/MEGC/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 32.810.090/MGEYA-DGPLINED/15, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, se ha generado un proceso de revisión de los currículums, a los fines de adecuar los mismos a los nuevos requerimientos del sistema educativo;
Que el Consejo Federal de Educación, en ejercicio de sus funciones, ha dictado una serie de resoluciones con el propósito de orientar respecto de los lineamientos políticos, institucionales y pedagógicos a ser aplicados por las distintas jurisdicciones en la reforma de los distintos niveles educativos;
Que a través de la Resolución CFE N° 84/09 se resuelve proseguir con los procesos de unificación de la escolaridad secundaria y se establecen las orientaciones de las ofertas educativas existentes manteniendo el espíritu de la obligatoriedad de la escuela secundaria ya establecido en la Ley Nacional de Educación;
Que la Resolución CFE N° 93/09 aprueba el documento "Orientaciones para la Organización Pedagógica e Institucional de la Educación Secundaria Obligatoria" el cual establece que el desarrollo curricular podrá presentar variantes según las posibilidades de las organizaciones institucionales;
Que, en cuanto a la realización de propuestas de enseñanza para la inclusión institucional y la progresión de aprendizajes, el documento precitado aprobado por Resolución CFE Nº 93/09, menciona la posibilidad de generar espacios estimados a acompañar a grupos de estudiantes para que su escolarización en general y sus aprendizajes en particular, resulten favorables en términos de sus expectativas, particularidades y necesidades, centradas en la reflexión y en la promoción de procesos meta-cognitivos sobre la condición juvenil y estudiantil;
Que mediante la Resolución Nº 321-MEGC/15 y la Resolución Nº 1189-MEGC/15 se aprobó el nuevo marco normativo junto con los distintos Diseños Curriculares y su Estructura Curricular;
Que la Resolución Nº 2427-MEGC/15 aprueba el documento "Condiciones para la adecuación de la estructura curricular de la Nueva Escuela Secundaria";

Que el punto 2 j) del Anexo de dicha norma determina como una de las condiciones formales de la propuesta, que las Resoluciones N° 2360-MEGC/13 y N° 1412-MEGC/11, no son aplicables a esa resolución ni tampoco a las modificaciones que a partir de ella puedan afectar la Estructura Curricular del Diseño Curricular;
Que la Resolución N° 2360-MEGC/13 establece en su Anexo (IF-2767295-DGCLEI-13) punto d), que para el caso que el cambio de plan de estudio en establecimientos de educación media dependientes de la Dirección de Educación Media, Artística y Formación Docente implique aumento de carga horaria de las asignaturas dictadas por el docente, se autorizará el incremento hasta el máximo posible, de conformidad con lo que establecen las normas legales vigentes. Para el caso de cargos, el incremento de horas de clase deberá considerar la inclusión de horas extra-clase dentro del límite establecido por la Ley N° 2905 y complementarias;
Que la Resolución N° 1412-MEGC/11 autoriza en los artículos 1 y 2 puntos a) la reasignación automática de horas cátedra del personal docente titular y/o interino que presta servicios en las escuela técnicas, autorizándose el incremento de la asignatura hasta el máximo posible que establece las normas legales vigentes;
Que a fin de garantizar la implementación de la nueva escuela secundaria, resulta necesario mantener la aplicación de los puntos precitados a la Resolución N° 2427-MEGC/15 y a las modificaciones que a partir de ella puedan afectar la Estructura Curricular del Diseño Curricular;
Que la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa ratificó su aval y prestó conformidad con la aprobación del Anexo (IF-2016-11732015-DGCLEI).
Que en virtud de ello, corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente que modifique la Resolución N° 2427-MEGC/15, dejando sin efecto el Anexo (IF-2015-18003621-DGPLINED) y la aprobación del Anexo (IF-2016-11732015-DGCLEI);
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Modifícase la Resolución N° 2427-MEGC-15, dejándose sin efecto el Anexo (IF-2015-18003621-DGPLINED) el que deberá ser reemplazado por el Anexo (IF-2016-11732015-DGCLEI), que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y de Planeamiento e Innovación Educativa, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Gestión Privada, de Educación Superior, de Personal Docente y no Docente y de Planeamiento Educativo, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1844/MEGC/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1254/GCBA/08 y su modificatorio Decreto N° 663/GCBA/09, el Decreto N° 203/GCBA/16, la Resolución N° 3225/MEGC/15 y Nº 3379/MEGC/15, el Expediente Electrónico N° 6.037.651/DGAMANT/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 3225-MEGC-2015 se llamó a Licitación Pública N° 853-SIGAF-2015 con el objeto de adjudicar las tareas de mantenimiento integral por cuarenta y ocho (48) meses en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 15 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 43.715.383,56.);
Que por Resolución N° 3379/MEGC/15 se prorrogó la fecha de apertura de sobres con el fin de que los adquirentes de pliego cuenten con mayor plazo para formular sus ofertas;
Que con fecha 17 de Septiembre de 2015 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose 3 (tres) ofertas de las siguientes empresas: Mejoramiento Hospitalario S.A., Dalkia Argentina S.A. - Constructora Lanusse S.A. (UTE) y Ses S.A.;
Que con fecha 23 de Septiembre de 2015, se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, en el que se concluyó que las ofertas de las empresas Mejoramiento Hospitalario S.A., Dalkia Argentina S.A. - Constructora Lanusse S.A. (UTE) y Ses S.A. están en condiciones de ser analizadas por el área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento en su caso de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida en los pliegos licitatorios;
Que con fecha 14 de Enero de 2016, la Dirección General de Administracion de Mantenimiento realizó la calificación de las ofertas de las empresas Mejoramiento Hospitalario S.A., Dalkia Argentina S.A. - Constructora Lanusse S.A. (UTE) y Ses S.A. sobre el Preciario Oficial (Anexo C) punto 5.3.5 estando todas de acuerdo al apartado 5.2, así como también se realizó la calificación del punto A6 S/ anexo VII de las ofertas, indicando que la Oferta de la firma Mejoramiento Hospitalario S.A. resultó con una calificación de 15 (quince) puntos, la oferta de la firma Dalkia Argentina S.A. - Constructora Lanusse S.A. (UTE) resultó con una calificación de 15 (quince) puntos y la oferta de la firma Ses S.A resultó con una calificación de 15 (quince) puntos;
Que con fecha 7 de Marzo de 2016, el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación y estableció que: se debían aceptar las ofertas de las empresas Mejoramiento Hospitalario S.A., Dalkia Argentina S.A. - Constructora Lanusse S.A. (UTE) y Ses S.A., habiéndose solicitado previamente a la

empresa Mejoramiento Hospitalario S.A., con el objeto de cumplir con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;
Que Mejoramiento Hospitalario S.A. adjuntó la documentación requerida, por lo que el Área de Control y Ejecución de Contratos, mediante un segundo informe dio por cumplido con lo solicitado;
Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14 y su modificatoria Nº 149/MEGC/16, en ejercicio de las atribuciones conferidas, procedió a labrar el Acta de Preadjudicación N° 26 el 30 de Marzo de 2016, declaró admisibles las ofertas presentadas por Mejoramiento Hospitalario S.A., Dalkia Argentina S.A. - Constructora Lanusse S.A. (UTE) y Ses S.A. Finalmente, preadjudicó los trabajos a la empresa Mejoramiento Hospitalario S.A. por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS ($51.584.152,60.-) por tratarse de la oferta más conveniente entre las admisibles de conformidad con lo establecido en el Pliego aplicable;
Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, en el Boletín Oficial y en la página web de la Ciudad por un día, no recibiéndose impugnación alguna;
Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Mejoramiento Hospitalario S.A. la ejecución de las tareas de mantenimiento integral por cuarenta y ocho (48) meses en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 15 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-21819107-DGAR), por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS ($51.584.152,60.-);
Que la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 127/14;
Que la Subgerencia Operativa Contabilización de Gastos de Obras e Inmuebles realizó un cambio en el parámetro de afectación presupuestaria N° 853-SIGAF-15 que rige la presente Licitación, reemplazándolo por el N° 289-SIGAF-16;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional dependiente del Ministerio de Educación ha tomado intervención en el marco de su competencia;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley 5454) y su modificatoria Ley N° 3.167.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 203/GCBA/2016,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícase el parámetro de afectación presupuestaria N° 853-SIGAF-2015, siendo el definitivo el N° 289-SIGAF-16.
Artículo 2.- Apruébase la Licitación Pública N° 853-SIGAF-2015 cuyo objeto es la realización de las tareas de mantenimiento integral por cuarenta y ocho (48) meses en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 15 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-21819107-DGAR).

Artículo 3.- Adjudícase a la empresa Mejoramiento Hospitalario S.A. las tareas de mantenimiento integral por cuarenta y ocho (48) meses en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 15 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-21819107-DGAR), por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS ($51.584.152,60.-).
Artículo 4.- Impútase a la partida correspondiente por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS ($51.584.152,60.-).
Artículo 5.- Delégase en el señor Director General de Administración de Recursos las facultades de suscribir la contrata y en el Director General de Administración de Mantenimiento las facultades de dictar todos los actos que resulten necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra de que se trata, incluyendo sus modificaciones, prórrogas o aplicación de sanciones, en caso de corresponder.
Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día, y en el Portal de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Administración de Recursos para la prosecución del trámite, la cual deberá notificar la presente Resolución a los oferentes, en los términos dispuestos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1845/MEGC/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1254/GCBA/08, el Decreto N° 663/GCBA/09, el Decreto N° 203/GCBA/16, la Resolución N° 3323/MEGC/15 y Nº 3379/MEGC/15, el Expediente Electrónico N° 6.035.570/DGAMANT/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 3323-MEGC-2015 se llamó a Licitación Pública N° 842-SIGAF-15 (13-15) con el objeto de adjudicar las tareas de mantenimiento integral por cuarenta y ocho (48) meses en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 6 A y uno de la Comuna 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 82.072.580,31.-);
Que por Resolución N° 3379/MEGC/15 se prorrogó la fecha de apertura de sobres con el fin de que los adquirentes de pliego cuenten con mayor plazo para formular sus ofertas;

Que con fecha 17 de septiembre de 2015 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose 3 (tres) ofertas de las siguientes empresas: Indaltec S.A., Mig S.A. y Dalkia Argentina S.A.- Constructora Lanusse S.A. (UTE);
Que con fecha 23 de septiembre de 2015, se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, en el que se concluyó que las ofertas de las empresas Indaltec S.A., Mig S.A. y Dalkia Argentina S.A.- Constructora Lanusse S.A. (UTE) están en condiciones de ser analizadas por el área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento en su caso de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida en los pliegos licitatorios;
Que con fecha 18 de enero de 2016, la Dirección General de Mantenimiento realizó la calificación de las ofertas de las empresas Indaltec S.A., Mig S.A. y Dalkia Argentina S.A.- Constructora Lanusse S.A. (UTE) sobre el Preciario Oficial (Anexo C) punto 5.3.5 estando todas de acuerdo al apartado 5.2, así como también se realizó la calificación del punto A6 S/ anexo VII de las ofertas, indicando que la Oferta de la firma Indaltec S.A resultó con una calificación de 15 (quince) puntos, la oferta de la firma Mig S.A. resultó con una calificación de 15 (quince) puntos y la oferta de la firma Dalkia Argentina S.A.- Constructora Lanusse S.A. (UTE) resultó con una calificación de 0 (cero) puntos;
Que con fecha 22 de enero de 2016, el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación y estableció que: la oferta de la empresa Dalkia Argentina S.A.- Constructora Lanusse S.A. (UTE) debía ser descalificada por resultar de cero (0) puntos en el ítem A6 y por no reunir el puntaje mínimo en el apartado A.; y se debían aceptar las ofertas de las empresas Indaltec S.A. y Mig S.A. , habiéndose solicitado previamente a la empresa Indaltec S.A., con el objeto de cumplir con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;
Que Indaltec S.A. adjuntó la documentación requerida, por lo que el Área de Control y Ejecución de Contratos, mediante un segundo informe dio por cumplido con lo solicitado;
Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14 y su modificatoria Nº 149/MEGC/16, en ejercicio de las atribuciones conferidas, procedió a labrar el Acta de Preadjudicación N° 8 el 23 de febrero de 2016, descalificó la oferta de la empresa Dalkia Argentina S.A.- Constructora Lanusse S.A. (UTE) por resultar de cero (0) puntos en el ítem A6 y por no reunir el puntaje mínimo en el apartado A y declaró admisibles las ofertas presentadas por Indaltec S.A. y Mig S.A. Finalmente, preadjudicó los trabajos a la empresa Indaltec S.A. por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA CENTAVOS ($97.502.440,40.-) por tratarse de la oferta más conveniente entre las admisibles de conformidad con lo establecido en el Pliego aplicable;
Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, en el Boletín Oficial y en la página web de la Ciudad por un día, no recibiéndose impugnación alguna;
Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Indaltec S.A. la ejecución de las tareas de mantenimiento integral por cuarenta y ocho (48) meses en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 6 A y uno de la Comuna 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-21819534-DGAR), por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA CENTAVOS ($97.502.440,40.);

Que la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 127/14;
Que la Subgerencia Operativa Contabilización de Gastos de Obras e Inmuebles realizó un cambio en el parámetro de afectación presupuestaria N° 842-SIGAF-15 que rige la presente Licitación, reemplazándolo por el N° 280-SIGAF-16;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional dependiente del Ministerio de Educación ha tomado intervención en el marco de su competencia;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218 (texto consolidad por Ley 5454) y su modificatoria Ley 3.167.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 203/GCBA/16,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícase el parámetro de afectación presupuestaria N° 842-SIGAF-2015, siendo el definitivo el N° 280-SIGAF-16.
Artículo 2.- Apruébase la Licitación Pública N° 280-SIGAF-16 (13-15) cuyo objeto es la realización de las tareas de mantenimiento integral por cuarenta y ocho (48) meses en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 6 A y uno de la Comuna 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-21819534-DGAR).
Artículo 3.- Adjudíquese a la empresa Indaltec S.A. las tareas de mantenimiento integral por cuarenta y ocho (48) meses en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 6 A y uno de la Comuna 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-21819534-DGAR), por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA CENTAVOS ($97.502.440,40).
Artículo 4.- Impútase a la partida correspondiente por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA CENTAVOS ($97.502.440,40).
Artículo 5.- Delégase en el señor Director General de Administración de Recursos la facultad de suscribir la contrata y en el señor Director General de Administración de Mantenimiento la de dictar todos los actos que resulten necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra de que se trata, incluyendo sus modificaciones, prórrogas o aplicación de sanciones, en caso de corresponder.
Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día, y en el Portal de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General de Administración de Recursos para la prosecución del trámite, la cual deberá notificar la presente Resolución a los oferentes, en los términos dispuestos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1848/MEGC/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, mediante el cual se aprobaron las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto sancionado 2016 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, el expediente 2016-12929872-MGEYA-DGAR y

CONSIDERANDO:

Que es necesario una modificación presupuestaria tendiente a redistribuir los créditos de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este Ministerio, de acuerdo al detalle que se adjunta en los anexos IF-2016-12932353-DGAR e IF-2016-12932626-DGAR;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícanse los créditos sancionados de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este ministerio conforme se detalla en los anexos IF-2016-12932353-DGAR e IF-2016-12932626-DGAR;
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos (Coordinación Oficina de Gestión Sectorial) dependiente del Ministerio de Educación y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1878/MEGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008 y el Expediente Electrónico Nº 11690744-DGAR-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, el Sr. Guido GABUTTI CUIL 20-34808184-6, presenta la renuncia a su designación como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Administración de Recursos, del Ministerio de Educación;
Que la citada Dirección General propicia a partir del 1 de enero de 2016, la designación del señor Pablo SPOTTI (CUIL 20-27099933-7), como Personal de su Planta de Gabinete con 850 unidades retributivas, solicitando la ampliación de las mismas por un total de 4675 unidades retributivas a partir del 01/05/2016;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1 .-Acéptase la renuncia a partir del 1de mayo de 2016, del señor Guido GABUTTI, CUIL 20-34808184-6, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Administración de Recursos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación.
Artículo 2 .-Desígnase a partir del 1 de enero de 2016, al señor Pablo SPOTTI, CUIL 20-27099933-7, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Administración de Recursos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, con 850 (ochocientas cincuenta) Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 3 .-Modifíquese a partir del 1 de mayo de 2016, la cantidad de Unidades Retributivas asignadas al señor Pablo SPOTTI, CUIL 20-27099933-7, las cuales ascenderán a un total de 4675 (cuatro mil seiscientos setenta y cinco) como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Administración de Recursos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación,
Artículo 4 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración de Recursos del Ministerio de Educación debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados. Cumplido, archívese. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.° 45/SSCPEE/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
Las Resoluciones Nros. 543-SSGECP/15 y Nº 445-MEGC/16, el Expediente Electrónico N° 11.337.655/MGEYA-SSPLINED/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 543-SSGECP/15 se aprobó la Agenda Educativa 2016;
Que las actividades llevadas a cabo por el "Programa Fortalecimiento Institucional de la Escuela Secundaria de la Ciudad de Buenos Aires" constituyen una estrategia de construcción de política pública para el conjunto de las escuelas secundarias, contribuyendo al desarrollo individual de los educandos, fortaleciendo la relevancia cultural y social de la educación secundaria;
Que en el marco del referido Programa se asignan los recursos necesarios a través de la dotación de Módulos Institucionales para financiar horas de trabajo docente institucional destinadas a revisar y mejorar las prácticas educativas, en función del propósito mencionado;
Que razones operativas y de gestión pedagógica hacen imposible que las instituciones educativas puedancumplimentar, en el plazo establecido en la Agenda Educativa, la solicitud de los recursos necesarios afectados al Programa precedentemente citado;
Que en tal sentido, resulta necesario adecuar el cronograma de actividades del mencionado Programa correspondiente al Mes de Abril 2016 previsto en la Agenda Educativa, a los efectos de garantizar y asegurar la prestación del servicio educativo en tiempo y forma;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delgadas por la Resolución Nº 445-MEGC/16.

LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA Y EQUIDAD DUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Modificase el cronograma del Mes de Abril de 2016 de la Agenda Educativa contenido en el Anexo de la Resolución Nº 543-SSGECP/15, en el Apartado que refiere al Nivel Secundario - ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS - DGEGE, DGES y DGEGP (Gestión Estatal y Privada), prorrogándose la fecha límite, hasta el 15 de Mayo de 2016, para la carga en las escuelas de la solicitud de recursos financieros para el desarrollo de proyectos en el marco del PFIES. (DGEGE- DGES).
Artículo 2. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Subsecretarías de Planeamiento e Innovación Educativa, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal, de Educación Superior, de Administración de Recursos, de Coordinación Legal e Institucional, y a las Direcciones de Educación Media, de Educación Técnica, de Educación Artística, de Educación del Adulto y del Adolescente y de Formación Docente y a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes. Cumplido, archívese. **Bruzos Bouchet**

RESOLUCIÓN N.° 46/SSCPEE/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente N° 9218435/MGEYA-DGCLEI/2016 °, y

CONSIDERANDO:

Que la Unión Argentina de Maestros y Profesores (CAMYP) organiza el CXIII Encuentro Pedagogico: “Alfabetizacion Digital“ los dias 7, 14 de junio y 5 de julio del corriente año, en el Edificio del Nivel Inicial IES Juan B. Justo;
Que la Unión Argentina de Maestros y Profesores ha convocado a Docentes de todos los niveles educativos a participar de este espacio que los reconoce como sujetos de acción y transformación en el Derecho de Enseñar y Aprender;
Que el encuentro invita a reflexionar sobre el uso de las TICs en las prácticas docentes y a desarrollar habilidades para el uso de las aplicaciones en la Web;
Que el objetivo del encuentro es que los profesionales de la enseñanza puedan repensar modalidades para trasladar a las prácticas educativas propias de cada especialidad el uso de las nuevas tecnologías, herramientas, formas de producción y de socialización del conocimiento;
Que la Gerencia Operativa de Curriculum, repartición dependiente de la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa, no tiene observación alguna a lo solicitado conforme la Resolución Nº 1419/MEGC/2007;
Que son atribuciones de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa fomentar y apoyar iniciativas que contribuyan a la capacitación en materia educativa y pedagógica;
Que dada la envergadura del evento merece el reconocimiento y patrocinio de la entidad rectora en el ámbito de la educación;
Por ello y atento las facultades otorgadas por Resolución Nº 263/MEGC/16.

LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA Y EQUIDAD EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1º.- Auspíciase el CXIII ENCUENTRO PEDAGÓGICO: “Alfabetización Digital" que se realizará en forma gratuita los dias 7, 14 de junio y 5 de julio del corriente año, en el Edificio del Nivel Inicial IES Juan B. Justo por la Unión Argentina de Maestros y Profesores.
Artículo 2º.- Déjase constancia que el mencionado auspicio no representa erogación alguna para esta jurisdicción.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a esta Subsecretaría, a los presentantes y pase a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Educación de Gestión Privada y de Educación Superior a los mismos efectos. Cumplido, archívese. **Bruzos Bouchet**

RESOLUCIÓN N.° 48/SSCPEE/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
Expediente N°10139809/MGEYA-DGCLEI/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Docentes Independientes Argentinos (ADIA), solicita el auspicio para su Jornada Pedagógica:“La relajación como antídoto contra la violencia en las aulas“ que se desarrollará en el mes de diciembre del corriente año;
Que la sociedad actual se desarrolla a un ritmo tan vertiginoso que se la ha llamado "la sociedad del estrés" y los niños no escapan a esta problemática;
Que la propuesta de esta Jornada se basa en poner al docente en contacto con la práctica de la relajación, una nueva herramienta a utilizar en las aulas con el fin de ayudar a la solución de este problema;
Que esta práctica favorece la tranquilidad, permite recobrar la calma y beneficia el desarrollo de los aprendizajes;
Que la Jornada brinda una variedad de actividades en forma de juegos originales para lograr tal fin y lleva al docente a que investigue nuevas opciones;
Que el objetivo de la Jornada es que los cursantes descubran los beneficios de esta práctica través de su experiencia personal y adquieran nueva y variadas herramientas relacionadas con la relajación para aplicar en el aula con sus alumnos;
Que la Gerencia Operativa de Curriculum, repartición dependiente de la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa, no tiene observación alguna a lo solicitado conforme la Resolución Nº 1419/MEGC/2007;
Que son atribuciones de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa fomentar y apoyar iniciativas que contribuyan a la capacitación en materia educativa y pedagógica;
Que dada la envergadura del evento merece el reconocimiento y patrocinio de la entidad rectora en el ámbito de la educación;
Por ello y atento las facultades otorgadas por Resolución Nº 263/MEGC/16.

LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA Y EQUIDAD EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1º.- Auspíciase la Jornada Pedagógica: “La relajación como antídoto contra la violencia en las aulas“ que se desarrollará en el mes de diciembre del corriente año llevada a cabo por la Asociación de Docentes Independientes Argentinos.
Artículo 2º.- Déjase constancia que el mencionado auspicio no representa erogación alguna para esta jurisdicción.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a esta Subsecretaría, a los presentantes y pase a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Educación de Gestión Privada y de Educación Superior a los mismos efectos. Cumplido, archívese. **Bruzos Bouchet**

RESOLUCIÓN N.° 49/SSCPEE/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente N° 11149334/MGEYA-DGCLEI/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Olimpiada Argentina de Filosofía organizará la XX Olimpiada Argentina de Filosofía “Traducción, inmigración y geopolítica ¿Es posible un nosotros hospitalario?", la cual se realizara los viernes 2 de septiembre, 7 de octubre y 4 de noviembre del corriente año;
Que tiene como objetivo, desarrollar con destrezas cognoscitivas necesarias para realizar una correcta argumentación; articula el pensamiento reflexivo, lógico y crítico; desarrollar su capacidad para plantear, problemas filosóficos, e respeto y tolerancia por argumentos alternativos, base de todo sistema democrático; desarrollar la investigación y reflexión sobre problemas éticos como horizonte de realización de lo humano;
Que la Gerencia Operativa de Curriculum, repartición dependiente de la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa, no tiene observación alguna a lo solicitado conforme la Resolución Nº 1419/MEGC/2007;
Que son atribuciones de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa fomentar y apoyar iniciativas que contribuyan a la capacitación en materia educativa y pedagógica;
Que dada la envergadura del evento merece el reconocimiento y patrocinio de la entidad rectora en el ámbito de la educación;
Por ello y atento las facultades otorgadas por Resolución Nº 263/MEGC/16.

LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA Y EQUIDAD EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1º.- Auspíciase la XX Olimpiada Argentina de Filosofia “Traducción, inmigración y geopolítica ¿Es posible un nosotros hospitalario?", la cual se realizara los viernes 2 de septiembre, 7 de octubre y 4 de noviembre del 2016 llevada a cabo la Asociación Olimpiada Argentina de Filosofía.
Artículo 2º.- Déjase constancia que el mencionado auspicio no representa erogación alguna para esta jurisdicción.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a esta Subsecretaría, a los presentantes y pase a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Educación de Gestión Privada y de Educación Superior a los mismos efectos. Cumplido, archívese. **Bruzos Bouchet**

RESOLUCIÓN N.° 50/SSCPEE/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente N° 11019173/MGEYA-DGCLEI/2016, y

CONSIDERANDO:

Que en la Casa de la Empleada (Obra del Monseñor Miguel de Andrea) se desarrollará la XXVIII Exposición del Libro Católico bajo el lema "Buenos Libros, tesoros de misericordia y amor a la Patria" del lunes 5 al domingo 18 de septiembre del corriente año;
Que el papel que ha jugado la literatura en los lazos familiares data de tiempos remotos;
Que todos los que lean buenos libros, y libros sobre la familia especialmente, pueden ayudar a que se difunda el verdadero concepto de familia, tanto en orden natural como en el orden cristiano;
Que la lectura enriquece el diálogo, en general en el seno de la que todavía es la célula fundamental de la sociedad que es la familia;
Que la familia es educadora por antonomasia y los buenos libros educan, forman;
Que el libro es un complemento de la familia;
Que la Gerencia Operativa de Curriculum, repartición dependiente de la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa, no tiene observación alguna a lo solicitado conforme la Resolución Nº 1419/MEGC/2007;
Que son atribuciones de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa fomentar y apoyar iniciativas que contribuyan a la capacitación en materia educativa y pedagógica;
Que dada la envergadura del evento merece el reconocimiento y patrocinio de la entidad rectora en el ámbito de la educación;
Por ello y atento las facultades otorgadas por Resolución Nº 263/MEGC/16.

LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA Y EQUIDAD EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1º.- Auspíciase la XXVIII Exposición del Libro Católico bajo el lema "Buenos Libros, tesoros de misericordia y amor a la Patria" del lunes 5 al domingo 18 de septiembre del corriente año en la Casa de la Empleada.
Artículo 2º.- Déjase constancia que el mencionado auspicio no representa erogación alguna para esta jurisdicción.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a esta Subsecretaría, a los presentantes y pase a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Educación de Gestión Privada y de Educación Superior a los mismos efectos. Cumplido, archívese. **Bruzos Bouchet**

RESOLUCIÓN N.° 162/SSPLINED/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:
La Resolución Ministerial N° 383/84, el Expediente Electrónico N° 18.384.782/MGEYA-DGEGP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 383/84 se aprobó el Plan de Recuperación, sin embargo, a lo largo de las últimas décadas se han producido significativas modificaciones en el paradigma educativo de la Educación Especial;
Que el paradigma actual de la Educación Especial tiene por objetivo brindar una educación para todos, en donde la atención no debe estar puesta en el déficit personal, ni en la metodología de reeducación sino en las posibilidades de flexibilización del curriculum y el respeto de los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje;
Que en el proceso de inclusión educativa al ámbito común, desde una perspectiva integral del niño o adolescente con discapacidad, nunca se debe perder de vista al protagonista del proceso y se deberá trabajar en forma articulada con la familia, los profesionales y la institución favoreciendo que el alumno pueda incluirse en el ámbito común cuando éste represente el mejor dispositivo escolar para ese niño o adolescente en particular;
Que el sistema educativo debe garantizar que, cuando dicho dispositivo escolar deje de favorecer su desarrollo integral, el alumno no quede excluido del sistema en ninguno de sus niveles y pueda participar de una nueva propuesta que reconozca sus diferencias y necesidades, brindándole una real equidad educativa en base a sus necesidades específicas;
Que la escuela común y la escuela especial no deben ser consideradas como instituciones sin puntos de contacto entre sí sino, por el contrario, como instituciones cuyo fin es dar respuesta a proyectos educativos que respeten la singularidad de cada niño;
Que se considera necesaria la modificación de la organización e implementación pedagógica, para la modalidad de Educación Especial, del Diseño Curricular vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la Escuela Primaria;
Que para que los alumnos puedan estar incluidos dentro de un sistema educativo formal y equitativo, garantizando su derecho a recibir educación, necesitan de un contexto apropiado para construir sus procesos de aprendizaje de manera significativa, adquirir autonomía y establecer relaciones sociales positivas;
Que la propuesta escolar que diseña este plan está dirigida a una población de alumnos que presenta dificultades de aprendizaje que requieren de educación personalizada y recursos específicos;
Que las nuevas tendencias pedagógicas proponen un curriculum flexible para responder a las necesidades de los alumnos;
Que atento al cambio de paradigma se requiere adecuar el plan oportunamente aprobado por la Resolución del visto;

Que por Ley N° 33 se estableció que "La validez de todo nuevo plan de estudios o de cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudios vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, estará sujeta a que las mismas sean objeto de aprobación por dicho organismo, mediante el dictado de una resolución fundada para cada caso";
Que los institutos que aplican dicho plan han presentado para su aprobación el proyecto correspondiente;
Que el proyecto educativo se adecua a los lineamientos y criterios establecidos en las Resolución N° 6437-MEGC/11;
Que el mismo ha sido analizado por la Supervisión Técnico Pedagógica, de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, dando su opinión favorable;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 263-MEGC/16,

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INNOVACION EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el "Plan de Estudio de Nivel Primario para la Modalidad de Educación Especial", que como Anexo (IF-2015-37317963-DGEGP) forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2.- Autorízase su implementación en el Colegio de La Salle (A-20), el Instituto Génesis (A-856), el Instituto Pringle Morgan (A-857), el Instituto Infancias (A-870), el Instituto Crear (A-975), el Instituto Psicopedagógico Senderos (A-994), el Instituto Los Ángeles (A-1019), el Instituto de Enseñanza El Galileo (A-1219), el Instituto Modelo Proyecto 2000 (A-1334) y la Escuela Comprender (A-1467).
Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de ajuste.
Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental por parte del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Planeamiento e Innovación Educativa, de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional (Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones), a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, al Consejo Federal de Educación y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Azar**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 163/SSPLINED/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 24.893.702/ MGEYA-DGEDS /15 y,

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita el pedido de aprobación del Postítulo "Diplomatura Superior en Profesor Tutor", presentado por el Instituto Superior del Profesorado "Dr. Joaquín V. González";
Que el Anexo III de la Resolución N° 734/MEGC/10 y su modificatoria Resolución 6437/MEGC/11, establece las condiciones, requisitos y circuito que debe cumplimentarse ante la presentación de ofertas de postítulos por parte de instituciones educativas;
Que el postítulo ha sido evaluado por el Consejo Asesor, dando cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones mencionadas;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución Nº 263-MEGC/16,

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Postítulo "Diplomatura Superior en Profesor Tutor", para ser implementado en el Instituto Superior del Profesorado "Dr. Joaquín V. González" que como Anexo (IF-2016-08413886-ESC201104) forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2.- Dispónese que el postítulo docente aprobado por el artículo 1 tiene vigencia para 2 (dos) cohortes y su renovación estará sujeta a una nueva evaluación.
Artículo 3.- Establécese que la Dirección de Formación Docente iniciará el trámite correspondiente a la validez nacional del título, conforme lo establecido por la normativa federal vigente.
Artículo 4.- Déjase constancia que la aprobación realizada en el artículo 1 no conlleva más erogación presupuestaria que la correspondiente al presupuesto de la Dirección de Formación Docente – Área Proyecto de Postítulo.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretarías de Planeamiento e Innovación Educativa, a la Dirección General de Planeamiento Educativo, y de Coordinación Legal e Institucional -Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones- y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Gírese a la a la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Azar**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 168/SSPLINED/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 3.431.686 /MGEYA-DGEGP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la aprobación del Plan Curricular Institucional de la carrera de Formación Docente presencial "Profesorado en Ciencias Sagradas", del instituto "Seminario Internacional Teológico Bautista" (A-1324);
Que es objetivo primordial del Ministerio de Educación desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad, de la enseñanza y de las propuestas formativas y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada;
Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudio o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;
Que mediante la Resolución N° 24/CFE/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II - Niveles de concreción del currículo, punto 20.2 que "...se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los lineamientos nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";
Que por Resolución Nº 4272-MEGC/14 se aprobó el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado en Ciencias Sagradas que deberá implementarse en los Institutos Superiores de Formación Docente, dependientes de la Dirección de Formación Docente perteneciente a la Dirección General de Educación Superior y en los Institutos de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que las Resoluciones aprobatorias de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de Formación Docente de carácter presencial conllevan la elaboración de Planes Curriculares Institucionales por parte de cada Instituto;
Que la Resolución Nº 1067-MEGC/15 regula el proceso de aprobación de los Planes Curriculares Institucionales de Formación Docente y especifica los componentes que los institutos deben elevar para su aprobación;
Que el Instituto "Seminario Internacional Teológico Bautista", incorporado a la enseñanza oficial con la característica A-1324, ha elaborado su Plan Curricular Institucional de acuerdo con el Diseño Curricular Jurisdiccional "Profesorado en Ciencias Sagradas" (Resolución Nº 4272-MEGC/14) y los requisitos de la Resolución Nº 1067-MEGC/15;

Que el Instituto Nacional de Formación Docente certificó que el instituto "Seminario Internacional Teológico Bautista" (A-1324) CUE 020211800, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra inscripto en el Registro Federal de instituciones y ofertas de Formación Docente;
Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución Nº 263-MEGC/16,

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la carrera de Formación Docente presencial "Profesorado en Ciencias Sagradas", del instituto "Seminario Internacional Teológico Bautista" (A-1324) que como Anexo (IF-2016-8660404-DGEGP) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Autorízase su implementación en el instituto incorporado a la enseñanza oficial “Seminario Internacional Teológico Bautista" (A- 1324), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación y la elevación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente.
Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental por parte del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Planeamiento e Innovación Educativa, de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada, y a la Gerencia Operativa de Currículum. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Azar**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.° 3/SSMS/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto 556/10, su modificatorio Decreto N° 752/10 y el Expediente N° EX -2016 10768817 - MGEYA-DGMSA, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, la Dirección General de Movilidad Saludable, dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y la Secretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tramita el pago del Servicio de Organización de un evento masivo con motivo del mes de la mujer (Bicicleteada del Día de la Mujer). Adquirido durante el ejercicio en curso, por un total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILCIENTO OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS ($ 348.184.76);
Que se evaluó imprescindible efectuar la contratación de referencia, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 556/10, habida cuenta de la urgencia e importancia del caso por tratarse de un evento masivo organizado en la esfera de las competencias de la Dirección General de Movilidad Saludable, el cual fue promocionado con anterioridad a la presente y fecha cierta en varios medios de comunicación de la Ciudad de Buenos Aires, con el objetivo de promover el uso de la bicicleta como movilidad saludable, sustentable y no motorizada, durante el año 2016, destacando a la bicicleta como un medio de transporte apto para mejorar la calidad de vida de quienes adopten la bicicleta como medio de transporte habitual para trasladarse en el ámbito la Ciudad de Buenos Aires;
Que el pasado día 10 de diciembre fue modificada la estructura orgánica de la cual depende la actual Secretaría de Transporte, circunstancia que originó el cambio de jurisdicción presupuestaria y derivando ello en diversas modificaciones y consecuentes demoras, inherentes a dicho proceso, que impidieron la prosecución del trámite de contratación al amparo de lo establecido en la normativa que lo rige;
Que dichas circunstancias a su vez impidieron que se pueda caratular el presente expediente dentro de los tiempos que sugiere el procedimiento interno,
Que presentaron ofertas económicas las firmas: BIKE NETWORKS S.R.L C.U.I.T.: 30-71040454-9, por un total de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 512.350,00); DANIELA DONADIO C.U.I.T.: 27-23780075-9, por un total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINTO OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS ($348.184,76); DAL SANTO IND. Y COM S.A., C.U.I.T.: 30-55356660-2, por un total de PESOS CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL ($ 457.000,00.-);
Que los tres proveedores cumplieron en sus presentaciones con los requerimientos técnicos y formales esperados, y que por ello se evaluó como la más conveniente en términos económicos la presentada por DANIELA DONADIO C.U.I.T.: 27-23780075-0.
Que según el Remito N° 0001 -0000001, fechado el 14 de Marzo de 2016, se constató la provisión y/o cumplimiento lo solicitado, prestando expresa conformidad de esta dependencia, mediante la rúbrica del mismo, por parte de la autoridad responsable;

Que el Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10, facultan a los funcionarios del Poder Ejecutivo de la Ciudad a aprobar gastos que sean de imprescindible necesidad en cada jurisdicción, y
que no puedan ser gestionados mediante los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones o por el régimen de caja chica;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSCRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese el gasto por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS ($ 348.184,76.-) a favor de DANIELA DONADIO, C.U.I.T.: 27-23780075-9, por el Servicio de Organización de un evento masivo con motivo del mes de la mujer, para el Sistema de Transporte Público de Bicicletas.
Artículo 2°.- Dicho gasto será imputado a la correspondiente partida del ejercicio en curso.
Artículo 3°.- Regístrese, Comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del M
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, una vez cumplido, archívese. **Bisiau**

RESOLUCIÓN N.° 4/SSMS/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
los Decretos Nros 363/GCABA/15 y su modificatorio 141/GCABA/16, 3/GCABA/2016 y 209/GCABA/2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Director General de Movilidad Saludable, Darío Marcelo Ferrer DNI N° 17.429.725., se ausentará de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 27 de mayo al 15 de junio de 2016, ambas fechas inclusive;
Que, por tal motivo y por razones de eficiencia administrativa resulta necesario encomendar la firma del despacho de la mencionada dirección general, en un funcionario competente, mientras dure la ausencia de su titular;
Que el Sr. Sergio José Fabián Pietrafesa, en su carácter de Director General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, reúne los requisitos necesarios para encomendar dicha firma.
Que mediante resolución Resol-2016-2-SSMS, se encomendó la firma del despacho del señor Director General de Movilidad Saludable, Darío Marcelo Ferrer al Director General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, Sr. Sergio José Fabián Pietrafesa, habiéndose incurrido en un error material involuntario en dicho acto administrativo.
Por lo anterior, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
RESUELVE

Art. 1.- Déjase sin efecto la resolución RESOL-2016-2-SSMS.
Art. 2.- Encomiéndase la firma del despacho del señor Director General de Movilidad Saludable, Darío Marcelo Ferrer (DNI N° 17.429.725.), al Director General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, Sr. Sergio José Fabián Pietrafesa (DNI N° 16.795.814.), desde el 27 de mayo hasta el 15 de junio de 2016, ambas fechas inclusive.
Art. 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Secretaría de Transporte y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido Archívese. **Bisiau**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 4837/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico Nº 5.154.566-MGEYA/DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por el presente actuado tramitó el proyecto Nº 1.585/RPC/13 titulado "Leer es construir II", siendo responsable del mismo la Biblioteca Popular y Centro Educativo Comunitario Por Caminos de Libros y Solidaridad Asociación Civil CUIT 30-70711189-1, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 4682/MCGC/13 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de $ 732.000.-;
Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de $ 732.000.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de $ 732.000.-;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 1.585/RPC/13 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 4682-MCGC-13;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución Nº 4682/MCGC/13, Biblioteca Popular y Centro Educativo Comunitario Por Caminos de Libros y Solidaridad Asociación Civil CUIT 30-70711189-1, en concepto de gastos

relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 1.585/RPC/13 titulado "Leer es construir II" por la suma de $ 732.000.-.
Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 9032/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 10.591.090/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Programas de Investigación y Difusión de la Cultura "Vida y Espiritualidad" Asociación Civil CUIT 30-70959912-3, con domicilio constituido en Gorostiaga 1908 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3237/RPC/15 titulado "Puesta en valor de las fachadas y paisajismo de La Abadía Espacio Cultural" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 11.284.158.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 8.995.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3237/RPC/15 titulado "Puesta en valor de las fachadas y paisajismo de La Abadía Espacio Cultural", presentado por Programas de Investigación y Difusión de la Cultura "Vida y Espiritualidad" Asociación Civil CUIT 30-70959912-3, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 8.995.000.-.
Artículo 3º.- Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 9033/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 16.314.674/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Teatro Colon de la Ciudad de Buenos Aires CUIT 30-62574048-3, con domicilio constituido en Montevideo 665 - 10° Of. 1001 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3207/RPC/15 titulado "Centro de Documentación y Museo del Teatro Colón" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 23.302.907,90.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 18.000.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3207/RPC/15 titulado "Centro de Documentación y Museo del Teatro Colón", presentado por la Fundación Teatro Colon de la Ciudad de Buenos Aires CUIT 30-62574048-39, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 18.000.000.-.

Artículo 3º.- Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 9034/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 16.316.067/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Teatro Colon de la Ciudad de Buenos Aires CUIT 30-62574048-3, con domicilio constituido en Montevideo 665 - 10° Of. 1001 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3204/RPC/15 titulado "Digitalización Etapa 3: archivos Teatro Colón" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 2.048.395,60.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 2.048.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3204/RPC/15 titulado "Digitalización Etapa 3: archivos Teatro Colón", presentado por la Fundación Teatro Colon de la Ciudad de Buenos Aires CUIT 30-62574048-39, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 2.048.000.-.
Artículo 3º.Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 9048/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 28.839.711-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Gabriela Eugenia Golder CUIT 27-22363680-8, con domicilio constituido en Senillosa 1447 Depto. "3" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3672/RPC/15 titulado "Arrorró“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 249.454.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 249.454.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3672/RPC/15 titulado "Arrorró“, presentado por la señora Gabriela Eugenia Golder CUIT 27-22363680-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 249.454.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 9050/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 28.840.497-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Carlos Manuel Iglesias CUIT 20-21918250-4, con domicilio constituido en Cajaravilla 4320 "3" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3217/RPC/15 titulado "IRLANDESES. Convicción de raíz“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 240.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 240.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3217/RPC/15 titulado "IRLANDESES. Convicción de raíz“, presentado por el señor Carlos Manuel Iglesias CUIT 20-21918250-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 240.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 9051/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 28.840.899-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Rodrigo Moreno CUIT 20-22809459-6, con domicilio constituido en Tamborini 3953 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2873/RPC/15 titulado "Documentación de un día en una ciudad de provincia“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 250.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 200.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2873/RPC/15 titulado "Documentación de un día en una ciudad de provincia“, presentado por el señor Rodrigo Moreno CUIT 20-22809459-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 200.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 1944/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de marzo de 2016

VISTO:
El EX-2016-08379055- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I , IF-2016-09584704- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2093/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº EX-2016-08384441- -MGEYA-DGFYEC-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-09950926- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y

Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2098/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº EX-2016-08383913- -MGEYA-DGFYEC-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-09952225- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2099/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº EX-2016-08385171- -MGEYA-DGFYEC-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-09952503- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 338/EATC/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.855 (texto consolidado en la Ley Nº 5454) y su modificatoria N° 4.893, los Decretos N° 1.342/08, 363/15 y 223/AJG/16 y el Expediente Electrónico Nº 12.483.056/MGEYA-DGRHEATC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2.855, modificada por la Ley 4.893 y reglamentada por el Decreto N° 1.342/08, crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en la citada ley;
Que, las facultades conferidas por mandato legislativo determinan que este Ente cuente con las características que poseen los entes descentralizados que tienen, por definición, la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público; vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que, dada su naturaleza jurídica las entidades descentralizadas están facultadas para dictar las normas necesarias para adaptar sus procedimientos y fijar competencias en su ámbito para cumplir con la misión definida en sus respectivas leyes de creación;
Que, por el Decreto N° 363/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto Nº 363/15 instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que, por Decreto N° 223/AJG/16 se designó a partir del 01 de febrero de 2016, al Dr. RODRIGUEZ DIAZ, Rogelio como Auditor Interno de la Unidad de Auditoría Interna del Ente Autárquico Teatro Colón bajo la órbita del Ministerio de Cultura;
Que, se propicia la designación, a partir del 01 de mayo de 2016, de la Dra. TOSI, María Eugenia, D.N.I. Nº 24.366.003, C.U.I.L. Nº 27-24366003-9, con 3.700 UR, como Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna del Ente Autárquico Teatro Colón, reteniendo, sin percepción de haberes, la partida 090-09010010-U-A-02;

Que, a tal fin resulta necesario dictar el acto administrativo que posibilite lo requerido.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley 2.855,

LA DIRECTORA GENERAL DEL
ENTE AURTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 01 de mayo de 2016, como Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna del Ente Autárquico Teatro Colón, con 3.700 UR, a la Dra. TOSI, María Eugenia, D.N.I. Nº 24.366.003, C.U.I.L. Nº 27-24366003-9, reteniendo, sin percepción de haberes, la partida 090-09010010-U-A-02.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y al Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos al Directorio, a la Gerencia General y a todas las Direcciones Generales del Ente Autárquico Teatro Colón. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.° 347/EATC/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 471, 2.855 y su modificatoria 4.893, el Decreto N° 1.342/08, el Expediente Electrónico Nº 12.653.153/MGEYA-DGRHEATC-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 43°, que la Ciudad garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional y se reconocen y organizan las carreras por especialidad, a las que se ingresa y se promociona por concurso público abierto;
Que así también el artículo 32° de la Constitución de la Ciudad, contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de políticas culturales;
Que por su parte, la Ley N°471 dispone en su artículo 2°, que las relaciones de empleo público comprendidas en dicha ley se desenvuelven con la sujeción al principio por el cual el ingreso al empleo es por concurso público y abierto (artículo 2°, inc. a y artículo 6°);
Que la citada ley dispone como principio de la carrera administrativa que el progreso en la misma se hará a través de mecanismos transparentes de selección y concursos (artículo 31°);
Que mediante la Ley 2.855, modificada por la Ley 4.893, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley, reglamentándose sus términos mediante el Decreto N° 1.342/08;

Que el artículo 26° de la mencionada Ley 2855, dispone que la administración de los recursos humanos del Ente Autárquico Teatro Colón se rige por la Ley N° 471, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias;
Que dicha Ley 2.855 establece entre las funciones que corresponde a la Dirección General establecer y administrar la dotación de personal (inc. i artículo 14°) y planificar y ejecutar las actividades que correspondan para el desarrollo de los objetivos del Teatro y las actividades de los recursos humanos, físicos, económicos, financieros y patrimoniales (inc. l art. 14°);
Que rigen en la materia las disposiciones del Decreto N°720/02, por el cual se aprobó el Reglamento de Trabajo para el personal del Teatro Colón, que se desempeña en los cuerpos escenotécnicos, de servicios auxiliares y los integrantes de los cuerpos artísticos;
Que el artículo 16° del citado decreto, prevé que se integrará una Comisión Laboral de Interpretación que estará integrada por dos (2) representantes de los trabajadores y dos (2) representantes por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires quienes deberán concurrir con poderes y representatividad suficiente como así también con la idoneidad requerida y estará llamada a intervenir para elaborar un reglamento en materia de ingresos, concursos, cobertura transitoria de vacantes, giras y cualquier otra cuestión que de común acuerdo se decidiera reglamentar;
Que de tal manera, con el fin de asegurar la idoneidad en los procedimientos de selección y promoción para el progreso de la carrera administrativa de los agentes a través de mecanismos idóneos de selección y concursos (inciso b del artículo 2º e inciso del b artículo 31º de la Ley 471), resulta conveniente la integración de dicha comisión, para que elabore el reglamento específico que regirá el concurso público y abierto para cubrir los cargos vacantes en el Ballet Estable del Teatro, la nómina de cargos a concursar, las bases para la evaluación de los concursantes y la nomina de jurados;
Que el Sindicato Unico de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) ha designado a dos (2) integrantes del Coro Estable para integrar dicha comisión, que cumplen con los requisitos previstos en el artículo 16° del Decreto 720/02;
Que así también, corresponde la designación de dos (2) funcionarios en representación de esta Administración;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.855,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase como integrantes de la Comisión Laboral de Interpretación prevista en el artículo 16º del Decreto N° 720/02, a los agentes Garcilazo, Lucas DNI Nº 26.965.689 y Santos, Ricardo Matías DNI 29.694.330 en representación de los trabajadores y a la Srta. Kathia Osorio Niño DNI 19.003.509 y al Sr. Gabriel Francisco Pokorny DNI Nº 20.213.893 en representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quienes elaborarán el Reglamento de concurso público y abierto para cubrir los cargos vacantes existentes en el Ballet Estable del Ente Autárquico Teatro Colón.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Sindicato Unico de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) y a la Dirección Ejecutiva, la Gerencia General y a las Direcciones Generales de Producción Artística, Artística, Técnica Administrativa y Legal y de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.° 348/EATC/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 13353374 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruebese la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016- 13397475 -EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 349/EATC/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-13672369-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruebese la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016-13676263- -EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 350/EATC16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-11149557-MGEYA-DGTALEATC y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en las actuaciones citadas en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, en las citadas contrataciones se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de los ARTISTAS, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF -2016-11152655-EATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago de los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 5º.-Publíquese y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 351/EATC/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 8442472 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General y Artístico del Ente Autárquico Teatro Colón propició la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;
Que, en atención al incremento de funciones y actividades realizadas en el Ente por el locador durante el mes de marzo, resulta oportuno gestionar una adecuación de los honorarios correspondientes por los servicios prestados.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese las Cláusulas Adicionales que establecen el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2016 - 12584218 -EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a las Clausulas Adicionales mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 352/EATC/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el

Expediente Electrónico: EX - 2016-12439379-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 -13075427- EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 773/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 1.143/05 y modificatorios, 638/07, 363/15, 141/16 y el Expediente Electrónico N° 13396328-MAYEPGC/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 15 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados se propicia la designación del Dr. Gabutti, Guido Francisco, CUIL N° 20-34808184-6, como Personal de Planta de Gabinete del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a partir del 01 de mayo de 2016;
Que, dicho acto administrativo, se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnese, a partir del 01 de mayo de 2016, al Dr. Gabutti, Guido Francisco, CUIL N° 20-34808184-6, como Personal de Planta de Gabinete del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con 4.500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 779/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley 2809 y su modificatoria N° 4763, el Decreto Nº 127/14, las Resoluciones N°

4271-MHGC/08, N° 36-SSADM/2013, el Expediente Electrónico N° 2924956-MGEYA-DGRP/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 36-SSDAM/2013, fue aprobada la Licitación Publica N° 2897-SIGAF/2012, "Cartelería Reserva Ecológica, Costanera y Centro Comercial Abierto Warnes" y adjudicada la obra a la firma KRALICEK OBRAS CIVILES S.A.;
Que mediante el actuado citado en el visto tramita la solicitud efectuada por la empresa KRALICEK OBRAS CIVILES S.A. de la Primera (1°) Redeterminación Definitiva de Precios en relación a la obra mencionada en el primer considerando;
Que, como antecedente del caso es dable destacar que por la Disposición N° 385-DGTALMAEP/2012, se aprobaron los Pliegos y Bases de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública N° 2897-SIGAF/2012, correspondiente a la precitada obra;
Que mediante el dictado de la Resolución N° 311-MAYPGC/13, se aprobó la 1° Redeterminación Provisoria de la Obra Básica, de los Certificados N° 1 a 5 y del Adicional (certificado N° 1);
Que en virtud de los precios redeterminados surgió una diferencia de Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Tres con 61/100 ($ 3.654.763,61-), respecto del monto total del contrato faltante de ejecutar;
Que, tal como se mencionó ut supra, se abonó a la contratista la suma total de Pesos Tres Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Ciento Dieciocho con 05/100 ($ 3.199.118,05-) abonada en concepto de obra básica y la suma de Pesos Doscientos Noventa Mil Ciento Diez con 38/100 ($ 290.110,38) abonada en concepto de certificados N° 1 a 5 y certificado N° 1 adicional sumando esto un total de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Veintiocho con 43/100 ($ 3.489.228,43);
Que en virtud de dicho pago, corresponde abonar a la contratista la diferencia existente entre la Redeterminación Provisoria y la Redeterminación Definitiva, la cual asciende a la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Cinco con 18/100 ($ 165.535,18);
Que en este estado se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, representada por el Director General de Planificación y Presupuesto y la empresa contratista, ad referéndum del Sr. Ministro de Ambiente y Espacio Público;
Que mediante la mencionada Acta de Redeterminación de Precios se establecio entre las partes los precios redeterminados a valores del 1° de junio de 2013;
Que en virtud de lo expuesto, entendiendo que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente;
Que se previó la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios comprometidos emitiendo el Registro de Compromiso Definitivo N° 204236/2016.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el Decreto N° 127-GCBA/2014,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Primera (1°) Redeterminación Definitiva de Precios, del respectivo contrato suscripta por el Sr. Director General de la Dirección

General Planificación y Presupuesto, y la empresa KRALICEK OBRAS CIVILES S.A. en el marco de la Ley 2809 modificada por la Ley 4.763 con respecto a la Licitación Pública N° 2897-SIGAF/2012 en la obra "Cartelería Reserva Ecológica, Costanera y Centro Comercial Abierto Warnes" aprobada y adjudicada mediante Resolución Nº 36-SSADM/2013, y que como Anexo Informe Nº 12208843-DGPYPRE/16, forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Apruebáse el gasto por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 18/100 ($ 165.535,18) en concepto de Primera (1°) Redeterminación Definitiva de Precios de la referida obra en el marco de la Ley N° 2809 a favor de la empresa KRALICEK OBRAS CIVILES S.A.
Artículo 3º.- Impútase el presente gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º la Ley de procedimientos administrativos de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido gírese a la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 781/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.809, su modificatoria Ley N° 4.763, el Decreto N° 127/GCBA/14, las Resoluciones Nº 601-MHGC/14, N° 307-MAYEPGC/14 y N° 308-MAYEPGC/14, el Expediente N° 15.504.310-DGRP/2014 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 792-GCABA/MAYEPGC/11 de fecha 8 de julio de 2011, fue aprobada la Licitación Pública Nº 1.362/11 y adjudicada a la U.T.E conformada por SOLUCIONES QUIMICAS S.A, OSCAR J. LOPEZ S.A y MANTELECTRIC I.C.I.S.A, la contratación de la obra pública "Tareas y Servicios de Mantenimiento de la Red Pluvial y Obras Complementarias - Zona Nº 1";
Que mediante Expedientes Electrónicos N° 2013-03211309- -MGEYA-DGTALMH y 2013-04066889- - MGEYA-DGTALMH la contratista SOLUCIONES QUIMICAS S.A. - OSCAR J. LOPEZ S.A. - MANTELECTRIC I.C.I.S.A. - U.T.E. presentó la solicitud de 4° y 5° adecuación provisoria de precios, las cuales fueron aprobadas por Resoluciones N° 307-MAYEPGC/14 a valores de marzo de 2013 y N° 308-MAYEPGC/14 a valores del mes de Julio 2013;

Que la mencionada empresa, solicitó la Segunda a Quinta (2° a 5°) Redeterminación Definitiva de Precios del Servicio Básico y la Primera a Quinta (1° a 5°) Redeterminación Definitiva de recios del Preciario para Obra Complementarias (Anexo VI), resaltando que conforme las planillas de cálculo, información de precios y/o índices y antecedentes documentales, surge que a los meses de Septiembre de 2011, Marzo de 2012, Julio de 2012, Marzo de 2013 y Julio de 2013 se ha producido una variación en la Estructura de Ponderación y por lo tanto corresponde acceder a su petición;
Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Ley N° 2.809, modificada por la Ley N° 4.763, el Decreto N° 127/AJGC/14, y la Resolución Nº 601-MHGC/14;
Que la Dirección General Sistema Pluvial, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente, emitiendo el Providencia Nº PV-2015-2008843-DGSPLU, resaltando que no existen acopios de materiales ni anticipos financieros;
Que asimismo ha tomado intervención la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, emitiendo el Informe Nº IF-2015-4676267-DGRP, expresando la misma que verificó que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación conforme los porcentajes de incidencia, superó a los meses de Septiembre de 2011, Marzo de 2012, Julio de 2012, Marzo de 2013 y Julio de 2013 el porcentaje de incremento establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 2809, siendo los mismos del 15,70%, 8,05%, 8,65%, 8,80% y 8,72%. respectivamente;
Que los índices utilizados son los publicados por el INDEC - Decreto N° 1.295 - correspondientes a los meses de Septiembre/11, Marzo/12, Julio/12, Marzo/13 y Julio/13, excepto para la mano de obra, que se utilizará la evolución de los salarios de Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89;
Que, de los cálculos efectuados por la Dirección General Redeterminación de Precios, surge que deberá abonarse a la contratista la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Dieciseis Mil Seiscientos Veinticuatro con 50/100 ($ 58.816.624,50) en concepto de Redeterminación Definitiva N° 2 a 5 de la Obra Básica y la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Noventa y Un Mil Cuatrocientos Sesenta con 63/100 ($ 42.091.460,63) en concepto de Redeterminación Definitiva N° 1 a 5 del Preciario para Obras Complementarias;
Que, asimismo la Dirección General Redeterminación de Precios informa que en virtud de las Resoluciones que aprobaron las Redeterminaciones Provisorias de la obra en cuestión se abonó a la contratista la suma de Pesos Cincuenta y Seis Millones Ciento Veintitrés Mil Doscientos Noventa y Nueve con 24/100 ($ 56.123.299,24) en concepto de Redeterminaciones Provistorias N° 2 a 5 de la Obra Básica y la suma de Pesos Treinta y Nueve Millones Novecientos Veintiún Mil Ochocientos Veintitrés con 55/100 ($ 39.921.823,55) en concepto de Redeterminaciones Provisorias N° 1 a 5 del Preciario para Obras Complementarias y se efectuó un descuento del 30% en Certificados N° 29, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45 y 47 de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Sesenta y Dos con 05/100 ($ 151.062,05);
Que en virtud de dichos pagos, corresponde abonar a la contratista la diferencia existente entre las Redeterminaciones Provisorias y las Redeterminaciones Definitivas;
Que de los cálculos y análisis efectuados por las Áreas Técnicas respectivas surge que, se deberá abonar a la citada U.T.E. la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 26/100 ($ 2.693.325,26) en concepto de 2° a 5° Redeterminación Definitiva de Precios, referente a la Obra Básica, y la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y TRES CON 02/100 ($ 2.618.083,02) en concepto de 1° a 5° Redeterminación Definitiva de Precios, referente al Preciario de Obras Complementarias;

Que, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme las prescripciones de la Ley Nº 1.218 y el Decreto Nº 752-GCBA/08, emitiendo el Informe Nº IF-2015-38779071-PGAAPYF, y entendiendo que la presente solicitud de redeterminación de precios ha sido presentada durante la vigencia del contrato;
Que en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de la Dirección Técnica Planificación y Presupuesto y la empresa contratista, ad referéndum de este Ministerio;
Que en virtud de lo expuesto, entendiendo que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente;
Que se ha efectuado la afectación presupuestaria del presente gasto en las partidas correspondientes;
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el Decreto Nº 127-GCBA/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Segunda a Quinta (2° a 5°) Redeterminación Definitiva de Precios del Servicio Básico y la Primera a Quinta (1° a 5°) Redeterminación Definitiva de Precios del Anexo VI, suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Planificación y Presupuesto, y la UTE conformada por las empresas Soluciones Químicas SA, Oscar J. López SA y Mantelectric ICISA, en el marco de la Ley N° 2.809, con respecto a la Licitación Pública Nº 1.362/11 en la obra pública "Tareas y Servicios de Mantenimiento de la Red Pluvial y Obras Complementarias - Zona Nº 1", aprobada y adjudicada mediante Resolución Nº 792-MAYEPGC/11 de fecha 8 de julio de 2011, y que como Anexo IF Nº 12206809-DGPYPRE/2016 forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Apruébase el gasto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 26/100 ($ 2.693.325,26) referente a la Obra Básica, en concepto de diferencias por Segunda a Quinta (2° a 5°) Redeterminación Definitiva de Precios y la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y TRES CON 02/100 ($ 2.618.083,02) en lo referente al Anexo VI, en concepto de diferencias por Primera a Quinta (1° a 5°) Redeterminación Definitiva de Precios del referido contrato a favor de la U.T.E - SOLUCIONES QUIMICAS S.A, OSCAR J. LOPEZ S.A y MANTELECTRIC I.C.I.S.A.
Artículo 3º.- Impútase el presente gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º del D.N.U. Nº 1.510/GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98. Comuníquese a la Dirección General Sistema Pluvial del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 787/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 4.977, la Resolución Nº 1272-MAYEPGC/15, el Expediente Electrónico N° 11272326-MGEYA-MGEYA/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la solicitud de renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los lotes 9 y 10, Tablón 6, sección 3 del Cementerio de Flores, cuyo vencimiento operó el día 21 de noviembre de 2002;
Que mediante el artículo 1° de la Resolución Nº 1272-MAYEPGC/15 se declaró erróneamente que la renovación de la concesión del terreno en cuestión, por el término de veinte (20) años a partir del día 21 de noviembre de 2002, a los señores Héctor Romualdo Camberos y Fernando Javier Camberos, sería con carácter intransferible;
Que atento del error material detectado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, corresponde la rectificación de la Resolución N° 1272-MAYEPGC/15, en virtud de los términos del artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Resolución Nº 1272-MAYEPGC/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Otórgase a los señores Héctor Romualdo Camberos y Fernando Javier Camberos la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los Lotes 9 y 10, Tablón 6, Sección 3 del Cementerio de Flores, por el término de veinte (20) años, a partir del día 21 de Noviembre de 2002, conforme lo normado por el artículo 71 y 72 de la Ley N° 4977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.“.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 789/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 5460, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, el Decreto N° 363/15, la Resolución N° 96-SSMEP/14, la Resolución N° 1-SSMEP/14, la Resolución N° 387-SSMEP/14, el Expediente Electrónico N° EX-2013-02636163-MGEYA-MAYEPGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por el señor Walter González contra los términos de la Resolución Nº 96-SSMEP/14;
Que en su oportunidad, el señor González solicitó resarcimiento económico con motivo de los daños que le habría provocado al vehículo marca: Volkswagen, Modelo: Suran, Dominio: IEM-751 como consecuencia del impacto contra un bache ubicado en la intersección de las calles Nuñez y Achega de esta Ciudad, el día 23 de marzo del 2013;
Mediante Resolución N° 1-SSMEP/14 se rechazó el requerimiento efectuado por el Sr. González toda vez que "...el automotor que habría sufrido daños resulta un bien mueble registrable... su titularidad debe ser acreditada mediante el correspondiente título de propiedad, o bien por una certificación de dominio extendida por el Registro Nacional de la Propiedad del automotor". Dicho acto administrativo fue notificado al requirente el día 29 de enero de 14;
Que contra dicho acto administrativo el Sr. González, con fecha 30 de enero de 2014 interpuso recurso de reconsideración en los términos del artículo 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, alegando que "...la documentación requerida en dicha cédula fue presentada...noviembre de 2013";
Que en razón de ello la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público teniendo en cuenta que la Resolución N° 1- SSMEP/14 se emitió sin que se hubieran considerado todas las presentaciones del interesado anteriores a su dictado, procedió a su revocación, a través del artículo 1° de la Resolución N° 96-SSMEP/14;
Que la citada Subsecretaría analizó nuevamente la cuestión planteada por el interesado, entendiendo que correspondía rechazar la petición efectuada por el Sr. González toda vez que la documentación acompañada no resulta idónea para acreditar las circunstancias alegadas, por lo que a través del artículo 2° de la aludida Resolución N° 96-SSMEP/14 fue desestimada la petición por improcedente. Dicho acto administrativo fue notificado al interesado el día 28 de abril de 2014;
Que en fecha 13 de mayo de 2014, el mismo interpuso en legal tiempo y forma, un Recurso de reconsideración en los términos del art. 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, el cual fue desestimado mediante Resolución N° 387-SSMEP/14, de la cual se notificó el solicitante el día 19 de noviembre del 2014;
Que posteriormente, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal procedió a notificar al recurrente su posibilidad de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso jerárquico oportunamente incoado en subsidio del de reconsideración, en cumplimiento de lo normado en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que habiendo hecho uso de su derecho, el recurrente con fecha 16 de junio de 2015, interpuso un recurso jerárquico en los términos del artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que atento ello, no advirtiéndose nuevos elementos que permitan desvirtuar lo dispuesto por el acto impugnado, y toda vez que el mismo se encuentra fundado y ajustado a derecho, corresponde desestimar el recurso bajo estudio;
Que la Procuración General ha tomado la intervención que le compete mediante IF N° 21344365-DGEMPP/15.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 5460, el Decreto N° 363/15,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por el señor Walter González contra los términos de la Resolución Nº 96-SSMEP/14.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente al recurrente de los términos de la presente Resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que sólo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 791/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, las Leyes Nros. 2634 y 5238, la Disposición N° 244-DGFVP/2015 y Resolución N° 51-MAYEPGC/216, Expediente Electrónico Nº 22233366-MGEYA-DGFVP/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 interpuesto por la empresa NNS S.A. contra los términos de la resolución N° 51/MAYEPGC/2016;
Que mediante Disposición Nº 244-DGFVP/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015 se rechazó la petición de la citada firma en relación a la readecuación de la liquidación efectuada por la entonces Dirección General Fiscalización en la Via Pública, siendo la misma notificada el día 25 de septiembre de 2015;
Que con fecha 28 de septiembre de 2015, la mencionada firma solicitó que se proceda a aplicar lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, a fin de que se resuelva el recurso jerárquico implícito en la reconsideración planteada, y asimismo, se reservó el derecho de ampliar los fundamentos del recurso una vez que las actuaciones hubiesen sido recibidas por el superior;

Que posteriormente, se notificó de forma fehaciente a la firma NNS S.A. su posibilidad de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso interpuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que habiendo vencido el plazo fijado por ley, la recurrente no hizo uso de su derecho, por lo que se procedió a resolver el recurso jerárquico que operaba en subsidio del de reconsideración con los elementos oportunamente aportados;
Que en este contexto, la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tomó la intervención que le competía, emitiendo el pertinente Dictamen Jurídico indicando que debería "...desestimarse el recurso jerárquico en subsidio articulado, interpuesto por la firma NSS SA, debiendo dictarse a tal efecto el correspondiente acto administrativo que así lo determine...";
Que en razón de ello, mediante Resolución N° 51-MAYEPG/2016 de fecha 26 de enero de 2016 se dictó el correspondiente acto administrativo desestimando el recurso incoado por la citada firma, haciéndole saber que el acto agotaba la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el Artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires; siendo la misma debidamente notificada a la recurrente el día 29 de enero de 2016;
Que finalmente, la firma recurrente interpuso en tiempo y forma el recurso de reconsideración en los términos del Artículo 119 del Decreto Nº 1510/97, manifestando que "...la resolución 51/2016 es un acto administrativo infundado en tanto no se esbozan -siquiera- las razones por las cuales no corresponde acceder a la liquidación correcta que propone esta parte. Corresponde entonces la revocación de la Resolución 51/2016";
Que en mérito de lo expuesto, consultada la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, manifestó emitiendo el pertinente Dictamen Jurídico, concluyendo que "El fundamento medular de la recurrente para impugnar con el Recurso de Reconsideración contra actos administrativos definitivos emanados del Órgano Ministerial, es manifestar que el acto impugnado, la Resolución N° 51-MAYEPGC/2016 no estaba motivada, por no explicar en los considerandos, los motivos del rechazo del reclamo, manifestando que la resolución se basaba entre otros argumentos con un informe no acompañado, identificado como N° IF 2015-38252038-DGAINST de la Procuración General de la Ciudad";
Que continuó diciendo que "Es errónea la apreciación de la quejosa, ya que el numeral N° IF 2015- 38252038-DGAINST, no es un informe de un órgano administrativo, que se requiere en los términos del Art. 34 de la ley de procedimientos administrativos para sustanciar una actuación administrativa, que pueda ofrecerse como prueba documental, propiamente dicho. Ni tampoco se trata de un informe técnico en los términos del Art. 68 de la ley de procedimientos administrativos de la ciudad de Buenos Aires, que se ofrece como prueba de informes";
Que en tal sentido prosiguió señalando que "El Numeral IF 2015- 38252038-DGAINST, identificado por la recurrente de la Procuración General, identifica el número de dictamen correspondiente al expediente en trámite N° 22233366/15, ello implica que se trata materialmente de un dictamen";
Que asimismo indicó que "Los actos administrativos, como la resolución recurrida del Ministerio de Ambiente y Espacio Público N° 51/2016 entre otros argumentos, estuvieron basadas en el dictamen emitido por el órgano de control constitucional de la Procuración General de la Ciudad";
Que por otra parte afirmó que "...en ninguna de sus presentaciones la firma recurrente ha presentado prueba alguna que pudiere alterar los fundamentos de la resolución impugnada, ni ha acreditado la veracidad de sus dichos, y, consecuentemente, no pueden compartirse sus argumentos y acceder a lo que peticiona";

Que en razón a ello el citado Servicio Jurídico concluyó que "...deberá desestimarse el recurso de reconsideración interpuesto contra el acto administrativo definitivo dictado por el Ministro de Ambiente y Espacio Público, manteniéndose en todos sus términos la resolución N° 51/MAYEPG16, mediante el dictado del pertinente acto administrativo".
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímase el recurso de reconsideración en los terminos del artículo 119, interpuesto por la empresa NNS S.A., contra la Resolución N° 51/MAYEPG/2016.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 792/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
Ley N° 2.634, Decreto N° 238/08, Decreto N° 117/15, Ley N° 5.238, la Disposición N° 204-DGFVP/2015, Expediente Electrónico Nº 19788303-MGEYA-DGFVP/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. contra la liquidación efectuada por la entonces Dirección General de Fiscalización de la Vía Pública en el marco de lo establecido por el Código Fiscal (Decreto N° 117-GCABA/15), la Ley Tarifaria N° 5.238 y la Ley de Aperturas en la Vía Pública N° 2.634;
Que por mediante la Disposición N° 204-DGFVP/2015 se hizo “... lugar parcialmente al recurso interpuesto por la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. en lo relativo a los artículos 42 y 47 de la Ley N° 5.238, rechazándose en lo atinente al costo de cierre en calzada y al artículo 44 de la mentada Ley“, la cual fue notificada fehacientemente el día 11 de agosto de 2015 por la entonces Dirección General de Fiscalización de la Vía Pública;
Que contra dicha Disposición, la mencionada empresa interpuso formalmente recurso jerárquico el día 2 de septiembre de 2015, oponiendo la nulidad del acto por falta de motivación y de causa;
Que en su presentación la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. adujo que “...debería declararse la nulidad de la Resolución, en razón de su falta de motivación por cuanto omite considerar uno de los principales argumentos opuestos expresamente por mi representada, cual es la imposibilidad de que el GCBA imponga la tributación sobre controles sobre la ocupación del espacio público para la prestación del servicio concesionado a EDENOR...";

Que continuó expresando que "En la interposición del recurso de reconsideración, mi mandante analizó el contenido, sentido y alcance de esta norma..." y agregó que el acto recurrido carece de fundamentación lo cual afecta "...el elemento causa.";
Que posteriormente la empresa recurrente expresó en sus agravios que "...nada debe abonar EDENOR al GCBA en concepto de gravamen por la ocupación y/o uso del espacio público, aun cuando ésta se incida indirectamente a través de controles- como en el caso de la TERI-, desde que dicho derecho está contenido en la Contribución Única a cargo de mí representada" procediendo a citar normativa y jurisprudencia en relación a ello;
Que adicionalmente solicitó que quede sin efecto la liquidación practicada por el GCBA en concepto de "...costo de cierre anticipado de calzadas...", atento a que en la misma "...se determinan montos por cierres de calzadas que fueron realizadas por EDENOR...", no correspondiendo incluirlas en la liquidación correspondiente al mes de mayo de 2015;
Que en mérito de lo expuesto, la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el pertinente Dictamen Jurídico señalando en primer lugar, en relación a los dichos de la empresa recurrente sobre la falta de motivación y causa que "...obran en las presentes actuaciones todos los elementos probatorios necesarios y suficientes que otorgan sustento fáctico y jurídico al decisorio impugnado";
Que en este orden de ideas, continuó diciendo que "No se observa que el acto en crisis carezca de motivación ni causa, ello así en tanto puede observarse nítidamente que el emisor del acto ha dado motivos suficientes de los antecedentes del caso y el criterio que lo llevó a decidir del modo en que lo hizo, como así también en cuanto al derecho aplicado, exponiendo en forma detallada la causa del reclamo";
Que en este sentido, concluyó que "...de la lectura del acto recurrido puede observarse el cumplimiento de cada uno de los requisitos formales y sustanciales que debe contener el acto administrativo para ser considerado como válido. Tampoco se observa que carezca de fundamentación ya que de su lectura surge que se encuentra debidamente motivado, explicándose las razones de hecho y de derecho que dieron lugar a la liquidación notificada";
Que por otra parte, en relación al argumento de que la Tasa de Estudio, Revisión e Inspección de Obras en la Vía Pública y/o Espacios de Dominio Público (en adelante TERI) es inaplicable a la empresa recurrente porque supone el cobro de un gravamen por la ocupación del subsuelo, la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, afirmó que es "...inaceptable..." y agregó que "El hecho de que la tasa que aquí se discute se encuentre dentro del Título VIII del Código Fiscal (t.o 2015) no la hace un gravamen";
Que en tal sentido continúa diciendo que "La TERI es claramente una tasa y responde a un servicio efectivamente prestado: la inspección y revisión de obras en la vía pública. El GCBA desarrolla una actividad y la aludida tasa tiende a recuperar el costo de esos servicios. Y esa es la naturaleza jurídica de la tasa cuya característica principal es la prestación de un servicio público individualizado hacia el sujeto pasivo obligado al pago" y reitera que "No se trata de un gravamen por el uso del espacio público, sino del costo de un servicio que desarrolla el GCBA en ejercicio de su poder de policía, costo que se encuentra fijado en la Ley Tarifaria en su art. 44";
Que en relación al análisis normativo que realiza la empresa recurrente con respecto a la aplicación de la norma objetada, en mérito de la brevedad se remite al Dictamen de la Procuración General de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Que en relación a la manifestación de la empresa recurrente sobre el cobro del "costo de cierre anticipado de calzada" el citado Servicio Jurídico afirmó que "no se advierte la pertinencia de tal manifestación pues como se indica en IF-2015-20588329-DGFVP, EDENOR S.A. omitió el pago anticipado correspondiente al cierre definitivo de calzada (que debe ser pagado conjuntamente con la solicitud de permiso de apertura, conforme lo establece el art.17 del decreto 238/GCBA/2008), correspondiente al mes de mayo de 2015".
Que finalmente, la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires concluyó que correspondería desestimar el recurso jerárquico articulado por la contribuyente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A., contra los términos de la Disposición N° 204-DGFVP/2015.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el Artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 21/SSUEP/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos N° 1254-GCBA/08, Nº 127/GCBA/2014, N° 203/GCBA/2016, el Expediente Electrónico N° 12.104.289/DGRU/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 349/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "PROTECCIÓN FACHADA Y MEJORAS EN ACERAS SANTA CASA DE EJERCICIOS ESPIRITUALES", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08;
Que, el objetivo general de la obra es proteger la fachada y mejorar las aceras de Santa Casa de Ejercicios Espirituales, sita en la Av. Independencia 1190. Se proveerá de una reja perimetral ubicada con prudencial distancia a los muros perimetrales que revisten un alto carácter de valoración patrimonial y se acompañará la acción de protección realizando ensanches de aceras en los frentes de la Av. Independencia y de la calle Salta, renovando solados completos en la calle Estados Unidos entre los límites medianeros del edificio.

Que, a los fines propuestos, corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia;
Que el plazo de ejecución de la Obra es de cuatro (4) meses, contados a partir de la Orden de Comienzo;
Que el presupuesto oficial actualizado de la referida Obra asciende a la suma total de pesos PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 64/100 CENTAVOS ($ 5.091.499,64);
Que obra en las actuaciones la afectación presupuestaria correspondiente;
Que mediante el Decreto Nº 1254/GCBA/08, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores;
Que, fue la Dirección General de Regeneración Urbana dependiente de esta Subsecretaría quien confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, los planos de aplicación, la estructura de ponderación de insumos y la planilla de cómputo y presupuesto;
Que oportunamente se dio la intervención ordenada por el art. 8º del Decreto Nº 127/GCBA/2014;
Que asimismo, se le dio intervención a la Dirección General de Seguros dependiente del Ministerio de Hacienda;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, como así también los planos que regirán la presente contratación, y disponer el pertinente llamado para la Licitación Pública N° 349/SIGAF/2016 referente a la obra que nos ocupa;
Que, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nacional N° 13.064, la presente Licitación deberá anunciarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en virtud de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 203-GCBA/16,

LA SUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-13819661-DGRU) y de Especificaciones Técnicas Generales (PLIEG-2016-12281814-DGRU) y Particulares (PLIEG-2016- 12281853-DGRU) y los planos de aplicación (PLANO-2016-12282162-DGRU) para la Obra "PROTECCIÓN FACHADA Y MEJORAS EN ACERAS SANTA CASA DE EJERCICIOS ESPIRITUALES", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cinco millones noventa y un mil cuatrocientos noventa y nueve con 64/100 centavos ($ 5.091.499,64).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 349/SIGAF/2016 para el día 13 de junio de 2016 a las 11 horas, en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en la Av. Martin García 346, 3º piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.
Artículo 3º.- Fíjase como fecha de visita de obra el día 6 de junio de 2016.
Artículo 4°.- Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con 5 (cinco) días de anticipación de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 203-GCBA/16.

Artículo 5º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por el artículo 1° de la presente, serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de internet, http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ y retirados en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martin García 346, 3º piso.
Artículo 6°.-. La presentación de ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público hasta las 10 horas del día 13 de junio de 2016.
Artículo 7º.- Facúltase a la Dirección General Regeneración Urbana a emitir las Circulares Con y Sin Consulta técnicas que resulten necesarias en este procedimiento, así como toda otra documentación tendiente a lograr la adjudicación de la presente obra, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a emitir las Circulares Con y Sin Consulta de carácter no técnico.
Artículo 8º.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/.
Artículo 9°.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 10º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite licitatorio. **Muzzio**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 127/SSMEP/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
La ley N° 2095, los Decretos Nros. 363/GCBA/2015 y 141/GCABA/2016,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 2095, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por el Decreto N° 363/GCABA/2015 y su modificatorio N° 141/GCBA/2016 se aprobó la Estructura Orgánica Funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público;
Que, por Resolución-2015-11-SSMEP se designó al Agente Milena Luciana Gerbaudo, DNI N° 24.492.394 como Responsable del Área de Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público;

Que, el mencionado Agente se encuentra en situación de Comisión de Servicio en la Dirección General de Reciclado perteneciente a la Subsecretaría de Higiene Urbana dejando vacante el puesto de Responsable del Área de Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público;
Que, la mesa de entradas de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público no cuenta con un responsable designado a tal efecto;
Que, por razones de índole operativa y funcional se aconseja encomendar por Áreas la realización de las tareas y actividades administrativas que hacen al buen funcionamiento de las dependencias;
Que, así se establece un adecuado ordenamiento en las funciones encomendadas, permitiendo el óptimo cumplimiento de las mismas;
Que, por lo expuesto, y atento a la necesidad de reorganizar correctamente el funcionamiento de su mesa de entradas, es que esta Subsecretaria de Mantenimiento del Espacio Público, acuerda dictar el pertinente Acto Administrativo que formalice las responsabilidades y consecuentemente designe como responsable del Área de Mesa de Entradas de la citada Subsecretaria al Agente Nicolás Gastón García DNI N° 33.129.206, quien actualmente desarrolla las funciones y reúne las condiciones necesarias para desarrollar las tareas;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la designación del Agente Milena Luciana Gerbaudo, DNI N° 24.492.394 como Responsable del Área de Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público.
Artículo 2°.- Desígnese como Responsable del Área de Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público al Agente Nicolás Gastón García DNI N° 33.129.206.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Capelli**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 145/MGOBGC/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 67/10 y 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 y N° 124/MGOBGC/14, la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias, el Expediente N° 13.479.304/MGEYA-DGAIYTC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante aquellos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;
Que por la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto antes mencionado;
Que por la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que la citada normativa establece que: "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción -debidamente fundamentada- a la máxima autoridad de la jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento del fondo";
Que por su parte, por el Decreto N° 501/12 se aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo, por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;
Que oportunamente, por la Resolución N° 124/MGOBGC/14, se designó como responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la de Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales a los señores Manuel Alberto Sandberg Haedo, DNI N° 20.956.353, CUIT N° 20-20956353-4; Marcos David Pannunzio, DNI N° 26.775.710, CUIT N° 20-26775710-1 y Alfredo Ricardo Lasalvia, DNI N° 7.682.601, CUIT N° 20-07682601-4;
Que como consecuencia de los cambios de estructura y las designaciones de las nuevas autoridades, resulta necesario cesar y designar a los nuevos responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencias de Competencias dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales de este Ministerio de Gobierno;
Que dicha repartición propicia el cese de los oportunamente designados por

Resolución N° 124/MGOBGC/14 y la designación de los señores Manuel Alberto Sandberg Haedo, DNI N° 20.956.353, CUIT N° 20-20956353-4; Marcos David Pannunzio, DNI N° 26.775.710, CUIT N° 20-26775710-1 y Martín López Cuesta, DNI N° 27.621.757, CUIT N° 20-27621757-8, como responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencias de Competencias dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales de este Ministerio de Gobierno;
Que a la fecha, la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencias de Competencias, no cuenta con personal que revista como planta permanente de la repartición y por ende, corresponde autorizar la excepción;
Que la norma vigente establece que el responsable máximo de cada Jurisdicción debe designar a los responsables del manejo y rendición de fondos.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10 y por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Cesen como responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales, los señores Manuel Alberto Sandberg Haedo, DNI N° 20.956.353, CUIT N° 20-20956353-4; Marcos David Pannunzio, DNI N° 26.775.710, CUIT N° 20-26775710-1 y Alfredo Ricardo Lasalvia, DNI N° 7.682.601, CUIT N° 20-07682601-4.
Artículo 2°.- Exceptúase a la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencias de Competencias dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales de este Ministerio de Gobierno de nombrar como responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a personal de planta permanente, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 67/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10 y modificatorias.
Artículo 3°.- Desígnanse como responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencias de Competencias dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales de este Ministerio de Gobierno, a los señores Manuel Alberto Sandberg Haedo, DNI N ° 20.956.353, CUIT N° 20-20956353-4, Marcos David Pannunzio, DNI N° 26.775.710, CUIT N° 20-26775710-1 y Martín López Cuesta, DNI N° 27.621.757, CUIT N° 20-27621757-8.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencias de Competencias. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

RESOLUCIÓN N.° 146/MGOBGC/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, los Decretos N° 638/2007 y N° 363/2015 y sus modificatorios, las

Resoluciones N° 2.038/MMGC/2015, 446/MHGC/2016, N° y el Expediente N° 13.153.172/MGEYA-DGTALGOB/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/2007 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto N° 363/2015 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/2015, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que la Directora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno, solicitó se otorgue el Suplemento de Gabinete para diversos agentes que se detallan en el Anexo I, los cuales revisten como planta permanente y planta transitoria de esa Dirección General, estos últimos de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 2.038/MMGC/2015;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 1° de abril de 2016, el Suplemento de Gabinete para los agentes que se detallan en el Anexo I (IF N° 13196906/DGTALGOB/2016), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas del Ministerio de Hacienda, notifíquese a los interesados, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

ANEXO

Secretaría de Medios

RESOLUCIÓN N.° 42/SECM/16

Buenos Aires, 19 de febrero de 2016

VISTO
el Exp. N° 6528069/MGEYA/SECM/ 2016, relacionado con el pago de facturas del servicio de provisión de Diarios y Revistas, del proveedor Piccolo Karina Elsa, con destino a la Dirección General Coordinación de Prensa;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación y pago de la factura C - 1- 00000119, 136 y 142, de Piccolo Karina Elsa; por el servicio de provisión de Diarios y Revistas con destino a la Dirección General Coordinación de Prensa.
Que según establece el Decreto Nº 556-GCBA-10 y su modificatorio Decreto 752-GCBA-10, el suscripto está facultado para aprobar gastos relacionados con la provisión y prestación de bienes y/o servicios de carácter imprescindibles, como en el presente caso;
Que obra en estos actuados la Solicitud de Gastos con las especificaciones pertinentes,
Que, en virtud de lo señalado, corresponde aprobar el gasto efectuado y disponer el pago de la facturación en trámite;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556-GCBA-10 y su modificatorio Nº 752-GCBA-10;

EL SECRETARIO DE MEDIOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el gasto de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 80/100 ($ 69.952,80.-) a favor de Piccolo Karina Elsa. (CUIT 27-22653183-7), por el servicio de provisión de Diarios y Revistas (Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015), de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 67772/2015, con destino a la Dirección General Coordinación de Prensa.
ARTÍCULO 2°: El presente gasto se imputará con cargo a la partida del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.-
ARTÍCULO 3°: ARCHÍVESE.- **Nachón**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.° 272/AGIP/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 12532485/MGEYA/2016 y LEY GCBA Nº 2.603, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de creación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos faculta al suscripto para la designación y remoción de los mandatarios judiciales.
Que el Dr. Marcos Sergio RESNIZKY, DNI Nº 11.837.916, a cargo de la sección Nº 053 da inicio a los actuados aquí traídos a consideración, poniendo a disposición su renuncia al mandato judicial conferido oportunamente en el carácter de Mandatario Judicial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Dr. Marcos Sergio RESNIZKY deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas siendo del caso señalar que corresponde requerir que, junto con ella, efectúe la devolución de las carpetas y demás documental que le fueron entregadas a los fines de su labor, como así también todas las copias de escritos judiciales que obren en su poder.
Que en virtud de ello;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Comuníquese a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la renuncia presentada por el Dr. Marcos Sergio RESNIZKY, DNI Nº 11.837.916 como Mandatario Judicial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2.- En atención a la renuncia acompañada, establecer que dentro del plazo de quince (15) días a contar a partir de la notificación de la presente, el mandatario Dr. Marcos Sergio RESNIZKY a cargo de la sección N° 053 deberá presentar ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos rendición pormenorizada de la cartera de juicios que tuviese a su cargo, soporte papel y magnético, en programa Excel, obtenido del sistema de juicios implementado por Resolución Nº 439/PG/06, indicando:
a. Carátula y número de expediente de cada uno de los juicios;
b. Juzgado y Secretaría o Sala de Cámara en donde se encuentren radicados;
c. Impuesto cuyo cobro se persigue en cada juicio;
d. Posiciones que se ejecutan en cada juicio;
e. Monto reclamado en cada juicio;
f. Número de contribuyente;
g. Estado procesal actualizado;
h. Último acto impulsorio cumplido con indicación de su fecha.
i. Devolver toda documentación pertinente a los juicios que tuviera a su cargo.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al Dr. Marcos Sergio RESNIZKY para su conocimiento y

demás efectos, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Rentas, oportunamente archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.° 273/AGIP/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
LOS TERMINOS DEL DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA Nº 1510/1997 (BOCBA Nº 310), EL DECRETO Nº 196/2011 (BOCBA Nº 3652) Y LAS RESOLUCIONES Nº 24/SECLYT/2011 (BOCBA Nº 3596), Nº 130/SECLYT/2014 (BOCBA Nº 4371), Nº 6/SECLYT/2014 (BOCBA Nº 4413) Y Nº 440/AGIP/2014 (BOCBA Nº 4423), Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/1997 contempla la existencia de actuaciones, diligencias, informes o dictámenes de carácter reservado o secreto;
Que el citado carácter reservado se declara mediante decisión fundada del respectivo Subsecretario del Ministerio o del titular del ente descentralizado de que se trata, previo asesoramiento del servicio jurídico correspondiente;
Que mediante el Decreto Nº 196/2011 se implementó el uso del "Expediente Electrónico", en los términos del apartado 4 del punto 6.3. "Digitalización de Procesos Administrativos", contenido en el Capitulo III, Título II del Anexo de la Ley N° 3.304, referido al "Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación;
Que la Resolución Nº 24/SECLYT/2011 dispuso con carácter obligatorio la utilización del Módulo GEDO en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que la Resolución Nº 130/SECLYT/2014, en su Anexo II prevé el Procedimiento para generación de documentos y tratas con carácter reservado;
Que la Resolución Nº 6/SECLYT/2014 dispone que las actuaciones referidas a Fiscalización, Contribuciones Generales y Análisis Fiscal de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos deberán tramitar por Expediente Electrónico;
Que la Resolución Nº 440/AGIP/2014 estableció el carácter reservado de la Trata correspondiente a Expedientes Electrónicos relacionados con Fiscalizaciones de contribuyentes;
Que de la normal tramitación de estos Expedientes, surge la necesidad de efectuar derivaciones que requieren el uso de una Trata con idénticas características que permita preservar el debido Secreto Fiscal.
Por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Créase la trata "AGIP Derivación Fiscalización" y establécese con carácter de reservado su uso para Expedientes Electrónicos generados o que tramitan derivaciones de Expedientes Electrónicos con Trata "AGIP1111A Fiscalización" relacionados con procedimientos de Fiscalización realizados por esta Administración

Gubernamental de Ingresos Públicos o cualquiera de sus dependencias en el marco de sus competencias.
Artículo 2.- Requiérase de los organismos pertinentes las gestiones necesarias a fin de implementar la Trata solicitada en el artículo anterior y de habilitar a los usuarios SADE que deberán intervenir en la citada trata con la correspondiente autorización.
Artículo 3.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a todas las áreas dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y pase a la Dirección Asuntos Jurídicos y de Gestión de la Dirección General de Rentas a sus efectos. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.° 274/AGIP/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
EL ARTÍCULO 5º DEL CÓDIGO FISCAL (T.O. 2016) Y LAS RESOLUCIONES Nº 366/AGIP/2015 (BOCBA Nº 4656) Y Nº 124/AGIP/2016 (BOCBA Nº 4848), Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del Código Fiscal (t.o. 2016) faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a delegar en los Directores Generales y/o Subdirectores Generales y Directores dependientes de la citada Administración Gubernamental, la suscripción de los actos y/o contratos que estime pertinentes y que se requieran para el funcionamiento del servicio;
Que mediante la Resolución Nº 366/AGIP/2015 se procedió a la actualización de las delegaciones efectuadas a la Dirección General de Rentas, a la Dirección General de Rentas Adjunta y a las Subdirecciones Generales de Técnica Tributaria, de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria y de la entonces Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente, actualmente denominada Subdirección General de Servicios y Atención al Contribuyente;
Que por el dictado de la Resolución Nº 124/AGIP/2016 se modificó la estructura orgánico-funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos estableciendo una nueva distribución de funciones entre sus áreas organizativas;
Que en virtud de ello, se hace necesario proceder a establecer las delegaciones de acuerdo a las nuevas responsabilidades de sus funcionarios.
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Delégase en el/la Subdirector/a General de Servicios y Atención al Contribuyente, el dictado y la suscripción de:
a. Actos administrativos sobre repeticiones, devoluciones y compensaciones del Impuesto de Sellos, o el que en el futuro lo reemplace, con excepción de las originadas en operaciones monetarias, cuando el monto de los mismos no supere la suma de $ 20.000.- (Pesos veinte mil).
b. Resoluciones que apliquen sanciones por omisión de presentación de declaraciones juradas a su vencimiento en los términos del Artículo 104 del Código Fiscal (t.o. 2016) respecto de contribuyentes no incluidos en el universo de Grandes Contribuyentes.

c. Actas de notificación y comunicaciones de la aplicación de sanciones por omisión de presentación de declaraciones juradas a su vencimiento respecto de contribuyentes no incluidos en el universo de Grandes Contribuyentes.
Artículo 2.- Delégase en el/la Subdirector/a General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria, el dictado y la suscripción de:
a. Resoluciones que apliquen sanciones por omisión de presentación de declaraciones juradas a su vencimiento en los términos del Artículo 104 del Código Fiscal (t.o. 2016) respecto de contribuyentes comprendidos en el universo de Grandes Contribuyentes.
b. Resoluciones que apliquen sanciones por omisión de presentación de declaraciones juradas a su vencimiento en los términos del Artículo 104 del Código Fiscal (t.o. 2016) respecto de Agentes de Recaudación.
c. Resoluciones sobre repeticiones, devoluciones y compensaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, o el que en el futuro lo reemplace, excluidas las relacionadas con contribuyentes inscriptos en la categoría Régimen Simplificado, cuando el monto de las mismas no supere la suma de $ 20.000.- (Pesos veinte mil).
d. Resoluciones sobre repeticiones, devoluciones y compensaciones del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros; de Patentes sobre Vehículos en General y de los Gravámenes sobre Estructura, Soportes ó Portantes de Antenas y de la Contribución por Publicidad, o los que en el futuro los reemplacen, cuando el monto de las mismas no supere la suma de $ 60.000.- (Pesos sesenta mil).
e. Resoluciones sobre repeticiones, devoluciones y compensaciones del Impuesto de Sellos o el que en el futuro lo reemplace, tratándose de operaciones monetarias, cuando el monto de las mismas no supere la suma de $ 60.000.- (Pesos sesenta mil).
f. Actas de notificación y comunicaciones de la aplicación de sanciones por omisión de presentación de declaraciones juradas a su vencimiento respecto de contribuyentes comprendidos en el universo de Grandes Contribuyentes y Agentes de Recaudación.
Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 1 de junio de 2016.
Artículo 4.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Rentas y Dirección General de Rentas Adjunta y a las Subdirecciones Generales de Técnica Tributaria, de Servicios y Atención al Contribuyente y de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.° 275/AGIP/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
LAS LEYES 2603, LOS ARTICULOS 1° Y 21 DE LA LEY N° 1218, EL DECRETO N°468/08 Y 745/08, LA RESOLUCION N° 500-AGIP/2008 Y MODIFICATORIAS, DECRETO N° 3360/MCBA/68, EE ASOCIADO N° 7186892/MGEYA/DGR/2013 y EER N° 15536237/MGEYA/AGIP/2014, POR LOS QUE SE INSTRUYÓ SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 320/14 Y;

CONSIDERANDO:

Que el Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos ordenó mediante

Resolución N° 731/AGIP/2014, instruir sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar responsabilidades disciplinarias que pudieran corresponder en orden a la sustracción de una (1) Notebook marca Toshiba modelo Satélite L845-SP4304LA serie 7D015007F, propiedad de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que la agente SANDRA NOEMI VILLAR (FC: 460.650), dependiente del Departamento Zona C de la Dirección de Inspecciones de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario de la AGIP, informó que la computadora mencionada le fue sustraída de su domicilio particular ubicado en la calle Obarrio N° 2049 de la Ciudad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, el fin de semana comprendido entre el 24/11/2013 y el 26/11/2013, conjuntamente con otros objetos de su propiedad, aclarando que la notebook del Gobierno local le había sido asignada para la realización de tareas de verificación de empadronamiento inmobiliario;
Que el Director General de Sumarios de la Procuración General, en uso de la facultad concedida por el artículo 11, tercer párrafo, Decreto 3360/ex MCBA/68, incorporado por Decreto N° 468/GCBA/2008, solicitó a la Dirección General Legal y Técnica de la AGIP, la colaboración necesaria para la instrucción del sumario administrativo, reservándose la facultad de indagar a los agentes involucrados y de producir el informe previsto en el art. 21 del decreto mencionado;
Que de los elementos probatorios colectados durante la instrucción no surgen elementos suficientes para determinar al o a los autores del robo producido en la vivienda particular de la agente Villar;
Que en lo que respecta al derecho disciplinario local, no es viable la imputación de responsabilidad sobre la agente nombrada, puesto que a tenor de lo informado poseía autorización para trasladar la notebook fuera del edificio de la AGIP -incluyendo a su domicilio-, para el cumplimiento de sus funciones;
Que tampoco se recibieron probanzas que permitan vislumbrar negligencia o desidia en la custodia del bien sustraído;
Que deviene inoficioso proseguir con la investigación en la que no se formuló reproche disciplinario a agente alguno, máxime si se considera que en la causa penal N° IPP 14-06-4385-13, llevada por la Unidad Funcional de Instrucción del Distrito de Vicente López Este, del Departamento Judicial de San Isidro, se dispuso el archivo con fecha 10 de diciembre del 2013,
Por ello y en virtud de las facultades conferidas.

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Archivar el presente sumario administrativo en el que no se indagó a agente alguno de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, instruido a fin de investigar la sustracción de una (1) Notebook marca Toshiba modelo Satélite L845-SP4304LA serie 7D015007F, propiedad de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, asignada a la agente: SANDRA NOEMI VILLAR (FC: 460.650), dependiente del Departamento Zona C de la Dirección de Inspecciones de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario.

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires. Pase para su conocimiento y demás fines a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario para su conocimiento y a la Dirección de Legales de la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para su conocimiento y registro. Cumplido, archívese. **Ballotta**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.° 82/ENTUR/16

Buenos Aires, 12 de mayo de 2016

VISTO:
La Resolución N° 81/ENTUR/16, el Expediente Electrónico N° ° 11.175.549/DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de Consumo y 3- Servicios no personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 649- Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología, 711- Subsecretaría de Trabajo, 2656- Dirección General de Industrias Creativas y 7006- Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior;
Que como consecuencia y debido a un error en el token se dictó la Resolución N° 81/ENTUR/16, por lo que corresponde emitir la norma legal para dejarla sin efecto.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Dejase sin efecto la Resolución N° 81/ENTUR/16.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Freire**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.° 359/CDNNYA/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 114, la Ley nacional N° 26.061, el Decreto Nº 346/2013, el Expediente Electrónico Nº 09.967.957/MGEyA-DGLTACDN/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 1º del Decreto Nº 346/13 delegó en los titulares de organismos de entes descentralizados, la facultad de suscribir convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos vinculados a sus áreas de competencia;
Que el artículo 27, inciso c), de la Ley nacional Nº 26.061 tiene por fin garantizar la asistencia letrada de los niños, niñas o adolescentes, cuando los mismos sean incluidos en procedimientos judiciales o administrativos;
Que mediante Nota NO Nº 09.969.061/CDNNyA/2016, el Director Operativo de Articulación Institucional del Área Presidencia de este organismo solicita a la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa proceda a elaborar el proyecto de acto administrativo por el que se apruebe la celebración del Convenio a suscribirse entre este Consejo y la Asociación Civil Amanecer "Grupo Casa Taller", en virtud del cual esta última se compromete a asumir la asistencia letrada de los niños, niñas y adolescentes involucrados en procedimientos civiles y/o administrativos, por el plazo de seis (6) meses, a partir del 1 de enero de 2016 y por una suma mensual de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 9.600);
Que, por su parte, la Dirección Operativa de Gestión Administrativa informa mediante IF Nº 10.161.210/DGLTACDN/2016 que existen fondos suficientes en la partida presupuestaria del año 2016 para afrontar los gastos que demande el cumplimiento del Convenio en cuestión, adjuntando la correspondiente reserva de crédito, obrante como IF Nº 10.159.544/DGLTACDN/2016;
Que por las consideraciones vertidas precedentemente, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe la celebración del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica a suscribirse entre este Consejo y la Asociación Civil Amanecer "Grupo Casa Taller", inscripta en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de este organismo bajo el Legajo Nº 333;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 114 y los Decretos Nros. 346/13 y 32/AJG/2016,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la celebración del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica a suscribirse entre este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Asociación Amanecer "Grupo Casa Taller", que como Anexo IF Nº 10583598/CDNNyA/2016 forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial. Suscripto el Convenio, pase a la Dirección Operativa Jurídica para remitir el mismo a la Dirección General de la Escribanía General a los efectos de su registración. Comuníquese a la Asociación Amanecer "Grupo Casa Taller" y a la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas para su cumplimiento. Girase a la Dirección Operativa de Gestión Administrativa para demás efectos. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 389/CDNNYA/16

Buenos Aires, 21 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 114, la Ley nacional N° 26.061, el Decreto Nº 346/2013, el Expediente Electrónico Nº 10988324/MGEyA-DGLTACDN/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 1º del Decreto Nº 346/13 delegó en los titulares de organismos de entes descentralizados, la facultad de suscribir convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos vinculados a sus áreas de competencia;
Que el artículo 27, inciso c), de la Ley nacional Nº 26.061 tiene por fin garantizar la asistencia letrada de los niños, niñas o adolescentes, cuando los mismos sean incluidos en procedimientos judiciales o administrativos;

Que mediante Nota NO Nº 10991904/CDNNyA/2016, el Director Operativo de Articulación Institucional del Área Presidencia de este organismo solicita a la Dirección Operativa Jurídica proceda a elaborar el proyecto de acto administrativo por el que se apruebe la celebración del Convenio a suscribirse entre este Consejo y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, en virtud del cual esta última se compromete a asumir la asistencia letrada de los niños, niñas y adolescentes involucrados en procedimientos civiles y/o administrativos, por el plazo de un (1) año, a partir del 1 de enero de 2016 y por una suma mensual de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 39.600.-);
Que, por su parte, la Dirección Operativa de Gestión Administrativa informa mediante IF Nº 11178258/DGLTACDN/2016 que existen fondos suficientes en la partida presupuestaria del año 2016 para afrontar los gastos que demande el cumplimiento del Convenio en cuestión, adjuntando la correspondiente reserva de crédito, obrante como IF Nº 11175469/DGLTACDN/2016;
Que por las consideraciones vertidas precedentemente, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe la celebración del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica a suscribirse entre este Consejo y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 114 y los Decretos Nros. 346/13 y 32/AJG/2016,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la celebración del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica a suscribirse entre este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, que como Anexo IF Nº 11232163/CDNNyA/2016 forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial. Suscripto el Convenio, pase a la Dirección Operativa Jurídica para remitir el mismo a la Dirección General de la Escribanía General a los efectos de su registración. Comuníquese al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y a la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas para su cumplimiento. Girese a la Dirección Operativa de Gestión Administrativa para demás efectos. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 400/CDNNYA/16

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/11, el Expediente Electrónico Nº 11184594/MGEyA-CDNNyA/16,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;
Que la Fundación UOCRA "Para la Educación de los Trabajadores Constructores", con domicilio legal sito en la calle Azopardo Nº 954 de esta Ciudad, tiene como objeto el desarrollo y la gestión de diversas acciones tendientes a dar respuesta a las demandas de los trabajadores y sus familias, brindando una educación integral que favorezca la inclusión social, laboral y educativa, más cuando se trata de niñas, niños y/o adolescentes;
Que la mencionada Fundación funciona bajo el Legajo N° 1079 y ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;
Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Fundación en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56 inciso c) de la Ley Nº 114 y el Decreto N° 32/AJG/2016,

LA VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a la Fundación UOCRA "Para la Educación de los Trabajadores Constructores", con domicilio legal en la calle Azopardo Nº 954 de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 1079 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.- Establézcase que la Fundación deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/11, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la Fundación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/11.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Martínez Bedini**

RESOLUCIÓN N.° 404/CDNNYA/16

Buenos Aires, 28 de abril de 2016

VISTO:
La ley N° 114, las Resoluciones Nros. 594/CDNNYA/2013, 311/CDNNYA/2016, 698/CDNNYA/06 y sus modificatorias y complementarias, y el Expediente Electrónico N°10679343/MGEYA-CDNNYA /2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que por Resolución N° 698/CDNNyA/14 se modifica la estructura organizativa del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, aprobada por Resolución N° 422/CDNNYA/2014, sus modificatorias y complementarias, de conformidad con lo establecido en dicha Resolución y en los Anexos I, II, III, IV, V y VI, que como IF N° 07994299/CDNNYA/2014 forman parte integrante de la citada Resolución;
Que mediante la Resolución N° 311/CDNNYA/2016 se aceptó la renuncia al Sr. Gustavo Hernán Francinelli, FC N° 474.663, CUIL N° 20-20384965-7, al cargo de Jefe de Departamento de Despacho de la Presidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del día 14 de marzo de 2016;
Que mediante el Expediente Electrónico N° 10679343/MGEyA-CDNNyA/2016, la Dirección Operativa de Articulación Institucional propicia la designación de la agente Natalia Marisel Vilte, FC N° 468.959, CUIL N° 27-34726546-8, a dicho cargo, a partir del día 13 de abril de 2016, siendo que la misma cumple con los requisitos de idoneidad para el desempeño del cargo en cuestión;
Que mediante la Resolución N° 594/CDNNYA/2013 la citada agente fue designada como Auxiliar de Funcionario de la Dirección de Atención Comunitaria de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con la asignación del adicional Auxiliar Nivel División;
Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la designación de la agente Natalia Marisel Vilte, FC N° 468.959, CUIL N° 27-34726546-8, como Auxiliar de Funcionario de la Dirección de Atención Comunitaria de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y se la designe como Jefe de Departamento Despacho de la Presidencia de este organismo, a partir del día 13 de abril de 2016;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 114 y el Decreto N° 32/AJG/2016,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE

Artículo 1.- Déjese sin efecto la Resolución N° 594/CDNNYA/2013 que designó a la agente Natalia Maricel Vilte, FC N° 468.959, CUIL Nº 27-34726546-8 como Auxiliar de Funcionario de la Dirección de Atención Comunitaria de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.- Desígnese a la agente Natalia Maricel Vilte, FC N° 468.959, CUIL Nº 27-34726546-8, como Jefe de Departamento de Despacho de Presidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del día 13 de abril de 2016.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento, notificación a la interesada y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos del organismo y por su intermedio a la Subsecretaria Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N.° 408/CDNNYA/16

Buenos Aires, 28 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/11, el Expediente Electrónico Nº 10849358/MGEyA-CDNNyA/16,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;
Que la Asociación Civil La Bombocova para la Integración Cultural, con domicilio legal en la calle de Perdriel Nº 449 de esta Ciudad, tiene como objeto fomentar proyectos comunitarios tendientes a la integración social, combatir la deserción escolar, promoviendo actividades culturales, educativas y deportivas, más cuando se trata de niñas, niños y/o adolescentes;

Que la mencionada Asociación funciona bajo el Legajo N° 1020 y ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;
Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56 inciso c) de la Ley Nº 114, y el Decreto N° 32/AJG/16

LA VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a la Asociación Civil La Bombocova para la Integración Cultural, con domicilio legal en la calle de Perdriel Nº 449 de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 1020 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.- Establézcase que la Asociación deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/11, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la Asociación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/11.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Martínez Bedini**

RESOLUCIÓN N.° 409/CDNNYA/16

Buenos Aires, 28 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/11, el Expediente Electrónico Nº 10849314/MGEyA-CDNNyA/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;
Que la Asociación Civil En Defensa de Nuestros Derechos, con domicilio legal en la calle Presidente Camilo Torres y Tenorio Nº 2.001 departamento 436 del barrio Presidente Rivadavia de esta Ciudad, tiene como objeto fomentar proyectos comunitarios tendientes a incluir en la participación de actividades culturales y deportivas a población en general, más cuando se trata de niñas, niños y/o adolescentes;
Que la mencionada Asociación funciona bajo el Legajo N° 873 y ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;
Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56 inciso c) de la Ley Nº 114, y el Decreto N° 32/AJG/16,

LA VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a la Asociación Civil En Defensa de Nuestros Derechos, con domicilio legal en la calle Presidente Camilo Torres y Tenorio Nº 2.001 departamento 436 del barrio Presidente Rivadavia de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 873 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.- Establézcase que la Asociación deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/11, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la Asociación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/11.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Martínez Bedini**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.° 39/ASINF/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.689, la Ley N° 5.460, su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15, El Decreto N° 638/GCABA/07, la Resolución N° 698/MHGC/08, la Resolución Nº 11/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 1165/GCABA/MHGC/16, el Expediente Electrónico Nº 13637743-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la designación de la Sra. Gómez Rettazzini María Florencia DNI N° 24.27044, CUIL Nº 27-24270443-1, como Planta de Gabinete de la Dirección Ejecutiva de esta Agencia de Sistemas de Información a partir del 15 de marzo del 2016;
Que mediante Ley N° 2.689 se creó la Agencia de Sistemas de Información (ASI), en su carácter de órgano rector en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este sentido en el artículo 10° de la Ley 2.689, establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración.";
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;
Que por Decreto N° 363/GCABA/15, se aprobó la estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el Artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que por Resolución 11/MJGGC/SECLYT/11 se aprueba el procedimiento aplicable a las designaciones en planta de gabinete y por Resolución 1165/GCABA/MHGC/2016 se establece el valor de la Unidad Retributiva Mensual para las Autoridades Superiores y el Régimen Modular de Plantas de Gabinete;
Que en este sentido se solicitó a la Directora General Técnica, Administrativa y Legal, se arbitren los medios necesarios para la designación de la señora Gómez Rettazzini María Florencia, como Planta de Gabinete de la Dirección Ejecutiva, a partir del 15 de marzo de 2016 con seis mil (6.000) Unidades Retributivas mensuales;
Que conforme la normativa vigente, obra en las presentes actuaciones la documentación respaldatoria;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE

Artículo 1°-. Desígnase a partir del 15 de marzo de 2016, a la señora María Florencia Gómez Rettazzini (DNI 24.270.443), CUIL N° 27-24270443-1 como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con seis mil (6.000) Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 7 del Decreto N° 363/GCABA/15.
Articulo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Dougall**

RESOLUCIÓN N.° 40/ASINF/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto 1145/GCABA/09, el Decreto N° 265/AJG/16, la Resolución 16/ASINF/10, la Resoluciones Nros.° 111/SSSYP/16, 132/SSSYP/16, el Expediente Electrónico N° 10193995-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del "Servicio de uso de Licencias de telefonía para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de 24 meses;
Que mediante Notas Nº 09470930-DGIASINF-2016/ 10007103-DGIASINF-2016, obrante bajo Orden Nº 3, el Gerente Operativo de Tecnologías Inalámbricas y Telefonía IP dependiente de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;
Que por Resolución Nº 111/SSSYP/16, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0205-CDI16, bajo el amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014 para el día 15 de abril de 2016 a las 12:00 hs., cursándose la correspondiente invitación a la firma UNIFY COMMUNICATIONS S.A.;
Que ello así mediante Resolución Nº 132/SSSYP/16 se declaró desierta la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0205-CDI16 mencionada ut-supra;
Que en este sentido se llamó a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0296-CDI16, referida al "Servicio de uso de Licencias de telefonía para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de 24 meses", para el día 12 de Mayo de 2016 a las 11:00 Hs;

Que asimismo se estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 50/100 ($ 6.230.191,50.-);
Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 42) de fecha 12 de Mayo de 2016 a las 11:00 Hs de la cual surge la oferta presentada por la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A.;
Que asimismo por Informe Nº 12730802-ASINF-2016 obrante bajo Orden Nº 59, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de la oferta presentada por la firma UNIFY COMMUNICATIONS S.A., cumple con lo solicitado por pliegos;
Que bajo Orden Nº 61 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-2016-12782460 -ASINF);
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que asimismo por Informe N° 12793206-DGIASINF-2016 obrante bajo Orden N° 63, se elaboró el correspondiente Informe Técnico, y se informó que la oferta presentada por la firma UNIFY COMMUNICATIONS S.A., cumple con los requerimientos solicitados en Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que bajo Orden Nº 67 luce la Confirmación de Ofertas del Proceso Nº 8056-0296-CDI16;
Que bajo Orden Nº 68, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación de los Renglones Nros. 1,2,3,4,5,6,7,8 a la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A. por la suma total de Pesos SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 55/100.- ($ 7.048.435,55) por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095 y su decreto reglamentario;
Que bajo Orden Nº 71, obra el Informe Nº 13735460 -ASINF-2016, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la firma UNIFY COMMUNICATIONS S.A., resulta adjudicable, por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-2016-12793206-DGIASINF);
Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de pesos siete millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco con 55/100.- ($ 7.048.435,55) imputables presupuestariamente a los ejercicios 2016, 2017 y 2018;
Que mediante Informe Nº 13782955-ASINF-2016 se amplió el Informe mencionado ut-supra, justificando la diferencia de costos entre el presupuesto estimado y lo cotizado por la firma UNIFY COMMUNICATIONS S.A;
Que conforme obra bajo Orden Nº 66, la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;
Que asimismo obra la Solicitud de Gastos Nº 682-1592-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo en los Ejercicios 2016, 2017,2018;

Que a través del Decreto Nº 265/AJG/16, se designó a partir del 14 de marzo de 2016, al Licenciado Dereck Dougall, CUIL. 20-24017087-7, como Director Ejecutivo de la Agencia Sistemas de Información, (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0296- CDI16 y adjudique a la firma UNIFY COMMUNICATIONS S.A. la contratación del "Servicio de uso de Licencias de telefonía para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de 24 meses".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0296-CDI16 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014 para la contratación del "Servicio de uso de Licencias de telefonía para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de 24 meses".
Artículo 2°.- Adjudicase los Renglones Nros. 1,2,3,4,5,6,7,8 por la suma de pesos siete millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco con 55/100.- ($ 7.048.435,55.-) a la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A.
Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto de los Ejercicios 2016, 2017 y 2018.
Artículo 4°.- Emítase la orden de compra.
Artículo 5°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 6º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.
Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dougall**

RESOLUCIÓN N.° 41/ASINF/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, La Ley N° 2.689, la Ley N° 5.460, su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15, los Decretos Nros. 684/GCABA/09, 335/GCABA/11, las Resoluciones Nos. 99/ASINF/12, 18/ASINF/13, 87/SSSYP/16, el Expediente Electrónico N° 09357978-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que en este sentido en el artículo 10° de la Ley 2.689, establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración.";
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que conforme lo prescripto en el Artículo 10°, inc. a), de la Ley N° 2689, son funciones de esta Dirección Ejecutiva las de “Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativo y de administración“;
Que, por su parte, los incs. k) y m) del mismo Artículo, le confieren al Director Ejecutivo las responsabilidades de “Determinar la cantidad de Direcciones Generales, así como sus responsabilidades primarias, hasta un número de cuatro (4)“, y de “Realizar todos los actos requeridos para el ejercicio de las funciones y el cumplimiento de los objetivos de la Agencia“, respectivamente;
Que por Decreto Nº 684/GCABA/09, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente por Decreto Nº 335/GCABA/11, se modifica el artículo 3, del Decreto Nº 684/09, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que mediante Resolución N° 99/ASINF/12, se adhirió la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Régimen Gerencial aprobado por el Decreto N° 684/GCABA/09;
Que asimismo mediante Resolución N° 18/ASINF/13 se modifico la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose las Gerencias y Sugerencias Operativas de las Dirección General de Infraestructura, Dirección General de Gobierno Electrónico, Dirección General de Integración de Sistemas, Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, la Unidad de Auditoría Interna y la Gerencia Operativa de Seguridad Informativa;
Que por Resolución N° 18/ASINF/13, se designó entre otros, al Sr. Mariano Martín Corti, DNI N° 28.178.919 como Subgerente Operativo de Tecnologías Lan y Man dependiente de la Gerencia Operativa de Redes de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información;
Que por Resolución N° 87/SSSYP/16, se aceptó la renuncia presentada por la Sr. Valentín José Miguel Caputo, DNI N° 26.740.248 al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Redes dependiente de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información;

Que mediante Notas Nros. 11676895 y 11786634-DGTALINF-2.016 obrantes bajo Orden N° 9 y 10, la Directora General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información solicitó a la Gerencia Operativa de Legales realizar el correspondiente acto administrativo a fin de aceptar la renuncia presentada por el Sr. Mariano Martín Corti, CUIL Nº 20-28178919-9, F.C. Nº 470.034, al cargo de Subgerente Operativo de Tecnologías Lan y Man para ser designado al cargo de Gerente Operativo de Redes de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de información;
Que asimismo se informó que el agente Trevisan Esteban Javier CUIL Nº 23-26971664-9, F.C. Nº 440.683, fue propuesto al cargo de Subgerente Operativo de Tecnologías Lan y Man de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información, reteniendo partida 2184.0300.P.A.01
Que en este sentido, los Sres. Corti, y el Sr. Trevisan revisten de la experiencia, idoneidad y conocimientos necesario para desempeñarse como Gerente Operativo de Redes y como Subgerente Operativo de Tecnologías Lan y Man dependientes de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información;
Que al respecto, bajo Orden N° 8 obra la renuncia presentada por el agente Mariano Martín Corti al cargo de Subgerente Operativo de Tecnologías Lan y Man;
Que ello así, mediante Informe N° 12485558/SSSYP/16 se remitieron las presentes actuaciones a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo, de acuerdo con lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 471, y ha efectuado las observaciones pertinentes en la situación de revista y realizado el alta que fuera necesario para incorporar a las personas propuestas para la cobertura del cargo gerencial transitorio en cuestión.
Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de designar a los Sres. Mariano Martín Corti, DNI N° 28.178.919 como Gerente Operativo de Redes y el Sr. Trevisan Esteban Javier DNI N° 26.971.664 como Subgerente Operativo de Tecnologías Lan y Man, ambas dependientes de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información,
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 31 de marzo de 2.016, la renuncia presentada por el Sr. Mariano Martín Corti, DNI N° 28.178.919, CUIL N° 20-28178919-9 como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa de Tecnologías Lan y Man dependiente de la Gerencia Operativa de Redes de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera oportunamente autorizado por la Resolución N° 18/ASINF/13.
Artículo 2º.- Designase, a partir del 01 de abril de 2.016, con carácter transitorio, al Sr. Mariano Martín Corti, DNI N° 28.178.919, CUIL N° 20-28178919-9, F.C. Nº 470.034 como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa de Redes dependiente de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Designase, a partir del 01 de abril de 2.016, con carácter transitorio, al Sr. Trevisan Esteban Javier DNI N° 26.971.664, CUIL Nº 23-26971664-9, F.C. Nº 440.683, como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa de Tecnologías Lan y Man dependiente de la Gerencia Operativa de Redes de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Déjase constancia que el agente Trevisan Esteban Javier DNI N° 26.971.664, CUIL Nº 23-26971664-9, F.C. Nº 440.683, retiene Partida 2184.0300.PA.01 sin percepción de haberes, en la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Dougall**

RESOLUCIÓN N.° 42/ASINF/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, La Ley N° 2.689, la Ley N° 5.460, su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15, los Decretos Nros. 684/GCABA/09, 335/GCABA/11, las Resoluciones Nos. 99/ASINF/12, 18/ASINF/13, la Resolución N° 620/MMGC/2015, la Resolución N° 9/ASINF/16, el Expediente Electrónico N° 12454760-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que en este sentido en el artículo 10° de la Ley 2.689, establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración.";
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que conforme lo prescripto en el Artículo 10°, inc. a), de la Ley N° 2689, son funciones de esta Dirección Ejecutiva las de “Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativo y de administración“;
Que, por su parte, los incs. k) y m) del mismo Artículo, le confieren al Director Ejecutivo las responsabilidades de “Determinar la cantidad de Direcciones Generales, así como sus responsabilidades primarias, hasta un número de cuatro (4)“, y de “Realizar todos los actos requeridos para el ejercicio de las funciones y el cumplimiento de los objetivos de la Agencia“, respectivamente;
Que por Decreto Nº 684/GCABA/09, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente por Decreto Nº 335/GCABA/11, se modifica el artículo 3, del Decreto Nº 684/09, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que mediante Resolución N° 99/ASINF/12, se adhirió la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Régimen Gerencial aprobado por el Decreto N° 684/GCABA/09;
Que en este sentido mediante Resolución N° 18/ASINF/13 se modifico la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose las Gerencias y Sugerencias Operativas de las Dirección General de Infraestructura, Dirección General de Gobierno Electrónico, Dirección General de Integración de Sistemas, Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, la Unidad de Auditoría Interna y la Gerencia Operativa de Seguridad Informativa;
Que asimismo, se designaron a Gerentes y Subgerentes Operativos transitorios hasta tanto se instrumenten los correspondientes concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;
Que en este sentido mediante la Resolución N° 9/ASINF/16, se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Marcos Magnanini, al cargo de Subgerente Operativo de Servicios Jurídicos;
Que al respecto la Subgerencia Operativa de Servicios Jurídicos, al día de la fecha se encuentra vacante;
Que en este sentido corresponde señalar que mediante la Resolución N° 620/MMGC/2015, se estableció al pase a Planta Transitoria, entre otros del Agente Fernández Patricio, DNI N° 28.644.146, CUIL N° 23-28644145-9 (Planta Transitoria - Partida 2184-0060-00H), quien se desempeña en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;
Que en este sentido, el Dr. Patricio Fernández DNI N° 28.644.145, reviste de la idoneidad y conocimientos necesarios para desempeñarse como Subgerente Operativo de Servicios Jurídicos;
Que ello así, mediante Informe N° 13148369/ASINF/16 se remitieron las presentes actuaciones a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo, de acuerdo con lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 471, y ha efectuado las observaciones pertinentes en la situación de revista y realizado el alta que fuera necesario para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo gerencial transitorio en cuestión.
Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de designar al Dr. Patricio Fernández, DNI N° 28.644.145, al cargo de Subgerente Operativo de Servicios Jurídicos dependiente de la Gerencia Operativa de Legales,
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Designase, a partir del 01 de abril de 2.016, con carácter transitorio al cargo de Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa de Servicios Jurídicos dependiente de la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Dr. Patricio Fernández, DNI N° 28.644.145.
Artículo 2º.- Déjase constancia que el agente Fernández Patricio DNI N° 28.644.145, CUIL Nº 23-28644145-9, retiene Partida 2184.0060-00H sin percepción de haberes, en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Dougall**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1100/MHGC/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 39297349/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 6/HMIRS/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Pamela Sabrina Filippon, D.N.I. 32.092.492, CUIL. 27-32092492-3, como Enfermera Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 6/HMIRS/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1101/MHGC/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 13681306/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 749/HGARM/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Gladis Maldonado, D.N.I. 94.673.646, CUIL. 27-94673646-0, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 749/HGARM/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1102/MHGC/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3656186/2013, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 104/HGAIP/2016 designó con carácter interino a la Dra. María Victoria Silva Oliveira, D.N.I. 29.315.751, CUIL. 27-29315751-6, legajo personal 429.253, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunta, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesando como Profesional de Guardia Médico, suplente, ambos cargos del citado Hospital del Ministerio de Salud ;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 104/HGAIP/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1103/MHGC/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3603504/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 82/HGADS/2016 designó con carácter interino al Dr. Gonzalo José Frutos, D.N.I. 26.965.970, CUIL. 20-29965970-0, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Ortopedia y Traumatología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento "Área de Urgencia (Código 051)";
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 82/HGADS/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1105/MHGC/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 16462607/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 12/IRPS/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Yolanda María Coria D.N.I. 27.628.903, CUIL. 27-27628903-4, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 12/IRPS/2015
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1106/MHGC/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 21621675/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Álvarez“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 302/HGATA/2015 modificada por Disposición Nº 319/HGATA/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Sebastián Peralta Andrés, D.N.I. 35.265.261, CUIL. 20-35265261-0, como Camillero en el turno noche por media de 21 a 07 horas, para el servicio de Urgencias del citado Hospital , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 302/HGATA/2015 modificada por Disposición Nº 319/HGATA/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos o al que en el futuro lo reemplace. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 215/DGSPR/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO
La Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); N° 5494 (B.O N° 4792), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248), las Disposiciones N° 251-DGSP/2006, N° 318- DGSPR/2007, N° 230-DGSPR/2009, N° 028-DGSPR/2011, N° 252-DGSPR/2011, N° 319- DGSPR/2013 y N° 42-DGSPR/2016 y la Carpeta E710597, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 42-DGSPR/2016 la firma NECH SEGURIDAD S.R.L. ha sido habilitada en fecha 26/01/2016 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 3º Servicios sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c) de la Ley 1913;
Que la interesada denunció su domicilio real en la calle calle 83 Nº 241, Piso 5°, Dpto. "B", Necochea, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Monroe Nº 4347, Piso 2º, Dpto. "11" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; designando como su Director Técnico a Graciela Noemí Vallaco, D.N.I. Nº 12.083.317;
Que con fecha 17/05/2016 la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se la autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) y b), de la Ley Nº 1913;
Que la solicitante ha acreditado en forma fehaciente encontrarse inscripta como Usuario Colectivo de Armas, conforme Certificado Nº 217.246, con vencimiento en fecha 01/12/2020, otorgado en Legajo Nº 9761964;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 para concederle la ampliación de la habilitación en las categorías requeridas, autorizándola para el uso de armas.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Ampliar los términos de la Disposición Nº 42-DGSPR/2016, autorizando a la empresa NECH SEGURIDAD S.R.L. a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos y b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público.
Artículo 2º.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 25/01/2018.
Artículo 3º.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la ampliación concedida en el artículo primero.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 216/DGSPR/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); N° 5494 (B.O N°4792), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y N° 394-GCABA/2013 y la Carpeta E947166, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3°, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b), c) y d) presentada por la empresa GARDIEN DE SECURITE S.R.L., con domicilio real en la calle Roque Pérez Nº 1836, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires y constituido en la Avenida Córdoba Nº 6034, Piso PB Depto "2", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Sr. Duarte Carlos Maximiliano, D.N.I. Nº 25.744.771, y como Responsable Técnico al Sr. Rahal Marta Patricia, D.N.I. N° 20.775.190;
Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada mediante los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 170, Punto 3, de la Ley N° 5494, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa GARDIEN DE SECURITE S.R.L., su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su

Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación, c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal y d) Vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 10/HRR/16

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2155, el Decreto Reglamentario N° 308/2008 y el Expediente N° 2016-6083857-MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, el Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", ha solicitado la cobertura de un cargo vacante de Kinesiólogo de Planta, con carácter interino, luego de producida la misma por la designación del Lic. Fernando Martínez, CUIL 20-13781546-0, a partir del 14/05/2015;
Que como consecuencia de lo expresado se procedió a convocar a una selección interna en el marco de la Ordenanza Nº 41455 (B.M.Nº 17920) y su modificatoria reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (B.M.Nº 18047) y la Resolución Nº 375/SSySHYF/2006, avalada mediante el Acta del Consejo Asesor Técnico Administrativo CATA;
Que el Consejo Asesor Técnico Administrativo avaló el orden de mérito, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo para que se designe con carácter interino;
Que según surge de los presentes actuados, las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Planeamiento y Control de Gestión del Ministerio de Modernización han tomado debida intervención;
Que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta;
Que la Ley N° 2155 y el Decreto N° 308/2008, facultan a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante mencionada y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente;
Que con el propósito de privilegiar la cobertura de puestos vacantes en áreas que prestan servicios esenciales, la presente Disposición se notificará dentro del plazo de cuarenta y ocho horas (48 hs.). Una vez notificada la presente, el agente deberá tomar el cargo y comenzar sus funciones dentro de los siguientes treinta (30) días corridos;
Que, con el mismo propósito, se concederán sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de Alta en la liquidación de haberes, para que el agente presente ante la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos la documentación necesaria para determinar la aptitud médica;
Que la presente se dicta sin perjuicio de las facultades propias de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización de controlar las condiciones generales de ingreso que, en resguardo de los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deben respetarse para cualquier incorporación de personal a esta Administración;
Que en tal entendimiento, resulta necesario establecer que si del análisis de la documentación presentada surgiera algún impedimento para el ingreso o se

incumpliera el plazo previsto para la presentación de la documentación, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la designación.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2155 y su Decreto reglamentario N° 308/2008,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE REHABILITACION "MANUEL ROCCA"
DISPONE

Artículo 1.- Desígnase con carácter interino al Lic. Román Francisco Vallarino, DNI 25.477.429, CUIL 20-25477429-5, como Kinesiólogo de Planta Asistente Adjunto, partida 4025.0000.PS.25.752, con 30 horas semanales de labor, en este hospital, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias.
Artículo 2.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los siguientes treinta (30) días corridos de notificado, produciéndose la correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 3.- Dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas, el agente deberá presentar la documentación necesaria y concurrir a la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.
Artículo 4.- Déjase establecido que si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la presente designación.
Artículo 5.- Pase al área de Personal quién deberá notificar al agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Gagliardi**

DISPOSICIÓN N.° 53/IZLP/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Nº 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones N°302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 13632957/MGEYA/IZLP/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que

contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el Decreto Nº 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), cuya reglamentación se encuentra en el artículo 83 del Decreto N° 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución N° 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por la citada actuación tramita la Adquisición de Medicamentos de uso Veterinario, para el Departamento Prevención y Control de Zoonosis, por un monto estimado de Pesos Noventa y Nueve Mil Seiscientos ($ 99.600,00.-);
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión.
Que los insumos, cuya adquisición se gestiona en los presentes actuados no se encuentran dentro del listado de compras que realiza el Nivel Central, por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 38 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454);
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y el Anexo II del Decreto Nº 95/14 modificado por el Decreto N° 114/16;

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ZOONOSIS LUIS PASTEUR
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para la Adquisición de Medicamentos de uso Veterinario, por un monto estimado de Pesos Noventa y Nueve Mil Seiscientos ($ 99.600,00); con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor.
Artículo 2º.- Llamase a Contratación Directa-Régimen Especial, Contratación Menor Nº 445-1237 -CME16 al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), cuya reglamentación se encuentra en el Art. 38 del Decreto Nª95/14, Decreto Nª1145/09 y concordantes, y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1º, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 3 de Junio de 2016 a las 08:00 horas.
Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.-

Artículo 4º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Oficina de Compras, para la prosecución de su trámite. **Lencinas**

DISPOSICIÓN N.° 54/IZLP/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Nº 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones N°302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 13649594/MGEYA/IZLP/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el Decreto Nº 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), cuya reglamentación se encuentra en el artículo 83 del Decreto N° 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución N° 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por la citada actuación tramita la Calibración equipo de PCR en Tiempo Real, para diagnostico, para el Departamento Diagnostico y Produccion de Productos Biologicos, por un monto estimado de Pesos: Trece Mil Quinientos ($ 13.500,00);
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión.
Que los insumos, cuya adquisición se gestiona en los presentes actuados no se encuentran dentro del listado de compras que realiza el Nivel Central, por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 38 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454);

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y el Anexo II del Decreto Nº 95/14 modificado por el Decreto N° 114/16;

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ZOONOSIS LUIS PASTEUR
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para la Calibración equipo de PCR en Tiempo Real , para diagnostico, por un monto estimado de Pesos: Trece Mil Quinientos ($ 13.500,00), con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor.
Artículo 2º.- Llamase a Contratación Directa-Régimen Especial, Contratación Menor Nº 445- 1247- CME16 al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), cuya reglamentación se encuentra en el Art. 38 del Decreto Nª95/14, Decreto Nª1145/09 y concordantes, y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1º, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 03 de junio de 2016 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.-
Artículo 4º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Oficina de Compras, para la prosecución de su trámite. **Lencinas**

DISPOSICIÓN N.° 72/DGADCYP/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), los Decretos Reglamentarios Nº 95/14, modificado por el Decreto Nº 114/16, y Nº 1145/09, el Expediente Electrónico Nº 9.265.861/MGEYA- DGADCYP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 401-0283-LPU16, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto N° 114/16, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85.- Informatización de las contrataciones - de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la contratación de la "Provisión e instalación de un sistema de Tratamiento de Aire Acondicionado Central con condiciones especiales de filtrado y desinfección del aire mediante radiación UV para el Lactario del Hospital General de Agudos José M. Penna del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por Disposición Nº 42-DGADCYP/16, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Plano, y el Pliego registrado en el Portal de Compras, y se llamó a la citada Licitación Pública, por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL ($1.980.000.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 21 de abril de 2016 a las 11:00 hs., y fecha de visita técnica para el día 15 de abril del mismo año a las 11:00 hs.;
Que la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras; se cursaron las comunicaciones a los organismos de rigor y las invitaciones a las empresas del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto N° 114/16 y el Decreto Nº 1145/09;
Que los pliegos de aplicación fueron publicados en el Portal Buenos Aires Compras y en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el acto administrativo de llamado fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos que rigen la contratación;
Que en ese estado del procedimiento, y a solicitud de una empresa interesada, mediante Disposición N° 49-DGADCYP/16, registrada y publicada en el Sistema Buenos Aires Compras como Circular N° 1 con Consulta, se procedió a postergar la fecha de apertura de ofertas para el día 29 de abril de 2016 a las 11:00 hs., notificándose a todos los participantes por medio del Portal Buenos Aires Compras, y publicándose en dicho Portal, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web de la Ciudad y comunicada a los organismos de rigor;
Que asimismo, el acto administrativo de postergación fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, a su vez, se emitió la Circular N° 2 con Consulta dando respuesta a las consultas formuladas por la misma empresa, la cual fue notificada a todos los participantes por medio del Portal Buenos Aires Compras, y publicadas en dicho Portal, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de nueve (9) firmas del rubro, de las cuales dos (2) confirmaron su oferta en el citado Sistema;
Que con fecha 29 de abril de 2016 a las 11:00 hs. operó la apertura de la Licitación Pública Nº 401-0283-LPU16, habiendo presentado propuestas las firmas SUNIL S.A. (CUIT N° 30-51635424-7), por un monto total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL ($ 3.828.000.-) y ECOHM S.R.L. (CUIT N° 30-71254811-4), por un monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 2.275.000.-), generándose el Acta de Apertura correspondiente al mencionado procedimiento, en cumplimiento de la normativa vigente;
Que, por otra parte, en cuanto a lo establecido en el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09, ambas firmas cotizantes presentaron en tiempo y forma oportunos las pólizas correspondientes a las garantías de mantenimiento de oferta previamente individualizadas en el Sistema BAC;
Que las firmas oferentes presentaron documentación complementaria, a requerimiento de los evaluadores de las propuestas;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud realizó el análisis técnico de las ofertas presentadas, quedando registrada su evaluación bajo Informe N° IF-2016-12730719-DGRFISS, del cual surge que ambas propuestas formuladas son técnicamente admisibles;
Que en este estado del procedimiento, a través del sistema BAC, se realizó un pedido de mejora de precios a la empresa ECOHM S.R.L. por ser la mejor oferta admisible, la cual redujo su oferta a un total de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 2.047.500.-), es decir un 3,409 % por debajo de su oferta inicial;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar las propuestas vinculadas al expediente, el Informe técnico emitido por el área competente, el precio estimado, la mejora de precio ofrecida y demás antecedentes del proceso, el 18 de mayo de 2016 emitió el Dictamen de Preadjudicación;
Que en dicho Dictamen la citada Comisión aconsejó desestimar la oferta presentada por SUNIL S.A. por precio excesivo y adjudicar la contratación de marras a la firma ECOHM S.R.L, por un total de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 2.047.500.-), por ser económicamente conveniente y cumplir con los requisitos solicitados en los pliegos de aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 110 -Criterio de Selección de Ofertas- de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454);
Que mediante Nota Nº NO-2016-13470543-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en Salud se expidió sobre la razonabilidad de la propuesta económica, en base al monto que resulta de la mejora efectuada por la empresa ECOHM S.R.L.;
Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas fue notificado a las empresas oferentes mediante BAC y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;
Que el gasto que genera la contratación que nos ocupa cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente, con cargo al ejercicio vigente;
Que en base a los antecedentes del proceso, a tenor de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y el asesoramiento técnico efectuado por el área competente, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa;
Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud, en el marco de las competencias que le son propias.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto N° 114/16,

LA DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 401-0283-LPU16 al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto N° 114/16, gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85.- Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para "Provisión e instalación de un sistema de Tratamiento de Aire Acondicionado Central con condiciones especiales de filtrado y desinfección del aire mediante radiación UV para el Lactario del Hospital General de Agudos José M. Penna del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2°.- Desestímase la oferta presentada por SUNIL S.A., por resultar inconveniente el precio ofrecido, conforme al Dictamen de Evaluación de Ofertas.
Artículo 3º.- Adjudícase la Licitación aprobada por el artículo 1° de la presente a la empresa ECOHM S.R.L. (CUIT N° 30-71254811-4), por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 2.047.500.-), al amparo de lo establecido en el artículo 110 -Criterio de Selección de Ofertas- de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), por resultar admisible y conveniente la oferta presentada.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio en vigor.
Artículo 5º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires Compras; regístrese en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación al oferente en los términos dispuestos por el Decreto Nº 1145/09 y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud, Atención Hospitalaria y Planificación Sanitaria, a las Direcciones Generales Recursos Físicos en Salud y Hospitales y al Hospital General de Agudos José M. Penna. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.° 83/HNJTB/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO
el Expediente Nº 2016-1362395-MGEYA-HNJTB, la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A.N°2960/08); y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita el servicio de cambio de válvula y de prueba hidráulica, solicitado por el Servicio de Farmacia;
Que se procedió a afectar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 413-2429-SG16, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo a los Ejercicios 2016 y 2017 (doce meses);
Que, obra el Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Resolución Nº 1226/MSGC/07 del 04/06/07 se designa al Hospital como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Salud del G.C.B.A;
Que, por Disposición Nº 171/DGCyC/2008 (BOCBA Nº 2968), la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N°95/2014, aprobó el inicio del Pliego de Bases y Condiciones Generales;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas el Decreto N° 95/2014 reglamentario de la Ley Nº 4764/2014 y el Decreto modificatorio 114/16;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. JOSE T. BORDA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art.1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como ANEXO forman parte integrante de la presente.
Art. 2º .- Llámese a Compra Menor, al amparo de lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 2095 modificada por Ley N° 4764/2014, para el servicio de cambio de válvula y de prueba hidráulica en tubos de oxígeno de propiedad del Hospital (período de doce meses), por un monto aproximado de Pesos Trece Mil ($13.000,00), siendo el pliego sin valor.
Art. 3°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo al Decreto reglamentario N°95/2014, publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Web: www.buenosaires.gob.ar-hacienda-licitaciones y compras- consultas de compras.
Art. 4°.- Regístrese y remítase al Departamento de Contrataciones para la prosecución de su tramite debiendo remitir a la Contaduría General, copia del acto administrativo y del pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Picasso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 84/HNJTB/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO
el Expediente Nº 2016-13564999-MGEYA-HNJTB, la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A.N°2960/08); y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la provisión de sillas de ruedas, solicitado por el Departamento de Enfermería;
Que se procedió a afectar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 413-2572-SG16, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016;
Que, obra el Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Resolución Nº 1226/MSGC/07 del 04/06/07 se designa al Hospital como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Salud del G.C.B.A;
Que, por Disposición Nº 171/DGCyC/2008 (BOCBA Nº 2968), la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N°95/2014, aprobó el inicio del Pliego de Bases y Condiciones Generales;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas el Decreto N° 95/2014 reglamentario de la Ley Nº 4764/2014 y modificado por el Decreto 114/16;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. JOSE T. BORDA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art.1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como ANEXO forman parte integrante de la presente.
Art. 2º .- Llámese a Compra Menor, al amparo de lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 2095 modificada por Ley N° 4764/2014, para la provisión de sillas de ruedas, por un monto aproximado de Pesos Noventa y Siete Mil ($ 97.500.00), siendo el pliego sin valor.
Art. 3°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo al Decreto reglamentario N°95/2014, publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Web: www.buenosaires.gob.ar-hacienda- licitaciones y compras- consultas de compras.
Art. 4°.- Regístrese y remítase al Departamento de Contrataciones para la prosecución de su tramite debiendo remitir a la Contaduría General, copia del acto administrativo y del pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Picasso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 84/IRPS/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, Decreto Reglamentario Nº 1145/GCBA/09 y el EX - 2016-09300840-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0284-LPU14, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145-GCBA/09, para el servicio de reparación integral de Uretrocistoresectoscopio;
Que, mediante DI-2016-36-IRPS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para regir en la contratación que nos ocupa, por un monto aproximado de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL ($ 99.000,00);
Que, por el Artículo 2º del Acto Administrativo citado, se llamo a Licitación Pública Nº 446-0284-LPU16, fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 12 de Abril de 2016 a las 10:00 horas;
Que habiéndose realizado el Acto de apertura, no se presentó oferente alguno;
Que, por lo expuesto corresponde declarar desierta dicha licitación;
Que, por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Reglamentario Nº 1145/GCBA/09,

LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Articulo 1º.- Declárese desierta y déjese sin efecto la Licitación Pública Nº 446-0284-LPU16 por lo expuesto en el considerando.
Artículo 2º.- Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Reglamentario Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

DISPOSICIÓN N.° 220/HGACA/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO
el Expediente Nº EX-2016-13533701-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la Provisión de Insumos Hemodinamia (Guias, etc.) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial;
Que, por Nota Nº NO-2016-12857430-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;
Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-2495-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 200.826,40), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley Nº 2095/06 y su modificatoria;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° apruebase la reglamentación del art. 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1 ° Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
Art. 2 ° Llámase a Contratación Directa Menor Nº 412-1199-CME16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 03 de junio de 2016 a las 9:00 hs., para la Provisión de Insumos Hemodinamia (Guias, etc.) por un monto aproximado de PESOS DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 200.826,40), con destino a la División Farmacia, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro sobre el ejercicio 2017 según Solicitud de Gastos N° 412-2495-SG16.
Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).
Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.° 98/DEEATC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 13480408-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora Ejecutiva del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), articulo 16, inciso “C“, por la ausencia temporal de la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 13471052-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.
Artículo 2º.- Autorícese a la Direccion General de Contaduria a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado debera proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Articulo 4º.-El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Articulo 6º.-Publiquese en el Boletin Oficial y pase a la Direccion General Tecnica, Administrativa y Legal del Ente Autarquico Teatro Colon, para su conocimiento y demas efectos. **Videla Rivero**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 101/DEEATC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-13272072-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora Ejecutiva del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación del ENSEMBLE MODERN, representado por su Director Ejecutivo el Sr. Fausch Christian Beat, Pasaporte Nº X3188279, quien compromete la actuación de los músicos integrantes del conjunto en calidad de Solistas junto a la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires, para la función del dia 09 de junio de 2016, en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que por la citada contratación se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de LOS ARTISTAS, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2855, articulo 16, inciso “C“, por la ausencia temporal de la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón, y por el Decreto Nº 224-GCABA-2013

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación del ENSEMBLE MODERN cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 13471052-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.
Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago, del Contrato de Locación de Servicios y los pagos de pasajes y Alojamiento, según correspondiera, mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016. **Videla Rivero**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 102/DEEATC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-13271199-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora Ejecutiva del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que por la citada contratación se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de EL LOCADOR, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2855, articulo 16, inciso “C“, por la ausencia temporal de la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón, y por el Decreto Nº 224- GCABA-2013

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 13485643 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago, del Contrato de Locación de Servicios y los pagos de pasaje y Alojamiento, según correspondiera, mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 5º.-Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Videla Rivero**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 103/DEEATC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-13480408 -MGEYA-DGTALEATC y acumulado, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuacion citada en el Visto, tramita la contratacion de una persona, la cual fue aprobada por la Disposición Nº - 2016 - 98- DEEATC, bajo el regimen de locacion de servicios, para el desarrollo de actividades en el marco de la programacion artistica prevista para el ejercicio 2016;
Que, por un error involuntario de tipeo el numero SADE del Anexo IF- 2016 -13471052 - DGTALEATC que acompaña dicha disposición no es el correcto, y por lo tanto el mismo debe ser rectificado.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE:

Artículo 1º.- Rectificar el numero SADE del Anexo que acompaña la Disposición Nº 2016 - 98 - EATC, reemplazándolo por el SADE IF - 2016 - 13480735 - EATC.
Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Videla Rivero**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 187/DGEART/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
el Expediente Electrónico Nº 2016-12236510-MGEYA-DGEART, la Ley N° 2.095/07 y su Decreto Reglamentario N°754/GCABA/08, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado se tramita el Servicio de Reparación techo vestuario de la Escuela Metropolitana de Arte Dramático (EMAD) en la sede de Sarmiento 2573 dependiente de esta Dirección General de Enseñanza Artística;

Que los trabajos precitados son necesarios, por razones de seguridad y mantenimiento de las instalaciones, del mencionado establecimiento de enseñanza, dado los deterioros provocados por las lluvias y la considerable antigüedad de los edificios;
Que, por NO-2015-26922338-DGEART el Rector de la Escuela plantea la situación y pide una solución a los inconvenientes de filtraciones y electrificación en el vestuario por razones de seguridad;
Que, por Decreto Nº 1145-09 se implementa el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC) y que por Resolución Nº 1160-MHGC-11- se dictan las Normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la CABA mediante BAC;
Que, en el Expediente de referencia obra agregada, las Solicitud de Gasto BAC bajo el Nro. 512-2660-SG16, correspondiente a la reserva de fondos, por un importe total de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA($171.960,00), cuyo gasto será imputado en el ejercicio 2016:
Que por Disposición Nro. 171/GCABA/DGCYC/2008, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por Resolución Nº 2108-MCGC-08, se establece como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, entre otras, a la Dirección General de Enseñanza Artística:
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Decreto Reglamentario Nº754- GCBA-2008 (BOCBA Nº 2.960) de la Ley 2095,

EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA
DISPONE:

Artículo 1.- Llámase a Número de Proceso del BAC N° 512-0485-LPU16, Licitación Pública al amparo de lo establecido en la Ley Nº 2095 hasta el día miércoles 01 de junio de 2016 a las 12,00 horas a llevarse a cabo en el sistema Buenos Aires Compras BAC.
Artículo 2.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que forma parte integrante de la presente disposición (PLIEG-2016-13444044-DGEART), por el Servicio de Reparación techo vestuario de la Escuela Metropolitana de Arte Dramático (EMAD) en la sede de Sarmiento 2573 dependiente de esta Dirección General de Enseñanza Artística por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA ($171.960,00), cuyo gasto será imputado en el ejercicio 2016,
Artículo 3.- Establécese que el Pliego es de carácter gratuito, el que podrá ser consultado por BAC y/o retirado en Perú 372 Piso 2, Departamento Contable de Lunes a Viernes de 10 a 15 horas.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese el llamado el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (http://www.buenosaires.gob.ar /areas / hacienda/ compras/consulta). Remítanse las invitaciones de rigor. **Birman**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.° 3/DGRPOLYE/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 477/11, las Resoluciones N° 471/MHGC/13, N° 1.415/MHGC/13 y N° 110/MGOBGC/16, la Disposición N° 344/DGCG/11, el Expediente N° 11.440.797/ DGRPOLYE/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 477/11 aprobó el régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, que fueren realizadas por parte de los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la referida norma establece que se entiende por "viático" a la asignación diaria fija que se otorga a los/las funcionarios/as y agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión autorizada, excepto pasajes y alojamiento, en un lugar a más de 50 km. de su asiento habitual, siendo dichos viáticos asignados de acuerdo a los montos diarios detallados en el Anexo II del mencionado Decreto;
Que mediante la Resolución N° 1.415/MHGC/13 se actualizaron los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamiento establecidos en el referido Anexo II del aludido Decreto N° 477/11;
Que asimismo, el artículo 17 del mencionado Decreto establece que las sumas que fueren entregadas a los referidos agentes en concepto de viáticos, deberán ser rendidas mediante el formulario adjunto como Anexo III a dicha norma;
Que en sentido concordante, el Anexo III de la Disposición N° 344/DGCG/11, reglamentaria del Decreto N ° 477/11, establece el procedimiento que debe seguirse para efectuar la rendición no documentada de tales fondos;
Que al respecto, el punto 7° del Anexo antes citado establece que deberá dictarse un Acto Administrativo firmado por la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora correspondiente, por medio del cual se aprueben los gastos efectuados por los referidos agentes, dejando por sentado la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones efectuadas, el cual deberá ser acompañado por el formulario aprobado como Anexo III del Decreto N° 477/11;
Que mediante la Resolución N° 110/MGOBGC/16, se autorizó a la Directora General de Reforma Política y Electoral, Lic. Florencia Ingrid Zulcovsky -DNI N° 23.643.864-, y a la Lic. Cintia Andrea Maldonado - DNI N° 33.789.103-, en su carácter de asesora de la Subsecretaría de Reforma Política, a viajar la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, durante el día 26 de abril del corriente año, con el objeto de participar en la reunión de la Comisión Especial para la Reforma Política de la provincia de Córdoba;
Que de acuerdo a los montos diarios establecidos en el Anexo II del Decreto N° 477/11, modificado por la Resolución Nº 1.415/MHGC/13 los viáticos a entregar a cada una de las agentes en cuestión ascienden a un monto de pesos trescientos noventa y dos ($ 392), siendo el monto total a asignar en concepto de viáticos de pesos setecientos ochenta y cuatro ($784);

Que en ese marco, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° de la referida Resolución N° 110/MGOBGC/16, se hizo entrega a favor de esta Dirección General Reforma Política y Electoral, de la suma de pesos setecientos ochenta y cuatro ($ 784.-) en concepto de viáticos, a fin de atender todos los gastos personales que guardasen estricta relación con la misión autorizada;
Que de conformidad con la normativa antes citada, dicha suma fue rendida en su totalidad por cada uno de los referidos agentes, mediante la presentación de los respectivos Formularios de Anexo III del Decreto 477/11, los cuales lucen agregados bajo número de orden 29 de los actuados citados en el Visto;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11 y la Disposición N° 344/DGCG/11,

LA DIRECTORA GENERAL DE REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados por la Lic. Florencia Ingrid Zulcovsky, DNI N° 23.643.864, y la Lic. Cintia Andrea Maldonado, DNI N° 33.789.103, en concepto de viáticos autorizados mediante Resolución N° 110/MGOBGC/16, por la suma de pesos trescientos noventa y dos ($ 392.-), para cada una de ellas.
Artículo 2°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Zulcovsky**

DISPOSICIÓN N.º 5/DGRPM/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EE-2016-11531978-MGEYA-DGRPM y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular/suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Designase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo titular, al agente Jaime Jonás Ponce, CUIT/L N° 20-92605734-1, de la repartición a mi

cargo, dependiente del Ministerio de Gobierno, de conformidad con el Anexo IF-2016-11236648-DGRPM, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Siniscalchi**

DISPOSICIÓN N.° 24/DGTALGOB/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto N° 1.444/93, su modificatorio Nº 131/96, el Acta N° 6/15 de Negociación Colectiva, la Disposición N° 10-DGTALGOB/16, y el Expediente N° 12.490.475/MGEYA-DGTALGOB/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 10-DGTALGOB/16, se designó a partir del 1° de febrero de 2016, a la agente La Cava Carolina Cynthia, DNI N° 34.224.719, CUIL N° 27-34224719-4, como Auxiliar de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, con nivel de Sección;
Que la mencionada Disposición, se fundó en lo normado por el Decreto N° 1.444/93 y su modificatorio N° 131/96, el cual establece la dotación y el nivel jerárquico del personal que desempeña funciones de Auxiliar de Funcionario en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determinando para los Directores Generales un (1) Auxiliar de nivel División y un (1) Auxiliar de nivel Sección;
Que sin perjuicio de lo expuesto, el Acta N° 6/15 de Negociación Colectiva suscripta entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUCTEBA), en su artículo 2°, instituye cuales serán las compensaciones y adicionales que podrá percibir el personal que reviste en planta transitoria, de manera taxativa;
Que la agente La Cava, Carolina Cynthia, DNI N° 34.224.719, CUIL N° 27-34224719-4 reviste como planta transitoria de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;
Que en el artículo del Acta mencionada precedentemente, no se contempla el adicional por Función Auxiliar de Funcionario, establecido por el Decreto N° 1444/93 y su modificatorio Decreto N° 131/96;
Que en este sentido, el acto administrativo dictado oportunamente adolece de un vicio en su causa, no existiendo a la fecha principio de ejecución;
Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la Disposición N° 10-DGTALGOB/16, en los términos del artículo 17° de la Ley de Procedimiento administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DISPONE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Disposición N° 10-DGTALGOB/16.
Articulo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. A esos efectos, remítase a la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, Salidas y Despacho de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Lira**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 27/DGPRT/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto N° 477/11, la Disposición reglamentaria Nº 344-DGC/11, la Disposición Nº 29-DGTALET/2016; el Expediente Nº 9.606.955-DGPRT/2016; las Notas Nº 9.408.627-DGTALET/2016; Nº 10.270.279 -SSRIEI/2016.

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 29-DGTALET/2016 se aprobó el desplazamiento de la Sra. Claudia Martina, Gerente Operativa de Ferias y Congresos y del Sr. Fernando Colombatto, Asistente Técnico de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, a fin de participar en el Workshop ACAV 2016 acreditando que los fondos otorgados guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados;
Que en el expediente citado se tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la Disposición N° 29-DGTALET/2016, en los términos del Decreto Nº 477/11, en concepto de viáticos e inscripción, para atender el desplazamiento de la Sra. Claudia Martina, Gerente Operativa de Ferias y Congresos y del Sr. Fernando Colombatto, Asistente Técnico de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, a fin de participar en el Workshop ACAV 2016, por la suma total de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 ($ 11.122,00.-);
Que por Nota Nº 9.408.627-DGTALET/2016 se propuso autorizar el viaje de la Sra. Claudia Martina, Gerente Operativa de Ferias y Congresos y del Sr. Fernando Colombatto, Asistente Técnico de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignándole los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;
Que por Nota N° 10.270.279 -SSRIEI/2016, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, se propuso autorizar dicho viaje;
Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición Nº 344-DGC/11, la Sra. Claudia Martina, Gerente Operativa de Ferias y Congresos y del Sr. Fernando Colombatto, Asistente Técnico de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han acompañado debidamente cumplimentada y firmada la Declaración Jurada Anexo III, establecida en la Disposición Nº 344-DGC/11, detallando además los gastos referidos a pasajes y alojamiento aprobada por Decreto Nº 477/11.
Que, ello no obstante, por medio de los Informes Declaración Jurada que como Anexo IF-2016-13659514-ENTUR, IF-2016-13653494-ENTUR e IF-2016-12888090-DGPRT se rindieron los gastos correspondientes a pasajes y alojamientos para atender el desplazamiento a Ciudad de Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, a fin de participar en el Workshop ACAV 2016;

Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos corresponde proceder a su aprobación.
Por ello, conforme con el procedimiento determinado en la Disposición señalada,

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébense los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Disposición Nº 29-DGTALET/2016, por la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 ($ 11.122,00.-) en concepto de viáticos e inscripción, así como los gastos correspondientes a pasajes y alojamiento, contenidos en la Declaración Jurada que como Anexos Anexo IF-2016-13659514-ENTUR, IF-2016-13653494-ENTUR e IF-2016-12888090-DGPRT, forman en un todo parte integrante de la presente Disposición, para atender el desplazamiento a la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, a fin de participar en el Workshop ACAV 2016, acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados."
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Perticone**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.° 137/DGTALINF/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 70, Ley N° 2.689, la Ley Nº 5460, la Ley Nº 5495, los Decretos Nros. 396/GCABA/15, 10/GCABA/16, la Resolución N° 18/ASINF/2013, el Expediente Electrónico N° 13592519-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 2885/SIGAF/2.016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar el gasto detallado en el Informe N° 13727649-ASINF-2016;
Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5495, promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;
Que así por Decreto Nº 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que mediante la Resolución Nº 18/ASINF/2013 se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;

Que el Requerimiento N° 2885/SIGAF/2.016 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto N° 10/GCABA/2.016;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar elacto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto Nº 10/GCABA/ 16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo de Disposición, registrado en SADE como DI-2016-13734234-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 138/DGTALINF/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N 1145/GCBA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 115/DGTALINF/16, el Expediente Electrónico N° 11808182-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Adquisición de Terminales de telefonía para el edificio Palacio Lezama, ubicado en Av. Martín García 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de los Ministerios de Modernización, Ambiente y Espacio Público y Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual funcionará integrado a la plataforma de telefonía IP instalada en el Data Center de la Agencia de Sistemas de Información";

Que mediante Nota Nº 11140637-DGIASINF-2016, obrante bajo Orden Nº 4, el Gerente Operativo de Tecnologías Inalámbricas (WI) y de telefonía IP dependiente de la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;
Que a través de la Nota N° 11481725-ASINF-2016, se solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones, el desbloqueo del ítem, Código SKU: 13.01.008.073.1;
Que en este sentido mediante Nota N° 11681308-SSGEOPE-2016, la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, autorizó la habilitación solicitada;
Que por Disposición Nº 115/DGTALINF/16, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0291-CDI16, bajo el amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014, para el día 06 de mayo de 2.016 a las 11:00 hs;
Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 17) de fecha 06 de mayo de 2.016 a las 11:00 hs. de la cual surge la oferta presentada por la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A.;
Que asimismo por Informe Nº 12364727-ASINF-2016 obrante bajo Orden Nº 28, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de la oferta presentada por la firma UNIFY COMMUNICATIONS S.A., cumple con lo solicitado por pliegos;
Que bajo Orden Nº 30 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-12375386- ASINF-2016);
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que asimismo por Informe N° 12797282-DGIASINF-2016 obrante bajo Orden N° 32, se elaboró el correspondiente Informe Técnico, y se informó que la oferta presentada por la firma UNIFY COMMUNICATIONS S.A., cumple con los requisitos técnicos establecidos en el pliego de especificaciones técnicas;
Que bajo Orden Nº 36 luce la Confirmación de Ofertas del Proceso Nº 8056-0291-CDI16;
Que bajo Orden Nº 37, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación de los Renglones Nros. 1 y 2 a la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A. por la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 50/100 ($ 779.148,50), por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095 y su decreto reglamentario;
Que bajo Orden Nº 38, obra el Informe Nº 13735336-ASINF-2016, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la firma UNIFY COMMUNICATIONS S.A., resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración (IF-2016-12797282-DGIASINF);
Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 50/100.- ($ 779.148,50);
Que conforme obra bajo Orden Nº 27, la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que asimismo obra la Solicitud de Gastos Nº 682-2077-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0291-CDI16 y adjudique a la firma UNIFY COMMUNICATIONS S.A. la "Adquisición de Terminales de telefonía para el edificio Palacio Lezama, ubicado en Av. Martín García 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de los Ministerios de Modernización, Ambiente y Espacio Público y Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual funcionará integrado a la plataforma de telefonía IP instalada en el Data Center de la Agencia de Sistemas de Información".
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), modificada por la Ley N° 4.764, reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 modificado por Decreto N° 114/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0291-CDI16 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014 para la "Adquisición de Terminales de telefonía para el edificio Palacio Lezama, ubicado en Av. Martín García 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de los Ministerios de Modernización, Ambiente y Espacio Público y Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual funcionará integrado a la plataforma de telefonía IP instalada en el Data Center de la Agencia de Sistemas de Información".
Artículo 2°.- Adjudicase los Renglones Nros. 1 y 2, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 50/100.- ($ 779.148,50) a la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A.
Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2016.
Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 6º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.
Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.º 52/DGTYTRA/16

Buenos Aires, 26 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº EX -2016-09980253- -MGEYA-DGTYTRA, los Decretos Nº167/98, Nº363/15, Nº03/16 y la Ordenanza N° 47.561/94, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora D.N.I. Nº 31.605.491, en su carácter de titular de la Agencia de remises denominada "REMISES SHOPING CAR" con domicilio en la Av. Álvarez Jonte Nº 5034 PB, se presenta requiriendo la inscripción de dicha Agencia en el Registro Único de Remises (RUREM);
Que a dichos fines, se han analizado las actuaciones presentadas y las mismas se encuentran enmarcadas en los términos de la Ordenanza Nº 47.561/94 que regula la materia;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que haga lugar a la petición, sin perjuicio de sujetar la inscripción definitiva de la Agencia en cuestión en el RUREM, a la habilitación del mínimo de vehículos establecido en el artículo 10º del Decreto 167/98 y dentro del plazo allí establecido.
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por los Decretos Nº363/15 y Nº03/16,

LA DIRECTORA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE

Artículo 1°.- Inscribir a la Agencia de remises denominada "REMISES SHOPING CAR" en el Registro Único de Remises (RUREM), a cuyo fin se le asigna el Nº 1766 y se autoriza a su titular a efectuar las tramitaciones pertinentes ante la empresa SGS ARGENTINA S.A., quien expedirá la documentación que corresponda.
Artículo 2°.- Establecer que la inscripción definitiva de la Agencia en cuestión en el Registro Único de Remises (RUREM), quedará sujeta a la habilitación de un mínimo de cinco (5) vehículos que se afecten al servicio, trámite que deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de treinta (30) días corridos establecidos en el artículo 10º del Decreto 167/98, y una vez cumplida la habilitación del mínimo de vehículos, la inscripción definitiva operará automáticamente.
Artículo 3º.- La falta de cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º de la presente importará la baja automática de la inscripción de la Agencia en cuestión en el Registro Único de Remises (RUREM).
Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado y hágase saber a la empresa SGS ARGENTINA S.A. a los efectos de su acabado cumplimiento. Cumplido, archívese. **Jokanovich**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 9/HRR/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO
el Expediente N° 10385733/HRR/2016, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y la Ley N° 70;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la compra de Descartables con destino al Servicio de Farmacia del Hospital;
Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 432-1197-SG16, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con carga al Ejercicio 2016;
Que, por Disposición Nº29-HRR-2016, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se llamó a la Contratación Directa Compra Menor Nº 432-0750-CME16 lo establecido en el del Artículo Nº 38 de la Ley Nº 2.095/06, la Ley Nº4764 y su Decreto reglamentario Nº 95/14;
Que, según la reglamentación del art.Nº 83 de la Ley N° 2095 se implementa el sistema electrónico de adquisiciones y Contrataciones en el BAC. Decreto Nº 1145/09 y Resolución N° 424/MHGC/13 modificado por Resolución N° 607/MHGC/13, la publicación en el B.O. y Página Web;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura-2016, se recibieron las ofertas de las firmas: FABRICA ARGENTNA DE PAPELES TERMOSENSIBLES S.R.L. total de la oferta ($3.920,40), DROGUERIA FARMATEC S.A. total de la oferta ($24.085,30), SILVANA GRACIELA CHARAF total de la oferta ($22.540,00) y RAUL JORGE POGGI total de la oferta ($ 26.160,00);
Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en el Sistema BAC, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas y por el que se preadjudicó a favor de las firmas: DROGUERIA FARMATEC S.A. (Renglónes 1, 4 y 7) y SILVANA GRACIELA CHARAF (Renglon 2), basándose en el Art. 109 y Art 108 de la Ley Nº 2095/06, la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14 y en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado por el profesional y subido al GEDO: IF-13563285 -HRR.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE REHABILITACION MANUEL ROCCA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art.1° Apruébase la Contratación Directa Compra Menor Nº432-0750-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38 de la Ley Nº 2.095, la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y Resolución N° 424/MHGC/13

obligatoriedad del uso BAC modificado por la Resolución N° 607/MHGC/13, se adjudica a los siguientes proveedores: DROGUERIA FARMATEC S.A. (Renglónes 1, 4 y 7) total de la oferta $ 14.564,50, (PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA y CUATRO CON 50/100) y SILVANA GRACIELA CHARAF (Renglon 2) total de la oferta $6.480,00 (PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA). El monto total de la compra asciende a la suma de $21.044,50 (PESOS VEINTIUN MIL CUARENTA Y CUATRO con 50/100) con cargo al Ejercicio 2016, según el siguiente detalle:

NUMERO DE RENGLON	CANT. ADQUIRIDA DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	RAZON SOCIAL y/o APELLIDO DEL PROVEEDOR
1	200 agujas hipodérmicas 27G x ½(12-4)	$0,31	**$ 62,00**	**DROGUERIA FARMATEC S.A.**
2	2.400 agujas hipodérmicas 30G x ½(13-3)	$2,70	**$ 6.480,00**	**SILVANA GRACIELA CHARAF**
4	10 canulas para traqueotomía con balón y dispositivo de aspiración	$1276,25	**$ 12.762,50**	**DROGUERIA FARMATEC S.A.**
7	120 papel termosensible para electrosensible	$ 14,50	**$ 1.740,00**	**DROGUERIA FARMATEC S.A.**
		TOTAL	**$21.044,50**	

Art. 2º -Autorícese a la División Compras a emitir la respectiva Ordene de Compra.-
Art. 3º -Regístrese y remítase a la Dirección General Administrativa, Contable del Ministerio de Salud; a la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Buenos Aires Compras BAC y en el Boletín Oficial. **Mazzuz - Gagliardi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 50/HGAP/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente N° 2016-03160641-HGAP, la Licitación Pública N° 425-0025-LPU16 y la Orden de Compra N ° 425-0712-OC16 a favor de Droguería Hemofarm S.R.L. por la suma de Pesos. Ciento diecisiete mil cuatrocientos catorce - $ 117.414,00, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Licitacion Publica N° 425-0025-LPU16, adjudicada por Disposición N° DISFC-2016-29-HGAP del día 25/02/2016;
Que con fecha 10 de Marzo del presente ejercicio, la Jefa de División Farmacia, presenta nota dónde manifiesta: "(...) solicito que arbitre los medios para rescindir la orden de compra 425-0712-OC16, debido a un error en el asesoramiento técnico“;
Que el proveedor acepta la anulación de la citada Orden de Compra;
Que en consecuencia pcvc vrocede anular dicha Orden de Compra por razones atribuibles a la administración sin el cobro de penalidades.
Por ello,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y
EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Articulo 1º.- Anulase la Orden de Compra N° ° 425-0712-OC16 de Droguería Hemofarm S.R.L. CUIT N° 30-70809246-7 (Renglón N° 3) por la suma de Pesos: ciento diecisiete mil cuatrocientos catorce ($ 117.414,00) , por razones atribuibles a esta administración, sin el cobro de penalidades.
Articulo 2º.- Notifíquese fehacientemente a la firma Droguería Hemofarm S.R.L. y a los Sectores intervinientes, cumplido solicítesele a la Dirección General de Compras y Contrataciones la desafectación presupuestaria correspondiente. **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 78/HGAT/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 12703324/HGAT/2016 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Ley 4764/14 (BOCBA 4355), vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de $ 72.365 (Pesos setenta y dos mil trescientos sesenta y cinco);
Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 Modf. Ley 4764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Contratación;
Que mediante disposición Nº 2016-161-HGAT se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 1112/2016- proceso de compra 438-1112-CME16, SISTEMA BAC para el día 20 de mayo de 2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095, promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 para la adquisición de ROCURONIO-VECURONIO, con destino a ANESTESIOLOGIA,

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de ALPHA MEDICAL GROUP SRL, PHARMA EXPRESS SA, RODOLFO EDUARDO FRISARE SA reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de las firmas ALPHA MEDICAL GROUP SRL, para el renglón 1 por un importe de $ 11800 (pesos once mil ochocientos) , y RODOLFO EDUARDO FRISARE SA, para el renglón 2 por un importe de $ 10.380 (pesos diez mil trescientos ochenta), , Art. 108° de la ley puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige para la presente contratación,
Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095 Mod. Ley 4764 art. 109 se procede al dictado del presente Acto Administrativo.
Que por Decreto 392/2010, articulo 6° se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera de los Decretos 754/08 y N° 100/10.
Que por Resolución 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, al Licenciado Javier Fuentes
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS " E. TORNU"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN

Articulo 1.- Apruébese la Contratación Menor N° 1112/2016- proceso de compra 438-1112-CME16, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.
Articulo 2.- Adjudicase la adquisición de ROCURONIO-VECURONIO a las firmas: ALPHA MEDICAL GROUP SRL, para el renglón 1 por un importe de $ 11800 (pesos once mil ochocientos) y RODOLFO EDUARDO FRISARE SA, para el renglón 2 por un importe de $ 10.380 (pesos diez mil trescientos ochenta), Ascendiendo la suma total a $ 22.180 (pesos veintidós mil ciento ochenta)
Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia.
Articulo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos “E. Tornú“ a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.
Articulo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General., Fuentes. Castaniza. **Fuentes - Castañiza**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 92/HBR/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO
Expediente Electrónico N° 13057946-MGEYA-HBR-2016, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-0352-CDI16 bajo la modalidad de Contratación Directa para la ADQUISICIÓN DE CARDIODESFIBRILADOR - PTE.: VALLEJO VICTOR, con destino al Unidad Coronaria, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);
Que, dada la Urgencia se procedió a adoptar la modalidad de Contratación Directa por Urgencia, proceso con soporte del BAC que permite evitar distintas etapas en el proceso de compra y se cargó la Solicitud de Gasto 431-2534-SG16 y se procedio a las invitar a tres proveedores, se cargo el procedimiento mediante la Contratación Directa Nº 431-0352-CDI16 con fecha de apertura para el día 23/05/2016 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 28° inciso 1º Ley 2095/06 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibio una (1) oferta de la firma: TRUST MED GROUP S.A.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 23/05/2016, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: TRUST MED GROUP S.A. (Renglón Nª 1), por resultar única oferta conforme los términos del artículo 110 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) Nº 4799 de fecha 13/01/16.
Que por nota del 23/05/2016 el Jefe de Unidad Coronaria solicita la adquisición urgente en razón del cuadro clínico del paciente.
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010, Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) Nº 4799 de fecha 13/01/16.
Que, por Resolución Nº 180-MSGC-2012 de Régimen de reemplazos en caso de ausencia transitoria, vacaciones y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFISICA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION DIRECTA Nº 431-0352-CDI16 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 28, inciso 1º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese para la ADQUISICIÓN DE CARDIODESFIBRILADOR - PTE.: VALLEJO VICTOR, con destino al Servicio de Cardiología, a favor de la siguiente firma: TRUST MED GROUP S.A. (Renglón Nª 1),por un Importe de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 295.000.00);
Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016.
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Gabas - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 95/HBR/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO
Expediente Electrónico N° 10004417-MGEYA-HBR-2016, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-0699-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor para la PROVISIÓN DE FÓRMULAS, ADITIVOS Y FORTIFICADORES, con destino al Departamento de Alimentación, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);
Que, por Disposición Nº 184-HBR-2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor Nº 431-0699-CME16 para el día 20/04/2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 38° de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: NUTENTAR S.R.L., FARMACIA COLÓN S.R.L. Y NUTRICIA -BAGO S.A.

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 17/05/2016, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: NUTRICIA - BAGO S.A. (Renglones Nros.1, 2 Y 3), por resultar única oferta conforme los términos del artículo 110 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) Nº 4799 de fecha 13/01/16
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010, Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) Nº 4799 de fecha 13/01/16.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
LA GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-0699-CME16 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese para la PROVISIÓN DE FÓRMULAS, ADITIVOS Y FORTIFICADORES, con destino al Departamento de Alimentación, con destino al Departamento de Alimentación, a favor de la siguiente firma: NUTRICIA - BAGO S.A. (Renglones Nros.1, 2 Y 3), por un Importe DE PESOS: DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 47/100 ($ 18.852.47).
Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016 y ejercicios futuros.
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 96/HBR/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO
Expediente Electrónico N° 12656601-MGEYA-HBR-2016, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-0330-CDI16 bajo la modalidad de Contratación Directa para la ADQUISICIÓN DE CARDIODESFIBRILADOR - PTE.: ROSALINA, AVILA, con destino al Servicio de Cardiología, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);
Que, dada la Urgencia se inició una contratación directa en el sistema BAC por lo que se cargo la Solicitud de Gasto 431-2431-SG16 y dado que el sistema permite evitar los paso de pliego y llamado se procedió a invitar a los proveedores (por BAC) mediante la Contratación Directa Nº 431-0330-CDI16 para el día 17/05/2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 28° inciso 1º Ley 2095/06 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas: SOLOIMPORTACIÓN S.R.L., FILOBIOSIS S.A., CARDIOLAB S.A Y TRUST MED GROUP S.A.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 18/05/2016, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: TRUST MED GROUP S.A. (Renglón Nª 1), por resultar única oferta conforme los términos del artículo 110 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) Nº 4799 de fecha 13/01/16
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010, Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) Nº 4799 de fecha 13/01/16.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION DIRECTA Nº 431-0330-CDI16 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 28, inciso 1º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese para la ADQUISICIÓN DE CARDIODESFIBRILADOR - PTE.: ROSALINA, AVILA, con destino al Servicio de Cardiología, a favor de la siguiente firma: TRUST MED GROUP S.A. (Renglón Nª 1),por un Importe de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 295.000.00);
Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016.
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 111/HGACA/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095/06 (BOCBA 2557/06), la ley Nº 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto Nº 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10), la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11) y el E.E. Nº 8828215-MGEYA/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la ADQUISICION DE REACTIVOS DE LABORATORIO (Tacrolimus; etc.) con destino a la División Laboratorio de este Establecimiento Asistencial;
Que, obra la Solicitud de Gasto N° 412-5811-SG15 por un monto de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL ($ 1.782.000,00) debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria;
Que, mediante Disposición Nº DI-2016-86-HGACA se dispuso el llamado a la Licitación Pública Nº 412-0246-LPU16, mediante el Sistema BAC, para su apertura el día 18/04/2016 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. N° 31 párrafo 1 de la Ley de Compras y Contrataciones 2095/06 y su modificatoria Ley N° 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario 95/14;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura bajo el N° IF-2016- 10906197 -HGACA (Orden 13), se recibió 1 (UNA) ofertas, correspondiente a la firma: TECNOLAB S.A.;
Que, el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación, IF-2016-10906428 –HGACA (Orden 26), el que da origen al Dictamen de Evaluación de Ofertas bajo el IF-2015- 12994050 --HGACA, (Orden 30) por el cual resulta preadjudicada la firma : TECNOLAB S.A. (Renglones N° 1 y 2); en un todo de acuerdo al acta de asesoramiento IF-2016- 11724487 --HGACA, (Orden 29);
Que, los términos del dictamen emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente a los oferentes y publicado en el Boletín Oficial y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2016- 13536731-HGACA, (Orden 32) y vencido los términos para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;
Que, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 6º del Decreto Nº 566/GCBA/2.010 (B.O.C.B.A. Nº 3.468), corresponde al Director de este Establecimiento Asistencial autorizar la permanencia de los bienes recibidos en préstamo;
Que, en consecuencia el Director de este establecimiento asistencial, mediante Disposición Nº DI-2016- 162-HGACA de fecha 15/03/2016 (DI-2016-11820380-HGACA, orden 31) autoriza la permanencia del equipo dado en préstamo, por la firma TECNOLAB S.A., por el término de la vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Licitación Pública 412-0246-LPU16 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicho contrato;
Que, la falta de cumplimiento de los plazos establecidos se debió a la complejidad del establecimiento, el cúmulo de actuaciones que a diario se tramitan en el sector y la diversidad de tareas que conlleva la concreción de los llamados a los actos licitarios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Articulo Nº 13 de la Ley 2095 (BOCBA Nº 2557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313), al artículo 6º del Decreto 392/GCBA/10 y en concordancia con lo Dispuesto en la Resolución Nº 349/MJGGC/2011 del 08/06/2011 y su modificatoria Decreto Nº 335/GCABA/2011;

EL DIRECTOR Y EL GERENTE OPERATIVO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"
DISPONEN

Artículo 1º Apruébase la Licitación Pública Nº 412-0246-LPU16 realizada al amparo de los establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos Nros. 95/14, 1.145/09 y concordantes.
Artículo 2º Adjudícase la Licitación Pública Nº 412-0246-LPU16 para la ADQUISICION DE REACTIVOS DE LABORATORIO (Tacrolimus; etc.) con destino a la División Laboratorio de este Establecimiento Asistencial, a la firma:
TECNOLAB S.A. (Renglones N° 1 y 2) por un importe de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO ($ 2.280.618,00), con provisión en carácter de préstamo sin cargo del siguiente equipo:
(1) AUTOANALIZADOR "Analizador de Inmunoensayos por Quimioluminiscencia. Marca Abbott. Modelo Architect i 100RS. Fabricante: Abbott International Company. UMDNS: 17-916. Certificado PM-39-1. Disposición N° 4407. Expediente N° 1-47-1579/09-4. Origen Texas, Estados Unidos.
Artículo 3º. El monto total de compra asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO ($ 2.280.618,00) cuyo gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2017 (Solicitud de Gasto 412-5811-SG15).
Artículo 4º Procédase a reintegrar los equipos dados en préstamo a la firma prestataria bajo debida constancia, al vencimiento del término arriba indicado.
Articulo 5º - Elevase al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva y vuelva para proceder a la emisión de la Orden de Compra. **Rodríguez Mormandi - Hernández**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 147/HGAIP/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 11305953/2016 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el servicio de reparación integral de respirador, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313), su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, la Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/08, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA Nº 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA Nº 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA Nº 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;
Que mediante Disposición N° 277/HGAIP/16 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-0884-CME16, para el día 05 de mayo de 2016 a las 13:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313);
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 (una) oferta de la firma Covidien Argentina S.A.;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que obra el Acta de Asesoramiento.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, la Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/08, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313), Resolución N° 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. 2714), Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA Nº 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA Nº 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA Nº 3235),

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-0884-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095, su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el Servicio de reparación integral de respirador, adjudicase a la firma: Covien Argentina S.A. (Renglón 1) por la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 03/100 ($ 15.298,03), ascendiendo la presente contratación a la suma de QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 03/100 ($ 15.298,03) según el siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	1	Unidad	$ 15.298,03	$ 15.298,03	Covidien Argentina S.A.

MONTO TOTAL: PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 03/100 ($ 15.298,03).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2016.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud - Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 148/HGAIP/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 11305903/2016 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la Adquisición de lamparas incandescente para otoscopio, con destino a la sección Oftalmología del Hospital Pirovano, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313), su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA Nº 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA Nº 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA Nº 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;
Que mediante Disposición N° 276/HGAIP/16 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-0883-CME16, para el día 5 de mayo de 2016 a las 12:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313);
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron (dos) ofertas de las firmas Conmil S.R.L. y Eurolighting S.A;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313), Resolución N° 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. 2714), Resolución Nº 1802/MSGC- MHGC/08 (BOCBA Nº 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA Nº 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA Nº 3235),

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-0883-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095, su Modificatoria Ley 4764

y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la Adquisición de lamparas incandescente para otoscopio para oftalmología, adjudicase a la firma: Conmil S.R.L. (Renglón 1) por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 2.480,00), ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 2.480,00) según el siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	2	Lamparas	$ 1.240,00	$ 2.480,00	Conmil S.R.L.

MONTO TOTAL: PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 2.480,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2016.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud – Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 166/PG/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 67/GCABA/2010, N° 353/GCABA/2014, Nº 539/GCABA/2014, N° 297/GCABA/2015 y N° 386/GCABA/2015, la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/2016, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010, N° 74/MHGC/2015, Nº 281/MHGC/2016 y N° 1373/MHGC/2016, las Disposiciones N° 9/DGCG/2010, N° 183/DGCG/2013 y N° 36/DGCG/2015, y los EE N° 7167704/DGTALMH/2016 y N° 11334966/DGTALPG/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 67/GCABA/2010, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 51/MHGC/2010, modificada por Nº 74/MHGC/2015, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;
Que el artículo 7º del Anexo I del referido Decreto, establece que el Ministerio de Hacienda reglamentará, entre otros ítems, los montos máximos de los fondos a asignar por Ministerio, Secretaría y Organismo Descentralizado, a los efectos que los titulares de los mismos, en el marco de lo establecido en su artículo 8º, puedan asignarlos a sus dependencias como Cajas Chicas Comunes, Cajas Chicas Especiales o Fondos con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que mediante el Decreto Nº 353/GCABA/2014 y sus modificatorios, Nº 539/GCABA/2014, N° 297/GCABA/2015 y N° 386/GCABA/2015, se dispuso la implementación de restricciones presupuestarias durante el presente ejercicio en materia de Caja Chica Especial, entre otras, facultando al Ministerio de Hacienda para autorizar excepciones cuando razones debidamente acreditadas así lo justifiquen;
Que mediante la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/2016 se han establecido y definido los alcances del mencionado Decreto;
Que conforme los términos de la citada normativa, mediante NO-2016-10038665-DGTALPG, la Directora General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General ha procedido a solicitar la excepción correspondiente, la que fuera otorgada por NO-2016-11296751-MHGC;
Que por Resolución N° 281/MHGC/2016, obrante en el EE N° 7167704/DGTALMH/2016, se ha otorgado a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el monto máximo de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.200.000,00) a asignar a sus dependencias para su ejecución como Cajas Chicas Especiales durante el ejercicio en curso, en los términos del artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 67/GCABA/2010;
Que por Resolución Nº 1373/MHGC/2016 se ha incrementado el referido monto máximo a asignar por el Procurador General, durante el ejercicio 2016, en PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($ 390.000,00);

Que por Disposición N° 9/DGCG/2010, modificada por sus similares N° 183/DGCG/2013 y N° 36/DGCG/2015, se aprueban los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que en el marco de las Disposiciones citadas, por EE N° 11334966/DGTALPG/2016, tramita la asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial, sin límite de monto por comprobante, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL 00/100 ($ 390.000,00), a efectivizarse en tres (3) entregas parciales de PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 ($ 130.000,00), destinados a solventar gastos relacionados con el mantenimiento de los edificios que la Procuración General ocupa en la calle Uruguay 440/466, así como en el resto de los inmuebles (Ávalos 451, Av. Córdoba 1231/35 y Av. Córdoba 1345) para hacer frente a diversos gastos urgentes que no correspondan a licitaciones vigentes, adquisiciones y contrataciones a través de convenios marcos vigentes y Caja Chica Común, tales como: compra de herramientas, maquinaria, elementos de seguridad, electricidad y cableado, luminaria, albañilería, carpintería, plomería, reparación de ventanas, cerraduras y aires acondicionados, ascensores, molinetes de seguridad, bombas, mangueras, elementos sanitarios, repuestos varios, fletes para traslado de bienes propios (Uruguay - Ávalos), contratación de servicios y toda otra consideración que sea significativa y pertinente para su reparación y/o mantenimiento;
Por ello, y en uso de las facultades propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($ 390.000,00) a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General, a efectivizarse en tres (3) entregas parciales de PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 ($ 130.000,00) cada una, sin límite de monto por comprobante, en concepto de Caja Chica Especial destinada a solventar gastos relacionados con el mantenimiento de los edificios que la Procuración General ocupa en la calle Uruguay 440/466, así como en el resto de los inmuebles (Ávalos 451, Av. Córdoba 1231/35 y Av. Córdoba 1345) para hacer frente a diversos gastos urgentes que no correspondan a licitaciones vigentes, adquisiciones y contrataciones a través de convenios marcos vigentes y Caja Chica Común, tales como: compra de herramientas, maquinaria, elementos de seguridad, electricidad y cableado, luminaria, albañilería, carpintería, plomería, reparación de ventanas, cerraduras y aires acondicionados, ascensores, molinetes de seguridad, bombas, mangueras, elementos sanitarios, repuestos varios, fletes para traslado de bienes propios (Uruguay - Ávalos), contratación de servicios y toda otra consideración que sea significativa y pertinente para su reparación y/o mantenimiento.
Artículo 2°.- Los fondos deberán depositarse en la Cuenta Corriente N° 4782/1 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 5 - Tribunales - (Beneficiario 81207 - Dirección General Técnica Administrativa y Legal PG).
Artículo 3°.- Son responsables de la administración y rendición de los fondos que se entregan, la Cdora. Carina Noemí Rodríguez (DNI N° 26.826.153) y los Sres. Federico Matías Cipullo López (DNI N° 28.986.012) y Carlos Francisco Pittaluga (DNI N° 27.120.559).
Artículo 4°.- Exceptúase del cumplimiento del requisito establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/2010, reemplazado por Disposición N° 36/DGCG/2015, fijándose para cada entrega parcial el plazo de sesenta (60) días para proceder a su rendición.

Artículo 5°.- Los comprobantes no tendrán límite en su monto, debiéndose adjuntar tres (3) presupuestos en aquellos casos en que los mismos superasen el importe de pesos siete mil quinientos con 00/100 ($ 7.500,00).
Artículo 6°.- En los casos que corresponda, deberán efectuarse las pertinentes retenciones impositivas, conforme lo establecido en la normativa vigente.
Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General, a la Gerencia Operativa de Gestión Técnica dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Astarloa**

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 123/SGCBA/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), el Decreto N° 684/09 (BOCBA N° 3.233), las Resoluciones N° 4-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597), N° 5-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597), N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436), Nº 126-SGCBA/15 (BOCBA N° 4.791) y N° 71-SGCBA/16 (BOCBA N° 4.852), la Resolución CCAMP Nº 14/2016, el Expediente Electrónico N° 12.632.067-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley N° 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que asimismo, el inciso 5), le otorga las atribuciones de "Designar a su personal, así como promover, aceptar renuncias, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias (...)";
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprobó el Estatuto del Personal de la Sindicatura General de la Ciudad;
Que el artículo 63 de dicho Estatuto, dispone que "El Personal tiene derecho a una licencia por designación en cargo de mayor jerarquía durante el periodo por el cual dure en su ejercicio, debiendo reintegrarse el día hábil posterior a su cese en el cargo que dio origen la licencia establecida en el presente artículo. A tal efecto, se considera que existe ejercicio de un cargo superior o de mayor jerarquía cuando un/a trabajador/a asume en forma transitoria -en la Sindicatura General o en el ámbito nacional, provincial o municipal- funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista";
Que por Resolución N° 5-SGCBA/11 se aprobó el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad;
Que el Sr. Luis Eduardo CUBERO (D.N.I. N° 16.403.434 - Ficha N° 415.775) se encuentra encasillado en el Agrupamiento, Categoría, Tramo y Grado "AU-PB-II", del Sistema de Carrera Administrativa de esta Sindicatura General aprobado por Resolución N° 5-SGCBA/11;
Que mediante Resolución N° 76-SGCBA/14 la Sindicatura General de la Ciudad adhirió al Régimen Gerencial aprobado por Decreto N° 684/09 y sus modificatorias;

Que por Resolución Nº 126-SGCBA/15 se modificó la Estructura Orgánico Funcional de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que mediante Resolución N° 71-SGCBA/16 se designó transitoriamente al Sr. Luis Eduardo CUBERO (D.N.I. N° 16.403.434 - Ficha N° 415.775) como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa de Fiscalización de Hábitat y Desarrollo Humano de la Gerencia Operativa Supervisión Jurisdicción A dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de esta Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 1º de marzo de 2016, reservándosele sin percepción de haberes la partida presupuestaria 0801.0171.AU.PB.II;
Que por Resolución CCAMP Nº 14/2016 se designó interinamente al Contador Luis Eduardo CUBERO (D.N.I. N° 16.403.434 - Ficha N° 415.775) como responsable del Departamento de Control Interno y Gestión de la Auditoría Interna del Ministerio Público de la CABA con el cargo de Secretario de Primera Instancia a partir del día 1° de mayo de 2016;
Que según surge del Expediente citado en el Visto, el Sr. Luis Eduardo CUBERO (D.N.I. N° 16.403.434 - Ficha N° 415.775) presentó su renuncia al referido cargo, a partir del día 1º de mayo de 2016, solicitando al mismo tiempo el otorgamiento de una licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a partir del día 1° de mayo de 2016;
Que atento a lo expuesto, corresponde aceptar la renuncia presentada y otorgar la licencia sin goce de haberes en virtud de la designación en un cargo de mayor jerarquía;
Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 12.943.817-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, incisos 2) y 5) de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el al Sr. Luis Eduardo CUBERO (D.N.I. N° 16.403.434 - Ficha N° 415.775) al cargo transitorio de Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa de Fiscalización de Hábitat y Desarrollo Humano de la Gerencia Operativa Supervisión Jurisdicción A, dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de esta Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 1º de mayo de 2016.
Artículo 2º.- Restitúyese al Sr. Luis Eduardo CUBERO (D.N.I. N° 16.403.434 - Ficha N° 415.775) a la partida presupuestaria 0801.0171.AU.PB.II de la Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 1° de mayo de 2016.
Artículo 3°.- Concédese la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, al Sr. Luis Eduardo CUBERO (D.N.I. N° 16.403.434 - Ficha N° 415.775) a partir del día 1° de mayo de 2016, reteniéndosele la partida presupuestaria 0801.0171.AU.PB.II de la Sindicatura General de la Ciudad, por el lapso que dure su designación.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese al interesado y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

RESOLUCIÓN N.° 124/SGCBA/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), los Decretos N° 1.444/93 y N° 131/96 (BOCBA N° 28), las Resoluciones N° 59-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.699), N° 77- SGCBA/11 (BOCBA N° 3.767), N° 94-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.800), Nº 3-SGCBA/12 (BOCBA Nº 3.878), N° 31-SGCBA/12 (BOCBA N° 3.879), N° 108-SGCBA/12 (BOCBA N° 3.986), N° 105-SGCBA/13 (BOCBA N°4.235), N° 121-SGCBA/13 (BOCBA N°4.258), N° 171-SGCBA/13 (BOCBA N° 4.313), N° 89-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.470), N° 9-SGCBA/15 (BOCBA N° 4.568) y N° 126-SGCBA/15 (BOCBA N° 4.791), el Expediente Electrónico N° 12.635.448-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley N° 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que por Decreto N° 1.444/93 se instituyó la figura de Auxiliar de Funcionario, como así también su nivel remunerativo;
Que por Decreto N° 131/96 se modificó la dotación y nivel jerárquico del personal que desempeña tareas como Auxiliar de Funcionario;
Que por Resoluciones N° 59-SGCBA/11, N° 77-SGCBA/11, N° 94-SGCBA/11, N° 3-SGCBA/12, N° 31-SGCBA/12, N° 108-SGCBA/12, N° 105-SGCBA/13, N°121-SGCBA/13, N° 171-SGCBA/13, N° 89-SGCBA/14 y N° 9-SGCBA/15 se asignaron los adicionales por Auxiliar de Funcionario a distintos agentes de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 126-SGCBA/15 se modificó la Estructura Orgánico Funcional de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que teniendo en cuenta la nueva Estructura Orgánico Funcional de la Sindicatura General, corresponde efectuar nuevos nombramientos en la Planta de Auxiliares de Funcionarios, a partir del día 1º de mayo de 2016;
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 13.053.324-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130 inciso 2) de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto las Resoluciones N° 59-SGCBA/11, N° 77-SGCBA/11, N° 94-SGCBA/11, N° 3-SGCBA/12, N° 31-SGCBA/12, N° 108-SGCBA/12, N° 105-

SGCBA/13, N° 121-SGCBA/13, N° 171-SGCBA/13, N° 89-SGCBA/14 y N° 9-SGCBA/15 a partir del día 1º de mayo de 2016.
Artículo 2°.- Asígnase los Adicionales por Auxiliar de Funcionario a las personas detalladas en el Anexo I, Informe N° IF 13.166.252-SGCBA/16, que forma parte integrante de la presente, en el modo y forma en que allí se consigna, a partir del día 1º de mayo de 2016.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese a los interesados y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 125/SGCBA/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), la Ley Nº 5.460 (BOCBA Nº 4.779), el Decreto Nº 363/15 (BOCBA Nº 4.783), las Resoluciones Nº 121-SGCBA/15 (BOCBA Nº 4.787), Nº 126-SGCBA/15 (BOCBA Nº 4.791), Nº 128-SGCBA/15 (BOCBA Nº 4.793) y Nº 63-SGCBA/16 (BOCBA Nº 4.853), el Expediente Electrónico Nº 12.793.104-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad consagra a esta Sindicatura General como el órgano rector de las normas de control interno de la administración pública, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que, asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;
Que en atención a las competencias atribuidas por el artículo 130, inciso 2) de la Ley Nº 70, el/la Síndico/a General cuenta con facultades suficientes para organizar y reglamentar el funcionamiento interno del organismo, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que mediante Ley Nº 5.460 y modificatoria, se estableció la actual estructura ministerial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se determinó que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que allí les fueron conferidas;
Que por Decreto Nº 363/15 y modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización y la remuneración mensual bruta de los Ministros y de las restantes Autoridades Superiores dependientes del Poder Ejecutivo;

Que por Resolución Nº 126-SGCBA/15, se modificó la Estructura Orgánico Funcional de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires para sus estamentos superiores, estableciendo sus responsabilidades primarias y acciones;
Que por Resolución N° 121-SGCBA/15, se ratificó al Cdor. Alejandro Horacio VALLS (DNI N° 14.819.626 - CUIL N° 20-14819626-6) a cargo de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II, a partir del día 10 de diciembre de 2015;
Que por Resolución N° 128-SGCBA/15, se designó al Sr. Carlos Pablo MAZA (DNI N° 21.833.548 - CUIL N° 23-21833548-9) a cargo de la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal, a partir del día 1° de enero de 2016;
Que por Resolución N° 63-SGCBA/16, se designó, entre otras personas, a la Sra. Emilse Moira TEYO (DNI N° 18.125.810-CUIL N° 27-18125810-7) a cargo de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I, a partir del día 1° de marzo de 2016;
Que las responsabilidades primarias y acciones llevadas a cabo por los Gerentes Generales de esta Sindicatura General, son equiparables a las realizadas por los Directores Generales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en virtud de lo expuesto, y atento a la normativa vigente, resulta necesario precisar el nivel jerárquico que ocupan los Gerentes Generales de esta Sindicatura General mediante el dictado de una norma aclaratoria que permita equiparar el rango que éstos ostentan con el del resto de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y establecer la retribución acorde a las tareas encomendadas;
Que en función de lo antedicho, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 12.942.361-SGCBA/16.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 130 inciso 2) de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Establécese que las personas detalladas en el Anexo I, Informe N° IF 13.169.947-SGCBA/16, que se desempeñan en el cargo de Gerente General de esta Sindicatura General, tendrán rango, nivel y retribución equivalente a Director General.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, a las Gerencias Generales Jurisdiccionales I y II y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 126/SGCBA/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), el Decreto N° 263/10 (BOCBA N° 3.396), las Resoluciones N° 114-SGCBA/11

(BOCBA N° 3.832) y N° 126-SGCBA/15 (BOCBA N° 4.791), la Disposición N° 82-DGCG/10 (BOCBA N° 3.425), y el Expediente Electrónico Nº 12.793.018-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza de la Sra. Síndica General, entre otras, las de "Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal", así como designar a su personal, promover y aceptar renuncias con arreglo al régimen legal vigente, tal lo dispuesto por el artículo 130, incisos 2) y 5) de la Ley Nº 70;
Que por el Decreto N° 263/10 se aprobó el "Régimen Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo" aplicable a todas las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º del citado Decreto establece que: "En cada repartición dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en los Organismos Descentralizados, debe funcionar una Unidad de Servicio Patrimonial de 2º Orden, coordinada por el Servicio Patrimonial de 1º Orden que debe organizarse en cada OGESE" y que "La designación de los agentes responde a la máxima autoridad de cada repartición, debiendo comunicarse fehacientemente su identidad al Órgano Rector del Sistema";
Que por la Disposición N° 82-DGCG/10 se aprobó la reglamentación al Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 3º del Anexo de la citada Disposición establece que los Servicios Patrimoniales de 2º Orden son unidades de registro que tienen responsabilidad patrimonial y que los Servicios Patrimoniales de 3º y 4º Orden son unidades de registro auxiliares del Servicio Patrimonial de 2º Orden respectivo, debiendo elevar la información a este último, que lo presenta ante el Órgano Rector, y tienen responsabilidad patrimonial por los bienes a su cargo;
Que asimismo, determina que los Servicios Patrimoniales deberán estar a cargo de al menos dos (2) agentes de planta permanente, dejándose constancia que, en caso de no poder cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los bienes, podrá designarse en forma excepcional y debidamente fundamentada, personal que revista en esa categoría, mediante acto administrativo del máximo responsable de la Unidad de Organización;
Que los agentes de las Unidades de Servicio Patrimonial Sindicatura General Adjunta y Unidad de Auditoría Interna a designarse poseen la categoría de personal de planta de gabinete, siendo necesario la designación de forma excepcional por no contar con personal de planta permanente en esas áreas;
Que por Resolución Nº 114-SGCBA/11 se designaron los responsables de llevar la contabilidad patrimonial de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 126-SGCBA/15 se adecuó la Estructura Orgánico Funcional de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que corresponde designar a los responsables del Servicio Patrimonial de 2º Orden en la Sindicatura General;
Que corresponde crear las Unidades de Servicios Patrimoniales de 3º Orden en la Sindicatura General;
Que en consecuencia, corresponde realizar las designaciones de los responsables de dichas Unidades;
Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen IF Nº 13.061.082-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 2) del artículo 130 de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Derógase la Resolución Nº 114-SGCBA/11.
Artículo 2º.- Desígnase a la Lic. Norma Edith FLORIDI, DNI 12.549.604, y al Sr. Jorge Alfonso VICENTE, DNI 13.494.820, como responsables de 2º Orden de esta Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, con las responsabilidades que fije el Órgano Rector del Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y Consumo, de conformidad con los términos de los artículos 3º del Decreto Nº 263/10 y del Anexo de la Disposición Nº 82-DGCG/10.
Artículo 3º.- Créanse las Unidades de Servicios Patrimoniales de 3º Orden según Anexo I, IF Nº 13.161.368-SGCBA/16.
Artículo 4º.- Autorízase con carácter de excepción la designación de los agentes de las Unidades de Servicio Patrimonial Sindicatura General Adjunta y de la Unidad de Auditoría Interna.
Artículo 5º.- Desígnase como responsables de las Unidades de Servicios Patrimoniales de 3º Orden según Anexo II, IF Nº 13.161.547-SGCBA/16.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría General y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 127/SGCBA/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), el Decreto Nº 224/13 (BOCBA Nº 4.175), las Resoluciones Nº 126-SGCBA/13 (BOCBA Nº 4.791) y Nº 1.727-MHGC/15 (BOCBA Nº 4.786), el Expediente LOYS Nº 12.568.981-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70, atribuye en su artículo 130, inciso 6) al titular de este organismo, la facultad de "Efectuar contrataciones de personal, para la realización de trabajos específicos o extraordinarios que no puedan ser realizados por su planta permanente, fijando su retribución y sus condiciones de trabajo";
Que el Decreto Nº 224/13, faculta a los/as Ministros/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente para contratar a personas bajo el Régimen de Locación de Servicios;
Que el artículo 5º del citado Decreto faculta a los/as funcionarios/as a delegar en los/as Directores/as Generales de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;
Que por Resolución N° 126-SGCBA/15 se adecuó la Estructura Orgánico Funcional de esta Sindicatura General de la Ciudad, fijándose entre otras las misiones y funciones de la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal, en la que recae dicha facultad;
Que la Resolución 1.727-MHGC/15 emitida por el Ministerio de Hacienda fija el monto máximo mensual por contrato en PESOS CUARENTA MIL ($40.000.-);
Que existe crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita;
Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 12.890.078-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 6) de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona detallada en Anexo I IF Nº 12.925.513-MGEYA-SGCBA/16, que forma parte integrante de la presente, bajo la figura de Locación de Servicios para prestar tareas en esta Sindicatura General a partir del 9 de mayo de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, delegándose en la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal la suscripción del respectivo contrato.
Artículo 2º.- El/la contratado/a deberá, si corresponde, abrir una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco Ciudad de Buenos Aires (casa matriz o sucursales) a los fines que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deposite mensualmente los honorarios correspondientes, previa certificación de servicios. Asimismo, deberá comunicar los datos de la cuenta a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, la que remitirá a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda el formulario de la apertura de la cuenta solicitada.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo del artículo 1° y en la Afectación Definitiva (SIGAF) que forman parte integrante de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2016.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría dependientes del Ministerio de Hacienda, notifíquese a la interesada y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 128/SGCBA/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones Nº 123-SGCBA/12 (BOCBA Nº 4.039) y Nº 126-SGCBA/15 (BOCBA Nº 4.791), la Circular Nº 1- SGCBA/15 (BOCBA Nº 4.741), el Expediente Electrónico Nº 13.267.379-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;
Que el artículo 123 inciso 12) y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;
Que por Circular Nº 1-SGCBA/15 se estableció el procedimiento de supervisión y coordinación de las Unidades de Auditoría Interna;
Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Higiene Urbana (F/N);
Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución Nº 123- SGCBA/12 para la elaboración del planeamiento de Auditoría;
Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Higiene Urbana (F/N) y, en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;
Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud de las misiones y funciones establecidas por la Resolución Nº 126-SGCBA/15;
Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 13.297.689-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Higiene Urbana (F/N) para el año 2016, que como Anexo I, Informe Nº IF 13.335.930-SGCBA/16, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Las modificaciones en la planificación de las Unidades de Auditoría Interna serán aprobadas por la Síndica General Adjunta a través del Módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), de acuerdo a lo informado por los Gerentes Generales de Auditoría Jurisdicción I y II de esta Sindicatura General, en función del procedimiento de supervisión y coordinación de las Unidades de Auditoría Interna.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General y a la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Higiene Urbana (F/N) y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 129/SGCBA/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones Nº 123-SGCBA/12 (BOCBA Nº 4.039) y Nº 126-SGCBA/15 (BOCBA Nº 4.791), la Circular Nº 1-SGCBA/15 (BOCBA Nº 4.741), el Expediente Electrónico Nº 13.267.412-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;
Que el artículo 123 inciso 12) y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;
Que por Circular Nº 1-SGCBA/15 se estableció el procedimiento de supervisión y coordinación de las Unidades de Auditoría Interna;
Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Mantenimiento Urbano Integral (F/N);
Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución Nº 123- SGCBA/12 para la elaboración del planeamiento de Auditoría;

Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Mantenimiento Urbano Integral (F/N) y, en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;
Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud de las misiones y funciones establecidas por la Resolución Nº 126-SGCBA/15;
Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 13.439.416-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Mantenimiento Urbano Integral (F/N) para el año 2016, que como Anexo I, Informe Nº IF 13.452.896-SGCBA/16, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Las modificaciones en la planificación de las Unidades de Auditoría Interna serán aprobadas por la Síndica General Adjunta a través del Módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), de acuerdo a lo informado por los Gerentes Generales de Auditoría Jurisdicción I y II de esta Sindicatura General, en función del procedimiento de supervisión y coordinación de las Unidades de Auditoría Interna.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General y a la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Mantenimiento Urbano Integral (F/N) y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 130/SGCBA/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), el Decreto Nº 224/13 (BOCBA Nº 4.175), las Resoluciones Nº 126-SGCBA/13 (BOCBA Nº 4.791), Nº 1.727-MHGC/15 (BOCBA Nº 4.786) y Nº 25-SGCBA/16 (BOCBA Nº 4.813), el Expediente LOYS Nº 12.725.082-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley Nº 70, atribuye en su artículo 130, inciso 6) al titular de este organismo, la facultad de "Efectuar contrataciones de personal, para la realización de trabajos específicos o extraordinarios que no puedan ser realizados por su planta permanente, fijando su retribución y sus condiciones de trabajo";
Que el Decreto Nº 224/13, faculta a los/as Ministros/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente para contratar a personas bajo el Régimen de Locación de Servicios;
Que el artículo 5º del citado Decreto faculta a los/as funcionarios/as a delegar en los/as Directores/as Generales de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;
Que por Resolución N° 126-SGCBA/15 se adecuó la Estructura Orgánico Funcional de esta Sindicatura General de la Ciudad, fijándose entre otras las misiones y funciones de la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal, en la que recae dicha facultad;
Que la Resolución 1.727-MHGC/15 emitida por el Ministerio de Hacienda fija el monto máximo mensual por contrato en PESOS CUARENTA MIL ($40.000.-);
Que mediante Resolución Nº 25-SGCBA/16 se aprobó la contratación bajo el Régimen de Locación de Servicios, del Sr. FLORES, Benigno Miguel (DNI Nº 12.834.901), hasta el día 31 de diciembre de 2016;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Cláusula Adicional Modificatoria referida al Contrato de Locación de Servicios de la persona mencionada;
Que existe crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita;
Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 13.477.697-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 6) de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Cláusula Adicional Modificatoria según se detalla en el Anexo I IF Nº 12.925.039-MGEYA-SGCBA/16 que forma parte integrante de la presente, a partir del día 1º de junio de 2016 y hasta el día 31 de diciembre de 2016, delegándose en la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal la suscripción de la misma.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, a incluir los importes mensuales correspondientes al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo del artículo 1°, que forma parte de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2016.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría dependientes del Ministerio de Hacienda, notifíquese al interesado y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 614/ERSP/15

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 611 del 22 de octubre de 2015, el Expediente Nº 761/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 761/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Ernesto, en fecha 12/12/2013, por omisión de levantamiento de restos de obras y demoliciones, en la calle Amenábar 2109 aproximadamente, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo VIII Servicio de

Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones prevé “El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de los restos de obra y demoliciones de hasta QUINIENTOS (500) Kilos depositados en la vía pública por recogida, como así también los vuelcos clandestinos que a criterio del GCBA deben ser recolectados, independientemente de su volumen.(…) Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos restos de obra a fin de garantizar que no permanezca más de 24 horas en la vía pública.”;
Que, a fs. 10 obra Acta de Fiscalización N° 083234/ERSP/2013 del día 16/12/2013, detectándose omisión de levantamiento de restos de obra con etiqueta N° 33863 de fecha 13/12/2013, en la calle Amenábar 2108;
Que, a fs. 13/14 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 200/ACA/2014, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 18 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 21 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 23/33 la empresa presenta su descargo y ofrece prueba en relación al hecho que se le imputó;
Que, en relación al descargo de la sumariada respecto a ausencia de deficiencias en la prestación del servicio, alegando que “las tareas asignadas a la empresa en el PBC constituyen una obligación de medios y no de resultados conforme surge del PBC. La eventual detección de restos de obra en la vía pública no es suficiente para justificar una infracción toda vez que se encuentra acreditado que AESA realizó el servicio en la frecuencia prevista en el PBC y en el horario allí previsto”; este argumento no podrá prosperar atento a que han sido claras las rotulaciones de las infracciones, conforme planillas de verificación y las respectivas solicitudes de servicios también agregadas;
Que, se ha comprobado que los restos de obra han sido detectados en vía pública por más de 24 hs., encontrándose fuera del plazo máximo previsto para su recolección según el Pliego, y que no se ha agregado ningún elemento probatorio que sustente el argumento de la sumariada, por lo que, ha de ceñirse la resolución del sumario a las constancias de autos que, a la postre, resultan ser las planillas de verificación enumeradas, y las Actas de Fiscalización obrantes en las actuaciones;
Que, a fs. 24 en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las Actas, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 37 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 38/40 el Área Técnica en su Informe Nº 829/ACA/2015, ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Aesa, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII, acápite 1.5 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de veinte (20) puntos equivalente a pesos un mil doscientos cuarenta y dos con 28/100 ($1.242,28), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de veinte (20) puntos equivalente a pesos un mil doscientos cuarenta y dos con 28/100 ($1.242,28), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, correspondiente al mes de diciembre de 2013, conforme Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.-Notifíquese a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.
Artículo 5º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera – Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 615/ERSP/15

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana

Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 611 del 22 de Octubre de 2015, el Expediente Nº 1180/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1180/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Juan Carlos Pellegrino, en fecha 26/02/2014, por omisión de limpieza de contenedores en la calle Paraguay 636 y 640, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo XII Frecuencias Mínimas del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003 en su Anexo XII frecuencias mínimas, acápite 2 servicio de recolección diferenciada “La limpieza y desinfección de los contenedores se efectúa una vez cada quince días, como mínimo.”;
Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización N° 88809/ERSP/2014 del día 07/03/2014, detectándose omisión de limpieza de contenedores, en el lugar mencionado;

Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 501/ACA/2014, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 17 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 20 se notifica a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;
Que, la sumariada efectúa su descargo manifestando que seguramente el agente fiscalizador pasó a constatar la zona en un horario distinto al turno que corresponde…". Además alega "…el hecho de que los vecinos y transeúntes no son cuidadosos con el uso de los contenedores, (…) hace que aun cuando la limpieza hubiera ocurrido hace instantes, tal circunstancia impide que el sector quede limpio (…).";
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 27 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;
Que, el Área Técnica en su Informe Preliminar de fs. 11/12 considera un incumplimiento de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA al Anexo XII del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, y en el Informe obrante a fs. 28/29 aplica una multa conforme el Anexo VII del mismo Pliego;
Que, en virtud de lo actuado y vistos los Informes del Área Control Ambiental, la Instrucción determina desestimar la imputación de cargo contra la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA, puesto que ha sido intimada por incumplimiento al Anexo XII, presentado su descargo respecto a ello, y se intenta multar conforme al Anexo VII del Pliego que rige el servicio;
Que, en consecuencia, respetando el derecho de defensa de la sumariada, se deberá desestimar la aplicación de sanciones a la concesionaria;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º-Desestimar la aplicación de sanciones contra la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 2º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 3º.-Notifíquese al Sr. Juan Carlos Pellegrino y a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 4º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 616/ERSP/15

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 611 del 22 de Octubre de 2015, el Expediente Nº 1225/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1225/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Enrique Silveyra, en fecha 11/03/2014, por omisión de vaciado de contenedores en la calle Junín 1080, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, en el acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria prevé: “La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.”;
Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización N° 89349/ERSP/2014 del día 13/03/2014, detectándose omisión de vaciado de contenedores, en el lugar mencionado;
Que, a fs. 14/15 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 519/ACA/2014, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 20 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 23 se notifica a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;
Que, la sumariada efectúa su descargo manifestando que “en la zona se realiza el vaciado por la mañana de Lunes a Domingo (…) que seguramente el agente fiscalizador pasó a constatar la zona en un horario distinto al turno que corresponde (…) el hecho de que los vecinos y transeúntes no son cuidadosos con el uso de los contenedores, hace que aun cuando el vaciado hubiera ocurrido hace instantes, tal circunstancia impide que el sector quede limpio (…).”;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 31 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;
Que, a fs. 32/34 el Área Técnica en su Informe Nº 201/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que “…lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.”;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos diez mil trecientos nueve con 74/100 ($10.309,74.-) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de vaciado de contenedores, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º-Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos diez mil trecientos nueve con 74/100 ($10.309,74.-), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de vaciado de contenedores, correspondiente al mes de marzo del año 2014, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.-Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 617/ERSP/15

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 611 del 22 de Octubre de 2015, el Expediente Nº 1226/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 1226/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Vallina Gastón, en fecha 12/03/2014, por omisión de levantamiento de restos de verdes, en la calle Cnel. Ramón Lista al 5800 (calle sin salida), en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.4 Servicio de Recolección de Restos de Verdes del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Urbanos, acápite 1.4 Servicio de Recolección de Restos Verdes, prevé “Los residuos verdes (ramas, malezas, troncos, etc.) a recoger son de poda o corte de césped y/o desmalezamientos de los jardines y/o patios de inmuebles, como así también levantamiento y traslado de árboles y/o ramas caídas, accidentalmente o no, estén desprendidos o no, que se encuentren obstruyendo el tránsito vehicular y/o peatonal, sin importar la magnitud. (…) Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos restos de verdes a fin de garantizar que no permanezca más de 24 horas en la vía pública.”;

Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización Nº 89534/ERSP/2014 de fecha 17/03/2014 detectándose omisión de levantamiento de restos de verdes, con etiqueta Nº 79790, en la calle Cnel. Ramón Lista 5800;

Que, a fs. 13/14 el Área Técnica en su Informe Nº 521/ACA/2014 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 19 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 23 se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;

Que, a fs. 24/32 la empresa sumariada presenta su descargo en relación al hecho que se le imputó;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el ERSP y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, la esfera de la competencia del ERSP proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir, que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;
Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos.";
Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "…el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso del sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. La concesionaria acompaña una impresión en la cual se detalla la fecha de notificación de la falta detectada en las actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Manifiesta que “desde la notificación hasta la subsanación no transcurrieron más de 48 hs. (…) Que se cumplió, en tiempo y forma, con el procedimiento establecido en la Orden de Servicio Nº 1810-08, ZONA 4, el cual establece el deber de subsanar las observaciones dentro del plazo de 48 hs.”;
Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo VIII acápite 1.4 apartado Generalidades, citado en el considerando quinto de esta resolución, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo VIII acápite 1.4 del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 33 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;
Que, a fs. 34/36 el Área Técnica en su Informe Nº 191/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto, considerando que “…lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.”;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que “…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…”;

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida una penalidad de Veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos un mil trecientos cuatro con 75/100 ($1.304,75.-) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de verdes, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida con una multa de Veinte (20) puntos equivalente a la suma de pesos n mil trecientos cuatro con 75/100 ($1.304,75.-), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de verdes en el mes de Marzo de 2014, conforme lo previsto en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos la presente resolución.
Artículo 4º.-Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida.
Artículo 5º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 618/ERSP/15

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 611 del 22 de octubre de 2015, el Expediente Nº 1275/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 1275/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de marzo de 2014, por falta de chapa identificatoria del servicio y ruta del camión en su servicio, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VII Condiciones Generales de los Servicios, Sección I Equipamiento, en el apartado Características Generales establece que “Cada vehículo en operación deberá llevar adosada a ambos lados una chapa de medidas uniformes (0,40 m de ancho por 0,80 m de largo), colocada en forma visible, con el siguiente texto, según corresponda: GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, DIRECCION GENERAL DE HIGIENE URBANA, SERVICIO DE ....., SECTOR o RUTA…”;

Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización Nº 086888/ERSP/2014, de fecha 17/03/2014 detectándose durante el seguimiento del camión recolector N° 1313 dominio BUZ 232 la falta de chapa identificatoria del servicio y ruta, en la calle Olleros del 3300 al 3200;

Que, a fs. 10 obra Acta de Fiscalización Nº 086887/ERSP/2014, de fecha 17/03/2014 detectándose durante el seguimiento del camión recolector N° 1417 dominio NBK 654 la falta de chapa identificatoria del servicio y ruta, en la calle 3 de Febrero desde 1200 al 1300;

Que, a fs. 14 obra Acta de Fiscalización Nº 090034/ERSP/2014, de fecha 19/03/2014 detectándose durante el seguimiento del camión recolector N° 1351 GTO 176 dominio la falta de chapa identificatoria del servicio y ruta, en la calle Olleros del 3400 al 3500;

Que, a fs. 18 obra Acta de Fiscalización Nº 090041/ERSP/2014, de fecha 25/03/2014 detectándose durante el seguimiento del camión recolector N° 1381 la falta de chapa identificatoria del servicio y ruta, en la calle Charlone al 300;

Que, a fs. 22 obra Acta de Fiscalización Nº 090039/ERSP/2014, de fecha 26/03/2014 detectándose durante el seguimiento del camión recolector N° 1411 dominio MWZ 407 la falta de chapa identificatoria del servicio y ruta, en la calle Fitz Roy 2016;

Que, a fs. 26 obra Acta de Fiscalización Nº 090040/ERSP/2014, de fecha 26/03/2014 detectándose durante el seguimiento del camión recolector N° 1353 dominio HDE 827 la falta de chapa identificatoria del servicio y ruta, en la calle Serrano 537;

Que, a fs. 27/29 el Área Técnica en su Informe Nº 1011/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 34 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 37 se notifica a la empresa concesionaria las presuntas infracciones por ella cometidas;
Que, la sumariada en su descargo manifiesta que “la supuesta falta de chapa identificatoria de la ruta y servicio de algunos camiones de mi mandante no puede justificar la existencia de un incumplimiento”. Argumento que no prosperará, puesto que el Pliego, en su Anexo VII, es claro en cuanto a las condiciones que debe revestir dicha identificación. Debido al derecho de información que tienen los usuarios, por lo que dichas exigencias en cuanto a las medidas y letra de la identificación son de cumplimento obligatorio por las empresas contratantes, revistiendo su ausencia, una falta con entidad suficiente para que se sancione a la empresa ante dicha omisión;
Que, respecto al argumento sobre invalidez de las Acta N° 090039 y 90049, se aclara que el Acta N° 90049 no existe en el expediente de marras. El Pliego no impone la obligación de notificar a la empresa de forma previa a la constatación de la falta y confección del Acta correspondiente. Ello debido a que la misma tiene el deber de cumplimiento de dicha obligación desde que suscribió el Pliego, no alcanzando el argumento esgrimido entidad suficiente y razonable para la anulación de dicha Acta;
Que, respecto al argumento de la concesionaria sobre que “el acta del Ente no es instrumento público ni hace fe de su contenido (…) vigencia del principio de presunción de inocencia en procedimientos administrativos sancionatorios”, este fundamento tampoco podrá prosperar, atento a que los actuados se inician dentro del marco de las potestades de control asignadas al ERSP por la normativa citada anteriormente y sobre las obligaciones asumidas por la concesionaria al suscribir el Pliego, encontrándonos dentro del ámbito de la responsabilidad contractual. En este orden, los agentes fiscalizadores verificaron una infracción al Pliego, labrando las
Actas respectivas, y por las cuales se iniciaron las instrucciones sumariales a fin de que la concesionaria revirtiera el contenido de las mismas, no habiendo ofrecido hasta aquí, prueba alguna conducente a ello. Por lo expuesto, la intención de la concesionaria de considerárse un particular administrado, con la pretendida aplicación del principio de presunción de inocencia del ámbito penal, trasladado al ámbito del derecho administrativo-sancionatorio, no tiene razón de ser;
Que, a fs. 59/60 el Área Técnica en su Informe Nº 370/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto, considerando que “…lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Aesa, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VII Sección 1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.”;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y las infracciones constatadas debidamente acreditadas, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 28 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos cuarenta y dos mil cuatrocientos ocho con 25/100 ($42.408,25), por falta de chapa identificatoria de ruta y servicio prevista para vehículos, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º-Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos cuarenta y dos mil cuatrocientos ocho con 25/100 ($42.408,25), por falta de chapa identificatoria de ruta y servicio prevista para vehículos, correspondiente al mes de marzo del año 2014, conforme Art. 59, inc. 28 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.-Notifíquese a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.
Artículo 5º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCION N.° 619/ERSP/15

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11 que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 611 del 22 de octubre de 2015 y el Expediente Nº 963/EURSPCABA/2015 y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el alumbrado público;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente Nº 963/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de la verificación de un agente fiscalizador del Área Vía Pública que detecta falta de tapa de tablero de columna ubicada en la calle Francisco Seguí 1854 el día 16/01/2015;
Que, a fs. 1/2 obra Nota Nº 48/AVP/15 del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Lesko SACIFIA por presunto incumplimiento en los plazos máximos de atención de emergencias y faltante de tapa de tablero de columna ubicada en la calle Francisco Seguí 1854;
Que, a fs. 3 el Área Vía Publica vía correo electrónico efectúa el reclamo a la empresa Lesko SACIFIA, quedando registrado bajo el Nº 172.948;
Que, a fs. 6 obra el Acta de Fiscalización Nº 113514/ERSP/2015 del 16/01/2015 donde se observa falta de tapa de tablero en la calle Francisco Seguí 1854;
Que, a fs. 9 obra el Acta de Fiscalización Nº 113515/ERSP/2015 del 19/01/2015 donde se observa falta de tapa de tablero en la calle Francisco Seguí 1854;
Que, a fs. 11 obra el Acta de Fiscalización Nº 114315/ERSP/2015 del 20/01/2015 donde se observa falta de tapa de tablero en la calle Francisco Seguí 1854;
Que, a fs. 12 obra el Acta de Fiscalización Nº 114475/ERSP/2015 del 21/01/2015 donde se observa falta de tapa de tablero en la calle Francisco Seguí 1854;
Que, a fs. 14 obra el Acta de Fiscalización Nº 114705/ERSP/2015 del 22/01/2015 donde se observa tapa colocada de tablero en la calle Francisco Seguí 1854;
Que, a fs. 17/18 la Instrucción solicita la apertura del sumario;
Que, a fs. 19 la Asesoría Legal ordena la apertura de sumario;
Que, a fs. 21 la Instructora Sumariante formula cargos contra la empresa;
Que, a fs. 22 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, el Art. 2.22.4.1 -Plazos de Reparación- del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, establece un plazo máximo de 30 minutos a partir de la toma de conocimiento de la falla para tomar medidas preventivas a fin de retirar el peligro, aplicando conforme el acápite Nº 31 una penalidad máxima de 50 UM por el incumplimiento en los plazos de no atención de emergencias, por vez; y un plazo de 24 hs. a partir de las 0 hs. del día siguiente de haber tomado conocimiento de la anomalía denunciada para la reparación de la misma, aplicando conforme el acápite Nº 30 una penalidad máxima de 5 UM por día de incumplimiento;
Que, el Pliego mencionado en su Art. 2.12.2 -Importe de las Penalidades- establece que las penalidades máximas que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá imponer a la Contratista, están expresadas en Unidades de Multa (UM), equivaliendo cada unidad al importe de quinientos (500) litros de gasoil de mayor precio en el mercado, calculado sobre la base del precio promedio de venta al público del mencionado combustible en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Buenos Aires, en el mes que se ha cometido o detectado la deficiencia o incumplimiento;

Que, a fs. 23 la Instrucción considera, que estando vencido el plazo para que la sumariada presente descargo, se giren los actuaciones al Área Técnica para que realice el Informe correspondiente, conforme lo establece el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del ERSP;
Que, a fs. 24/27 obra el Informe Nº 286/AVP/2015 del Área Técnica que ratifica lo expresado en la Nota Nº 48/AVP/15 respecto del incumplimiento de la empresa Lesko SACIFIA de los plazos máximos de atención de emergencias y faltante de tapa de tablero en la columna ubicada en la calle Francisco Seguí 1854;
Que, atento a que la empresa Lesko SACIFIA ha incurrido en el incumplimiento de cuatro (4) anomalías durante el mes de enero de 2015, según consta en los Exptes. Nº 783/E/2015, 963/E/2015 y 965/E/2015, el Área Vía Pública sugiere considerar un monto mínimo del 50% del valor del monto máximo calculado en el Pliego, en virtud de la cantidad de incumplimientos producidos en un mes;
Que, corresponde sancionar a la empresa Lesko SACIFIA por el Art. 2.22.4.1 plazo de reparación, Art. 2.12.2 importe de penalidades y Art. 2.12.3 tipificación de las deficiencias, respecto a los plazos máximo de atención de emergencias y por la falta de tapa de tablero de columna ubicada en la calle Francisco Seguí 1854;
Que, a los fines de establecer la penalidad aplicable se han tenido en cuenta los parámetros establecidos por el Art. 22 de la Ley Nº 210 y el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Sancionar a la empresa Lesko SACIFIA con una multa de pesos doscientos seis mil ciento cincuenta ($206.150.-) por el incumplimiento en los plazos máximos de atención de emergencias y la falta de tapa de tablero de la columna ubicada en la calle Francisco Seguí 1854 según el Art. 2.22.4.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11 que rige el Servicio de Alumbrado Público.
Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.-Notifíquese a la empresa Lesko SACIFIA.
Artículo 4º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido Archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría – Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 621/ERSP/15

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización

Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 611 del 22 de Octubre de 2015, el Expediente Nº 802/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el señalamiento luminoso;
Que, conforme lo establece el Art. 3° incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, en el expediente N° 802/EURSPCABA/2015, obra a fs. 1/3 Nota Nº 42/AVP/15 del 13/02/2015, en donde consta una anomalía en el Plan de Control N° 57 del día 22/01/2015, detectándose A) Columna de semáforo peatonal con agujeros por corrosión en la base ubicado en Av. San Martin y Nazca y se solicita la apertura del sumario contra la empresa LESKO SACIFIA;
Que, a fs. 5 consta Acta de Fiscalización Nº 114824/ERSP/2015 de fecha 23/01/2015, observándose “columna de semáforo peatonal con agujeros por corrosión en la base, continúa anomalía” en Av. San Martín y Av. Nazca;
Que, a fs. 6 consta Acta de Fiscalización Nº 114826/ERSP/2015 de fecha 26/01/2015 observándose “columna de semáforo peatonal con agujeros por corrosión en la base, continúa anomalía” en Av. San Martín y Av. Nazca;
Que, a fs. 7 consta Acta de Fiscalización Nº 114977/ERSP/2015 de fecha 27/01/2015 observándose “columna de semáforo peatonal con agujeros por corrosión en la base, continúa anomalía” en Av. San Martín y Av. Nazca;
Que, a fs. 8 consta Acta de Fiscalización Nº 115156/ERSP/2015 de fecha 28/01/2015 observándose “columna de semáforo peatonal con agujeros por corrosión en la base, continúa anomalía” en Av. San Martín y Av. Nazca;
Que, a fs. 10 consta Acta de Fiscalización Nº 115200/ERSP/2015 de fecha 29/01/2015 observándose “columna de semáforo peatonal con agujeros por corrosión en la base, continúa anomalía” en Av. San Martín y Av. Nazca;

Que, a fs. 11. consta Acta de Fiscalización Nº 115221/ERSP/2015 de fecha 30/01/2015 observándose “columna de semáforo peatonal con agujeros por corrosión en la base, continúa anomalía” en Av. San Martín y Av. Nazca;
Que, a fs. 12 consta Acta de Fiscalización Nº 115382/ERSP/2015 de fecha 02/02/2015 observándose “columna de semáforo peatonal con agujero por corrosión en la base al momento de la fiscalización” en Av. San Martín y Av. Nazca;
Que, a fs. 13 consta Acta de Fiscalización Nº 115905/ERSP/2015 de fecha 03/02/2015 observándose “columna de semáforo peatonal con agujero por corrosión en la base al momento de la fiscalización” en Av. San Martín y Av. Nazca;
Que, a fs. 14 consta Acta de Fiscalización Nº 115906/ERSP/2015 de fecha 04/02/2015 observándose “columna de semáforo peatonal con agujero por corrosión en la base al momento de la fiscalización” en Av. San Martín y Av. Nazca;
Que, a fs. 15 consta Acta de Fiscalización Nº 115907/ERSP/2015 de fecha 05/02/2015, observándose “columna de semáforo peatonal reparado, anomalía normalizada” en Av. San Martín y Nazca;
Que, a fs. 20 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 22 se formulan cargos contra la empresa notificándola de conformidad con las constancias de fs. 23;
Que, la empresa sumariada en su descargo de fs. 25/60 presenta fotocopias simples de partes diarios;
Que, a fs. 62/65 obra el Informe Final del Área Técnica N° 285/AVP/2015 quien manifiesta que la anomalía presente en A) Columna de semáforo peatonal con agujeros por corrosión en la base ubicado en Av. San Martin y Nazca, conforme a los contratos vigentes no fue normalizada dentro de los plazos máximos;
Que, a fs. 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de estos actuados, constan las Actas de Fiscalización donde se verifican los incumplimientos. Cabe aclarar, que la anomalía existente debió ser detectada por la empresa prestadora del servicio en su recorrida diaria de carácter obligatoria, es más, debió haber detectado la anomalía previamente a la fiscalización por parte del ERSP;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa en su Art. 4.6.1.2 Instalaciones Semafóricas en una Intersección, establece que “Toda falla o daño que se verifique en los componentes de una instalación, exceptuando al equipo controlador, serán reparados en forma inmediata, fijándose como plazo 3 (tres) horas y un plazo máximo de 6 (seis) horas”. Asimismo, el Art. 2.11.3, Monto de las Multas, establece en el Ítem III que “Por cada día de atraso se aplicará una multa de hasta el uno por ciento (1%) sobre el monto de los respectivos certificados”;
Que, a los fines del cálculo de la multa a aplicar, se cumple en informar que se calculará el monto mínimo según Nota N° 83/AVP/2012 y el monto máximo dado por el Art. 2.11.3 del el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa de la penalidad aplicable a la empresa LESKO SACIFIA;
Que, esa multa se encuentra dentro de los parámetros legales establecidos por la normativa citada;
Que, según la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa LESKO SACIFIA, a cargo del Área 8, para la prestación de los servicios licitados correspondientes al Rubro A1-A2, en la planilla de cotización el total de los montos correspondientes para el mantenimiento preventivo y correctivo mensual de instalaciones semafóricas y redes de interconexión para el mantenimiento preventivo y correctivo mensual de los equipos controladores asciende a pesos doscientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y tres con 28/100 ($246.633,28) por mes;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público respecto de los valores de las certificaciones mensuales de la empresa LESKO SACIFIA de mantenimiento del servicio de señalamiento luminoso, se realiza el cálculo del promedio de dichos valores a fin de establecer el monto de la certificación mensual a considerar para el cálculo del monto de la penalidad correspondiente;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Sancionar a la empresa LESKO SACIFIA con una multa de pesos dos mil cuatrocientos sesenta y seis con 33/100 ($2.466,33) por incumplimiento en los plazos máximos de reparación, Columna de semáforo peatonal con agujeros por corrosión en la base ubicado en Av. San Martin y Nazca, según el Art. 4.6.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa.
Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.-Notifíquese a la empresa LESKO SACIFIA.
Artículo 4°.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 5º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría – Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 622/ERSP/15

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 611 del 22 de octubre de 2015, el Expediente Nº 1167/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el señalamiento luminoso;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1167/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de marzo de 2015, detectándose falta de visera protectora de semáforo peatonal luz roja, en Av. Lope de Vega y Arregui a cargo de la empresa LESKO SACIFIA;
Que, a fs. 1/4 se incorpora la Nota Nº 67/AVP/2015 solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa LESKO SACIFIA;
Que, a fs. 6 consta Acta de Fiscalización Nº 118454/ERSP/2015 de fecha 11/03/2015 detectándose “…falta de visera protectora de semáforo vehicular, luz roja…” en la Av. Lope de Vega y Arregui;
Que, a fs. 8 consta Acta de Fiscalización Nº 118495/ERSP/2015 de fecha 12/03/2015 detectándose “…falta de visera protectora de semáforo vehicular, luz roja…” en la Av. Lope de Vega y Arregui;
Que, a fs. 10 consta Acta de Fiscalización Nº 118712/ERSP/2015 de fecha 13/03/2015 detectándose “…falta de visera protectora de semáforo vehicular, luz roja…” en la Av. Lope de Vega y Arregui;
Que, a fs. 12 consta Acta de Fiscalización Nº 118714/ERSP/2015 de fecha 16/03/2015 en la que se observa normalizada la anomalía;
Que, a fs. 20/21 el Departamento de Sumario, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica solicita la apertura del sumario;
Que, a fs. 22 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 24 la instructora Sumariante formula cargos contra la empresa notificándola de conformidad con las constancias de fs. 25;
Que, a fs. 27/41 la empresa sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación al hecho que se le imputó;
Que, a fs. 43/45 obra Informe Final del Área Técnica N° 337/AVP/2015 quien manifiesta que la anomalía falta de visera protectora de semáforo peatonal luz roja, en Av. Lope de Vega y Arregui, no fue normalizada dentro de los plazos máximos;

Que, a fs. 6, 8, 10 y 12 de estos actuados, constan las Actas de Fiscalización donde se verifican los incumplimientos. Cabe aclarar, que la anomalía existente debió ser detectada por la empresa prestadora del servicio en su recorrida diaria de carácter obligatoria, es más, debió detectar la anomalía previamente a la fiscalización por parte del ERSP;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa en su Art. 4.6.1.2 Instalaciones Semafóricas en una Intersección, establece que “Toda falla o daño que se verifique en los componentes de una instalación, exceptuando al equipo controlador, serán reparados en forma inmediata, fijándose como plazo 3 (tres) horas y un plazo máximo de 6 (seis) horas”. Asimismo, el Art. 2.11.3, Monto de las Multas, establece en el Ítem III que “Por cada día de atraso se aplicará una multa de hasta el uno por ciento (1%) sobre el monto de los respectivos certificados”;
Que, a los fines del cálculo de la multa a aplicar, se cumple en informar que se calculará el monto mínimo según Nota N° 83/AVP/2012 y el monto máximo dado por el Art. 2.11.3 del el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa de la penalidad aplicable a la empresa LESKO SACIFIA;
Que, esa multa se encuentra dentro de los parámetros legales establecidos por la normativa citada;
Que, según la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa LESKO SACIFIA, a cargo del Área 8, para la prestación de los servicios licitados correspondientes al Rubro A1-A2, en la planilla de cotización el total de los montos correspondientes para el mantenimiento preventivo y correctivo mensual de instalaciones semafóricas y redes de interconexión para el mantenimiento preventivo y correctivo mensual de los equipos controladores asciende a pesos doscientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y tres con 28/100 ($246.633,28) por mes;
Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público respecto de los valores de las certificaciones mensuales de la empresa LESKO SACIFIA de mantenimiento del servicio de señalamiento luminoso, se realiza el cálculo del promedio de dichos valores a fin de establecer el monto de la certificación mensual a considerar para el cálculo del monto de la penalidad correspondiente;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Sancionar a la empresa LESKO SACIFIA con una multa de pesos ciento noventa y siete con 31/100 ($197,31-) por incumplimiento en los plazos máximos de reparación, por falta de visera protectora de semáforo peatonal luz roja, según el Art. 4.6.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa.

Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.Notifíquese a la empresa LESKO SACIFIA.
Artículo 4°.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 5º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 623/ERSP/15

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 612 del 27 de octubre de 2015, el Expediente Nº 494/EURSPCABA/2014 inc. Expediente N° 481/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 494/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Carlos Romero, en fecha 03/02/2014, quien manifiesta que la máquina tickeadora ubicada en la calle Talcahuano y Marcelo T de Alvear a cargo de la empresa Dakota SA no funciona;

Que, el Expediente N° 481/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Juan M. Romero, en fecha 22/01/2014, quien manifiesta que la máquina tickeadora ubicada en la calle Talcahuano y Marcelo T de Alvear a cargo de la empresa DAKOTA SA no funciona;

Que, a fs. 6 del Expediente N° 494/EURSPCABA/2014 obra Acta de Fiscalización N° 86391/ERSP/2014 de fecha 10/02/2014, detectándose en la calle Talcahuano y Marcelo T de Alvear que “la máquina tickeadora no recibe moneda ni cospel con anomalía”;

Que, a fs. 14 del Expediente N° 494/EURSPCABA/2014 obra Acta de Fiscalización N° 86950/ERSP/2014 de fecha 18/02/2014, detectándose en la calle Talcahuano y Marcelo T de Alvear que “la máquina tickeadora no recibe moneda ni cospel con anomalía”;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece “...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (…) Sistema Operativo.

Que, a fs. 15 del Expediente N° 494/EURSPCABA/2014, el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 136/ATyC/2014 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal; Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas”. Cabe destacar, en relación a los parquímetros que “...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes.” Y en su Art. 18 prevé “Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.”;

Que, a fs. 18 del Expediente N° 494/EURSPCABA/2014, el Departamento de Sumarios solicita la incorporación del Expediente N° 481/EURSPCABA/2014 dado que se refiere a la misma máquina tickeadora, y las Actas de Fiscalización son de la misma fecha y se trata de la misma empresa a sumariar;

Que, a fs. 5 del Expediente N° 481/EURSPCABA/2014 obra Acta de Fiscalización N° 86388/ERSP/2014 de fecha 10/02/2014, constituyéndose personal del Organismo en la calle Talcahuano y Marcelo T de Alvear verificándose que “la máquina ticekadora no recibe ni monedas ni cospel con anomalías”;
Que, a fs. 13 del Expediente N° 481/EURSPCABA/2014 obra Acta de Fiscalización N° 87501/ERSP/2014 de fecha 18/02/2014, constituyéndose personal del Organismo en la calle Talcahuano y Marcelo T de Alvear verificándose que “la máquina ticekadora no recibe ni monedas ni cospel con anomalías”;
Que, a fs. 14 del Expediente N° 481/EURSPCABA/2014, el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 136/ATyC/2014 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;
Que, a fs. 20 obra incorporación del Expediente N° 481/EURSPCABA/2014 al Expediente N° 494/EURSPCABA/2014;
Que, a fs. 21/22 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 225/ATyC/2014 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;
Que, a fs. 27/30 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;
Que, a fs. 31 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 34 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 41/52 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando, la normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, la validez de las Actas de Fiscalización y el derecho de defensa. Acompañando nota a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre vandalismo, denuncia policial en la Comisaría 19 adjunta a la nota dirigida a la Dirección General de Concesiones, denuncia ante la Unidad de Orientación y Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que “...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...”;

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)…", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución 28/2001;
Que, respecto al cuestionamiento de la concesionaria de las Actas de Fiscalización obrantes a fs. 6 y 14 del Expediente N° 494/EURSPCABA/2014 y fs. 5 y 13 del Expediente N° 481/EURSPCABA/2014, en ellas consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y son claras en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (…) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.";
Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina "...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...", y en su punto 6.5. prevé "...Penalidades, El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma…";
Que, la Resolución Nº 165/GCBA/MDEGC/2011, que aprueba Acta Acuerdo de fecha 11 de febrero de 2011 entre en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Director General de Concesiones,y la firma DAKOTA SA, determina el valor del canon en $ 30.000 (pesos treinta mil);

Que, el valor del canon mensual vigente con anterioridad al 19 de julio de 2014 es el determinado mediante Actas Acuerdo celebradas en fecha 11/02/2011, siendo el monto del canon a abonar por la concesión pesos treinta mil ($30.000.-) por cada empresa. Las Actas Acuerdo suscriptas con DAKOTA SA y BRD SAICFI fueron ratificadas por las Resoluciones Nº 165-MDEGC-2011 y Nº 166-MDEGC-2011, respectivamente, ambas publicadas en BOCBA Nº 3647;
Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados “Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones”, (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (…) expresa, “…que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)…”, prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley” (…) “En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (…) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...”;
Que, en los autos caratulados “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est.” la Sala II reconoció que “…el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...”. Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);
Que, a fs. 50 no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece “Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción...”;
Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé “Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario.”;
Que, conforme Informe Nº 411/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos seis mil ($6.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos treinta mil ($30.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Sancionar a la empresa DAKOTA SA con multa de pesos seis mil ($6.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.-Notifíquese al Sr. Carlos Romero y a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 4º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 624/ERSP/15

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 612 del 27 de octubre de 2015, el Expediente Nº 2997/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2° inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 2997/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia efectuada por el Sr. Cristian Cifo, en fecha 05/06/2014, por ausencia de barrido en la Av. Juan B Justo al 9600 (vereda par), en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX, Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de Calles, prevé “El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.”;

Que, a fs. 5 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 09/06/2014;

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 97225/ERSP/2014 de fecha 09/06/2014 detectándose ausencia de barrido en la Av. Juan B. Justo 9600;

Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su Informe Nº 1329/ACA/2014 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 17 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 20 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 22/31 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el ERSP y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, la esfera de la competencia del ERSP proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir, que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;
Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos.";
Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "…el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso del sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. La concesionaria acompaña una impresión en la cual se detalla la fecha de notificación de la falta detectada en las actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Manifiesta que “desde la notificación hasta la subsanación no transcurrieron más de 48 hs. (…) Que se cumplió, en tiempo y forma, con el procedimiento establecido en la Orden de Servicio Nº 1810-08, ZONA 4, el cual establece el deber de subsanar las observaciones dentro del plazo de 48 hs.”;
Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo IX apartado Generalidades, citado en el considerando quinto de esta resolución, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo IX del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 32 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 37/39 el Área Técnica en su Informe Nº 2070/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que “...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.”;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que “…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…”;

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida, una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos diez mil ochocientos sesenta con 26/100 ($10.860,26), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por ausencia de barrido, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida, con

una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos diez mil ochocientos sesenta con 26/100 ($10.860,26), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por ausencia de barrido, correspondiente al mes de junio del año 2014, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.-Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida.
Artículo 5º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 115/ERSP/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional Nº 24240 y su modificatoria Ley 26.361, la Ley Nº 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria aprobada por Resolución Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio Nº 625 del 27 de abril de 2016, el Expediente Nº 803/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. e) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la conservación y mantenimiento vial por peaje;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, a fs. 1/11 consta el reclamo realizado por el señor Francisco Javier Fariña contra Autopistas Urbanas S.A., con motivo de los daños sufridos al vehículo de su propiedad, dominio JLA540, en el Peaje Dellepiane, el día 06 de diciembre de 2014, adjuntando nota en la cual explicita los hechos y documental respaldatoria.

Que, a fs. 16 obra acta de audiencia de conciliación, dejándose constancia que las partes no han arribado a acuerdo alguno, clausurándose de tal manera la etapa conciliatoria.

Que, a fs. 23 consta Informe del Área Técnica, considerando que corresponde la iniciación del Procedimiento de Reclamo y Sumario conforme Capitulo II y III del mencionado reglamento; tomando en consideración lo que correspondiera de los arts. 22, 24 y 25 del Decreto 2356/03 (Reglamento de Explotación al que debe ajustarse AUSA).

Que, a fs. 25/26 consta dictamen de Asesoría Legal, que coincide con el informe técnico. Entendiendo que corresponde dar inicio al procedimiento antes mencionado.

Que, iniciado el trámite administrativo correspondiente, se corre traslado a la reclamada para que pueda allanarse o realizar descargo y ofrecer prueba.

Que, fs. 30/33 Autopistas Urbanas S.A., presenta su descargo, negando su responsabilidad en los hechos relatados por la reclamante y acompaña prueba documental.

Que, fs. 49 y acorde al debido proceso se abre a prueba las presentes actuaciones solicitando a la reclamante todo antecedente que tuviera relación con el vehículo de la misma.

Que, conforme el Art. 3º inc. j) e inciso k) de la Ley Nº 210 el ERSP tiene como función, entre otras y respecto de los servicios enumerados en el Art. 2º de la misma ley “recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador...” y “... y ejercer la jurisdicción administrativa respectivamente...”;

Que, por su parte, el Art. 20 de la Ley Nº 210 expresa que toda controversia que se suscite entre los sujetos de los distintos servicios regulados, así como con todo tipo de terceros interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, con motivo de la prestación del servicio, debe ser sometida en forma previa al conocimiento y consideración del ERSP a cuyo efecto dicta las normas reglamentarias pertinentes;

Que, "...la actividad jurisdiccional sólo se puede definir por la reunión de diversos elementos, formales y materiales. El acto jurisdiccional es la decisión de un órgano estatal sobre el derecho aplicable a una controversia, lo que constituye su sustancia. Los elementos formales que se le agregan están en relación directa con el interés que se protege. El acto jurisdiccional presupone un juicio, en el sentido lógico, que para ser tal debe ser precedido por un procedimiento contradictorio que sirva de causa a la decisión y tiene por fin asegurar el imperio del derecho, para lo cual se le atribuye fuerza de verdad legal, es decir, efecto de cosa juzgada..." (Huici, Héctor, La actividad jurisdiccional de los entes reguladores, La Ley, 1996-B, Secc. Doctrina, pág. 847, citando a Roberto Luqui).

Que, no obstante las estipulaciones contractuales suelen prever y especificar las sanciones que la administración pública podrá aplicarle a su contratante cuando este incurra en faltas; pero aún entonces las sanciones mencionadas en el contrato carecen de carácter limitativo o exclusivo: aparte de ellas, la administración pública puede aplicar otras sanciones requeridas por la índole de la falta cometida (conf. Marienhoff,Miguel op. Cit. Pag. 411).

Que, el Art. 1º de la Ley Nacional N° 24.240, y su modificatoria, establece que la misma tiene por objeto la defensa de los consumidores o usuarios considerando consumidores o usuarios a las personas físicas o jurídicas que contratan a título oneroso para su consumo final o beneficio propio o de su grupo familiar o social, entre otras cosas, la prestación de servicios. Por el Art. 2º de dicha ley quedan obligados al cumplimiento de ella todas las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada que, en forma profesional, aun ocasionalmente, produzcan, importen, distribuyan o comercialicen cosas o presten servicios a consumidores o usuarios.

Que, con referencia al supuesto de que tratan estas actuaciones, frente al usuario el concesionario vial tiene una obligación tácita de seguridad de resultado, en el sentido de que debe proveerle todo aquello que le asegure que la autopista estará libre de peligros y obstáculos y que transitará con total normalidad. Casi innecesario resulta agregar que para obtener tal prestación es que precisamente el usuario paga un precio, y que para lo mismo el concesionario lo percibe. Así el vínculo que enlaza al usuario con el concesionario vial es una típica relación de consumo (arg. Arts.1º y 2º de la Ley Nacional Nº 24.240);

Que, se dice que riesgo es la eventualidad posible de que una cosa llegue a causar daño (Mosset Iturraspe, Jorge – Responsabilidad Civil 1º Edición 1992, pág 389, punto 168).

Que, la responsabilidad de quien tiene la guarda o custodia de la cosa riesgosa surge de haber creado el riesgo que provocó el daño. Crea el riesgo quien con sus cosas multiplica, aumenta o potencia las posibilidades de dañosidad;

Que, no todas las cosas que provocan daño son precisamente en sí mismas cosas riesgosas, sino que ciertas circunstancias de tiempo y lugar aumentan o potencian el carácter de la cosa productora del daño.

Que, de resultar el daño derivado de elementos extraños que irrumpan dentro de la vía, no obstante el cumplimiento del deber de seguridad, cabe aplicar la segunda parte del segundo párrafo del Art. 1113 del Código Civil que prescribe "... La obligación del que ha causado un daño se extiende a los daños que causaren los que están bajo su dependencia, o por las cosas de que se sirve, o que se tiene a su cuidado. En los supuestos de daños causados con las cosas, el dueño o guardián, para eximirse de responsabilidad, deberá demostrar que de su parte no hubo culpa; pero si el daño hubiere sido causado por el riesgo o vicio de la cosa, solo se eximirá total o parcialmente de responsabilidad acreditando la culpa de la víctima o de un tercero por quien no debe responder...".

Que, entendida de tal manera, la obligación del concesionario no se agota en la remodelación, conservación y explotación de la autopista en cuanto hace a su demarcación, retiro de malezas, cuidado de la carpeta asfáltica, etc., sino que alcanza a todo lo que sea menester realizar para asegurar al usuario una circulación normal y libre de dificultades. Por ello, demostrado que el usuario sufrió un perjuicio, emergerá en contra del concesionario – como sucede en todo supuesto de responsabilidad objetiva- una presunción de responsabilidad. (Conforme Fallos, 323:318, voto del Juez Vázquez).

Que, en igual sentido votó la Dra. Highton –en mayoría- en autos “Greco, Gabriel c/Caminos del Atlántico S.A. s/daños” y “Borneo, Mario Blas c/Caminos del Atlántico S.A. s/cobro de sumas de dinero”, Cámara Nacional Civil, Sala F, Exptes. N° 250.214 y N° 250.215 del 13-3-2000, la Sala M de la misma Cámara en los autos “Caja de Seguros S.A. c/Caminos del Atlántico S.A. (Diario La Ley del 14 de noviembre de 2001), Bustamante Alsina en “Responsabilidad por el daño que el estado de una autopista provoca al vehículo que circula por ella” (La Ley 1992-D,194);

Que, la Dra. Highton expresó en los fallos citados que “... Independientemente de que la responsabilidad sea contractual o extracontractual, de lo que no cabe duda es de que la relación entre el concesionario de una ruta y quien transita por ella previo pago de un peaje es un usuario involucrado en una típica relación de consumo. El propio art.42 de la Constitución Nacional adopta esta expresión de ‘relación de consumo’ para evitar circunscribirse a lo contractual y referirse con una visión más amplia a todas las circunstancias que rodean o se refieren o constituyen un antecedente o son una consecuencia de la actividad encaminada a satisfacer la demanda de bienes y servicios para destino final de consumidores y usuarios..”.

Que, la Sala M de la Cámara Civil, en el fallo citado ha dicho que “... El particular que transita y aprovecha el servicio que presta el concesionario utiliza el corredor vial para trasladarse con un vehículo de un punto a otro, si sale no puede reingresar en el circuito porque si lo hace es como comenzar de nuevo y es en definitiva un usuario que se ajusta a lo determinado por los artículos 1º y 2º de la ley 24.240 y la empresa concesionaria es un típico proveedor de servicios (Conf. Rinesi, Antonio J., “La desprotección de los usuarios viales”, Revista de Derecho de Daños Nº 3, Accidentes de tránsito – III Rubinzal – Culzoni, Bs. As., Santa Fe, 1998, pág. 111-137)...”.

Que, el reclamo efectuado por el Sr. Fariña, refiere al daño ocasionado en su vehículo, cuando al pasar por uno de los sectores habilitados para el uso del telepeaje, la barrera se cerró de manera repentina, con lo cual queda descartada la imprudencia del conductor. Surgiendo entonces, el interrogante respecto al riesgo en el uso por defecto de mantenimiento.

Que, no produce convicción, los dichos de la reclamada al pretender plantear un accionar negligente del usuario, ni la filmación acompañada como prueba por la reclamada. al contrario de lo que interpreta la empresa; de allí se comprueba que el usuario frena a la altura de la cabina, la barrera se levanta y cuando está pasando cae repentinamente sobre el parabrisas y techo del vehículo.

Que, la prueba es más que contundente si se observa a fs. 37 el paso tag, que acredita no sólo el paso del reclamante, sino que además que el sistema registró su paso y por tanto la barrera se abrió.

Que, por tanto, queda acreditado que el día 06 de diciembre de 2014, el vehículo del Señor Fariña, sufrió los daños que reclama en el presente, por el golpe que le produjo la caída repentina de la barrera del peaje en el techo y baúl. Ello, conforme al formulario de quejas agregado a fs. 4, filmación agregada a fs. 33 y documental de fs. 37.

Que, ha sido decisión de AUSA, colocar barreras de un material que bajando sobre los parabrisas o partes de los vehículos provoca daños en los mismos y ello no sólo se ha demostrado en estas actuaciones sino también en otros expedientes iniciados ante este Organismo.
Que, por todo lo expuesto, corresponde que se haga lugar al reclamo del Señor Fariña Francisco, ordenando a Autopistas Urbanas S.A., a abonarle la suma de Pesos Mil Novecientos.- ($1.900.-), conforme presupuesto presentado por el reclamante a fs. 5. Dicho monto, de conformidad a lo estipulado por la Gerencia de Usuarios se ha actualizado, ascendiendo el monto a abonar por Autopistas Urbanas S.A. a la suma de pesos dos mil quinientos cincuenta y uno con 49/100 ($2.551,49).
Que, sí mismo, teniendo en cuenta lo actuado en estos obrados, que se respetó el derecho de defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso, es opinión que la acción de la concesionaria configura una infracción al cumplimiento de sus obligaciones, conforme los artículos 24 y 25 del Reglamento de Explotación para el servicio de conservación mantenimiento vial por peaje, Decreto 2356/03, correspondiendo aplicar las sanciones previstas en el artículo 47 de la ley 24.240.
Que, por ello, teniendo en cuenta la gravedad de la misma y las demás reglas y principios referidos en el punto 1º del artículo 22º de la ley 210, el art. 49 de la Ley 24.240 y su modificatoria, y no siendo esta la primera infracción constatada a Autopistas Urbanas S.A. por mantenimiento y conservación por peaje, se opina que correspondería aplicar la sanción de multa de Pesos Veinte mil ($20.000.-), ordenando la publicación de la resolución condenatoria, a costa del infractor en el diario de mayor circulación de la Ciudad de Buenos Aires.

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Hacer lugar al reclamo del Sr. Fariña, Francisco Javier (DNI 27 972 053), ordenándose a la Autopistas Urbanas SA, a abonarle la suma de pesos dos mil quinientos cincuenta y uno con 49/100 ($2.551,49) por los daños producidos al vehículo de su propiedad, marca Renault Symbol dominio JLA540.
Artículo 2º.-Aplicar la sanción de multa de Pesos Veinte mil ($20.000.-) a la empresa Autopistas Urbanas S. A.
Artículo 3º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 4°.-Ordenar a Autopistas Urbanas SA la publicación de la resolución condenatoria a su costa en el diario de gran circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tamaño legible, en el plazo de treinta (30) días desde la notificación de la misma, conforme Ley Nº 24.240 y Ley Nº 210.
Artículo 5º.-Notifíquese al Sr. Fariña, Francisco Javier y a la empresa Autopistas Urbanas SA.
Artículo 6º-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 116/ERSP/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional Nº 24.240 y su modificatoria Ley 26.361, la Ley Nº 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria aprobada por Resolución Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio Nº 627 del 11 de mayo de 2016, el Expediente Nº 2353/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo normado por el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central Y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2 inc. e) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el control de estacionamiento por concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Art. 20 de la Ley Nº 210 expresa que toda controversia que se suscite entre los sujetos de los distintos servicios regulados, así como con todo tipo de terceros interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, con motivo de la prestación del servicio, debe ser sometida en forma previa al conocimiento y consideración del ERSP a cuyo efecto dicta las normas reglamentarias pertinentes;
Que, es facultativo para los usuarios el sometimiento a la jurisdicción previa del ERSP;
Que, la Señora Beatriz Felicitas, Taburelli efectúa un reclamo en el organismo contra BRD SAICFI, con motivo del daño sufrido al vehículo de propiedad de su hijo el Señor Juan Martin David, que según manifiesta fue producto del acarreo por estar mal estacionado, el día 15 de agosto de 2013.

Que, con la copia fiel de la cédula de identificación del automotor agregada a fs. 7, queda acreditada la titularidad del rodado marca Chevrolet Spirit, dominio LBH776, por parte del hijo de la reclamante al momento del siniestro, quien a fs. 20, acompañó Poder a favor de su madre, Señora Beatriz Felicitas, Taburelli, para proseguir con el reclamo ante este organismo.
Que, a fs. 9/10/11, se encuentra agregados presupuestos emitido por “Full Service”, por un valor de $2.250.-, y por Center Car´s por un valor de $ 3.000.-
Que, habiéndose llamado a dos audiencias de conciliación, conforme surge de fs. 21/22, las partes no lograron llegar a un acuerdo, cerrándose la etapa conciliatoria.
Que, a fs. 30, la Gerencia de Usuarios, designa Instructor sumariante y ordena correr traslado del reclamo a BRD SAICFI, para que en el plazo de 10 días tome vista de las actuaciones y pueda allanarse o efectuar su descargo, y ofrecer prueba (art. 13 y 26 del Reglamento citado).
Que, a fs. 33/35 BRD SAICFI realiza su descargo, en el cual niega los hechos denunciados y deslinda cualquier tipo de responsabilidad.
Que, a fs. 36, se ordena correr traslado a la reclamante, por el término de tres días del descargo presentado.
Que, a fs. 38, se procede la apertura a prueba de estas actuaciones, requiriendo a BRD SAICFI, que acompañe todo antecedente que tuviera en relación al vehículo Chevrolet Spirit Dominio LBH776 y se cita a audiencia al testigo propuesto por la reclamada.
Que, a fs. 40, BRD SAICFI, sólo acompaña Informe técnico mecánico que fuera realzado por el testigo propuesto.
Que, a fs. 46/47, corre agregada la testimonial tomada al testigo propuesto por la reclamada.
Que, a fs. 48 se resuelve la clausura del período probatorio y a fs. 51 corre agregado el alegato presentado por BRD SAICFI;
Que, a fs. 54, se agregó informe del área técnica, en el cual se manifiesta que se considera que no existió presunta infracción específica por la Empresa en cuanto al servicio de acarreo.
Que, “...la actividad jurisdiccional sólo se puede definir por la reunión de diversos elementos, formales y materiales. El acto jurisdiccional es la decisión de un órgano estatal sobre el derecho aplicable a una controversia, lo que constituye su sustancia. Los elementos formales que se le agregan están en relación directa con el interés que se protege. El acto jurisdiccional presupone un juicio, en el sentido lógico, que para ser tal debe ser precedido por un procedimiento contradictorio que sirva de causa a la decisión y tiene por fin asegurar el imperio del derecho, para lo cual se le atribuye fuerza de verdad legal, es decir, efecto de cosa juzgada...” (Huici, Héctor, La actividad jurisdiccional de los entes reguladores, La Ley, 1996-B, Secc. Doctrina, pág. 847, citando a Roberto Luqui);
Que, en relación a las facultades del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativa y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, sentencia de fecha 26 de febrero de 2010 dictada en autos “Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/

otras causas c/ Trámite directo ante la Cámara de Apelaciones", ha entendido, "…En cuanto a la facultad sancionatoria, si bien no se encuentra en forma expresa en el art.11 de la ley citada, el inciso i) del mencionado artículo prevé – entre las funciones del Directorio el Ente-, la de realizar todas los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" en franca relación con las facultades de control, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar los procedimientos, para ello. Una interpretación contraía tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2° y 3°. En reiterada jurisprudencia (…) esta Sala ha expresado que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de Controversias y sanciones del ente, han sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inc. i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley…"

Que, en su reclamo la Sra. Beatriz Felicitas Taburelli manifiesta que la grúa le lleva el auto por estar mal estacionado, lo retira de la playa de acarreo y al día siguiente nota que tiene grasa y daños en la puerta delantera izquierda y realiza el reclamo ante la empresa.

Que, en su descargo BRD SAICFI, niega que el vehículo de la denunciante hubiera sufrido daños por el acarreo. Así mismo manifiesta que habiendo sido revisados los antecedentes respectivos ha constatado que los daños por los que reclama la Sra. Taburelli, no se produjeron en la operatoria de remoción. Afirmando que todas las personas que intervinieron en el acarreo han manifestado que nada ha ocurrido en la operatoria de remoción ni en ocasión del traslado del vehículo. Acompaña informe de su perito mecánico que dice que no muestra posible daño en operación de acarreo.

Que, a los efectos de obtener la verdad material es necesaria la reunión de evidencia que determine la realidad de los hechos. De allí que el art 17 del Reglamento de Procedimiento de Controversias y Sanciones del organismo, establece el principio de la carga dinámica, conforme el cual cada parte tendrá la obligación de aportar aquellas pruebas para las que se encuentre en mejores condiciones a tales efectos.

Que, por lo expuesto, surge que lo concreto son los daños en el vehículo de la reclamante. Que según la misma son producto del acarreo. Que realiza el reclamo ante BRD y que lleva el vehículo a una inspección que la empresa le requiere. Que de dicha inspección surge el informe agregado a fs. 35, que en su parte sustancial dice: "no muestra posible daño en operación de acarreo. No es daño de pala, ni daño de caballete. Ver info de móvil o de playa".

Que, dicha afirmación, es ratificada en la testimonial del Sr. Sandro Rodríguez a fs. 46/47. Sin embargo, al ser interrogado por la sumariante respecto cuales son los daños del acarreo normalmente. Responde: "que se producen en el zócalo, mientras que la pala trasera produce daños al momento de mover el automóvil, la linga produce daños en el guardabarros,…".

Que, todo lo manifestado por la reclamada, aún la explicación del testigo, carece de elemento fáctico para sustentar sus dichos. No logrando convicción, ya que no se acompañan los antecedentes que dice se valió para determinar que el daño no es producto del acarreo, ni tampoco se acompañó la información del móvil o de playa.

Que, así mismo la testimonial del perito es controvertida o al menos incompleta ya que ratifica su informe pero por otro lado, manifiesta que puede haber daños por acarreo con la linga en guardabarros, lo que no menciona en su informe, como tampoco da razón de sus dichos.

Que, si se analizan los dos presupuestos presentados por la reclamante, en ambos se ve que se presupuesta daños en el guardabarros izquierdo. Por lo que se puede inferir que dicho daño fue producido por la linga frente a la imposibilidad de demostrar con evidencia la verdad de los hechos como manifiesta la reclamada.
Que, frente a la imposibilidad de apoyarse en alguna evidencia de todas las que mencionó la reclamada, se presume los dichos del reclamante por ciertos, basado en el principio protectorio del art. 3 del citado Reglamento, donde en caso de duda se debe estar a favor de la interpretación más favorable al usuario.
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Hacer lugar al reclamo de la Señora Taburelli, Beatriz Felicitas (DNI N° 8.782.492), ordenándose a la empresa BRD SAICFI, a abonarle la suma de pesos cinco mil cuarenta con 62/100 ($5.040,62) por los daños producidos al vehículo, marca Chevrolet Spirit, Dominio LBH 776.
Artículo 2º.-No aplicar sanción alguna a la empresa BRD SAICFI por no haberse configurado infracción alguna en cuanto al servicio.
Artículo 3º.-Notifíquese a la Señora Taburelli, Beatriz Felicitas y a la empresa BRD SAICFI.
Artículo 4º-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

Circular

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CIRCULAR N.° 2/SGCBA/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

A: Unidades de Auditoría Interna de cada Jurisdicción y Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires.
REF: S/ Recomendaciones Autónomas. Unidades de Auditoría Interna.
Que conforme el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad “tiene a su cargo el control interno, presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión (...) de la administración pública en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada“, siendo “el órgano rector de las normas de control interno“, ejerciendo por ello “la fiscalización del cumplimiento y aplicación de las mismas“.
Que en este mismo sentido, el artículo 121 de la Ley N° 70 dispone que el Sistema de Control Interno de la Ciudad se encuentra compuesto por la Sindicatura General -órgano normativo, de supervisión y coordinación- y por las Unidades de Auditoría Interna de cada jurisdicción y entidades que dependan del Poder Ejecutivo, estas últimas coordinadas técnicamente por la mencionada Sindicatura General.
Que por Circular Nº 1-SGCBA/16 se ratificó a las Unidades de Auditoría Interna de todas las Jurisdicciones, Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, la facultad de emitir Recomendaciones Autónomas y se las instruyó a utilizar para su confección, supervisión y emisión, los lineamientos establecidos en su Anexo I "Instructivo para la Confección de Recomendaciones Autónomas por las Unidades de Auditoría Interna".
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad y las facultades establecidas en la Ley Nº 70, esta Sindicatura General considera necesario reformular la Circular Nº 1-SGCBA/16.
Que a tal efecto, corresponde modificar el Punto III del ANEXO I de la Circular Nº 1-SGCBA/16, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"III. PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN
Confeccionado el Proyecto de Recomendación Autónoma por parte de la correspondiente Unidad de Auditoría Interna, el mismo deberá ser remitido a esta Sindicatura General a efectos de que la Gerencia de Relaciones Institucionales, en virtud de la especificidad de la materia de su competencia, determinada por Resolución Nº 126-SGCBA/15, tome conocimiento, registre, y en consulta con las Gerencias Generales Jurisdiccionales respectivas, efectúe el control de forma y estructura del Proyecto en cuestión.
La valoración de los criterios utilizados y el respaldo documental del contenido del Proyecto de Recomendación serán responsabilidad del Titular de la Unidad de Auditoría Interna emisora del Proyecto en cuestión.
Efectuado el control pertinente, el/la Síndico/a General podrá prestar conformidad con la emisión del Proyecto de Recomendación Autónoma, o bien, solicitar modificaciones en cuanto a la forma o estructura del Proyecto.
Prestada la conformidad al Proyecto de Recomendación Autónoma, la Unidad de Auditoría Interna involucrada se encontrará habilitada para emitir el documento bajo los mismos términos del Proyecto supervisado.

De solicitar esta Sindicatura General a la Unidad de Auditoría Interna redactora del Proyecto la modificación del mismo, esta última deberá efectuar las modificaciones pertinentes y solicitar nuevamente la conformidad al Proyecto mediante el mismo procedimiento previsto para el Proyecto de Recomendación Autónoma original." **Freda**

Poder Judicial

Disposición

Ministerio Público Tutelar

DISPOSICIÓN Nº 3/UOA/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 y sus modificatorias, la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, la Resolución CCAMP Nº 53/15, las Resoluciones AGT Nros. 334/14, 268/15 y 569/15, el Expediente MPT0009 N° 4/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía.
Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley Nº 1.903, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.
Que las distintas instancias que integran este Ministerio Público Tutelar han realizado diversos requerimientos de bibliografía, que se evidencian en el Plan Anual de Compras 2016.
Que, asimismo, diversos renglones quedaron desiertos en la Contratación Menor Nº 6/2015 para la adquisición de material bibliográfico para este Ministerio Público Tutelar, conforme lo dispuesto por la Resolución AGT N° 268/15.
Que la necesidad de adquirir dicho material continúa vigente, por lo que el Departamento de Compras y Contrataciones ha decidido incorporar los mismos al listado de material bibliográfico a adquirir mediante el presente trámite.
Que por el Expediente MPT0009 N° 4/2016 tramita la Contratación Menor N° 3/16 para la adquisición de Material Bibliográfico, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 modificado por la Ley Nº 4.764.
Que, por la Resolución CCAMP Nº 53/15 se aprobó la Reglamentación de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que rigen los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que por Resolución AGT Nº 334/14 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Ministerio Publico Tutelar en el ámbito del Departamento de Compras y Contrataciones.
Que el Departamento de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado en cuestión.
Que el presupuesto oficial para hacer frente a la presente contratación asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 10/100 ($ 55.816,10.-), IVA incluido.
Que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad agregó la correspondiente constancia de afectación preventiva.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la presente contratación y realizar el correspondiente llamado.
Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución CCAMP Nº 53/2015 y las Resoluciones AGT Nros. 334/14 y 569/15,

EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DE LA ASESORÍA GENERAL TUTELAR
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación Menor Nº 3/2016 que como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2.- Llamar a la Contratación Menor Nº 3/16, para el día 10 de junio de 2016 a las 13.30 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 modificado por la Ley Nº 4.764, para la adquisición de material bibliográfico, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 10/100 ($ 55.816,10.-), IVA incluido.
Artículo 3.- Imputar la erogación que demande la presente contratación a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016.
Artículo 4.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.
Artículo 5.- Regístrese, y para las correspondientes publicaciones e invitaciones y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.
Carranza

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Se convoca a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, para cubrir cargos de Profesionales Médicos de Guardia sin Especialidad, para desempeñarse en los Hospitales integrantes de las diversas áreas indicadas mediante Resolución N° 2016-657-MSGC y Disposición N° 2016-142-DGAYDRH, EX 2016-10546400-MGEYA-DGAYDRH

AREA 1	**CANTIDAD**
HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JUAN A. FERNANDEZ	12
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO	17
AREA 2	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ENRIQUE TORNU	2
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ABEL ZUBIZARRETA	3
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND	28
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DALMACIO VELEZ SARSFIELD"	2
AREA 3	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION FRANCISCO SANTOJANNI	17
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS TEODORO ALVAREZ	2
AREA 4	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSE MARIA PENNA	13
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS COSME ARGERICH	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA	8

Instructivo para la postulación al llamado a Concurso Cerrado
Profesionales Médicos de Guardia Sin Especialidad

El interesado deberá presentarse en Carlos Pellegrini 313, piso 9º CABA, en días hábiles entre el 18 de mayo y hasta el 8 de Junio inclusive en el horario de 9 a 14 hs. Documentación a presentar: una (1) copia certificada en formato papel y una igual en soporte magnético. Ambas deberán contener el mismo orden de foliatura.

1) -Título de la profesión concursada expedido por Universidad Nacional, Provincial o Privada oficialmente reconocida o que haya revalidado título expedido por Universidad Extranjera o se halle comprendido en convenios internacionales con la Nación. -
- Matrícula (profesional correspondiente en aquellas profesiones que así lo requieren).
- D.N.I

2) Currículum Vitae. Según Ordenanza Nº 41.455, Art. 10.1.

3) Constancias probatorias que avalen los datos mencionados en el punto 2).

4) Constancias probatorias de su cargo actual en unidad de organización del GCBA expedida por autoridad competente.

Nota: el postulante deberá adjuntar el mismo número de ejemplares de la documentación requerida, como postulaciones realice a cada uno de los hospitales. Para mayor información: Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud

María Rosana Reggi
Directora General

CA 93
Inicia: 10-5-2016 Vence: 5-6-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CoREAP

Comunicado Nº 16/16

Área de Educación Adulto y Adolescentes Nivel Primario
Concurso de Ingreso Año 2015

CONVOCATORIA PARA ELECCION DE VACANTES CONCURSO DE INGRESO 2015 AREA DE EDUCACION DEL ADULTO Y DEL ADOLESCENTE (Nivel Primario) EN LOS CARGOS DE MATERIAS ESPECIALES

El Ministerio de Educación del GCBA conjuntamente con la CoREAP, informan que la Junta de Clasificación Docente del Área de Educación del Adulto y del Adolescente (Nivel Primario) procederá a convocar a los aspirantes al **Concurso de Ingreso año 2015 para Maestros Especiales** de las Materias que se detallan al pie , a concurrir a la **Sede de la Escuela Nº 8 D. E. 1 º, Talcahuano 680** el **día 31 de mayo de 2016** a las 18 hs, a los efectos de proceder a la elección de cargos vacantes en el Área de la Educación del Adulto y del Adolescente (Nivel Primario), según lo normado en el art. 14 por el EDM y de acuerdo al siguiente cronograma:

Maestros Especiales de:
1) Accesorios de la Moda
2) Cocina
3) Computación
4) Contabilidad
5) Cosmetología
6) Corte y Confección
7) Dibujo
8) Electricidad
9) Folklore
10) Fotografía
11) Ingles
12) Labores
13) Peluquería
14) Práctica de Escritorio (Gestión Administrativa)
15) Refrigeración
16) Telares

Se solicita concurrir con DNI. En caso de no poder asistir el docente, deberá presentarse un autorizado con fotocopia del DNI del docente.-

IMPORTANTE

Se informa a los aspirantes a ingreso al Área de Adultos y Adolescentes que es requisito indispensable tener realizado y aprobado el curso de Ingreso al Área, según lo normado en el Estatuto del Docente GCBA art 97 dictado por la Escuela de Maestros (ex CePA) o poseer la carrera de Especialización Superior de Adultos y

Adolescentes. (Deberá presentar las CONSTANCIA DE APROBACION respectivas al momento de elegir cargo).

Víctor H. Defina
Director a/c CoREAP

CA 100
Inicia: 27-5-2016 Vence: 31-5-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL

Búsqueda de Expediente - Expediente Nº 1.808.348-MGEYA/12

"Se solicita a los señores/as Jefes/as de las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo que realicen la búsqueda de la/s siguiente/s actuaciones: EXPEDIENTE N° 1808348-MGEYA-2012"

María Luciana Cochetti
Subgerente Operativa

CA 97
Inicia: 17-5-2016 Vence: 31-5-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL

Búsqueda Expediente – Expediente Nº 1.549.179-MGEYA-DGEGE/13

"Se solicita a los señores/as Jefes/as de las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo que realicen la búsqueda de la/s siguientes actuaciones: EX 2013- 01549179-MGEYA-DGEGE".

María Luciana Cochetti
Subgerente Operativa

CA 95
Inicia: 13-5-2016 Vence: 30-6-2016

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación del servicio de conexión de enlace de fibra óptica - Expediente N° 1.532.908/SA/15

Llámase a Licitación Pública Nº 25/15, cuya apertura se realizará el día 10 de junio de 2016, a las 14 hs., para la contratación del servicio de conexión de enlace de fibra óptica.
Rubro: Informática. Servicio para sistema de Enlace y Tendido de Redes Informáticas - Prestado por Personas Jurídicas.
Autorizante: Resolución Nº 297/SA/16.
Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.
Valor del pliego: pesos cuatro mil ($ 4.000).
Fecha y horario de visita: 3 de junio de 2016 de 14 a 17 horas, en la Dir. Gral. de Sistemas Informáticos (Perú 160, 5° piso).
Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de 10 a 15 horas.
Publicidad y difusión: Puede consultarse el pliego en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley N° 2095, su modificatoria N° 4764, (texto consolidado según Ley N° 5454 artículo 99) y artículo 97 del Decreto Reglamentario N° 8/VP/08 y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de lunes a viernes de 10 a 18 hs.
Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso, el día 10/6/16, a las 14 hs.

Miguel A. Marsili
Director General

OL 1848
Inicia: 30-5-2016 Vence: 31-5-2016

Vicejefatura de Gobierno

VICEJEFATURA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adjudicación - Expediente Nº 8.202.108-MGEYA/16

Contratación Menor Nº 8106-0384-CME16.
Objeto de la contratación: Indumentaria.
Acto de Adjudicación: Resolución Nº 15/SSDEP/16.
Fecha: 15 de marzo de 2016.
Firma adjudicada:
Mariano Alcántara
Renglón: 1 por la suma total de pesos trescientos setenta y cinco mil ($ 375.000), por resultar la oferta más convenientes al amparo de lo establecido en el Artículo 108 de la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 5454).
Total adjudicación: pesos trescientos setenta y cinco mil ($ 375.000).
Lugar de exhibición: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones, Dirección General Técnica y Administrativa, Secretaría Legal y Técnica, Uspallata 3160 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Luis G. Lobo
Subsecretario

OL 1852
Inicia: 30-5-2016 Vence: 31-5-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

Adquisición de uniformes y silbatos - E.E. Nº 9.636.005/16

Llámase a Licitación Pública Nº 9603-0309-LPU16, cuya apertura se realizara en este Organismo, para la adquisición de uniformes y silbatos, con destino a loa Guardianes de Plaza y Cuadrillas, Bacheo, Emergencia, Inspectores y Relevadores de la Secretaria de Descentralización del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Autorizante: Resolución N° 121/SECDES/16.
Apertura: 7 de junio de 2016, a las 12 hs
Repartición destinataria: Secretaría de Descentralización.
Valor del pliego: sin valor comercial.
Retiro y consultas de pliegos: La consulta de pliegos se deberá hacer a través del portal BAC en la página https://buenosairescompras.gov.ar o en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas.
Lugar de apertura: el acto de apertura será a través del portal BAC en la Página https://buenosairescompras.gov.ar/

Sergio Costantino
Secretario

OL 1885
Inicia: 31-5-2016 Vence: 1-6-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Adjudicación - E.E. Nº 12.114.499-MGEYA-DGTALMJG/16

Proceso de Compra Contratación Menor mediante Orden de Compra Abierta N° 2051-1038-CME16. Resol. 2016-74-SECCCYFP
Objeto: Contratación de un servicio de producción audiovisual y edición durante el presente año, a los efectos de difundir las actividades de la Secretaria de Cultura Ciudadana y Función Pública.
Encuadre legal: Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 5454) arts. 105 y 106 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, concordantes y modificatoria.
Firma Adjudicada:
Dixi Eventos S.R.L., CUIT N° 33-71001239-9, para el total de los seis (6) renglones por un importe de pesos doscientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y dos ($ 294.582,00).

Paula Uhalde
Secretaria

OL 1895
Inicia: 31-5-2016 Vence: 1-6-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Adjudicación - E.E. Nº 12.520.766-MGEYA-DGTALMJG/16

Contratación Menor Nº 2051-1085-CME16.
Motivo: adquisición de vehículo.
Encuadre legal: Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 5454) arts. 105 y 106 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, concordantes y modificatoria.
Firma adjudicada:
Notre Dame Arg. S.A., CUIT N° 33-69837177-9, por un monto de hasta pesos trescientos noventa y nueve mil seiscientos ($ 399.600,00).

María E. Paredes
Directora General

OL 1873
Inicia: 31-5-2016 Vence: 31-5-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN

Adjudicación - E.E. Nº 12.907.190-MGEYA-DGTALMJG/16

Contratación Menor N° 2051-1135-CME16.
Motivo: adquisición e instalación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de un sistema de pantallas táctiles
Encuadre legal: Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 5454) articulo 38 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, concordantes y modificatorias.
Firma Adjudicada:
Tecnotouch S.R.L. (CUIT 30711496153), por un monto de pesos ciento treinta y seis mil trescientos sesenta y cinco con cuarenta centavos ($ 136.365,40).

Fernando Benegas
Secretario

OL 1874
Inicia: 31-5-2016 Vence: 31-5-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Adquisición de equipamiento médico - E.E. Nº 338.494-MGEYA-DGADCYP/16

Llámase a Licitación Pública Nº 401-0009-LPU16, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gov.ar), para la adquisición de equipamiento médico con destino a los servicios de Neonatología de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Apertura: 15/6/16, a las 11 hs.
Autorizante: Resolución Nº 232/SSASS/16.
Repartición destinataria: diversos hospitales dependientes del Ministerio de Salud.
Unidad Requirente: Dirección General Recursos Físicos en Salud.
Valor del pliego: sin valor comercial.
Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gov.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta. Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 10 de junio de 2016 a las 11 hs.
Visitas Técnicas: desde el día 2 de junio de 2016 hasta el día 07 de Junio de 2016 en los hospitales donde se instalarán las centrales de monitoreo de parámetros vitales, conforme se establece en el Cronograma de Visitas que obra como Anexo del pliego de bases y condiciones particulares y que como tal integra el presente.
Lugar de encuentro: las oficinas de la dirección de cada uno de los hospitales. Solo serán válidos las visitas efectuadas y los certificados extendidos por las personas mencionadas en el cronograma de visitas que conforma el Anexo I del pliego de bases y condiciones particulares.
Lugar de apertura: La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Emilse Filippo
Directora General

OL 1856
Inicia: 30-5-2016 Vence: 31-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMÓLOGICO “DR. PEDRO LAGLEYZE”

Adquisición de reactivos - E.E. N° 11.173.378/MGEYA-HOPL/16

Llámase a Licitación Pública Nº 421-0413-LPU16, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) para la adquisición de reactivos para Laboratorios con Equipos en Préstamo” con destino al Hospital Oftalmológico “Dr. Pedro Lagleyze dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Apertura: 8/6/16, a las 13 hs.
Repartición destinataria: Hospital Oftalmológico “Dr. Pedro Lagleyze”.
Autorizante: Disposición N° 35/HOPL/16.
Valor del pliego: sin valor.
Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal (www.buenosairescompras.gob.ar).
Asimismo, se encuentran publicadas en la página Web:
Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 2 de junio de 2016 a las 13 horas.
Lugar de apertura: La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC).

Fernando Scattini
Director Médico

OL 1899
Inicia: 31-5-2016 Vence: 31-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de insumos y reactivos - E.E. N° 11.545.721-MGEYA-HGADS/16

Llámese a Licitación Pública BAC Nº 434-0446-LPU16 cuya apertura se realizará el día 6 de junio a las 12 hs., para la adquisición de insumos y reactivos, con destino a la División Hemoterapia de este hospital.
Autorizante: Disposición N° 180/HGADS/16.
Repartición destinataria: División Hemoterapia del hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”.
Valor del pliego: gratuito.
Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora
Director Médico

OL 1802
Inicia: 31-5-2016 Vence: 31-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de medicamentos - E.E. N° 11.886.709-MGEYA-HGADS/16

Llámese a Licitación Pública BAC Nº 434-0470-LPU16 cuya apertura se realizará el día 6 de junio a las 10 hs., para la adquisición de medicamentos, con destino a la División Farmacia de este hospital.
Autorizante: Disposición N° 174/HGADS/16.
Repartición destinataria: División Farmacia del Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”.
Valor del pliego: gratuito.
Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Federico Charabora
Director Médico

OL 1800
Inicia: 31-5-2016 Vence: 31-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de reactivos - E.E. N° 13.009.633-MGEYA-HGADS/16

Llámese a Licitación Pública BAC Nº 434-0536-LPU16 cuya apertura se realizará el día 6 de junio a las 11 hs., para la adquisición de reactivos, con destino a la sección Hemocitología - Hemostasia dependiente del Laboratorio de este hospital.
Autorizante: Disposición N° 175/HGADS/16.
Repartición destinataria: División Laboratorio del Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”.
Valor del pliego: gratuito.
Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Federico Charabora
Director Médico

OL 1801
Inicia: 31-5-2016 Vence: 31-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND”

Adquisición de reactivos - E.E. N° 13.163.169-MGEYA-HGACD/16

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 416-0548-LPU16, cuya apertura se realizará el 6/6/16 a las 13 hs., para la adquisición de reactivos para inmunología anticardiolipina inmunoglobulina G, M, A, Anti Beta 2 Glicoproteina I Inmunoglobulina G, etc.
Autorizante: Disposición N° 341/HGACD/16.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Carlos G. Durand”, con destino al Servicio Inmunología.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 1776
Inicia: 31-5-2016 Vence: 2-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Adquisición de insumos biomédicos descartables - Expediente Nº 13.474.843-HGNRG/16

Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0555-LPU16 cuya apertura se realizará el día 10/6/16, a las 10 hs., para la adquisición de insumos biomédicos descartables.
Repartición destinataria: Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez” - Farmacia.
Autorizante: Disposición Nº 164/HGNRG/16.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1814
Inicia: 31-5-2016 Vence: 31-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. PENNA”

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de Rayos X - E.E. N° 13.536.163-MGEYA/HGAP/16

Llámese a Licitación Pública BAC N° 425-0559-LPU16, cuya apertura se realizará el día 3/6/16, a las 10 hs., servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de Rayos X.
Autorizante: Disposición N° 234/HGAP/15
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”.
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Desiderio
Subdirectora A/C

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1889
Inicia: 31-5-2016 Vence: 31-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Preadjudicación - Expediente N° 8.830.864/16

Licitación Pública N° 412-0247-LPU16.
Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 17 de mayo de 2016.
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de reactivos de laboratorio.
Firma preadjudicada:
Cromoion S.R.L.
Renglón: 1 - 4 u- precio unitario: $ 2513,00 - total renglón: $ 10.052,00.

Renglón: 5 - 8 u. - precio unitario: $ 151,28 - total renglón: $ 1.210,24.
Raúl Jorge Poggi
Renglón: 2 - 1000 u. - precio unitario: $ 8,99 - total renglón: $ 8.990,00.
Pro Med Internacional S.A.
Renglón: 3 - 5 u. - precio unitario: $ 28.320,00 - total renglón: $ 141.600,00.
Renglón: 4 - 9 u. - precio unitario: $ 6.522,00 - total renglón: $ 58.698,00.
Tecnolab S.A.
Renglón: 7 - 700,00 u. - precio unitario: $ 146,06 - total renglón: $ 102.242,00.
Renglón: 8 - 1000,00 u. - precio unitario: $ 146,06 - total renglón: $ 146.060,00.
Total preadjudicado: pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos con veinticuatro centavos ($ 468.852,24).
Renglones desiertos: 2.
Fundamento de la preadjudicación: Dra. Marta Ferraris, Dr. Shigeru Kozima, Lic. Lilia Vázquez.
Vencimiento validez de oferta: 10/6/16.
Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja, por 1 día a partir del 19/5/16.

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 1880
Inicia: 31-5-2016 Vence: 31-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

Preadjudicación - E.E. N° 11.342.464-MGEYA-HGAIP/16

Licitación Pública BAC N° 427-0428-LPU16.
Fecha de apertura: 9/5/16 a las 13 horas.
Rubro: adquisición de aspiradores para Otorrinolaringología.
Firmas preadjudicadas:
Centro de Servicios Hospitalarios S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: $ 4.869,00 - precio total: $ 19.476,00.
Total: $ 19.476,00 (pesos diecinueve mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100).
Encuadre legal: art. 108 de la Ley N° 2.095, Decreto N° 95/14.
Vencimiento validez de la oferta: 5/7/16.
Observaciones: se preadjudicó según Informe Técnico.
Ofertas desestimadas:
Silvana Graciela Charaf: Renglón 1.
Lugar de exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 31/5/16.
Comisión Evaluadora de Ofertas: Sr. Oscar Varela - Dr. José María Cohen - Dr. José Luis Tobar.

José A. Cuba
Director

OL 1888
Inicia: 31-5-2016 Vence: 31-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - E.E. N° 7.863.323-MGEYA-HBR/16

Licitación Pública Nº 431-0171-LPU16.
Disposición Aprobatoria: DISFC-2016-87-HBR.
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adq. de equipos para Inmunología.
Firma adjudicada:
Droguería Artigas S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 10.174,00 - precio total: $ 305.220,00
Renglón: 2 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 4.700,00 - precio total: $ 14.100,00
Renglón: 3 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 4.700,00 - precio total: $ 14.100,00
Renglón: 4 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 10.174, - precio total: $ 305.220,00
Renglón: 5 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 3500,00 - precio total: $ 10.500,00
Renglón: 6 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 3500,00 - precio total: $ 10.500,00
Renglón: 7 - cantidad: 25 u. - precio unitario: $ 17189,00 - precio total: $ 429.725,00
Renglón: 8 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 4453,00 - precio total: $ 13.359,00
Renglón: 9 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 4453,00 - precio total: $ 13.359,00
Renglón: 10 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 17603,00 - precio total: $ 528.090,00
Renglón: 11 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 4545,00 - precio total: $ 13.635,00
Renglón: 12 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 4545,00 - precio total: $ 13.635,00
Renglón: 13 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 9998,00 - precio total: $ 299.940,00
Renglón: 14 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 3919,00 - precio total: $ 11.757,00
Renglón: 15 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 4453,00 - precio total: $ 13359,00
Renglón: 16 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 17460,00 - precio total: $ 523.800,00
Renglón: 17 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 6290,00 - precio total: $ 18.870,00
Renglón: 18 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 7500,00 - precio total: $ 22.500,00
Renglón: 19 - cantidad: 20 u. - precio unitario: $ 22702,00 - precio total: $ 454.040,00
Renglón: 20 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 4453,00 - precio total: $ 8.906,00
Renglón: 21 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 12754,00 - precio total: $ 76.524,00
Renglón: 22 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 3919,00 - precio total: $ 3.919,00
Renglón: 23 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 4453,00 - precio total: $ 4.453,00
Renglón: 24 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 22499,00 - precio total: $ 67.497,00
Renglón: 25 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 4655,00 - precio total: $ 4.655,00
Renglón: 26 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 4453,00 - precio total: $ 4.453,00.
Renglón: 27 - cantidad: 18 u. - precio unitario: $ 12297,00 - precio total: $ 221.346,00
Renglón: 28 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 7099,00 - precio total: $ 14.198,00
Renglón: 29 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 8425,00 - precio total: $ 16.850,00
Renglón: 30 - cantidad: 12 u. - precio unitario: $ 9123,00 - precio total: $ 109.476,00
Renglón: 31 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 4450,00 - precio total: $ 8.900,00
Renglón: 32 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 5398,00 - precio total: $ 10.796,00

Renglón: 33 - cantidad: 36 u. - precio unitario: $ 3285,00 - precio total: $ 118.260,00
Renglón: 34 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 2863,00 - precio total: $ 5726,00
Renglón: 35 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 3085 - precio total: $ 6.170,00
Renglón: 36 - cantidad: 4 u. - precio unitario: $ 4127,00 - precio total: $ 16.508,00
Renglón: 37 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $ 13.703 - precio total: $ 68.515,00
Renglón: 38 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 1493,00 - precio total: $ 2.986,00
Renglón: 39 - cantidad: 60 u. - precio unitario: $ 2479,00 - precio total: $ 148.740,00
Renglón: 40 - cantidad: 24 u. - precio unitario: $ 1694,00 - precio total: $ 40.656,00
Renglón: 41 - cantidad: 12 u. - precio unitario: $ 3640,00 - precio total: $ 43.680,00
Renglón: 42 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 2324,00 - precio total: $ 13.944,00
Renglón: 43 - cantidad: 24 u. - precio unitario: $ 1136,00 - precio total: $ 27.264,00
Renglón: 44 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 6502,00 - precio total: $ 19.506,00
Encuadre legal: art. 110 de la Ley N° 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/AJG/14 - Digesto Jurídico Ley N° 5454.
Total adjudicado: pesos cuatro millones setenta y nueve mil seiscientos treinta y siete con 00/100 ($ 4.079.637,00).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 27/4/16.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1875
Inicia: 31-5-2016 Vence: 31-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Adjudicación - Expediente N° 8.828.215/16

Licitación Pública N° 412-0246-LPU16
Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 12 de mayo de 2016
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de reactivos de Laboratorio
Firma adjudicada:
Tecnolab S.A.
Renglón: 1 - 4500,00 u. - precio unitario: $ 408,20 - total renglón: $ 1.836.900,00.
Renglón: 2 - 1100,00 u. - precio unitario: $ 403,38 - total renglón: $ 443.718,00.
Total adjudicado: pesos dos millones doscientos ochenta mil seiscientos dieciocho ($ 2.280.618,00).
Renglones desiertos: 0.
Fundamento de la adjudicación: Dra. Marta Ferraris, Dr. Shigeru Kozima, Lic. Lilia Vázquez
Vencimiento validez de oferta: 14/6/16.

Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja, por 1 día a partir del 31/5/16.

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 1879
Inicia: 31-5-2016 Vence: 31-5-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Reactivos de Hemostasia - Expediente N° 13.140.107/16

Llámese a la Licitación Pública N° 428-0544-LPU16 para el día 3/6/16 a la hora 10 hs.
Rubro: Reactivos de Hemostasia.
Autorizante: Disposición N° 73/HQ/16.
Valor del pliego: gratuito.
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Armando Escobar
Director

OL 1890
Inicia: 31-5-2016 Vence: 31-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD”

Preadjudicación - E.E. N° 12.707.509- MGEYA-HGAVS/16

Licitación Pública N° 440-0335-CDI16.
Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC de fecha 31 de mayo de 2016.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Servicio de Reparación de mesa de cirugía con destino al Servicio Cirugía- HGAVS.
Firmas preadjudicadas:
Instruequipos S.A.
Renglón: 1 - cantidad 1 u - precio unitario: $ 5.870,00 - precio total: $ 5.870,00.
Total preadjudicado: pesos cinco mil ochocientos setenta con 00/100 ($ 5.870,00).
Fundamento de la preadjudicación: Dr. Gustavo A. Fernández Russo - Dra. María R. Polino - Sr. Juan Carlos Busoni - Dr. Carlos Soria
Vencimiento validez de oferta: 22/7/16.

Lugar de exhibición del acta: en la página: www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 31/5/16.

Alejandro Cacherosky
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1896
Inicia: 31-5-2016 Vence: 31-5-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de sistema de reconstrucción híbrido - E.E. N° 13.536.759-MGEYA-HGADS/16

Llámese a Contratación Directa BAC Nº 434-0368-CDI16 cuya apertura se realizará el día 3 de junio a las 12 hs., para la adquisición de un sistema de reconstrucción híbrido y otros, con destino al servicio Neurocirugía de este hospital.
Repartición destinataria: Neurocirugía del hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”.
Valor del pliego: gratuito.
Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora
Director Médico

OL 1867
Inicia: 30-5-2016 Vence: 30-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de neuroestent autoexpandible y otros - E.E. N° 13143338 /MGEYA-HGADS/16

Llámese a Contratación Directa BAC Nº 434-0394-CDI16 cuya apertura se realizará el día 3 de junio a las 12 hs., para la adquisición de neuroestent autoexpandible y otros, con destino al servicio Neurocirugía de este hospital.
Repartición destinataria: Neurocirugía del hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”.
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Federico Charabora
Director Médico

OL 1868
Inicia: 30-5-2016 Vence: 1-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de insumos - E.E. N° 11564919/MGEYA-HGADS/16

Llámese a Contratación Menor BAC Nº 434-0956-CME16 cuya apertura se realizará el día 3 de junio a las 12 hs., para la adquisición de insumos con destino al Servicio de Hemodinamia de este hospital.
Autorizante: Disposición N° 188/HGADS/16.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”.
Valor del pliego: gratuito.
Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Federico Charabora
Director Médico

OL 1884
Inicia: 31-5-2016 Vence: 1-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de insumos - E.E. N° 13.014.359-MGEYA-HGADS/16

Llámese a Contratación Menor BAC Nº 434-1147-CME16 cuya apertura se realizará el día 3 de junio a las 12 hs., para la adquisición de Insumos con destino al Servicio de Cirugía Percutánea de este hospital.
Autorizante: Disposición N° 189/HGADS/16.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”.
Valor del pliego: gratuito.
Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora
Director Médico

OL 1887
Inicia: 31-5-2016 Vence: 31-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Adquisición de insumos - Expediente N° 13.533.701/16

Llámase a la Contratación Menor Nº BAC 412-1199-CME16, cuya apertura se realizará el día 3/6/16, a las 9 hs., para la adquisición de insumos para hemodinamia (Guías etc.)
Autorizante: Disposición Nº 220/HGACA/16.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, con destino a la División Farmacia/Hemodinamia.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director

OL 1883
Inicia: 31-5-2016 Vence: 31-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Preadjudicación - Expediente N° 12.000.072/16

Contratación Menor N° 412-1016-CME16.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: provisión de insumos para electrofisiología (Marcapaso Multiprogramable).
Firma preadjudicada:
Trust Med Group S.A.
Renglón: 1 - 1 u. - precio unitario: $ 41.700,00 - total renglón: $ 41.700,00.
Total preadjudicado: pesos cuarenta y un mil setecientos ($ 41.700,00)
Renglones desiertos: 0.
Fundamento de la preadjudicación: Dr. Shigeru Skoxima - Marta Ferraris - Dra. Lilia Vázquez.
Vencimiento validez de oferta: 8/6/16.
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar.

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 1882
Inicia: 31-5-2016 Vence: 31-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - E.E. N° 10.488.077-MGEYA-HBR/16

Contratación Menor Nº 431-0758-CME16.
Disposición Aprobatoria: DISFC-2016-85-HBR.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de guías de infusión enterales.
Firma adjudicada:
Nutriswiss S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1800 unid. - precio unitario: $ 88.50- precio total: $ 159.300.00
Total adjudicado: pesos ciento cincuenta y nueve mil trescientos con 00/100.
Encuadre legal: Arts. 110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley Nº 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/1/16).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1877
Inicia: 31-5-2016 Vence: 31-5-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 3.578.680/15

Licitación Pública N° 846/SIGAF/15 (N° 19/15)
Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 36 de fecha 27 de mayo de 2016.
En la Ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de Mayo de 2016, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14 con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 846/SIGAF/15 (N° 19/15), que tramita por Expediente Nº 3.578.680/15, autorizada por Disposición Nº 3208/MEGC/15 y Disposición de prórroga N° 3378/MEGC/15 para los trabajos de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la comuna 4 A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.
Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.
Que se presentaron tres (3) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes:
Indaltec S.A., Mig y Seyma Escuelas Riva S.A.I.I.C.F.A. – Mantelectric I.C.I.S.A. (UTE).
Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:
1. Descalificar la oferta de la empresa Seyma Escuela Riva S.A.I.I.C.F.A.- Mantelectric I.C.I.S.A. (UTE) por resultar de cero (0) puntos la calificación del ítem A6.
2. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Indaltec S.A y MIG S.A..
3. Preadjudicar a **Indaltec S.A.** por la suma de pesos ciento veinte millones novecientos quince mil doscientos ochenta y seis con un centavos ($ 120.915.286,01) la ejecución de tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares a la Comuna 4 A (detallados en el Anexo A del PBCP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 19,80 % superior al presupuesto oficial respecto a las Tareas de Mantenimiento y un 19,80 % superior al presupuesto oficial respecto a los Trabajos de Obras de Mantenimiento, siendo el mismo de pesos cien millones novecientos treinta mil setecientos treinta y cinco con noventa y un centavos ($ 100.930.735,91).
Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución Nº 231-SSGEFyAR/14 y su modificatoria Nº 149-MEGC-16
Graciela Testa - María Dolores Insaurralde - María Onetto - Alejandra Gurgo
Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 31/5/16 al 31/5/16.

Ignacio Curti
Director General

OL 1894
Inicia: 31-5-2016 Vence: 31-5-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Protección fachada y mejoras en aceras Santa Casa de ejercicios espirituales - E.E. Nº 12.104.289-MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 349/SIGAF/2016 para contratar la siguiente obra: "Protección fachada y mejoras en aceras Santa Casa de ejercicios espirituales", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 21/SSUEP/16.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: pesos cinco millones noventa y un mil cuatrocientos noventa y nueve con sesenta y cuatro centavos ($ 5.091.499,64).
Valor del pliego: Sin Valor Comercial.
Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.
Fecha de apertura: 13 de junio de 2016, a las 11 hs.
Visita lugar de obra: Se efectuará el día 6 de Junio de 2016, a las 11 hs. Punto de encuentro: Estados Unidos y Salta.
Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los pliegos de bases y condiciones, se presentarán por escrito en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, 3° piso, en el horario de 10 a 16 hs., hasta el día 7 de junio de 2016.
Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° Piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Recepción de ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 13 de Junio de 2016 a las 10 hs.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso C.A.B.A.

Juan C. Pérez Colman
Director General

OL 1861
Inicia: 30-5-2016 Vence: 3-6-2016

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Diseño y Provisión de Murales - E.E. N° 12.739.497-MGEYA-DGTALAPRA/16

Contratación Menor N° 8933-1120-CME16.
Autorizante: Disposición Nº 36/DGTALAPRA/16.
Objeto: Diseño y Provisión de Murales.
Valor del pliego: sin valor.
Apertura: 3 de junio de 2016 a las 9 hs.
La presente contratación tramita por el sistema BAC (sistema electrónico Buenos Aires Compras (wwww.buenosairescompras.gob.ar). Para consultar los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.
La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General

OL 1886
Inicia: 31-5-2016 Vence: 31-5-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Prórroga - E.E. N° 12.565.247-MGEyA-DGESyC/16

Prorróguese el llamado a Licitación Pública Nº 8612-0509-LPU16, cuya fecha de apertura se encontraba previsto para el día 31 de mayo de 2016 a las 10 hs., para el día 7 de junio de 2016 a las 10 hs. por el servicio de Enlace entre la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) y la Dirección General de Estadística y Censos y sus sedes anexas mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Repartición destinataria: Dirección General de Estadística y Censos - AGIP.
Autorizante: Disposición Nº 99/DGESYC/16.
Consultas de pliegos: en los sitios web: Buenos Aires Compras página www.buenosairescompras.gob.ar
Compras y contrataciones página:
http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/backoffice/
Presupuesto oficial: $ 4.401.500,00 (cuatro millones cuatrocientos un mil quinientos con 00/100).

Héctor Braga
Director de Administración

OL 1872
Inicia: 31-5-2016 Vence: 31-5-2016

Ente de Turismo

ENTE DE TURISMO

Servicio de asesoramiento, producción de contenidos audiovisuales - E.E. Nº 13.907.148-MGEYA-DGTALET/16

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Contratación Directa Nº 9268-0395-CDI16, para el día 2 de junio de 2016, a las 15 hs., para la contratación de un servicio de asesoramiento, producción de contenidos audiovisuales y cesión de derechos, destinado al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: sin valor.
Apertura: Sistema Buenos Aires Compras (BAC), Av. Martín García 346, piso 2°, CABA.
Acto Administrativo autorizante: Disposición N° 49/DGTALET/16.
Repartición destinataria: Ente de Turismo (ENTUR).

Adrián Campos
Director General

OL 1897
Inicia: 31-5-2016 Vence: 31-5-2016

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Preadjudicación - Expediente Interno N° 57/16

Licitación Pública N° 2/16.
Dictamen Complementario de la Comisión Evaluadora de Ofertas
Acta de preadjudicación del 27 de mayo de 2016
Objeto de la contratación: Renovación del mantenimiento y adquisición de licencias de antivirus.
Firma preadjudicada:
Aucatek S.R.L., por la suma de $ 232,425.
Renglón 1 (renovación de 175 licencias), oferta original del producto Symantec **Protection Suite Enterprise** 4.1, por $ 171,675;
Renglón 2 (45 licencias nuevas), oferta original del producto Symantec Protection Suite Enterprise 4.1, por $ 60,750.
Fundamentación de la preadjudicación: La propuesta recomendada es juzgada como conveniente según el informe del Director de Informática y Tecnología obrante a fojas 131 del expediente referido y el oferente cumple con los requisitos exigidos para contratar.
CEO: Benarroch - Spadari – Quinterno.
Lugar de exhibición de las actas: Cartelera de la UOA el Tribunal Superior de Justicia, Cerrito n° 760, piso 6°, Dirección General de Administración y en la solapa de compras y contrataciones (licitaciones) de la página del Tribunal en Internet: www.tsjbaires.gob.ar

Rubén R. Torres
Director General de Administración

OL 1893
Inicia: 31-5-2016 Vence: 31-5-2016

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

Prorroga apertura de ofertas - E.E. N° 13.154.875-MGEYA-ASINF/16

Licitación Pública N° 8056-0547-LPU16.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: 7130 Informática.
Objeto de la contratación: “Provisión e instalación de nodos cliente de la red Wimax y puntos de cobertura WIFI, pertenecientes a la red inalámbrica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también el servicio de mantenimiento sobre el equipamiento a instalar". (Etapa apertura).
Nuevo cronograma de apertura de ofertas: Las ofertas deberán presentarse hasta las 11 horas del día 7 de junio de 2016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Brenda E. Santagada López
Directora General Técnico Administrativo y Legal

OL 1878
Inicia: 31-5-2016 Vence: 31-5-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación del servicio de prestaciones para reconocimiento médico domiciliario - Carpeta de Compras N° 22.361

Llámase a licitación pública (Carpeta de Compras N° 22.361) que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 13/6/16 a las 12 hs.
Objeto de la contratación: contratación del Servicio de Prestaciones para Reconocimiento Médico Domiciliario para el personal del Banco Ciudad".
Valor del pliego de condiciones: $ 0,00 (cero y 00 / 100)
Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 27/5/16.
Fecha tope de consultas: 8/6/16.
Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Mario Selva
Coordinador Operativo

BC 117
Inicia: 27-5-2016 Vence: 31-5-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión e impresión mensual de newsletters y sobres - Carpeta de Compra N° 22.381

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.381) con referencia a la "Provisión e impresión mensual de newsletters y sobres por un período de 6 (seis) meses corridos (Renglones 1 y 2)"con fecha de apertura el día 13/6/16 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo)
Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.
Fecha tope de consultas: 7/6/16.

Sebastián A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

Mario Selva
Coordinador Operativo

BC 118
Inicia: 27-5-2016 Vence: 31-5-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de logística - Carpeta de Compra N° 22.393

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.393) con referencia a la contratación del servicio de logística -tipo llave en mano- para la organización de la Bicicleteada Banco Ciudad Año 2016".
Fecha de apertura de sobres: 16/6/16, a las 11 hs.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 31/5/16.
Fecha tope de consultas: 10/6/16, a las 15 hs.

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo Prestaciones

BC 121
Inicia: 31-5-2016 Vence: 2-6-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 22.339

Se comunica a los señores Oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 22.339 -licitación pública-, que tramita la adquisición de 2 vehículos oficiales para el Banco Ciudad (Renglones 1 y 2)" de acuerdo al siguiente detalle:
A la firma **Ivecam S.A.** el Renglón 1 en la suma total de $ 642.900 + I.V.A. (son pesos seiscientos cuarenta y dos mil novecientos más I.V.A.).
Domicilio del preadjudicatario: Dr. Ricardo Balbín 2984, San Martín, Provincia de Buenos Aires, CP. 1650.
Renglón 2, se declara Fracasado.

Sebastián A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

Mario A. Selva
Coordinador Operativo

BC 120
Inicia: 31-5-2016 Vence: 31-5-2016

Ministerio Público Tutelar

MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de material bibliográfico - Contratación Menor N° 3/16

Llámase a Contratación Menor Nº 3/16, cuya apertura se realizará el día 10/6/16, a las 13.30 hs., para la adquisición de material bibliográfico para este Ministerio Público Tutelar:
Renglones:

RENGLON	CANTIDAD de EJEMPLARES	TITULO	EDITORIAL
1	1	Constitución de la Nación Argentina, tapa dura	Editorial La Rocca.
2	1	Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, tapa dura.	
3	3	Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Comentada. Autor: Humberto Quiroga Lavié	Rubinzal Culzoni
4	1	Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ley 189 y legislación complementaria.	Editorial Ad- Hoc
5	1	Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ediciones el País
6	6	Código Penal Comentado, Dr. Eugenio R. Zaffaroni – David, Baigun –Marco, Terragni, Tomos 2ª, 2B y 3.	Editorial Hammurabi
7	1	Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comentado	Editorial La Ley
8	2	Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comentario exegético del Decreto 1510/97. Jurisprudencia aplicable, Autor: Tomás Hutchinson.	Editorial Astrea
9	1	El Dictamen Jurídico Administrativo, 1ra.edición, 2010, Autor: Beltrán Gorostegui.	Editorial El Derecho
10	1	Manual de sumarios e informaciones administrativas. Comentado y Concordado¨, 2° edición act. Buenos Aires 2004	Editorial Grün
11	1	Régimen de Procedimientos Administrativos. Ley 19.549. Comentada. Tomás Hutchinson	Editorial Astrea

12	1	Procedimiento Administrativo Disciplinario. El sumario. Autor: Alfredo Repetto, Año 2008.	Editorial Cathedra Jurídica
13	1	Procedimiento Administrativo: Recursos y Reclamos, Autor: Armando N. Canosa	Editorial Astrea
14	1	Ley 26061 (Legislación de Menores)	Editorial Ediciones El País
15	1	Ley 26061 de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes comentada, Autores: Andrés Gil Domínguez y otros	Editorial Ediar
16	1	Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, 17 tomos	Editorial Hammurabi
17	1	SALUD MENTAL EN EL DERECHO DE FAMILIA (por Famá, Herrera y Pagano)	Editorial Hammurabi
18	1	VIOLENCIA DE GENERO Y VIOLENCIA DOMESTICA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS (Graciela Medina)	Editorial Rubinzal Culzoni
19	1	CODIGO CONTRAVENCIONAL CABA COMENTADO (2010 - Morosi y Rúa)	Editorial Hammurabi
20	1	LEY DE PROCEDIMIENTO CONTRAVENCIONAL CABA COMENTADA (2001 - Lucangioli)	Editorial Larocca
21	1	CODIGO CIVIL Y COMERCIAL (COMENTADO)	Rubinzal Culzoni
22	1	LOS ADULTOS MAYORES Y LA EFECTIVIDAD DE SUS DERECHOS (Cecilia Grossman)	Rubinzal Culzoni

Especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo I forma parte integrante de la Disposición UOA N° 3/16.
Autorizante: Disposición UOA N° 3/16.
Repartición destinataria: dependencias del Ministerio Público Tutelar.
Expediente Administrativo: MPT0009 Nº 4/16 “Adquisición de material bibliográfico”
Valor del pliego: sin valor.

Adquisición de pliegos de bases y condiciones generales y particulares: por mail dirigido al Departamento de Compras y Contrataciones dcc-mpt@jusbaires.gov.ar, o por nota en el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Tutear, sito en Florida 15, piso 7°, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 hs. También podrán ser obtenidos a través de la página web del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires http://mptutelar.gob.ar/compras-y-contrataciones.
Consultas de pliegos: por mail dirigido al Departamento de Compras y Contrataciones dcc-mpt@jusbaires.gov.ar, hasta 48 hs. antes de la fecha prevista para la apertura de ofertas.
Lugar de apertura: en la sede de la Asesoría General Tutelar, sita en Florida 15 piso 7°, C.A.B.A.

Juan I. Carranza
Titular de la UOA

OL 1892
Inicia: 31-5-2016 Vence: 31-5-2016

MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Circular sin Consulta Nº 2/16

Contratación Menor N° 3/16 – MPT0009 Nº 4/16.
“Adquisición de material bibliográfico”.
Por la presente, me dirijo a los interesados en la Contratación de la referencia en mi carácter de titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones, a efectos de emitir la presente Circular.
Habiéndose advertido un error material en el Anexo I de la Disposición UOA Nº 3/16, al consignarse una fecha de apertura que no corresponde, déjase aclarado que la fecha del acto de apertura de la presente contratación es el 10 de junio a las 13.30 hs., recibiéndose ofertas hasta las 13.29 hs. del mismo día.

Juan I. Carranza
Titular de la UOA

OL 1891
Inicia: 31-5-2016 Vence: 31-5-2016

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

Prórroga - Licitación Pública Nº 182/15

Renovación alimentación eléctrica Línea “B” Media Tensión
Síntesis: Proyecto, provisión, montaje y puesta en marcha de cables para anillo de MT, alimentación a tercer riel, seccionadores de túnel, modificaciones en subestaciones y de otros sistemas complementarios en la alimentación eléctrica de la Línea B.
Presupuesto oficial: $ 248.840.306 más USD 26.339.901 más Euros 1.158.420,32, todos con IVA incluido.
Obtención y adquisición del pliego: los interesados deberán registrarse conforme se indica en el PCG hasta el 15 de junio de 2016 inclusive. Los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales podrán ser consultados gratuitamente en el sitio web www.buenosaires.gob.ar/subte/2015.
Valor del pliego: $ 60.000 (IVA Incluido).-
Plazo total: 14 meses.
Recepción y apertura de las ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en Agüero 48 planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11 hs del día 30 de junio de 2016. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11.15 hs.

Juan P. Piccardo
Presidente

OL 1846
Inicia: 27-5-2016 Vence: 31-5-2016

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 8.965.355/16

Licitación Pública de Proceso de Compra N° 462-0268-LPU16 - BAC
Rubro: Provisión de Colchones Autoextinguible.
Se preadjudica a favor de:
La Oferta perteneciente a la firma: **Artful S.A.** el Renglón 1 al amparo del art. 108 de la Ley N° 2095. Monto total: pesos seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil con 00/100 ($ 6.478.000,00).
Monto total de la preadjudicación: pesos seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil con 00/100 ($ 6.478.000,00).
Observaciones:
Se Preadjudica a la Oferta perteneciente a la firma de Artful S.A., por ajustarse según lo solicitado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, siendo económicamente la más conveniente.
Esta preadjudicación se ha llevado a cabo conforme al asesoramiento técnico de la CEO. RES. Nº 2016-383-MHYDHGC.

Miguel Pisani Moyano
Subgerente Operativo de Evaluación y Control del Gasto
Dirección Operativa de Oficina de Gestión Sectorial

OL 1898
Inicia: 31-5-2016 Vence: 31-5-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Metrobús Norte 2- E.E. N° 10.508.702-MGEYA-DGTMBR/16

Llámese a Licitación Pública Nº 294-SIGAF/16. Obra "Metrobús Norte 2"
Resolución N° 301/MDUYTGC/16.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y Descarga de Pliegos: en el sitio web del G.C.B.A.
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 14 de junio de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan Serra
Director General

OL 1594
Inicia: 16-5-2016 Vence: 6-6-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: "Contratación de Obras Gestión Integral de Aguas Urbanas en Áreas Marginadas de la Cuenca Cildañez" - E.E. N° 10.520.928-MGEYA-UPEPH/15

Llámese a Licitación Pública Obra: "Contratación de Obras Gestión Integral de Aguas Urbanas en Áreas Marginadas de la Cuenca Cildañez", por Resolución N° 2016-327-MDUYTGC.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 12.30 hs., del día 28 de junio de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan S. Serra
Director General

OL 1816
Inicia: 26-5-2016 Vence: 15-6-2016

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 13.429.926/MGEYA-MGEYA/16

La Señora **Nora Bystrowicz** transfiere la habilitación municipal a **TEXTIL BNC S.R.L.** del local ubicado en la calle Antezana N° 271 PB, 1° piso, EP y 2° piso, para funcionar en el carácter de (500.559) fabricación de productos textiles N.C.P. (500.851) fabricación de accesorios para vestir incluido corbatas. (500.926) fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero, por expediente n° 1572327/2009, mediante disposición n° 3298/DGHP/2010, otorgada en fecha 12/04/2010. Superficie habilitada: 481,78 m2. **Observaciones:** adjunta certificado de aptitud ambiental anexo 1 c) mediante expediente n° 1252662/2009, debiendo cumplir con las condiciones establecidas en el mismo.

Solicitante: Textil BNC S.R.L

EP 162
Inicia: 24-5-2016 Vence: 31-5-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 13.475.279/MGEYA-MGEYA/16

Chen Yong, DNI 94.191.955, con domicilio en Av. Scalabrini Ortiz, Raúl 232 de Capital Federal avisa que transfiere a **Lin Yayan**, DNI 95.362.092, con domicilio en Av. Scalabrini Ortiz, Raúl 232 de Capital Federal, la habilitación municipal del inmueble sito en la calle Av. Scalabrini Ortiz, Raul 232, planta baja y entrepiso, de Capital Federal, para funcionar en carácter de (600.000) com.min.de carne, lechones, achuras, embutidos. (600.010) com. min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa). (600.030) com. min. aves muertas y peladas, chivitos, prod. granja, huevos H/60 docenas. (601.000) com.min. de productos alimenticios en general. (601.010) com.min. de bebidas en general envasadas. (603221) com.min. de articul. de limpieza. Por Expediente N° 1155362/2012, mediante Disposición Nº 5771/DGHP/2012, otorgada en fecha 11/06/2012. Superficie Habilitada: 291.56 m2. Reclamos de ley en Av. Scalabrini Ortiz, Raul 232, capital federal.

Solicitante: Lin Yayan

EP 163
Inicia: 31-5-2016 Vence: 6-6-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 13.476.656/MGEYA-MGEYA/16

Feng Cai, DNI 94.152.195, con domicilio en Salta 339 de Capital Federal avisa que transfiere a **Xiuqin Lin**, DNI 94.032.682, con domicilio en Salta 339 de Capital Federal, la habilitación municipal del inmueble sito en la calle Salta 339, planta baja, de Capital Federal, para funcionar en carácter de (600.010) com. min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa). Sup: 200 m2. (600.030) com. min. aves muertas y peladas, chivitos, prod. granja, huevos H/60 docenas. Sup: 200 m2. (601.000) com. min. de productos alimenticios en general. Sup: 200 m2. (601.010) com. min. de bebidas en general envasadas. Sup: 200 m2. (603.221) com. min. de articul. de limpieza. Sup: 296.53 m2. Por Expediente N° 71220/2008, mediante Disposición Nº 10149/DGHP-2008, otorgada en fecha 19/12/2008. **Observaciones:** Planta Alta. Reclamos de ley en Salta 339, capital federal.

Solicitante: Lin Xiuqin

EP 164
Inicia: 31-5-2016 Vence: 6-6-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 13.574.372/MGEYA-MGEYA/16

El Señor **Alejandro Isla**, transfiere el local ubicado en la calle Maipú 556 piso 1° que funciona en el carácter de (700.152) hospedaje, por expediente nro.53970/2007, mediante disposición nro. 8954/DGHP-2007, otorgada en la fecha 29/11/2007. Superficie habilitada 521,71 m2. **Observaciones:** Pl 1, 2 ,3 y azotea. Capacidad total 8 habitaciones y 20 alojados, se aplica al 10% de tolerancia conforme ordenanza nro. 035402. Se acoge a los beneficios de la ordenanza nro. 309-SJYSU-04. Se acoge a los beneficios de la ordenanza nro. 40905 BM-17694 AD 646.2 según disp. nro 886-DGHP-03 BO nro. 1730 por disp. 3361-DGHP-2012, de fecha 18-04-2012. Se otorga redistrib. de usos, sin aumento de superf. y aumento de capacidad requerido mediante exp 1240846-2011 en lo que hace a la exacta capacidad de (12) habitaciones (32) alojados. Deberá cumplir Ley 1346 ref. Plan de evacuación, manteniéndose el resto de las observaciones impuestas. Transfiere la habilitación municipal a la Señora **Dobrusin Nora Inés**. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Nora Inés Dobrusin

EP 165
Inicia: 24-5-2016 Vence: 31-5-2016

Particular

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria
E.E. N° 13.858.336-MGEYA-MGEYA/16

Asociación Mutual para el Personal de las Reparticiones del Estado (AMPRE)
Matrícula INAES N° 2061
Echenagucia 40, piso 5, Of. "N" Capital Federal

Se Convoca a los Señores Asociados de la ASOCIACION MUTUAL PARA EL PERSONAL DE LAS REPARTICIONES DEL ESTADO, Matrícula Nº. 2061, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Junio de 2016, a las 14 horas, en la calle Echenagucía 40, piso 5º, oficina "N" de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

Orden del día:

1) Elección de dos (2) Asociados para la firma del Acta.-
2) Lectura del Acta Anterior.-
3) Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, Informe de la Junta Fiscalizadora e informe del Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio Nro. 18 cerrado el 29 de Febrero de 2016.-
4) Aumentos de cuotas de servicios durante el ejercicio finalizado.-
5) Elección de un miembro titular del Consejo Directivo por renuncia del Sr. Aldo Javier Arnaldi y todos los miembros titulares y suplente de la Junta Fiscalizadora y Vocales Suplentes por terminación de mandatos.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 2016.-

Rodolfo Antonio Arnaldi
Presidente

Cristian Martín Servetto
Secretario

Solicitante: AMPRE

EP 168
Inicia: 31-5-2016 Vence: 31-5-2016

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Notificación – Expediente Nº 1.085.665/12

Se notifica a la Firma **TRI ECO S.A.** CUIT N° 30-67726291-1 sin domicilio constituído en el RIUPP, que la garantía de Oferta correspondiente a la Licitación Pública N° 4/UCAS/2012- Ex. Nº 1085665/2012 se encuentra a su disposición en la Dirección General de Compras y Contrataciones (Area Penalidades y Garantías) sita en Avda. Rivadavia 524 piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo concurrir en el horario de atención de 10.30 a 15,30 horas. Asimismo se pone en su conocimiento que de no proceder a su retiro dentro del plazo de 72 horas posteriores al vencimiento de la publicación del presente Edicto procederemos a la destrucción del mencionado documento.

Marisa Andrea Tojo
Directora General

EO 762
Inicia: 30-5-2016 Vence: 1-6-2016

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVAY LEGAL DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD.

Notificación - Expediente Nº 24.082.282-SISYPC/15

"Hágase saber a la **Sra. Ana Victoria Kubel** (DNI Nº 29.052.725), que en el marco del Expediente Electrónico Nº 2015-24082282-SISYPC-15, mediante Resolución Nº 99-MJYSGC-2016, el Sr. Ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha resuelto lo siguiente: "(...) Artículo 1.- Acéptase la baja voluntaria solicitada por la Oficial Ana Victoria Kubel (DNI Nº 29.052.725) a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 08 de septiembre de 2015, conforme lo dispuesto por los artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley Nº 2.947. Artículo 2.- Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de las Fuerzas Policiales de la Ciudad para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Asimismo, se le informa que el citado acto administrativo no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince (15) días hábiles (Arts. 103,108 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto Nº 1510/97)
Queda Ud. debidamente notificado.

Federico J. Fernández
Director General

EO 772
Inicia: 30-5-2016 Vence: 1-6-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

CENTRO DE SALUD MENTAL N°3 "DR. ARTURO AMEGHINO”

Notificación – E.E. Nº 2.057.723-CSMA/16

Se notifica al **Agte. Ramiro Bianchi** FC 427547, que deberá comparecer ante el Centro de Salud Mental N°3 "Dr. Arturo Ameghino" (EE-2016-2057723-CSMA) y formular descargo por las inasistencias incurridas, dentro de los Diez (10) días hábiles de recibida la presente, por hallarse incurso en causal de cesantía conforme con lo establecido en la Ley 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Bs. As. Art. 48 inc. b).
Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.
Queda Usted debidamente notificado.

Edgardo Knoppof
Director

EO 773
Inicia: 30-5-2016 Vence: 1-6-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ“

Notificación - Resolución Nº1981/SSGRH/15

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Coronel Centurión Claudia Victoria** CUIL Nº27-32419649-3 que por Resolución Nº1981/SSGRH/15, que tramita por EE. 26034855-HGNRG-2015, aceptase la renuncia a partir del 22/09/2015, conforme a lo establecido por el artículo 60 de la ley Nº471/00.-
Queda Ud notificada

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 753
Inicia: 27-5-2016 Vence: 2-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIERRÉZ“

Notificación - Resolución Nº 26/SSGRH/16

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente **Melo Sulma Cristina** CUIL Nº27-17829652-9 que por Resolución Nº26/SSGRH/16, que tramita por EE. 32747317-HGNRG-2015, aceptase la renuncia a partir del 28/10/2015, conforme a lo establecido por el artículo 60 de la ley Nº471/00.-
Queda Ud notificada.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 754
Inicia: 27-5-2016 Vence: 2-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Notificación - Resolución Nº141/SSGRH/16

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente **Bombace María Lidia** CUIL Nº27-28353343-9 que por Resolución Nº141/SSGRH/16, que tramita por EE. 14171-HGNRG-2016, aceptase la renuncia a partir del 01/01/2016, conforme a lo establecido por el artículo 60 de la ley Nº471/00.
Queda Ud notificada.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 755
Inicia: 27-5-2016 Vence: 2-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Notificación - Resolución Nº287/SSGRH/16

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente **Gomez Eliane** CUIL Nº27-32050786-9 que por Resolución Nº287/SSGRH/16, que tramita por EE. 1038520-HGNRG-2016, aceptase la renuncia a partir del 10/01/2016, conforme a lo establecido por el artículo 60 de la ley Nº471/00.-
Queda Ud notificada.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 756
Inicia: 27-5-2016 Vence: 2-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Notificación – Resolución Nº 662/SSGRH/16

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Martinelli Victoria** CUIL Nº27-34491152-0 que por Resolución Nº 662/SSGRH/16, que tramita por EE. 9104156-HGNRG-2016, aceptase la renuncia a partir del 18/03/16, conforme a lo establecido por el artículo 60 de la ley Nº471/00.-

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 757
Inicia: 27-5-2016 Vence: 2-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Notificación 13/16

El Hospital Materno Infantil Ramón Sarda notifica y emplaza al agente **Happa Jorge**, FC N° 216.785 para que dentro de 3 (tres) días se presente al mismo y efectúe descargo por las inasistencias incurridas, desde el día 01/06/2014 por hallarse incurso en causal de cesantia conforme lo establecido por el Art 48, INC b) de la Ley 471-

Eduardo A. Valenti
Director Medico

EO 758
Inicia: 27-5-2016 Vence: 31-5-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Notificación - Expediente Nº 32.877.293-MGEYA-HGAIP/15

En mi carácter de Director del Hospital General de Agudos" Ignacio Pirovano " le hago saber a el agente **Messones Guerrero Manuel Antonio** CUIL 20-18793325-1 que queda notificado que se halla incurso en el causal de cesantía a partir del 06-07-2015 en este estado, y atento la cantidad de faltas señaladas, es de aplicación el Capitulo XII del Régimen Disciplinario de la Ley de Relaciones Laborales 471

José A. Cuba
Director Medico

EO 774
Inicia: 30-5-2016 Vence: 3-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Notificación 14/16

El Hospital Mat El Hospital Materno Infantil Ramón Sarda notifica y emplaza a la agente **Aguilar Nora**, FC N° 422.428 para que dentro de 3 (tres) días se presente al mismo y efectúe descargo por las inasistencias incurridas, ya que a partir del día 15/04/2016 ha dejado de asistir a este Hospital, se le curso telefonogramas N° 1689518 y 1691060 manifestándole que debía presentarse a tomar servicio y justificar inasistencias y teniendo en cuenta que el Correo Argentino comunica que dichos telegramas no han sido entregados por domicilio cerrado y lo expuesto por usted en telegrama N° 017307426 mediante el cual renuncia al empleo desde el 18/05/2016, este Hospital deberá dar curso al trámite de cesantía, Art 48 Inc b) de la Ley 471 y dado que desde la fecha en que inasiste 15/04/2016 hasta el día de la fecha han transcurrido más de 5 (cinco) días sin debida justificación no es posible dar curso a su renuncia a partir del 18/05/2016.

Eduardo A. Valenti
Director Médico

EO 759
Inicia: 27-5-2016 Vence: 31-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "JOSÉ T. BORDA"

Notificación 97/16

Se notifica al Agente **Forneri, Graciela Adelina**, DNI.N° 17.287.754 FICHA N° 352.274, que ha incurrido en inasistencias injustificadas desde el 06-06-2014 en forma ininterrumpida hasta la fecha. Asimismo, se hace saber a Ud. que dentro de los diez (10) días hábiles de publicada la presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que jutifiquen las inasistencias se encontrará en la causal de cesantía prevista en el artículo 48 inc. b) de la Ley 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificada.

Ricardo M. Picasso
Director

EO 760
Inicia: 27-5-2016 Vence: 31-5-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 12.916.301/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Lina Paola Martínez Ojeda** (DNI 95.453.916) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 763
Inicia: 30-5-2016 Vence: 1-6-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 13.049.585/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Luis Maximiliano Aravena** (DNI 33.980.682) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 764
Inicia: 30-5-2016 Vence: 1-6-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 13.153.518/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Ricardo José Torres** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 765
Inicia: 30-5-2016 Vence: 1-6-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 13.158.434/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Facundo Hernán Frias** (DNI 40.145.322) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 766
Inicia: 30-5-2016 Vence: 1-6-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 13.166.052/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Domingo Cristian Damo** (DNI 11.076.890) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 768
Inicia: 30-5-2016 Vence: 1-6-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 13.472.556/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Rafael Javier González** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 769
Inicia: 30-5-2016 Vence: 1-6-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 13.605.313/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Alejandro Sánchez** (DNI 4.127.034) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 770
Inicia: 30-5-2016 Vence: 1-6-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 13.700.076/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Vilma Edith Huaro** (DNI 14.679.388) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 771
Inicia: 30-5-2016 Vence: 1-6-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 1.325.972/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Angel Damián Arroyo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 744
Inicia: 26-5-2016 Vence: 31-5-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 439.350-MGEYA-DGCEM/15

"Intímese, de conformidad a la Disposición Nº 22-DGCEM-2016, por el plazo de DIEZ (10) DÍAS a **don Juan Segundo**, **doña Felisa**, **doña Mariana Juana**, **don Juan Ramón**, **don José** y **don Toribio Guatta y Tenconi**, cotitulares y/o herederos, de la concesión de la **bóveda Sepulcro Bautista Guatta Cescuri y Flía.**, Nomenclatura catastral, Sección 1/Manzana 6/Tablón 8/Lotes 6 y 7 del Cementerio de la Chacarita, a presentarse en esta Dirección General de Cementerios, a fin de que regularicen la situación respecto del alto grado de deterioro y abandono que presenta el indicado sepulcro, y realicen las tareas y/u obras correspondiente a tales fines, bajo apercibimiento de efectuarse dichos trabajos por cuenta de la Administración, y a su cargo y declararse la caducidad de la respectiva concesión. (Art 75 de la Ley 4977, BOCBA 4443, promulgada el 19/06/2014)“.

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 775
Inicia: 31-5-2016 Vence: 6-6-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 439.350-MGEYA-DGCEM/15

"Intímese, de conformidad a la Disposición Nº 22-DGCEM-2016, por el plazo de DIEZ (10) DÍAS a **don Miguel Ángel Osvaldo Barbagallo** y **don Alberto Jorge Edgardo Barbagallo**, cotitulares y/o herederos, de la concesión de la **bóveda Sepulcro Flias de A y R Rossi**, sita en la Sección 1/Manzana 6/Tablón 8/Lote 9 y 10, del Cementerio de la Chacarita, a presentarse en esta Dirección General de Cementerios, a fin de que regularicen la situación respecto del alto grado de deterioro y abandono que presenta el indicado sepulcro, y realicen las tareas y/u obras correspondiente a tales fines, bajo apercibimiento de efectuarse dichos trabajos por cuenta de la Administración, y a su cargo y declararse la caducidad de la respectiva concesión. (Art 75 de la Ley 4977, BOCBA 4443, promulgada el 19/06/2014)“

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 776
Inicia: 31-5-2016 Vence: 6-6-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 439.350-MGEYA-DGCEM/15

"Intímese, de conformidad a la Disposición Nº 22-DGCEM-2016, por el plazo de DIEZ (10) DÍAS a **doña Nélida Maria Emma**, **don Armando Pedro Raúl**, **doña Maria Esther y don Rómulo Pedro Luchetti Y Ferraro**, y **doña Maria Garibaldi de Guerra**, cotitulares y/o herederos, de la concesión de la **bóveda Sepulcro Guerra Luchetti**, sita en la Sección 1/Manzana 6/Tablón 8/Lote 28, del Cementerio de la Chacarita, a presentarse en esta Dirección General de Cementerios, a fin de que regularicen la situación respecto del alto grado de deterioro y abandono que presenta el indicado sepulcro, y realicen las tareas y/u obras correspondiente a tales fines, bajo apercibimiento de efectuarse dichos trabajos por cuenta de la Administración, y a su cargo y declararse la caducidad de la respectiva concesión. (Art 75 de la Ley 4977, BOCBA 4443, promulgada el 19/06/2014)“

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 777
Inicia: 31-5-2016 Vence: 6-6-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 19.858.374-MGEYA-DGCEM-2015 (LIMPIA Nº 6/2016)

"Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en las sepulturas ubicadas en la Sección 7 (Ex Sección 7E), manzana 1, tablones 1 al 6, del Cementerio de Chacarita, cuyos datos surgen del listado que se anexa al presente, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general o al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, de conformidad a los términos de los artículos 21º y 115, inciso d) de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014)".-

ANEXO

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 740
Inicia: 24-5-2016 Vence: 31-5-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 09540820-MGEYA-DGCEM-2016 (LIMPIA Nº 7/2016):

"Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en las sepulturas ubicadas en la Sección 18 (Ex Sección 8A), manzana 9, del Cementerio de Chacarita, cuyos datos surgen del listado que se anexa al presente, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general o al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, de conformidad a los términos de los artículos 21º y 115, inciso d) de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014)".-

ANEXO

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 741
Inicia: 24-5-2016 Vence: 31-5-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - Expediente Nº 2.296.169/MGEyA-DGR/13

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente SERGIO GUSTAVO GUERRA., los términos de la Resolución N° 1077/DGR/2016, de fecha 29 de Abril 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruído a SERGIO GUSTAVO GUERRA, en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos inscripto bajo el N° 9535-7, CUIT N° 20-20515709-4, con domicilio fiscal en la calle GENERAL PINTO N.º 1215, PARTIDO DE SAN FERNANDO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, (fojas 43), considerándolo incurso en la infracción prevista y sancionada en el primer párrafo del artículo 113 del Código Fiscal, T.O. 2015 con las modificaciones introducidas mediante la Ley N.º 5.493 (B.O. N.º 4.792 del 04/01/2016), y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 2º.- Aplicar al sumariado una multa de $ 39.755,72.- (pesos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco con setenta y dos centavos), equivalente al 200% del importe de las retenciones/percepciones ingresadas tardíamente correspondiente al mes 03 del año 2013 graduada y calculada, de conformidad con las pautas expuestas en los “Considerandos“ precedentes.
Artículo 3º.- Intimar a SERGIO GUSTAVO GUERRA para que dentro del plazo de 15 (quince) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día siguiente hábil al de su notificación, ingrese la multa aplicada de $ 39.755,72.- (pesos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco con setenta y dos centavos), debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General de Rentas bajo apercibimiento de iniciar el proceso de ejecución fiscal y de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo -en caso de corresponder-, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3, inciso 12, del Código Fiscal (t.o. 2015 con las modificaciones introducidas mendiante la Ley N° 5493 (B.O. N° 4792 del 04/01/2016), y disposiciones concordantes de años anteriores). A los efectos de obtener la boleta para el pago de la multa, el obligado podrá solicitarla mediante correo electrónico a la siguiente dirección direcsumarios@agip.gov.ar -debiendo consignar el número de Expediente, el número de Resolución y el importe de la multa-, o concurrir ante la Dirección Sumarios de la Dirección General de Rentas sita en la Calle Carlos Pellegrini Nº
581, Piso 8º, Comuna N° 1, de esta Ciudad.
Artículo 4º.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el Art. 5º de la Resolución 2084-DGR-2013, teniéndose por constituido el domicilio del contribuyente en la sede

de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por lo tanto, quedando válidamente notificada la presente Resolución, como así también aquellas que se dicten en el futuro, los días martes y viernes -o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato siguiente al de su suscripción.
Artículo 5º.- Intimar al contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 6º.- Regístrese; notifíquese al contribuyente conforme lo referido en el artículo 4° de la presente Resolución y publíquese por edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a lo establecido en el artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2015 con las modificaciones introducidas mendiante la Ley N° 5493 (B.O. N° 4792 del 04/01/2016), y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de técnica Tributaria

EO 761
Inicia: 30-5-2016 Vence: 1-6-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA

DIRECCIÓN GESTIÓN OPERATIVA Y DE PERSONAL

DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

Notificación Nº 1/16

María del Valle Sánchez, Ficha Nº 312.638, DNI Nº 17030736.
En mi carácter de Jefe del Departamento Recursos Humanos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, intimo a Ud. plazo 48 hs. deberá presentarse a trabajar, mismo plazo justifique las inasistencias de los días 9/3/2016 al 29/3/2016 bajo

apercibimiento Art. 48 inc. a) Ley Nº 471/00 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Bs. As.

José C. Vilanoba
Jefe de Departamento

EO 752
Inicia: 27-5-2016 Vence: 31-5-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 6376875/14

Buenos Aires, 30 de abril de 2016

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente CONSTRUCTORA MURO SA, Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 901-400136-1, CUIT N° 30- 71059357-0, con domicilio fiscal en Ayacucho 467 Piso: 4 Dpto: D, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Edicto Oficial N° 541 con fecha de inicio 01/04/2016 y fecha de vencimiento 05/04/2016, se comunicó el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante Cargo de inspección Nº 19867/2016. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, según se detallan a continuación y que se anexan en CD que acompaña el presente, según surge de Exp. N° 5.874.971/2015, por un importe correspondiente a diferencias de verificación de $1.455.263,85 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y tres con 85/100) y las diferencias de retenciones y percepciones ISIB por $ 303.953,72 (Trescientos tres mil novecientos cincuenta y tres con 72/100).-

DIFERENCIAS DE VERIFICACIÓN:

Periodo	RUBROS ANALIZADOS	MONTO IMPONIBLE		ALICUOTA (%)		VERIFICACION DEL IMPUESTO		
		DECLARADO	AJUSTADO	DECLARADO	AJUSTADO	DECLARADOS	AJUSTADO	DIFERENCIAS
01/11	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	6.450,00		1,00%		64,50		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		6.450,00		3%	0,00	193,50	129,00
02/11	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	6.450,00		1,00%		64,50		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		6.450,00		3%	0,00	193,50	129,00
03/11	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	179.778,10		1,00%		1.797,78		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		179.778,10		3%	0,00	5.393,34	3.595,56
04/11	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	442.416,66		1,00%		4.424,17		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		442.416,66		3%	0,00	13.272,50	8.848,33
05/11	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	383.312,79		1,00%		3.833,13		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		383.312,79		3%	0,00	11.499,38	7.666,25
06/11	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	106.842,39		1,00%		1.068,42		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		106.842,39		3%	0,00	3.205,27	2.136,85
07/11	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	230.473,45		1,00%		2.304,73		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		230.473,45		3%	0,00	6.914,20	4.609,47
08/11	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	185.295,26		1,00%		1.852,95		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		185.295,26		3%	0,00	5.558,86	3.705,91
09/11	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	694.641,29		1,00%		6.946,41		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		694.641,29		3%	0,00	20.839,24	13.892,83
10/11	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	146.709,71		1,00%		1.467,10		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		146.709,71		3%	0,00	4.401,29	2.934,19
11/11	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	427.658,18		1,00%		4.276,58		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		427.658,18		3%	0,00	12.829,75	8.553,15
12/11	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	615.502,37		1,00%		6.155,02		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		615.502,37		3%	0,00	18.465,07	12.310,05
TOTAL		**3.425.530,20**	**3.425.530,20**			**34.255,29**	**102.765,90**	**68.510,61**

01/12	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	372.124,25		1,00%		3.721,24		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		372.124,25		3%	0,00	11.163,73	7.442,49
02/12	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	1.034.759,41		1,00%		10.347,59		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		1.034.759,41		3%	0,00	31.042,78	20.695,19
03/12	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	2.036.242,38		1,00%		20.362,42		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		2.036.242,38		3%	0,00	61.087,27	40.724,85
04/12	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	2.116.387,01		1,00%		21.163,87	0,00	
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		2.116.387,01		3%	0,00	63.491,61	42.327,74
05/12	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	1.281.429,21		1,00%		12.814,29		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		1.281.429,21		3%	0,00	38.442,88	25.628,59
06/12	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	1.745.237,71		1,00%		17.452,38		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		1.745.237,71		3%	0,00	52.357,13	34.904,75
07/12	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	1.289.503,01		1,00%		12.895,03		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		1.289.503,01		3%	0,00	38.685,09	25.790,06
08/12	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	1.760.543,99		1,00%		17.605,44		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		1.760.543,99		3%	0,00	52.816,32	35.210,88
09/12	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	1.196.787,45		1,00%		11.967,87		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		1.196.787,45		3%	0,00	35.903,62	23.935,75
10/12	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	1.207.402,75		1,00%		12.074,03		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		1.207.402,75		3%	0,00	36.222,08	24.148,05
11/12	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	719.558,36		1,00%		7.195,58		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		719.558,36		3%	0,00	21.586,75	14.391,17
12/12	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	2.109.921,45		1,00%		21.099,21		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		2.109.921,45		3%	0,00	63.297,64	42.198,43
TOTAL		**16.869.896,98**	**16.869.896,98**			**168.698,97**	**506.096,90**	**337.397,94**
01/13	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	2.183.786,67		1,00%		21.837,87		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		2.183.786,67		3%	0,00	65.513,60	43.675,73
02/13	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	2.157.848,63		1,00%		21.578,49		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		2.157.848,63		3%	0,00	64.735,46	43.156,97
03/13	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	1.759.112,93		1,00%		17.591,13		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		1.759.112,93		3%	0,00	52.773,39	35.182,26
04/13	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	1.103.887,21		1,00%		11.038,87		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		1.103.887,21		3%	0,00	33.116,62	22.077,75
05/13	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	1.914.574,36		1,00%		19.145,74		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		1.914.574,36		3%	0,00	57.437,23	38.291,49
06/13	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	2.692.084,51		1,00%		26.920,85		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		2.692.084,51		3%	0,00	80.762,54	53.841,69
07/13	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	1.110.435,09		1,00%		11.104,35		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		1.110.435,09		3%	0,00	33.313,05	22.208,70
08/13	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	2.116.120,80		1,00%		21.161,21		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		2.116.120,80		3%	0,00	63.483,62	42.322,41
09/13	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	3.083.297,56		0,50%		15.416,49	0,00	
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		3.083.297,56		3%	0,00	92.498,93	77.082,44
10/13	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	5.314.241,68		0,50%		26.571,21	0,00	
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		5.314.241,68		3%	0,00	159.427,25	132.856,04
11/13	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	4.373.558,32		0,50%		21.867,79	0,00	
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		4.373.558,32		3%	0,00	131.206,75	109.338,96
12/13	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	28.613,55		0,50%		143,07	0,00	
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		28.613,55		3%	0,00	858,41	715,34
TOTAL		**27.837.561,31**	**27.837.561,31**			**214.377,07**	**835.126,84**	**620.749,77**
01/14	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	2.609.231,88		0,50%		13.046,16		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		2.609.231,88		3%	0,00	78.276,96	65.230,80
02/14	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	2.136.418,85		0,50%		10.682,09		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		2.136.418,85		3%	0,00	64.092,57	53.410,48
03/14	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	910.029,92		0,50%		4.550,15		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		910.029,92		3%	0,00	27.300,90	22.750,75
04/14	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	1.096.353,76		1,00%		10.963,54		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		1.096.353,76		3%	0,00	32.890,61	21.927,07
06/14	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	1.024.909,28		1,00%		10.249,09		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		1.024.909,28		3%	0,00	30.747,28	20.498,19
07/14	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	327.706,29		1,00%		3.277,06		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		327.706,29		3%	0,00	9.831,19	6.554,13
08/14	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	284.340,77		1,00%		2.843,41		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		284.340,77		3%	0,00	8.530,22	5.686,81
09/14	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	357.117,86		1,00%		3.571,18		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		357.117,86		3%	0,00	10.713,54	7.142,36
10/14	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	956.751,89		1,00%		9.567,52		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		956.751,89		3%	0,00	28.702,56	19.135,04
11/14	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	1.361.928,54		1,00%		13.619,29		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		1.361.928,54		3%	0,00	40.857,86	27.238,57
12/14	CONTRUCCION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P	6.027.990,76		0,03%		1.808,40		
	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES		6.027.990,76		3%	0,00	180.839,72	179.031,32
	TOTALES	**17.092.779,80**	**17.092.779,80**			**84.177,88**	**512.783,41**	**428.605,53**

DIFERENCIAS DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES ENTRE LAS DECLARADAS POR EL CONTRIBUYENTE Y LA INFORMADAS POR LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN A ESTA ADMINISTRACIÓN.

Periodo	PERCEPCIONES DECLARADAS POR EL CONTRIBUYENTE	RETENCIONES Y PERCEPCIONES S/BASES AGIP	DIFERENCIA
11/2011	4.559,30	14,89	4.544,41
12/2011	6.154,01	2.504,81	3.649,20
02/2012	5.023,88	454,10	4.569,78
03/2012	17.511,32	1.665,63	15.845,69
04/2012	16.879,63	34,01	16.845,62
06/2012	12.160,90	7.569,63	4.591,27
07/2012	17.334,23	16.193,49	1.140,74
08/2012	13.427,84	11.287,54	2.140,30
10/2012	8.103,66	787,97	7.315,69
11/2012	4.121,95	1.064,06	3.057,89
12/2012	17.065,78	523,57	16.542,21
02/2013	19.056,53	11.569,76	7.486,77
07/2013	8.087,16	494,84	7.592,32
08/2013	19.282,56	340,63	18.941,93
09/2013	7.814,29	571,53	7.242,76
10/2013	36.852,08	5.033,71	31.818,37
01/2014	6.882,81	1.008,61	5.874,20
02/2014	8.572,06	49,65	8.522,41
03/2014	5.023,67	0,00	5.023,67
04/2014	10.917,75	432,13	10.485,62
06/2014	17.212,92	620,61	16.592,31
10/2014	15.585,47	374,02	15.211,45
11/2014	7.894,30	1.322,68	6.571,62
04/2015	15.247,58	46,05	15.201,53
05/2015	28.453,75	6,32	28.447,43
06/2015	19.622,69	1.561,38	18.061,31
07/2015	9.863,76	281,07	9.582,69
11/2015	2.964,85	418,01	2.546,84
01/2016	7.158,72	0,00	7.158,72
02/2016	4.318,26	2.969,29	1.348,97
TOTAL	**373.153,71**	**69.199,99**	**303.953,72**

Por tal motivo se intima a que el primer día miércoles hábil posterior a la finalización de la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento de Planificación y Selección, dependiente de la Dirección Planificación, Asignación y Normas de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 1er Piso, sector Esmeralda, de 09:30 a 15:30 hs, a los efectos de prestar conformidad o no a las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: 1 a 12 del periodo 2011, 1 a 12 del periodo 2012 y 1 a 12 del periodo 2013, 1 a 04/2014 y 06 a 12/2014, los motivos que originaron dichos ajuste obedecen a diferencias parciales de verificación entre la actividad declarada por el contribuyente "(cód142900) Explotación de minas y canteras " por la cual tributó al 1% desde 01/2011 a 08 /2013 y desde 04/2014 a 11/2014 ; al 0,50% desde 09/2013 a 03/2014 y al 0,03% en 12/2014 y la actividad determinada por la actuante (cód 452100) "Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales" correspondiendo tributar al 3% conforme a lo que estable la Ley Tarifaría: (T.O 2011 Art. 56); (T.O 2012 Art. 54); (T.O 2013 Art. 55); (T.O 2014 Art. 55).

Asimismo, se intima exhibir los comprobantes de retenciones y percepciones computadas en las Declaraciones Juradas de ISIB en los periodos 11/2011 a 12/2011, 02/2012 a 04/2012, 06/2012 a 08/2012; 10/2012 a 12/2012, 02/2013, 07/2013 a 10/2013, 01/2014 a 04/2014, 06/2014, 10/2014 a 11/2014, 04/2015 a 07/2015, 11/2015 y 01/2016 a 02/2016 dado que difieren de los monto informados por los agentes de recaudación a esta Administración, dichas diferencias son de $ 303.953,72. Ante incomparecencia se consideraran improcedentes, debiendo rectificarlos y abonar con más los intereses por pago fuera de término dentro los 15 días posteriores a la publicación del presente Edicto. En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados por Diferencias de Verificación Determinadas, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 6 inc. 5 de la RG Nº 918/AGIP/2013. Diferencias de carácter parcial.

El incumplimiento de aporte de documentación o pago de saldos adeudados será susceptible de ejecución fiscal.

Ana Lía Santora
Directora de Planificación, Asignación y Normas

EO 778
Inicia: 31-5-2016 Vence: 2-6-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 26

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13.571.030/MGEYA/2016)
Carátula: "AGUIRRE SANTANGELO, HÉCTOR OMAR S/ ART. 11179: 189 BIS: 2 PARR 1 TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL – CP (P/ L 2303)"
Causa Nro. 525/14

Causa Nro. 525/14, caratulada **"AGUIRRE SANTANGELO, HÉCTOR OMAR s/ art. 11179: 189 bis: 2 parr 1 Tenencia de arma de fuego de uso civil - CP (p/ L 2303)"**, sumario interno Nro. 2.542/C, del registro de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 26, a cargo de la Dra. María Cristina Nazar, Secretaría a mi cargo, sito en Tacuarí 138, piso 2° de esta ciudad, TEL. 4014-6759. Se transcribe el auto: "Sin perjuicio de lo solicitado por el Sr. Fiscal, lo cierto es que el Sr. Aguirre Santangelo no se encuentra notificado fehacientemente de la necesidad de presentarse a fin de practicar una pericia, por lo que corresponde, previo a proceder al dictado de rebeldía y captura, proceder en los términos del art. 63 del CPPCABA, debiendo notificarse a Héctor Omar Aguirre Santangelo, DNI Nro. 23.950.010, nacido el día 17 de julio de 1974 en La Plata, Pcia. de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dentro del quinto día de su última publicación deberá concurrir ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 26, sito en Tacurí 138 2° piso, en el horario comprendido entre las 9 a 15hs, a efectos de estar a derecho. A tal fin, líbrese oficio de estilo, adjuntándose tres ejemplares del edicto. Notifíquese a las partes. Ante mí: Carlos E. Dobenau, Secretario.

Carlos E. Dobenau
Secretario

OJ 129
Inicia: 24-5-2016 Vence: 31-5-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13.573.761/MGEYA/2016)
Carátula: "FREDES, CARLOS ALBERTO S/ ART. 111 C.C"
Causa N°.8293/14 (203/C)

"///nos Aires, 10 de mayo de 2016… líbrese oficio al Boletín Oficial de esta ciudad, a fin de solicitar que se publiquen edictos durante cinco días, donde conste que este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 4, intima a Carlos Alberto Fredes (titular del DNI n° 17.912.602), a presentarse ante esta dependencia, sita en Beruti 3345, piso 2°, de esta ciudad, dentro del tercer día hábil de notificado, entre las 9:00 y 15:00 hs., a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, como así también a que comparezca a la audiencia de juicio oral y público dispuesta para el día **6 de julio de 2016 a las 10.00 horas**… Fdo. Graciela Dalmas, Juez; Ante mí: María Alejandra Fili, Prosecretaria Coadyuvante".

María Julia Correa
Juez

OJ 130
Inicia: 24-5-2016 Vence: 31-5-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 5

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13.764.731/MGEYA/2016)
Carátula: "SUÁREZ DIEGO EZEQUIEL S/ INF. ART. 1 LEY 13.944 - INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR"
Expediente n° 12.117/13, (interno 992/D)

"/// Aires, 24 de mayo de 2016. Por recibida, precio a expedirme sobre la solicitud de rebeldía efectuada por el Sr. Fiscal en el dictamen que antecede, y a fin asegurar de salvaguardar el derecho de defensa en juicio del Sr. Suárez, desígnesele de oficio al titular de la Defensoría Oficial N° 18, que por turno le corresponde intervenir (ver fs. 176), hasta tanto el imputado sea habido y pueda proponer un abogado de su confianza (art. 28 y 29 del CPPCABA). Ello así, dado el tenor de la petición fiscal, en tanto implica una restricción en su libertad individual. En ese orden, córrasele vista del dictamen que antecede e intímeselo para que, dentro de los diez (10) días de notificado, practique las averiguaciones del caso tendiente a dar con el paradero del

incuso e informe su actual lugar de residencia. Sin perjuicio de ello, de acuerdo al criterio sostenido por las distintas Salas de la Cámara de Apelaciones del fuero, más allá de no compartirlo, pues el nombrado tiene pleno conocimiento de las presentes actuaciones, es que, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional y por cuestiones de economía procesal, **RESUELVO**: INTIMAR a Diego Ezequiel Suarez, -DNI 24.603.828, con presunto domicilio en la calle Churruca 10.886, de la localidad de Loma Hermosa, partido de tres de Febrero, de la provincia de Buenos Aires – mediante la publicación de edictos por el término de cinco (5) días, a que dentro del tercer día hábil de la última publicación, comparezca ante el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 5, sito en la calle Tacurí 138, piso 9°, de esta ciudad, en el horario de atención – de 9 a 15 horas -, a fin de colocarse a derecho en estos actuados y de que el Fiscal fije audiencia prevista en el art. 161 del CPPCABA; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y encomendar su captura en los términos del artículo 158 de dicho cuerpo legal. A tal fin, líbrese oficio al boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quien se solicita sirva remitir las publicaciones correspondientes a este Juzgado. Notifíquese al Sr. Fiscal de forma electrónica.” **Fdo. María Fernanda Botana, Juez. Ante mí: Paulo C. Varani, Secretario.**

Paulo C. Varani
Secretario

OJ 132
Inicia: 30-5-2016 Vence: 3-6-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 1

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13.774.776/MGEYA/2016)
Carátula: “VILLALBA, CLAUDIO FABIAN S/ ART. 11179: 149 BIS PARR 1 AMENAZAS – CP (P/L 2303)”
Causa n° 18.354/14 (interno n° 17.131)

“El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 1, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 9°, contrafrente, de esta ciudad, intima al señor Claudio Fabián Villalba (titular del DNI n° 26.617.702) a que comparezca ante este tribunal dentro del quinto día de anoticiado con el objeto de estar a derecho, bajo apercibimiento -en caso de así no hacerlo- de disponer lo que por derecho correspondiere (conf. art. 63, CPPCABA). Rodolfo Ariza Clerici, Juez. Diego S. Crudo Rodríguez, Secretario”.

Rodolfo Ariza Clerici
Juez

OJ 133
Inicia: 30-5-2016 Vence: 3-6-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 31

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13.884.534/MGEYA/2016)
Carátula: "JUÁREZ, YANINA ALEJANDRA S/ USURPACIÓN"
Causa n° 16.081/13, (interno 3906-D/JB)

"Buenos Aires, 26 de mayo de 2016 (…) de conformidad con lo dispuesto en al artículo 63 del C.P.P.C.A.B.A, dispóngase la publicación de edictos por el plazo de cinco (5) días, emplazando a Daniel Rodolfo Sara, DNI n° 36.918.676, para que dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a la sede Tribunal a estar a derecho, bajo expreso apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar la consecuente captura (artículo 158 del C.P.P.C.A.B.A.). Fdo: "Julia Correa, Jueza, ante mí: Paola Zarza, Secretaria".

Paola Zarza
Secretaria

OJ 134
Inicia: 30-5-2016 Vence: 3-6-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 28

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13.886.057/MGEYA/2016)
Carátula: "MARTÍNEZ ROBERTO OMAR S/ ART. 189 BIS CÓDIGO PENAL"
Causa n° 6578/13

DRA. MARÍA JULIA CORREA, Jueza Penal, Contravencional y de Faltas a cargo del Juzgado N° 28, sito en Beruti 3345 piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa n° 12661-01/15 caratulada **"MARTINEZ ROBERTO OMAR s/ art. 189 bis Código Penal", HACE SABER** que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco días a fin que ROBERTO OMAR MARTÍNEZ (DNI N° 25.909449) dentro del tercer día de notificado se presente en la sede de este juzgado Penal,

Contravencional y de Faltas N° 28 sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, a los efectos de que se proceda a la extracción de fichas dactiloscópicas a fin de actualizar sus antecedentes, tanto ante la Policía Federal Argentina como ante el Registro Nacional de Reincidencia, tal como fuera ordenado con fecha 29 de abril del corriente año y que además se lo notifique al encartado de que **deberá presentarse a la audiencia fijada en los términos del art. 213 del CPPCABA los días 22/06/2016 y 23/06/2016 a las 9:00 horas**, en este juzgado Penal, Contravencional y de Faltas nro. 28, sito en Beruti nro. 3345, tercer piso de esta ciudad, como fue dispuesto con fecha 15 de abril del corriente año. Fdo: Dra. María Julia Correa, Juez. Ante mí. Dr. Fabián Rughelli, Secretario.

Matías Tercic
Prosecretario Coadyuvante

OJ 135
Inicia: 31-5-2016 Vence: 6-6-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 8

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13.893.970/MGEYA/2016)
Carátula: "CABALLERO SERGIO DANIEL S/ INFR. ART. 149 BIS C.P."
Causa n° 934/D/C

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, cita a **Sergio Daniel Caballero, titular del DNI nro. 36.410.501**, a los efectos de que comparezca dentro del quinto día de notificado ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Dr. Mariano J. Camblong (Secretario).

Mariano Camblong
Secretario

OJ 136
Inicia: 31-5-2016 Vence: 6-6-2016

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

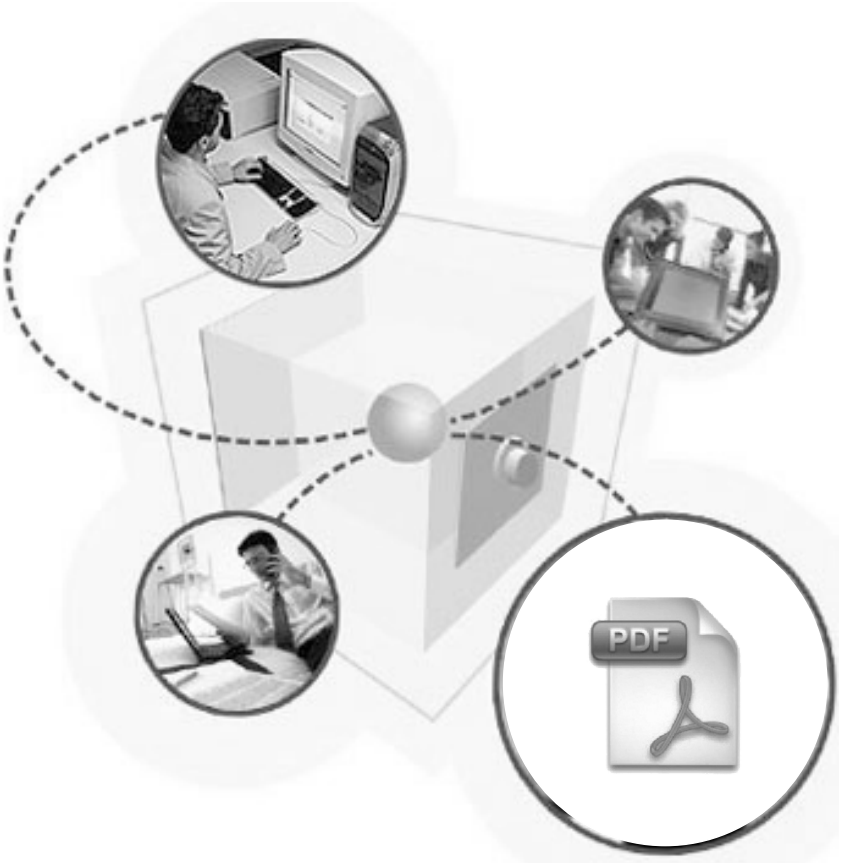
Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.



Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernardo Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
María Belén Giraudo

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar